

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2009

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución que establece reglas de aplicación del Decreto que otorga diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 26 de marzo de 2009

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Rocío Abril Colín Calderón

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cel Medical Distribución S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal remitió el testimonio de la resolución emitida en el toca de revisión R.A. 244/2009, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por el que se confirmó la sentencia recurrida y determinó no amparar ni proteger a la empresa Guantes Vargas, S.A.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Refrigeración, Aire Acondicionado y Lavadoras, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-60-15 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Castillo, Municipio de Xalapa, Ver.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 96-67-13 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Caborca, Municipio de Caborca, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Nayarit, con una superficie aproximada de 3-09-28.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cedro, con una superficie aproximada de 100-33-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Maravilla, con una superficie aproximada de 45-74-47.6 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Laurel, con una superficie aproximada de 00-25-71.07 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emily, con una superficie aproximada de 00-04-66.88 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los 4 Fantásticos, con una superficie aproximada de 603-30-48.88 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución CNH.06.001/09 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer las disposiciones técnicas para evitar o reducir la quema y el venteo de gas en los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 51.1319.2009 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Programa de Crédito 2010, del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 68/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil nueve

Acuerdo CCNO/13/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas

Acuerdo CCNO/14/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión anticipada de la prórroga en el periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos, concedida al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Atlatlahucan, Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapán, Xochitepec, Yautepec y Yecapixtla de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE SALUD

Decreto que adiciona el capítulo IV Bis y deroga la fracción VIII del artículo 135 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Decreto por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012

Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de las estaciones de radio que participarán en la cobertura de las elecciones extraordinarias que se llevarán a cabo en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca en el Estado de Jalisco, se ordena su difusión y se determina el tiempo que se destinará en radio a los partidos políticos durante la campaña, en cumplimiento al artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los servidores públicos cuya relación jurídica de trabajo se regula por dicha Ley tienen derecho a un aguinaldo anual que será equivalente a 40 días de salario cuando menos, sin deducción alguna y que se deberá pagar el 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el otro 50 por ciento a más tardar el 15 de enero;

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo ha decidido participar de una gratificación de fin de año al personal civil de confianza, al personal del Servicio Exterior Mexicano y al asimilado a éste y al personal militar en activo, así como hacer extensivo dicho beneficio a las personas físicas que prestan sus servicios mediante contrato de honorarios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con cargo a recursos del capítulo de Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que en el mismo sentido, la gratificación de fin de año incluye a las personas que reciban haberes de retiro, pensión militar, pensión civil y pensión de gracia, así como a los deudos de dichas personas a quienes se les haya otorgado una pensión del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o con cargo al erario federal;

Que el otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año tiene su sustento en principios de justicia y de equidad, y

Que corresponde al Ejecutivo Federal, en el marco de sus atribuciones, dictar las normas y el procedimiento que se deba aplicar para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Del objeto y ámbito de aplicación institucional

Artículo Primero.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, que efectúen:

- I. Las dependencias de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos. Para los efectos del presente Decreto, las referencias a las dependencias de la Administración Pública Federal comprenden a todas las instancias señaladas en esta fracción, y
- II. Las entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo Segundo.- Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como los entes autónomos federales, en su caso, podrán tomar como base las disposiciones del presente Decreto para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, sin perjuicio del ejercicio de su autonomía.

De los principios para otorgar el aguinaldo o gratificación de fin de año

Artículo Tercero.- El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente a 2009 se deberá regir bajo principios de justicia y de equidad, en los términos de los lineamientos a que se refiere el artículo décimo segundo de este Decreto.

De los sujetos

Artículo Cuarto.- Son sujetos de las disposiciones del presente Decreto, conforme a los esquemas de remuneración, retribución, cuota de pensión o haber de retiro:

- I. Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuya relación jurídica de trabajo se regula por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y
- II. En forma extensiva, como un acto jurídico del Ejecutivo Federal, orientado en principios de justicia y de equidad:
 - a) El personal operativo de confianza de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
 - b) El personal de enlace y de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como el personal del Servicio Exterior Mexicano que se encuentre cumpliendo funciones en territorio nacional;
 - c) El personal del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a éste, que se encuentre cumpliendo funciones en las representaciones de México en el extranjero;
 - d) El personal militar en activo;
 - e) Las personas físicas contratadas para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios y con cargo a recursos del capítulo de Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, que prestan sus servicios a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al Servicio Exterior Mexicano y a las Fuerzas Armadas;
 - f) Las personas que reciban haberes de retiro, pensión militar, pensión civil o pensión de gracia, así como los deudos de dichas personas a quienes se les haya otorgado una pensión del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o con cargo al erario federal, quienes recibirán la gratificación correspondiente a cada concepto al que tengan derecho. En este inciso se incluye a los veteranos de la Revolución que disfruten de una pensión con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de cuota adicional con cargo al erario federal, quienes recibirán la gratificación correspondiente por cada uno de esos conceptos al que tengan derecho.

Del otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año

Artículo Quinto.- El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año se realizará conforme a lo siguiente:

- I. El aguinaldo a los servidores públicos a que se refiere la fracción I del artículo cuarto de este Decreto, será equivalente a cuarenta días, sobre la base y en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el artículo décimo segundo de este ordenamiento, y
- II. La gratificación de fin de año se otorgará en los términos siguientes:
 - a) A los sujetos a que se refiere la fracción II, incisos a) y b), del artículo cuarto de este Decreto, cuarenta días, sobre la base y en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el artículo décimo segundo de este ordenamiento;
 - b) A los sujetos a que se refiere la fracción II, inciso c), del artículo cuarto de este Decreto, cuarenta días de conformidad con las disposiciones contenidas en la normatividad de sueldos que les corresponda;
 - c) A los sujetos a que se refiere la fracción II, inciso d), del artículo cuarto de este Decreto, cuarenta días, sobre la base y en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el artículo décimo segundo de este ordenamiento;
 - d) A las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en los términos de la fracción II, inciso e), del artículo cuarto de este Decreto, hasta cuarenta días, sobre la base y en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el artículo décimo segundo de este ordenamiento, y
 - e) A los pensionistas a que se refiere la fracción II, inciso f), del artículo cuarto de este Decreto, cuarenta días de las cuotas que tengan asignadas. Si fueran varios los beneficiarios de una pensión, el importe de la gratificación se distribuirá proporcionalmente entre ellos.

El pago del aguinaldo o gratificación de fin de año se realizará con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la forma y términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el artículo décimo segundo de este Decreto.

Artículo Sexto.- La parte de la gratificación de fin de año que se calcule con base en la compensación garantizada que se otorga a los servidores públicos a que se refiere la fracción II, inciso b), del artículo cuarto de este Decreto, será hasta por el equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el artículo décimo segundo de este Decreto y con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La gratificación que se otorgue tendrá el carácter de no regularizable.

Del pago proporcional del aguinaldo o gratificación de fin de año

Artículo Séptimo.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal estarán obligadas a entregar la parte proporcional del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda, en los casos en que los sujetos a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto hubieren prestado sus servicios por un periodo menor a un año.

De quienes no tienen derecho al aguinaldo o gratificación de fin de año

Artículo Octavo.- No tendrán derecho al aguinaldo o gratificación de fin de año:

- I. Las personas físicas contratadas bajo el régimen de honorarios especiales conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, así como aquéllas a las que se cubran percepciones por cualquier concepto no previsto en los artículos quinto y sexto de este Decreto o en los lineamientos y normatividad a que dichos preceptos se refieren, y
- II. El personal a que se refieren los convenios de coordinación técnica de enseñanza con las entidades federativas.

De la operación y base de cálculo

Artículo Noveno.- El importe del aguinaldo o gratificación de fin de año se determinará con base en las remuneraciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para obtener la cuota diaria del servidor público que cobre sus remuneraciones por mes, éste se computará de treinta días.

Artículo Décimo.- El pago del aguinaldo o gratificación de fin de año se hará directamente a los interesados en la misma forma e igual conducto por el que se les cubran sus remuneraciones ordinarias. En el caso de los pensionistas, el monto correspondiente podrá cubrirse a sus apoderados, conforme hayan venido cobrando la pensión correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán los cálculos para determinar el importe correspondiente, que permita efectuar las retenciones a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables, conforme a los lineamientos a que se refiere el artículo décimo segundo de este Decreto.

Artículo Décimo Primero.- La gratificación de fin de año de los pensionistas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá cubrirse con recursos del presupuesto autorizado de dicho Instituto.

De las disposiciones administrativas

Artículo Décimo Segundo.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá lineamientos específicos que establezcan las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para interpretar el presente Decreto para efectos administrativos.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4o. y 6o., fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se desprende que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y que, para la mejor organización del trabajo, podrá delegarlos en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas atribuciones que deban ser ejercidas por dichos titulares;

Que el artículo 19, cuarto y quinto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia, o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución, y

Que es conveniente agilizar los procedimientos para el otorgamiento de la autorización de las erogaciones mencionadas en el considerando anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones aplicables; en razón de lo anterior, se estima necesario delegar dicha facultad en el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO.- Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de la facultad que se delega, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señalen las disposiciones aplicables.

TERCERO.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, el Oficial Mayor rendirá al Secretario de Hacienda y Crédito Público, un informe anual por escrito, del ejercicio que hubiere hecho de la facultad que con el presente se delega, en el que incluya un listado de las autorizaciones realizadas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad México, a 30 de noviembre de 2009.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público,
Agustín Guillermo Carstens Carstens.- Rúbrica.

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución que establece reglas de aplicación del Decreto que otorga diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 26 de marzo de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS DE APLICACION DEL DECRETO QUE OTORGA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RELATIVOS A DEPOSITOS O INVERSIONES QUE SE RECIBAN EN MEXICO, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2009

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 3, fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y Segundo, Cuarto y Décimo del Decreto que otorga diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 26 de marzo de 2009, se resuelve:

UNICO. Se **reforman** la regla Segunda, segundo y tercer párrafos, y se **adicionan** las reglas Segunda, fracción III, con un tercer párrafo, y con una fracción VI, y Sexta, con un segundo párrafo, de la Resolución que establece reglas de aplicación del Decreto que otorga diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 26 de marzo de 2009, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.

III.

Para estos efectos, se consideran sociedades de inversión de cobertura cambiaria las siguientes:

- a) Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda cuyo activo total se invierta en los instrumentos y los certificados a que se refiere el primer párrafo de la fracción II de esta regla, en un porcentaje menor al 65%, durante 2009, 2010 y 2011.
- b) Las sociedades de inversión de renta variable cuyo activo total se invierta en las acciones y los certificados a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, en un porcentaje menor al 65%, durante 2009, 2010 y 2011.

VI. El pago de primas por seguros de vida que se celebren con instituciones de seguros residentes en México, siempre que la reserva matemática se invierta en los instrumentos, los certificados y las acciones a que se refieren las fracciones II y III de esta regla, en un porcentaje mayor al 65%, y que, en su caso, los valores garantizados de dichos seguros no se puedan ejercer con anterioridad al 1 de enero de 2012.

Los recursos retornados al país a que se refieren las fracciones anteriores, deberán permanecer invertidos al menos dos años contados a partir de la fecha de adquisición de los bienes de activo fijo, terrenos y construcciones a que se refiere la fracción I de esta regla; de los instrumentos financieros a que hace referencia la fracción II de esta regla; de acciones de sociedades y certificados a que se refieren las fracciones III y IV de esta regla; del depósito o préstamo de los recursos en las entidades a que hace referencia la fracción V de esta regla, o de pago de las primas a que se refiere la fracción VI de esta regla. La inversión de los citados recursos en los términos del Decreto y de estas Reglas, deberá hacerse a más tardar en la fecha que venza el plazo para realizar el pago del impuesto en los términos del propio Decreto.

También se considerará que se cumple con el requisito de dos o más años de permanencia de los recursos que se retornen al país, cuando durante dicho periodo de permanencia los contribuyentes que hubieran invertido los recursos en cualquiera de las fracciones anteriores, cambien a una inversión distinta a la que originalmente eligieron, siempre que la nueva inversión también se realice en alguno de los instrumentos o bienes a que se refieren las mismas fracciones. En este caso, para computar el periodo de dos años a que se refiere esta regla, se considerará tanto el periodo en el que permanecieron invertidos los recursos retornados en el instrumento o en el bien que se hubiera elegido originalmente, como el periodo que permanezcan invertidos los recursos en el nuevo instrumento o en el bien de que se trate.

SEXTA.

También podrá excluir de la base del impuesto, los recursos que retorne al país respecto de los cuales ya se hubiesen extinguido las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales. En este caso, el contribuyente podrá comprobar el monto de los recursos mantenidos en el extranjero con anterioridad al inicio del plazo a que se refiere el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, con un estado de cuenta, un duplicado de éste o una certificación de saldo, que contenga, cuando menos, la información siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social y el domicilio de quien lo expide.
- II. El número de la cuenta.
- III. El lugar y la fecha de expedición.
- IV. El nombre, denominación o razón social del contribuyente.
- V. El saldo de la cuenta al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que inició el plazo a que se refiere el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.

Transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente

México, D.F., a 20 de noviembre de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones III, VI y IX; 7 fracción III; 17, 27 fracciones I, II y V, y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracción II; 40 fracciones I y X; 43, 47 fracción I; 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, 34 y 40, último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CONSIDERANDOS

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su Primera Sesión Ordinaria del día 1 de septiembre de 2009, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el propósito de someterla a consulta pública, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, cuarto piso, Fraccionamiento Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, o en los correos electrónicos olga.briseno@semarnat.gob.mx, gabriela.milan@semarnat.gob.mx.

Que durante el plazo mencionado, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes citado.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir para consulta pública el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-157-SEMARNAT-2009, QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSTRUMENTAR PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS MINEROS

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Especificaciones
 - 5.1 Clasificación de los residuos mineros
 - 5.2 Elementos y procedimientos a considerar al formular planes de manejo de los residuos mineros
 - 5.3 Criterios generales para el manejo integral de residuos mineros
 - 5.4 Criterios generales para la valorización de residuos
 - 5.5 Criterios para el almacenamiento y disposición final de residuos
6. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
7. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración
8. Bibliografía
9. Observancia de la Norma

Anexo Normativo 1: Método de Prueba- Procedimiento de Lixiviación de Precipitación Sintética

Anexo Normativo 2: Método Estándar de Prueba para la Intemperización Acelerada de Materiales Sólidos Utilizando una Celda Húmeda Modificada

Anexo Normativo 3: Prueba de extracción de constituyentes tóxicos

PREFACIO

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado con la participación de los siguientes organismos bajo la coordinación del Subcomité II-Energía y Actividades Extractivas del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C.

Cámara Minera de México, A.C.

Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero

Instituto Nacional de Ecología

- Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

- Subprocuraduría de Inspección Industrial

Secretaría de Economía

- Coordinación General de Minería

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- Dirección General de Energía y Actividades Extractivas
- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

- Centro de Estudios, Asesoría y Servicios en Sistemas Ambientales (CEASSA)

Universidad Nacional Autónoma de México

- Instituto de Geografía

- Instituto de Geología

0. Introducción

El sector minero produce un gran volumen de residuos. En operaciones de minado a cielo abierto es común que se alcancen volúmenes de generación de residuos superiores a 10 veces por unidad de mineral procesado, los que pueden contener elementos potencialmente peligrosos o ser peligrosos, y representar un alto riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales.

La composición de los residuos puede variar de acuerdo con la mineralogía del yacimiento y el proceso de beneficio utilizado, por lo que es necesario caracterizarlos para identificar su peligrosidad, de tal manera que en el manejo se considere cualquier elemento que pudiera generar un riesgo a la salud de las poblaciones aledañas, así como al ecosistema.

Con objeto de lograr el manejo integral de los residuos mineros, debe considerarse su alto volumen, su capacidad de valorización y recuperación energética, y como última opción su disposición final. Es decir, los planes de manejo constituyen un instrumento que promueve la valorización de los residuos mediante su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas y limitando la disposición final para aquéllos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada.

En este sentido, en esta Norma se establecen especificaciones en materia ambiental que promuevan el manejo integral de residuos y conlleven, cuando sea viable, a la implementación de prácticas que minimicen la generación y busquen la valorización de dichos residuos.

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular y aplicar los planes de manejo de residuos mineros, con el propósito de promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos, así como alentar su manejo integral a través de nuevos procesos, métodos y tecnologías que sean económica, técnica y ambientalmente factibles.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que generen residuos peligrosos y no peligrosos, provenientes de actividades mineras.

Se excluyen de la aplicación de esta Norma los residuos provenientes de los procesos metalúrgicos establecidos en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. Referencias

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2007.

Norma Mexicana NMX-AA-025-SCFI-1984, Protección al ambiente-Contaminación del suelo-Residuos sólidos-Determinación del pH- Método potenciométrico, publicada el 10 de diciembre de 1984.

4. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y sus Reglamentos, así como las definiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas del inciso 3, Referencias y las siguientes:

4.1 Beneficio.- Los trabajos para preparación, tratamiento, fundición de primera mano y refinación de productos minerales, en cualquiera de sus fases, con el propósito de recuperar u obtener minerales o sustancias, al igual que de elevar la concentración y pureza de sus contenidos.

4.2 Concentración gravimétrica.- Proceso físico en el cual sólo se utiliza agua para contener el o los minerales; la separación es por la diferencia entre pesos específicos, hundiendo por gravedad el mineral o material más pesado y colectando en superficie el más ligero.

4.3 Concentración total.- Masa del elemento químico regulado, expresada en mg, por unidad de masa del residuo en estudio, expresada en kg, base seca, extraído del residuo por digestión (ácida o alcalina).

4.4 Descapote.- Material estéril que cubre una estructura mineralizada y que para su minado a cielo abierto se tiene que desalojar.

4.5 Drenaje ácido.- Lixiviado, efluente o drenaje contaminante que ha sido afectado por la oxidación natural de minerales sulfurosos contenidos en rocas o residuos expuestos al aire, agua y/o microorganismos promotores de la oxidación de sulfuros.

4.6 Elementos normados.- Los elementos químicos regulados en esta Norma Oficial Mexicana que son antimonio, arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo, mercurio, plata, plomo, selenio.

4.7 Escorias.- Material formado en las operaciones de fundición por la acción química y la fusión a través de la combinación de fundentes (carbonatos y silicatos) con la ganga o porción sin valor del mineral.

4.8 Explotación.- Las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los productos minerales o sustancias existentes en el mismo.

4.9 Flotación.- Proceso físico químico de concentración de minerales, basado en la modificación de las propiedades superficiales de los minerales, suspendidas en agua.

4.10 Jarosita, Goetita o Hematita.- Compuestos de hierro (hidroxisulfato, oxihidróxido u óxido, respectivamente), obtenidos a partir de la precipitación de hierro disuelto en el proceso hidrometalúrgico de concentrados o calcinas de zinc, que puede contener otros elementos.

4.11 Minado.- Conjunto de obras realizadas para iniciar la extracción del mineral con valor económico del yacimiento. Pueden ser actividades de minado a cielo abierto y subterráneas.

4.12 PA.- Potencial de acidez.

4.13 PECT.- Procedimiento de Extracción de Constituyentes Tóxicos.

4.14 PN.- Potencial de neutralización.

4.15 PROFEPA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

4.16 Reglamento.- Se refiere al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4.17 Residuos mineros.- Son aquellos provenientes de las actividades de la explotación y beneficio de minerales o sustancias.

4.18 Restauración.- Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

4.19 Secretaría.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.20 Separación magnética.- Proceso físico que utiliza las características magnéticas del mineral para que se adhiera a los tambores o superficies magnetizadas. No se modifica el mineral.

4.21 Subproducto.- Material que habiendo sido identificado como residuo, puede ser utilizado como insumo o materia prima en otro proceso productivo, siempre y cuando la transmisión de propiedad (a título oneroso o gratuito) se encuentre documentada e incluida en el plan de manejo que se haya registrado ante la Secretaría.

4.22 Tepetateras.- Apilamiento de material mineral, sin valor económico. Incluye al descapote.

4.23 Terreros.- Apilamiento de material mineral de baja ley.

4.24 Tratamiento.- Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reducen su volumen o peligrosidad.

4.25 Tratamiento de minerales.- Operaciones para la concentración de los minerales.

5. Especificaciones

5.1 Clasificación de los residuos mineros

El generador identificará sus residuos en función del proceso que los genera, conforme a la siguiente clasificación:

5.1.1 Residuos provenientes del minado

5.1.1.1 Terreros

5.1.1.2 Tepetates

5.1.2 Residuos provenientes del beneficio de minerales

5.1.2.1 Residuos de la concentración de minerales

5.1.2.1.1 Residuos del beneficio físico

a) Jales de la separación magnética o electrostática

b) Jales de la concentración gravimétrica

5.1.2.1.2. Residuos del beneficio físico-químico

a) Jales de flotación

b) Reactivos gastados de los procesos de flotación

5.1.2.1.3. Residuos del beneficio de minerales por procesos químicos o bioquímicos

a) Jales cianurados

b) Mineral gastado de sistemas de lixiviación en montones.

5.1.2.2 Residuos de los procesos pirometalúrgicos

a) Escorias vitrificadas

b) Escorias carbonatadas

c) Catalizador gastado

d) Lodos de la limpieza de gases incluyendo lonas filtrantes deterioradas

e) Lodos del tratamiento del ácido débil

f) Lodos del almacenamiento de ácido sulfúrico

g) Lodos de las purgas de las plantas de ácido

h) Polvos de los hornos de calcinación

i) Otros residuos

5.1.2.3 Residuos de los procesos hidrometalúrgicos

a) Yesos (de la neutralización de purgas ácidas)

b) Lodos de la precipitación del hierro (goetita, jarosita o hematita) incluyendo lonas filtrantes deterioradas

c) Lodos de la lixiviación en tanques

d) Lodos del ánodo electrolítico

e) Carbón activado gastado

f) Lodos de la extracción por disolventes

g) Azufre elemental proveniente de la lixiviación directa de concentrados de zinc

h) Otros residuos

5.2. Elementos y procedimientos a considerar al formular planes de manejo de los residuos mineros.

Los elementos de los planes de manejo son las partes integrantes de los mismos, los cuales se clasificarán en: elementos generales que contendrán los criterios, especificaciones y directrices estructurales que los conformen y, en elementos particulares, en los que se establece el o los residuos objeto del plan de manejo, las cantidades y volúmenes de los mismos, los procedimientos para su minimización, su valorización o aprovechamiento, los mecanismos de evaluación y mejora del plan, y técnicas de manejo integral y administrativas de los residuos mineros.

Los procedimientos de los planes de manejo son las etapas que se deberán seguir para integrar en el plan las actividades para el manejo integral de los residuos mineros, así como para su evaluación, mejora y actualización.

5.2.1 Elementos generales del plan de manejo.

5.2.1.1 Propósito de los planes de manejo

5.2.1.1.1 Definir las medidas necesarias que aseguren el manejo integral de los residuos mineros, reduciendo los costos de su administración, facilitando y haciendo más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo.

5.2.1.1.2 Establecer modalidades de manejo que respondan a las particularidades de los residuos y de los materiales que los constituyan, como es el caso de los residuos generados por la industria minera.

5.2.1.1.3 Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral.

5.2.1.2 Contenido de los planes de manejo.- Deben incluir:

5.2.1.2.1 Información del Generador

- Nombre, denominación o razón social de los responsables de la ejecución del plan de manejo
- Domicilio (incluir croquis con coordenadas geográficas)
- Giro o actividad preponderante del solicitante
- Nombre de su representante legal

5.2.1.2.2 Modalidad del Plan de Manejo

Los planes de manejo de los residuos mineros, se podrán presentar conforme a las modalidades establecidas en el Artículo 16 del Reglamento y se podrá elaborar un plan de manejo por residuo o por un conjunto de residuos.

5.2.1.2.3 Objetivos del plan de manejo

Deben señalarse el o los objetivos específicos del plan de manejo, con el fin de prevenir la generación de residuos a partir de la reducción en la fuente, promover su valorización y aprovechamiento, y como última opción, asegurar el manejo ambiental de los residuos en caso de disposición final.

5.2.2 Elementos particulares de los planes de manejo

5.2.2.1 Descripción de los residuos mineros objeto del plan de manejo, que incluya:

- a) El listado por corriente de residuos
- b) Los procesos que los generan. Se podrá incluir un diagrama del proceso de manejo de los residuos
- c) La generación anual estimada por tipo de residuo
- d) La identificación de los residuos sujetos a valorización y/o a disposición, así como aquéllos que serán tratados como subproductos
- e) La determinación de la peligrosidad, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los residuos mineros, o en su caso, a partir de los métodos de prueba establecidos en las Normas Mexicanas correspondientes.

5.2.2.2 El periodo de vigencia del plan

5.2.2.3 Línea base de generación

Con objeto de definir los objetivos, acciones y metas para la prevención, minimización y aprovechamiento de residuos, los generadores deberán establecer la línea base de generación de manera previa a la formulación del plan correspondiente.

La línea base de generación se refiere a la información del tipo y volumen generado de residuos con la cual se iniciará la formulación del plan de manejo. Contempla todos los residuos objeto del mismo, así como sus respectivos volúmenes o las cantidades que de ellos se generan. Los datos se deberán establecer a partir de un estimado de generación; en el caso de los residuos peligrosos, se podrá establecer la línea base a partir de los volúmenes registrados en la Cédula de Operación Anual remitida a la Secretaría, incluyendo las actividades de manejo de cada uno de ellos. Para los demás residuos, se establecerá la línea base a partir de la generación anual estimada conforme al numeral 5.2.2.1 c).

Una vez establecida la línea base, el generador formulará los objetivos y metas para el manejo integral.

5.2.3 Procedimiento para la formulación de los planes de manejo

5.2.3.1 Manejo integral de residuos

La gestión integral tiene como propósito establecer las actividades para el manejo integral de residuos, con objeto de lograr su prevención, minimización y valorización. En el plan de manejo se deberán describir los procesos bajo los cuales se desarrollarán dichas actividades, entre las cuales, se encuentran las siguientes:

- a)** Reducción en la fuente.- Deben señalarse las acciones en la fuente (innovación de procesos, nuevas tecnologías, sustitución de materias primas), para una menor generación de residuos o residuos de menor peligrosidad.
- b)** Separación.- Deben describirse las actividades, medidas, procedimientos, equipos, instalaciones y/o señalamientos para asegurar, cuando sea viable, el manejo separado de los residuos dadas sus características, peligrosidad e incompatibilidad. En el caso de residuos peligrosos se procederá de conformidad con el artículo 46 fracción II del Reglamento.
- c)** Valorización.- Deben describirse las acciones para el aprovechamiento de los residuos, indicando el sitio donde se realiza y el responsable del mismo. En el caso de residuos peligrosos el reciclaje se sujetará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- d)** Tratamiento.- En el caso de que el residuo sea peligroso, deben describirse las medidas aplicadas para lograr lo establecido en el numeral 5.5.2.
- e)** Almacenamiento.- Deben indicarse bajo qué condiciones se realizará para evitar la liberación de contaminantes al ambiente.
- f)** Disposición final.- Deben señalarse las condiciones en que ésta se llevará a cabo con el fin de evitar la liberación de contaminantes al ambiente y sus posibles afectaciones a la salud de la población y al ambiente.

5.2.3.2 Los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo

5.2.3.2.1 Debe describir los mecanismos de evaluación incluyendo uno o varios indicadores de desempeño, el procedimiento y periodicidad de su evaluación, y el registro de las conclusiones y mejoras correspondientes.

5.2.3.2.2 Debe conservarse registro de los programas que se realicen, así como de las evidencias de su cumplimiento y mejora.

5.2.3.3 Actualización del Plan de Manejo

5.2.3.3.1 Se deberá actualizar cuando se efectúen modificaciones de proceso o sustitución de materiales o por alguna otra situación establecida en la regulación vigente, en cuyo caso, deberán ser notificadas a la Secretaría.

5.3 Criterios generales para el manejo integral de residuos mineros

5.3.1 Muestreo para determinar la peligrosidad del residuo

Las pruebas para la caracterización deben efectuarse a partir de muestras del residuo a valorar.

5.3.1.1 Para la caracterización del residuo, las muestras deben ser obtenidas:

- a)** Antes del inicio de operaciones o cuando se modifiquen procesos, de las pruebas metalúrgicas realizadas en el laboratorio, y
- b)** Durante la operación, de las corrientes donde se generan los residuos o directamente de los depósitos de residuos.

5.3.1.2 El método empleado en el laboratorio debe simular el proceso de tratamiento y/o fundición o refinación que se realizará durante la operación.

5.3.1.3 En la etapa de operación se hará un compósito anual durante la vida útil del proyecto que sea representativo de las características del residuo.

5.3.1.4 A las muestras señaladas se les aplicarán las pruebas referidas en los incisos 5.3.2.3, 5.3.2.4, 5.3.2.5. y 5.3.2.6.

5.3.2 Caracterización del residuo

Cuando existan normas oficiales mexicanas específicas para la caracterización de un residuo, dicho proceso se realizará conforme a las especificaciones establecidas en ellas.

5.3.2.1. En el residuo, se determinará, según sea el caso:

- a) Las concentraciones totales (base seca) de los elementos incluidos en el Cuadro 2: antimonio, arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo, mercurio, plata, plomo y selenio
- b) La movilidad de los metales y metaloides presentes en el residuo, conforme a la determinación de las concentraciones totales, con base en los métodos de prueba aplicables (de acuerdo con la granulometría)
- c) El potencial de generación de drenaje ácido
- d) El pH de la disolución del residuo en agua

5.3.2.2 Las determinaciones que deberán realizarse dependen de la etapa del proceso minero en la que se genere el residuo, conforme al Cuadro 1.

Cuadro 1. Pruebas para determinar la peligrosidad del residuo

Etapa del proceso minero	Pruebas a realizar en el residuo
Minado y tratamiento de minerales	Concentración total
	Movilidad
	Potencial de generación de drenaje ácido
Producción de metales mediante procesos pirometalúrgicos o hidrometalúrgicos	Concentración total
	Movilidad
	pH de la disolución del residuo en agua

5.3.2.3. Determinación de las concentraciones totales (base seca)

Las concentraciones totales de los elementos señalados en el inciso 5.3.2.1 a) de esta norma presentes en el residuo, se determinan mediante los procedimientos descritos en el Apéndice Normativo B: Métodos Analíticos de la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, numerales B3 Métodos por espectrofotometría de absorción atómica y B4 Método por espectrofotometría de emisión con plasma acoplado inductivamente.

5.3.2.4 Pruebas de Movilidad

5.3.2.4.1. Cuando la concentración total de los elementos normados sea mayor que el correspondiente límite máximo permisible base seca señalado en el Cuadro 2, se deberán realizar las pruebas de movilidad.

Cuadro 2. Límites máximos permisibles (LMP) para los constituyentes tóxicos en el extracto PECT y base seca

Contaminante	LMP (mg/L)	LMP (mg/kg)
	PECT	Base seca
Antimonio	0.53	10.6
Arsénico	5.00	100
Bario	100.0	2000
Berilio	1.22	24.4
Cadmio	1.00	20
Cromo	5.00	100
Mercurio	0.20	4
Plata	5.00	100
Plomo	5.00	100
Selenio	1.00	20

5.3.2.4.2. Se deberá seleccionar una de las siguientes pruebas de extracción de los constituyentes tóxicos:

- a) Lixiviación con agua en equilibrio con CO₂ (H₂O a pH = 5.50 ajustado con burbujeo de CO₂) (Anexo Normativo 5 fracción I, NOM-141-SEMARNAT-2003)
- b) Procedimiento de movilidad con agua meteórica (MWMP) (Anexo Normativo 3),
- c) Lixiviación de precipitación sintética con mezcla H₂SO₄/HNO₃ (Anexo Normativo 1)

5.3.2.4.3. Cuando la concentración en el extracto de uno o varios de los elementos listados en el Cuadro 2, sea superior a los límites permisibles PECT señalados en el mismo, se concluye que el residuo representado por la muestra es peligroso por la toxicidad asociada con la movilidad del elemento en cuestión.

5.3.2.5. Pruebas para determinar el pH

5.3.2.5.1. En los residuos de los procesos pirometalúrgicos e hidrometalúrgicos, la generación potencial de acidez se determinará mediante la medición del pH.

5.3.2.5.2. El pH se determinará mediante el procedimiento indicado en la NMX-AA-025-SCFI-1984, Protección al ambiente-Contaminación del suelo residuos sólidos-determinación del pH-método potenciométrico.

5.3.2.5.3. Cuando el valor del pH sea menor o igual que 4 o mayor que 10, se considera que el residuo es peligroso por su corrosividad.

5.3.2.6. Pruebas para determinar el potencial de generación de drenaje ácido.

5.3.2.6.1 En los residuos de los procesos de minado y tratamiento de minerales, el potencial de generación de drenaje ácido se determina aplicando la prueba modificada de balance ácido-base (ABA por sus siglas en inglés).

5.3.2.6.2 Para determinar si el residuo es generador potencial de drenaje ácido, se debe de aplicar la prueba ABA establecida en los Anexos Normativos 1 y 5 (II) de la NOM-141-SEMARNAT-2003 y sujetarse a los límites establecidos en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Límites para determinar la peligrosidad por el potencial de generación de drenaje ácido

Criterio	Calificación	Peligrosidad
PN/ PA \leq 3	Generador de drenaje ácido	Peligroso*/
PN/ PA $>$ 3	No generará drenaje ácido	No peligroso
*/ Si el valor de la relación PN/PA es mayor de 1 y menor o igual a 3, se considera generador de ácido. En este caso el generador podrá optar por realizar la prueba para la intemperización acelerada de materiales sólidos utilizando una celda húmeda modificada para determinar que el residuo no es peligroso (ver Anexo Normativo 2).		

5.3.2.7 Debe tenerse la información de los procedimientos para la caracterización de los residuos, cuando se fueron generando, además de los procedimientos para estabilizar todos los residuos de procesos.

5.4 Criterios generales para la valorización de residuos

5.4.1 El aprovechamiento o valorización de los residuos, debe sujetarse al principio de eficiencia ambiental y desarrollarse de conformidad con las disposiciones legales en materia de impacto ambiental, riesgo, prevención de la contaminación del agua, aire y suelo y otras, que resulten aplicables.

5.4.2 Los procesos empleados para la valorización o el aprovechamiento no deben liberar contaminantes al ambiente ni constituir un riesgo para la salud, y habrán de promover el ahorro de energía y de materias primas.

5.4.3 En el caso de aprovechamiento o valorización de los residuos en la fuente que los generó, el plan de manejo deberá indicar:

5.4.3.1 Para reutilización: las características técnicas del material o residuo a reutilizar, los procesos productivos en los cuales serán utilizados, su capacidad anual de reutilización y su balance de materia.

5.4.3.2 Para reciclaje o co-procesamiento: los procedimientos, métodos o técnicas de reciclaje o co-procesamiento que se proponen, detallando todas sus etapas; las cargas de residuos peligrosos, emisiones, efluentes y generación de otros residuos, así como los parámetros de control de proceso.

5.4.3.3 Para aprovechamiento energético: el balance de energía, el poder calorífico del residuo y el proceso al cual será incorporado.

5.5 Criterios para el almacenamiento y disposición final de residuos

5.5.1 Se deben identificar los elementos del ambiente presentes en el sitio en que se depositarán los residuos, aquéllos que sean susceptibles de afectación por los impactos generados por la disposición de residuos, así como la capacidad del entorno para atenuar dichos impactos, conforme al estudio de la caracterización del sitio del numeral 5.3 de la NOM-141-SEMARNAT-2003.

5.5.2 Durante el proyecto, construcción, operación y cierre de los depósitos de almacenamiento y disposición final de residuos, se deberán contar con las especificaciones de ingeniería y mantenimiento que aseguren su estabilidad física.

5.5.2.1. En el caso de los terreros, tepetateras y demás depósitos de residuos mineros no sujetos a una Norma Oficial Mexicana específica, se deben establecer medidas de control para:

- a) Evitar procesos de erosión eólica e hídrica, así como los arrastres mecánicos
- b) Impedir la dispersión en el ambiente de drenaje ácido, lixiviados y escurrimientos, en su caso.

5.5.2.2. Para los depósitos de residuos provenientes de procesos pirometalúrgicos e hidrometalúrgicos, se debe cumplir además de lo establecido en el numeral 5.5.2.1, con lo siguiente:

- a) Depositar únicamente residuos sólidos de naturaleza inorgánica y compatibles entre sí
- b) Asegurar el aislamiento adecuado del depósito para impedir el contacto de los residuos con cuerpos de agua, así como para evitar su transporte por viento o arrastres
- c) Contar con un sistema de captación y canalización del agua pluvial, acorde a las condiciones climáticas locales

5.5.3. Durante las etapas de operación y postoperación, todo depósito deberá monitorear los cuerpos de agua vulnerables.

5.5.4. En el caso de los depósitos abiertos, se deberá proceder a la restauración de las partes que vayan quedando fuera de operación conforme al paisaje original del sitio, incluyendo la revegetación.

6. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

6.1. Para efectos de este procedimiento, se deben considerar las definiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

6.2. La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se podrá realizar por la PROFEPA o por las unidades de verificación acreditadas y aprobadas en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

6.3. Para que la evaluación se lleve a cabo, el promovente lo solicitará por escrito a la PROFEPA o, en su caso, a las unidades de verificación acreditadas y aprobadas.

6.4. En caso de que el promovente desee que la evaluación sea realizada por una unidad de verificación, éste deberá contratar los servicios de alguna de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría.

6.5. La evaluación de la conformidad se realizará para la caracterización del residuo, y para verificar el cumplimiento de los criterios de valorización y almacenamiento y disposición final de residuos. Habrá de verificarse la existencia y registro del plan de manejo conforme lo establece el artículo 33 del Reglamento.

6.6. Tanto la unidad de verificación como la PROFEPA, podrán llevar a cabo los muestreos, análisis de laboratorio y estudios de campo que consideren necesarios para determinar la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana por lo que se refiere al muestreo y caracterización del residuo. Las metodologías a emplear deberán ser documentadas y acordadas con la instancia a evaluar.

6.7. Los dictámenes de las unidades de verificación serán reconocidos en los términos que determine la autoridad competente.

7. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con norma internacional alguna, ni norma mexicana por no existir al momento de su elaboración.

8. Bibliografía

American Society for Testing and Materials, Método ASTM D 5744-96.

Bureau de Recherches Géologiques et Minières BRGM/RP-50319-fr.- Management of mining, quarrying and ore-processing waste in the European Union; Study made for DG Environment, European Commission Co-ordination by P. Charbonnier, December 2001

Bureau of Mining Regulation and Reclamation, Nevada Division of Environmental Protection, Meteoric Water Mobility Procedure.

Comisión de las Comunidades Europeas.- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas. Bruselas, 2.6.2003 COM (2003) 319 final 2003/0107 (COD)

Diario Oficial de las Comunidades Europeas.- Anexo. Lista de residuos de conformidad con la letra a) del Artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE sobre Residuos y con el Apartado 4 del Artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE sobre Residuos Peligrosos

Diario Oficial de las Comunidades Europeas.- Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006 sobre la Gestión de los Residuos de Industrias Extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE - Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión n° L 102 de 11/04/2006 p. 0015 – 0034.

Diario Oficial de la Unión Europea.- Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2006 relativa a los Residuos

Environment Australia, Best Practice Environmental Management in Mining.- Managing Sulphidic Mine Wastes and Acid Drainage. 1997

Environmental Canada.- Guidance Document for Management of Wastes from the Base Metals Smelting Sector <http://www.ec.gc.ca/nopp/docs/rpt/mgmtWaste/en/toc.cfm>

Gobierno de España, Ministerio de Medio Ambiente.- Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008-2015 Versión Preliminar.

Gobierno de España, Ministerio de Medio Ambiente.- Anexo 10. I Plan Nacional de Residuos de Industrias Extractivas 2008-2015 (I PNIE)

Government of British Columbia, Ministry of Energy and Mines.- Guidelines For Metal Leaching and Acid Rock Drainage at Minesites in British Columbia, August 1998

Natural Resources Canada, CAMMET Mining and Mineral Sciences Laboratories.- List of Potential Information Requirements in Metal Leaching/Acid Rock Drainage Assessment and Mitigation Work. MEND Report 5.10 E, January 2005

República de Perú, Ministerio de Energía y Minas.- Guía Ambiental para el Manejo de Drenaje Acido de Minas

Secretary of State for Environment, Food and Rural Affairs by Command of Her Majesty.- Waste Strategy for England 2007 (Annex C4: Mining and quarrying wastes), May 2007

U.S. Environmental Protection Agency EPA/310-R-95-010.- EPA Office of Compliance Sector Notebook Project Profile of the Nonferrous Metals Industry September 1995

U.S. Environmental Protection Agency EPA/310-R-95-008.- EPA Office of Compliance Sector Notebook Project Profile of the Metal Mining Industry

U.S. Environmental Protection Agency EPA/530//R-95/043.- Technical Document Background for NEPA Reviewers: Non-coal mining operations

U.S. Environmental Protection Agency, Special Wastes, Identification and Description of Mineral Processing Sectors and Waste Streams, September 1995

<http://www.epa.gov/epaoswer/other/mining/minedock/id/index.htm>

U.S. Environmental Protection Agency Bevil Amendment Issues Training <http://www.epa.gov/epaoswer/other/mineral/bevilltraining.pdf>

U.S. Environmental Protection Agency, Office of Solid Waste, EPA 530-R-94-036.- Technical Document, Acid Mine Drainage Prediction, December 1994

U.S. Environmental Protection Agency, Método 1312.

9. Observancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO. Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil nueve.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores.**- Rúbrica.

Anexo Normativo 1

Procedimiento de lixiviación de precipitación sintética

1. Introducción

La toxicidad de los metales y metaloides (MM) en los residuos mineros no depende de su concentración total, sino de la concentración de la fracción extraíble bajo condiciones ambientales. La fracción es la que puede representar un riesgo ambiental, ya que es móvil en el ambiente. También se considera a esta fracción extraíble como una medida indirecta de la fracción biodisponible, ya que reacciona fácilmente dentro de los organismos vivos.

2. Objetivo

Este método se elaboró con base en el método EPA-1312, con el propósito de determinar la movilidad de analitos orgánicos e inorgánicos presentes en los residuos mineros por medio del procedimiento de lixiviación de precipitación sintética con mezcla de H_2SO_4/HNO_3 .

3. Resumen del método

3.1 Para muestras líquidas (que contienen menos de 0,5% de material sólido seco), la muestra, después de la filtración a través de un filtro de fibra de vidrio de 0,6 a 0,8 μm , se define como el extracto 1312.

3.2 Para muestras que contienen 0,5% o más de sólidos, la fase líquida, si la hubiere, se separa de la fase sólida y se almacena para su posterior análisis; el tamaño de las partículas de la fase sólida se reduce en caso de ser necesario. La fase sólida se extrae con una cantidad de fluido (reactivo) de extracción igual a 20 veces el peso de la fase sólida. El fluido de extracción estará en función de la región del país en el que se localiza el sitio de la muestra si la muestra es un suelo. Si la muestra es un residuo o aguas residuales, el fluido de extracción empleado es una solución de un pH de 4.2. Se utiliza un recipiente extractor especial cuando se hacen pruebas de analitos volátiles (véase la Tabla 1 para la lista de compuestos volátiles). Después de la extracción, el extracto líquido se separa de la fase sólida a través de una filtración usando un filtro de fibra de vidrio de 0,6 a 0,8 μm .

3.3 Si son compatibles (es decir, al combinarse no forman fases múltiples), la fase líquida inicial de los residuos se añade al extracto líquido, y éstos se analizan conjuntamente. Si son incompatibles, los líquidos se analizan por separado y los resultados se combinan matemáticamente para obtener una concentración promedio en volumen.

4. Interferencias

Las posibles interferencias que pueden encontrarse durante el análisis se discuten en cada uno de los métodos analíticos.

5. Aparatos y materiales

5.1 Aparato de Agitación: El aparato de agitación debe ser capaz de rotar el recipiente de extracción de arriba para abajo (véase la figura 1) a 30 ± 2 rpm. Cualquier aparato que haga girar el recipiente de extracción de arriba abajo a 30 ± 2 rpm es aceptable.

5.2 Recipientes de Extracción

5.2.1 Recipientes de Extracción de Volumen Muerto Cero (VMC) [por su denominación en inglés, ZHE]. Este aparato únicamente se utiliza cuando la muestra está siendo analizada para la movilidad de los analitos volátiles (es decir, los que figuran en la Tabla 1). El VMC (mostrado en la Figura 2) permite la separación de líquido/sólido en el aparato y efectivamente impide el volumen muerto. Este tipo de recipiente permite la separación inicial, líquido/sólido, la extracción, y la filtración final sin necesidad de abrir el recipiente (ver el numeral 5.3.1). Estos recipientes deberán tener un volumen interno de 500-600 mL y deben estar equipados para instalar un filtro de 90-110 mm. Los aparatos contienen anillos O de VITON que se deben reemplazar con frecuencia.

Para que el VMC sea aceptable para su utilización, el pistón debe ser capaz de moverse con aproximadamente 15 psig o menos. Los anillos O del aparato deben ser reemplazados si se requiere más presión para mover el pistón. Si esto no soluciona el problema, el VMC no es aceptable para los análisis 1312 y se debe contactar al fabricante.

Revisar el VMC después de cada extracción e identificar fugas. Si el aparato contiene un manómetro, presurizar el aparato a 50 psig, permitir que permanezca sin vigilancia durante 1 hora, y revisar nuevamente la presión. Si el aparato no tiene dicho manómetro, presurizar el dispositivo a 50 psig, sumergir en agua, y verificar la presencia de burbujas de aire que estén escapando de cualquiera de los aditamentos. Si se pierde presión, revisar todos los aditamentos y de ser necesario, reemplazar los anillos O. Volver a probar el aparato.

Algunos VMC usan la presión del gas para accionar el pistón VMC, mientras que otros utilizan presión mecánica. Considerando que el procedimiento de volátiles (Ver numeral 8.3) se refiere a libras por pulgada cuadrada (psig), para el pistón accionado mecánicamente, la presión se mide en torsión-pulgadas libras. Consultar las instrucciones del fabricante para la correcta conversión.

5.2.2 Recipiente frasco de extracción. Cuando la muestra se está evaluando usando la extracción no volátil, se necesita un frasco con capacidad suficiente para contener la muestra y fluido de extracción. En este recipiente se permite el volumen cero.

Los frascos de extracción se pueden construir de diversos materiales, en función de los analitos y la naturaleza de los residuos (véase numeral 5.3.3). Se recomienda utilizar frascos de vidrio borosilicado en lugar de otros tipos de vidrio, sobre todo cuando involucra sustancias inorgánicas. Si se van a investigar orgánicos no se deben utilizar frascos de plástico, si son de plástico sólo podrán ser de politetrafluoroetileno. Los frascos se encuentran con proveedores de laboratorios. Cuando se usa este tipo de frasco, el aparato de filtración descrito en el numeral 5.3.2 se utiliza para la separación inicial líquido-sólido y para la filtración del extracto final.

5.3 Equipos de filtración: Es recomendable que todas las filtraciones se lleven a cabo en una campana de extracción.

5.3.1 Recipiente de Extracción Volumen Muerto Cero (VMC): Cuando la muestra se analiza para volátiles, se debe utilizar para la filtración el recipiente extracción de Volumen Muerto Cero descrito en el Paso 5.2.1. El aparato deberá ser capaz de soportar y mantener en su lugar el filtro de fibra de vidrio y de resistir la presión requerida para lograr la separación (50 psig).

NOTA: Cuando se sospecha que el filtro de fibra de vidrio se ha fracturado, se puede usar un filtro de fibra de vidrio en línea para filtrar el material dentro del VMC.

5.3.2 Porta Filtro: Cuando la muestra se analiza para cosas diferentes a los analitos no volátiles, se puede utilizar un porta filtro capaz de soportar un filtro de fibra de vidrio y de resistir la presión necesaria para lograr la separación. Los porta filtro adecuados van desde simples unidades de vacío a sistemas relativamente complejos capaces de ejercer presiones de hasta 50 psig o más. El tipo de porta filtro utilizado depende de las propiedades del material a ser filtrado (ver paso 5.3.3). Estos aparatos deberán tener un volumen mínimo interno de 300 mL y estar equipados para dar cabida a un filtro de tamaño mínimo de 47 mm (se recomiendan porta filtros que tengan una capacidad interna de 1.5 L o mayor, y equipados para albergar un filtro de 142 mm de diámetro). La filtración al vacío sólo puede ser utilizada para los residuos de bajo contenido de sólidos (<10%) y para los muy granulares, que contienen residuos líquidos. Todos los demás tipos de residuos deben ser filtrados con filtración de presión positiva. Cualquier aparato capaz de separar la fase líquida de la sólida es aceptable siempre y cuando sea compatible químicamente con el residuo y los componentes que se van a analizar. Se pueden usar aparatos de plástico (que no aparezcan en la lista) cuando sólo se van a analizar analitos inorgánicos. Se recomienda el porta filtros de 142 mm.

5.3.3 Materiales de construcción: Los recipientes de extracción y los dispositivos de filtrado deberán ser de materiales inertes que no lixivien ni absorban los componentes de la muestra de interés. Se puede utilizar vidrio, politetrafluoroetileno (PTFE), o equipo de acero inoxidable de tipo 316 en la evaluación de la movilidad de los componentes orgánicos e inorgánicos. Los dispositivos de polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno (PP), o de polivinilo de cloruro (PVC) sólo podrán utilizarse en la evaluación de la movilidad de los metales. Se recomienda utilizar frascos de vidrio de borosilicato sobre otros tipos de frascos de vidrio, especialmente cuando los analitos de interés son inorgánicos.

5.4 Filtros: Utilizar filtros de fibra de vidrio borosilicado, sin aglutinantes, con un tamaño efectivo de poro de 0,6 a 0,8 μm . No utilizar pre-filtros. Cuando se evalúe la movilidad de metales, someter los filtros a un lavado ácido antes de su uso con ácido nítrico 1N seguido por tres enjuagues con agua grado reactivo (se recomienda un mínimo de 1L por enjuague). Los filtros de fibra de vidrio son frágiles y deben manejarse con cuidado.

5.5. Medidores de pH: El medidor de pH debe tener una exactitud de $\pm 0,05$ unidades a 25°C.

5.6 Equipos de Recolección de Extracto VMC: Utilizar bolsas acero inoxidable o jeringas herméticas de vidrio o PTFE para coleccionar la fase inicial líquida y el extracto final cuando se utilice el aparato VMC. Estos equipos se recomiendan para uso bajo las siguientes condiciones:

5.6.1 Si un residuo contiene una fase líquida acuosa o si un residuo no contiene una cantidad significativa de líquido no acuoso (es decir, <1% del total de los residuos), utilizar una bolsa TEDLAR 600 mL o una jeringa para recoger y combinar el extracto líquido y sólido inicial.

5.6.2 Si un residuo contiene una cantidad significativa de líquido no acuoso en la fase líquida inicial (es decir, > 1% del total de residuos), utilizar la jeringa o la bolsa TEDLAR tanto para la separación inicial líquida/sólida y para la filtración de extracto. Sin embargo, los analistas deben utilizar una u otra, no ambas.

5.6.3 Si el residuo no contiene una fase inicial líquida (es 100% sólido) o no tiene fase significativa sólida (es <0.5% de sólidos), se pueden utilizar ya sea la bolsa TEDLAR o la jeringa. Si se utiliza la jeringa, se deben desechar los primeros 5 mL de líquido filtrado del dispositivo. El resto de las alícuotas se utilizan para el análisis.

5.7 Equipos de Transferencia de Extracción de Líquidos VMC: Cualquier equipo capaz de transferir el fluido de extracción al VMC sin cambiar la naturaleza del fluido de extracción es aceptable (por ejemplo, una bomba de desplazamiento positivo o peristáltica, una jeringa hermética, (ver numeral 5.3.2), u otros equipos VMC).

5.8 Balanza de Laboratorio: Cualquier balanza de laboratorio con precisión de ± 0.01 gramos puede ser utilizada (todas las medidas deben estar dentro de $\pm 0,1$ gramos).

5.9 Vaso de precipitado o Matraz Erlenmeyer de vidrio, 500 mL.

5.10 Vidrio de reloj, diámetro apropiado para cubrir el vaso de precipitado o Matraz Erlenmeyer.

5.11 Agitador magnético.

6. Reactivos

6.1 Utilizar reactivos grado analítico. Se debe tener la certeza de que los reactivos cuentan con la pureza suficiente para permitir su uso sin disminuir la exactitud de la determinación.

6.2 Agua Grado Reactivo. El Agua Grado Reactivo se define como el agua en el que no se observa un interferente en o por encima del límite de detección del método del analito (s) de interés. Para las extracciones no volátiles, el agua ASTM Tipo II o el equivalente logran la definición de agua grado reactivo.

6.2.1 El Agua Grado Reactivo para extracciones volátiles se puede producir al pasar el agua corriente a través de una cama de que contenga alrededor de 500 gramos de carbón activado.

6.2.2 También se puede utilizar un sistema de purificación de agua (Millipore Super-Q o equivalente) para generar agua grado reactivo para extracciones volátiles.

6.2.3 El agua grado reactivo para extracciones volátiles también se puede preparar hirviendo agua durante 15 minutos. Posteriormente, al tiempo que se mantiene la temperatura del agua a 90 ± 5 grados C, hierva un gas inerte libre de contaminantes (Por ejemplo, nitrógeno) en el agua durante 1 hora. Mientras esté aún caliente, transfiera el agua a un frasco de tapa de rosca de boca estrecha de volumen cero y selle con una membrana forrada de teflón y tape.

6.3 Acido sulfúrico/ácido nítrico (mezcla de peso de 60/40 por ciento) H_2SO_4/HNO_3 . Cuidadosamente mezcle 60 g de ácido sulfúrico concentrado con 40 g de ácido nítrico concentrado. Si se prefiere, una mezcla acida de H_2SO_4/HNO_3 puede prepararse y utilizarse en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 lo que hace más fácil ajustar el pH de los fluidos de extracción.

6.4 Fluidos de Extracción.

6.4.1 Fluido de Extracción #1: Este fluido se hace mediante la adición de la mezcla de ácidos sulfúrico y nítrico en porcentaje en peso 60/40 (o una dilución adecuada) a el agua grado reactivo (Paso 5.2) hasta que el pH sea de $4,20 \pm 0,05$.

NOTA: Las soluciones no son estables y es posible que no se alcance el pH exacto.

6.4.2 Fluido de extracción # 2: Este fluido se hace mediante la adición de la mezcla de ácidos sulfúrico y nítrico de porcentaje de peso 60/40 (o una adecuada dilución) al agua grado reactivo (numeral 5.2) hasta que el pH sea de $5,00 \pm 0,05$. El fluido se utiliza para determinar la lixiviabilidad de los suelos de un sitio que está al oeste del Río Mississippi.

6.4.3 Fluido de extracción # 3: Este fluido es agua grado reactivo (numeral 5.2) y se utiliza para determinar la lixiviabilidad del cianuro y de compuestos volátiles.

NOTA: Estos fluidos de extracción deben vigilarse con frecuencia por las impurezas. El pH debe verificarse antes de su uso para garantizar que estos fluidos se integren con precisión. Si se encuentran impurezas o el pH no está dentro de las especificaciones anteriores, el fluido debe ser descartado y debe prepararse fluido de extracción fresco.

6.5 Preparar estándares de acuerdo al método analítico adecuado.

7. Recolección de muestra, preservación y manejo

7.1 Todas las muestras serán recolectadas conforme a lo indicado en esta norma oficial mexicana.

7.2 Puede haber requisitos sobre el tamaño mínimo de la muestra de campo dependiendo del estado o estados físicos de los residuos y de los analitos de interés. Se necesita una alícuota para las evaluaciones preliminares de los porcentos de sólidos y del tamaño de las partículas.

Puede ser necesaria una alícuota para llevar a cabo el procedimiento de extracción de analitos no volátiles. Si lo que es de interés son los orgánicos volátiles, puede ser necesaria otra alícuota. Las medidas de control de calidad pueden requerir alícuotas adicionales. Además, siempre es más prudente recoger más muestras en caso de que algo salga mal en el primer intento de llevar a cabo la prueba.

7.3 No adicionar sustancias para preservar la muestra antes de la extracción.

7.4 Refrigerar las muestras a menos que la refrigeración resulte en cambios físicos irreversibles de los residuos. Si se producen precipitaciones, toda la muestra (incluyendo el precipitado) debe ser extraída.

7.5 Cuando la muestra sea analizada para analitos volátiles, tener cuidado a fin de reducir al mínimo la pérdida de compuestos volátiles. Recoger las muestras y almacenar a manera de prevenir la pérdida de analitos volátiles (por ejemplo, recoger las muestras en frascos forrados de membranas de teflón cerrados y almacenados a 4°C. Abrir las muestras hasta antes de la extracción. Las muestras sólo deben abrirse inmediatamente antes de la extracción).

7.6 Preparar los extractos 1312 para su análisis y analizar a la brevedad posible después de la extracción. Acidificar los extractos o parte de los extractos para la determinación de analitos metálicos con ácido nítrico a un pH <2, a menos que se produzca la precipitación (si se produce la precipitación, ver numeral 8.2.14). Conservar los extractos para otros analitos de acuerdo a los métodos de análisis individual. Evitar que los extractos o parte de los extractos para las determinaciones de analitos orgánicos entren en contacto con la atmósfera (es decir, ningún volumen cero) para evitar pérdidas. Ver el numeral 9.0 (Control de Calidad) para tiempos aceptables de muestreo y extracción.

8. Procedimiento

8.1 Evaluaciones preliminares

Realizar las evaluaciones preliminares 1312 en una alícuota de la muestra del residuo en un mínimo de 100 gramos. Esta alícuota puede en realidad no experimentar la extracción 1312. Estas evaluaciones preliminares incluyen: (1) Determinar el porcentaje de sólidos (numeral 8.1.1), (2) determinar si los residuos contienen sólidos en cantidades insignificantes y, por lo tanto, después de la filtración es su propio extracto (numeral 8.1.2), y (3) Determinar si la porción sólida de los residuos exige reducción del tamaño de las partículas (numeral 8.1.3).

8.1.1 Determinación preliminar del porcentaje de sólidos: El porcentaje de sólidos se define como la fracción de la muestra de residuos (como porcentaje del total de la muestra) del que no se puede extraer líquido por una presión aplicada, tal como se describe a continuación.

8.1.1.1 Si la muestra no produce líquido cuando está sujeta a la presión de filtración (es decir, es 100% sólido), pese una submuestra representativa (100 g mínimo) y proceda conforme al numeral 8.1.3.

8.1.1.2 Si la muestra es líquida o de múltiples fases, se requiere la separación de sólido/líquido para hacer la determinación preliminar del porcentaje de sólidos. Esto involucra el equipo de filtración referido en el numeral 5.3.2, y se describe en los numerales 8.1.1.3 a 8.1.1.9.

8.1.1.3 Pesar el filtro y el recipiente que recibirá el filtrado.

8.1.1.4 Ensamblar el porta filtros y el filtro siguiendo las instrucciones del fabricante. Colocar el filtro en el soporte y asegurarlo

8.1.1.5 Pesar una submuestra de los residuos (100 gramos mínimo) y registrar su peso.

8.1.1.6 Permitir que los lodos sedimenten en la fase sólida. Las muestras que sedimenten lentamente pueden centrifugarse antes de la filtración. La centrifugación se usará solamente como ayuda de la filtración. Si se realiza la centrifugación, el líquido debe ser decantado y filtrado y después filtrar la parte sólida de los residuos a través del mismo sistema de filtración.

8.1.1.7 Transferir cuantitativamente la muestra al porta filtros (fases líquida y sólida). Distribuir la muestra de manera uniforme sobre la superficie del filtro. Si la filtración de los residuos a 4°C reduce la cantidad de líquido filtrado a más de lo que se debe filtrar a temperatura ambiente, entonces dejar que la muestra alcance la temperatura ambiente en el equipo antes de filtrar.

Aplicar gradualmente vacío o presión suave de 1-10 psig, hasta que el aire o el gas de presurización pase a través del filtro. Si no se alcanza este punto a menos de 10 psig, y en caso de que no haya pasado más líquido por el filtro en cualquier intervalo de 2 minutos, lentamente aumentar la presión en incrementos de 10 psig hasta un máximo de 50 psig. Después de cada incremento de 10 psig, si el gas de presurización no se ha movido a través del filtro, y en caso de que no haya pasado más líquido por el filtro en cualquier intervalo de 2 minutos, proceder al próximo incremento de 10 psig. Cuando el gas de presurización comienza a pasar por el filtro, o cuando cesa el flujo de líquido a 50 psig (es decir, la filtración no da lugar a ningún filtrado adicional dentro de cualquier período de 2 minutos), detener la filtración.

NOTA: Si el material de la muestra (> 1% del peso original de la muestra) se ha adherido al recipiente utilizado para transferir la muestra al aparato de filtración, determinar el peso de este residuo y réstelo del peso de la muestra determinado en el numeral 8.1.1.5 a fin de determinar el peso de la muestra que será filtrada.

NOTA: La aplicación instantánea de presión alta puede inutilizar el filtro de fibra de vidrio y puede causar un taponamiento prematuro.

8.1.1.8 El material retenido en el filtro se define como la fase sólida del residuo y el filtrado como la fase líquida.

NOTA: Algunas muestras, tales como los residuos aceitosos y algunos residuos de pintura, evidentemente contendrán algún material que parece ser un líquido, pero incluso después de aplicar el vacío o la presión de filtración, como se indica en el numeral 8.1.1.7, este material puede no filtrarse. Si este es el caso, el material en el dispositivo de filtración se define como un sólido. No reemplazar el filtro original con un nuevo filtro bajo ninguna circunstancia. Emplear únicamente un filtro.

8.1.1.9 Determinar el peso de la fase líquida, restando el peso del recipiente vacío (ver numeral 8.1.1.3), del peso total del recipiente con el filtrado. Determinar el peso de la fase sólida de la muestra restando el peso de la fase líquida del peso total de la muestra, según se determinó en el numeral 8.1.1.5 o 8.1.1.7.

Registrar el peso de las fases líquida y sólida. Calcular el porcentaje de sólidos de la siguiente manera:

$$\text{Porcentaje de sólidos} = \frac{\text{Peso de sólido (numeral 7.1.1.9)}}{\text{Peso total del Residuo (numeral 8.1.1.5 o 8.1.1.7)}} \times 100$$

8.1.2 Si el porcentaje de sólidos determinado en el numeral 8.1.1.9 es igual o superior a 0,5%, entonces proceder conforme al numeral 8.1.3 para determinar si el material sólido requiere reducción de tamaño de las partículas o al numeral 8.1.2.1, si se observó que el filtrado está húmedo. Si el porcentaje de sólidos determinado en el numeral 8.1.1.9 es inferior al 0,5%, proseguir con el numeral 8.2.9; si el análisis no volátil 1312 se va a llevar a cabo, y con el numeral 8.3 y con una nueva porción de los residuos volátiles si el análisis volátil 1312 se tiene que realizar.

8.1.2.1 Retirar la fase sólida y el filtro del aparato de filtración.

8.1.2.2 Secar el filtro y la fase sólida a $100 \pm 20^\circ\text{C}$ hasta que dos pesajes sucesivos den el mismo valor dentro de $\pm 1\%$. Registrar el peso final.

Precaución: El horno de secado debe de desfogar a una campana u otro aparato adecuado para eliminar la posibilidad de que las emanaciones de la muestra se escapen al laboratorio. Verificar que la muestra no chispee o reaccione violentamente al calentarse.

8.1.2.3 Calcular el porcentaje de sólidos secos como sigue:

$$\text{Porcentaje de Sólidos secos} = \frac{\text{Peso de la muestra seca + filtro - peso de filtro}}{\text{Peso inicial de la muestra (numeral 8.1.1.5 o 8.1.1.7)}} \times 100$$

8.1.2.4 Si el porcentaje de sólidos secos es menor a 0,5%, proseguir con el numeral 8.2.9, si se va a realizar el análisis no volátil 1312, y con el numeral 8.3 si se va a realizar el análisis de volátiles 1312. Si el porcentaje de sólidos secos es mayor o igual a 0,5%, y si se tiene que llevar a cabo el análisis de no volátiles 1312, regresar al inicio de esta etapa (8.1) y, con una nueva porción de la muestra determinar si la reducción de partículas es necesaria (numeral 8.1.3).

8.1.3 Determinar si el residuo requiere reducción de tamaño de la partícula (reducir el tamaño de la partícula en este paso): Utilizar la parte sólida, calcular el sólido para el tamaño de la partícula. Reducir el tamaño de las partículas, si el sólido tiene una superficie por gramo de material igual o superior a 3.1 cm^2 , o sea inferior a 1 cm en su dimensión más estrecha (es decir, es capaz de pasar a través de un tamiz estándar de 9,5 mm (0,375 pulgadas)). Si la superficie es menor o el tamaño de la partícula es mayor a lo descrito, preparar la porción de sólidos de la muestra para extracción por medio de trituración, corte o molido de los residuos a una superficie o tamaño de las partículas como se ha descrito. Si los sólidos se preparan para una extracción de compuestos volátiles orgánicos, tomar precauciones especiales (Ver numeral 8.3.6).

NOTA: Los criterios para las de superficie son para materiales de residuos filamentosos (por ejemplo, papel, tela, y otros similares). La medición de la superficie no es necesaria, ni es recomendable. Para materiales que obviamente no cumplen los criterios, se necesitaría desarrollar y emplear métodos específicos de la muestra para medir el área superficial. Esa metodología no está disponible actualmente.

8.1.4 Determinación del fluido de extracción apropiado:

8.1.4.1 Para residuos y aguas residuales, utilizar el fluido de extracción # 1.

8.1.4.2 Para residuos y/o suelos que contengan residuos de cianuro, utilizar el fluido de extracción # 3 (agua grado reactivo) ya que el lixiviado que contiene muestras de cianuro en condiciones ácidas puede dar lugar a la formación de cianuro de hidrógeno gaseoso.

8.1.5 Si se determinó en el numeral 8.1.1.1 que la alícuota de la muestra utilizada para la evaluación preliminar (numerales 8.1.1 - 8.1.4) es sólido 100%, entonces utilizar para la extracción del numeral 8.2 (suponiendo de que queden cuando menos 100 gramos), y para la extracción del numeral 8.3 (suponiendo que queden cuando menos 25 gramos). Si la alícuota fue sometida al procedimiento del numeral 8.1.1.7, utilizar otra alícuota para el procedimiento de extracción de volátiles en el numeral 8.3. La alícuota de los residuos sometidos al procedimiento en el numeral 8.1.1.7 podría ser apropiada para usarse para la extracción del numeral 8.2 si se obtuvo una cantidad adecuada de sólidos (según lo determinado por el numeral 8.1.1.9).

La cantidad de sólidos necesaria dependerá de si se produce una cantidad suficiente de extracto para apoyar el análisis. Si queda una cantidad adecuada de los sólidos, proseguir con numeral 8.2.10 de extracción de no volátiles 1312.

8.2 Procedimiento cuando no se determinan volátiles

Se recomienda un tamaño mínimo de muestra de 100 gramos (sólidos y líquidos). En algunos casos, puede ser apropiada una muestra de mayor tamaño en función del contenido de sólidos de la muestra de residuos (porcentaje de sólidos, ver numeral 8.1.1); si la fase líquida inicial de los residuos es miscible con el extracto acuoso del sólido; y si las sustancias inorgánicas, sustancias inorgánicas semi volátiles, pesticidas y herbicidas son analitos de interés. Generar suficientes sólidos para la extracción de manera que el volumen del extracto 1312 sea suficiente para llevar a cabo todos los análisis necesarios. Si la cantidad de extracto generado por una única extracción 1312 no es suficiente para llevar a cabo todos los análisis, se puede llevar a cabo más de una extracción y combinar los extractos de cada uno para su análisis.

8.2.1 Si la muestra no produce líquido cuando es sometida a la presión de la filtración (es decir, es 100% sólido, ver numeral 8.1.1), pesar una submuestra de la muestra (100 gramos mínimo) y prosiga con el numeral 8.2.9.

8.2.2 Si la muestra es líquida o de fases múltiples, efectuar una separación líquido/sólido. Utilizar el dispositivo de filtración referido en el numeral 5.3.2 y descrito en los numerales 8.2.3 a 8.2.8.

8.2.3 Pesar previamente el recipiente que recibirá el filtrado.

8.2.4 Ensamblar el porta filtro y el filtro de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Colocar y asegurar el filtro en el soporte. Si se está evaluando la movilidad de los metales lave el filtro con ácido (ver el numeral 5.4).

NOTA: Los filtros lavados con ácido se pueden utilizar para todas las extracciones no volátiles, incluso cuando los metales no son de interés.

8.2.5 Pesar una submuestra de la muestra (100 gramos mínimo) y registrar el peso. Si el residuo contiene <0,5% de sólidos secos (numeral 8.1.2), la porción líquida del residuo después de la filtración, se define como el Extracto 1312. Por lo tanto, filtrar suficiente muestra, para que la cantidad de líquido filtrado alcance para realizar todos los análisis requeridos del extracto 1312. Para los residuos que contienen > 0,5% de sólidos secos (numerales 8.1.1 o 8.1.2), utilizar la información de porcentaje de sólidos obtenida en el numeral 8.1.1 para determinar el tamaño óptimo de la muestra (mínimo 100 gramos) para la filtración. Se deben producir suficientes sólidos por la filtración para alcanzar los análisis a realizarse en la extracción 1312.

8.2.6 Dejar reposar los lodos para permitir que se asiente la fase sólida. Las muestras que se asientan lentamente pueden ser centrifugadas antes de la filtración. Utilizar la centrifugación sólo como una ayuda a la filtración. Si la muestra es centrifugada, el líquido debe ser decantado y filtrado, seguido por la filtración de la parte sólida del residuo a través del mismo sistema de filtración.

8.2.7 Transferir cuantitativamente la muestra (fases líquida y sólida) al porta filtro (ver numeral 5.3.2). Distribuir la muestra de residuo de manera uniforme sobre la superficie del filtro. Si la filtración del residuo a 4°C reduce la cantidad de líquido filtrado más de lo que se filtraría a temperatura ambiente, entonces dejar que la muestra alcance la temperatura ambiente en el dispositivo antes de filtrar.

Aplicar vacío gradualmente o presión de 1-10 psig, hasta que el aire o gas de presurización pase a través del filtro. Si no se llega a éste a menos de 10 psig, y si no pasa líquido a través del filtro en intervalos de 2 minutos, aumentar lentamente la presión en incrementos de 10 psig hasta un máximo de 50 psig. Si después de cada incremento de 10 psig, el gas de presurización no ha pasado a través del filtro, y no ha pasado líquido adicional a través del filtro en cualquier intervalo de 2 minutos, proceder con el próximo incremento de 10 psig. Cuando el gas de presurización comienza a pasar por el filtro, o cuando cesa el flujo de líquido a 50 psig (es decir, la filtración no da lugar a ningún filtrado adicional en un período de 2 minutos), detener la filtración.

NOTA: Si el material de residuo (> 1% del peso de la muestra inicial) se ha adherido al recipiente usado para transferirla al aparato de filtración, determinar el peso de este residuo y restar del peso de la muestra determinada en el numeral 7.2.5, para conocer el peso de la muestra del residuo que será filtrado.

NOTA: La aplicación instantánea de alta presión puede inutilizar el filtro de fibra de vidrio y puede causar taponamiento prematuro.

8.2.8 El material retenido en el porta filtro se define como la fase sólida de la muestra, y el filtrado se define como la fase líquida. Pesarse el filtrado. La fase líquida puede ahora ser analizada (ver numeral 8.2.12) o almacenada a 4°C hasta el momento del análisis.

NOTA: Algunos residuos, como los aceitosos y de pintura, contienen material que tiene la apariencia de un líquido. Incluso después de aplicar el vacío o la presión de filtración, como se indica en el numeral 8.2.7, este material puede no filtrar. Si este es el caso, el material en el dispositivo de filtración se define como un sólido, y se lleva a través de la extracción como un sólido. Bajo ninguna circunstancia vaya a reemplazar el filtro original por un filtro nuevo. Utilizar sólo un filtro.

8.2.9 Si la muestra contiene <0,5% de sólidos secos (ver numeral 8.1.2), proseguir con el numeral 8.2.13. Si la muestra contiene > 0.5% de sólidos secos (véase numeral 8.1.1 o 8.1.2) y, en caso de que haya sido necesaria la reducción del tamaño de las partículas del sólido en el numeral 8.1.3, proseguir con el numeral 8.2.10. Si la muestra recibida pasa por un tamiz de 9,5 mm, transferir cuantitativamente el material sólido al frasco extractor junto con el filtro usado para separar el líquido inicial de la fase sólida, y proseguir con el numeral 8.2.11.

8.2.10 Preparar la porción sólida de la muestra para la extracción moliendo, recortando o triturando los residuos a una área o tamaño de partícula tal y como se describe en el Paso 8.1.3. Cuando la superficie o el tamaño de partículas han sido alterados adecuadamente, transferir cuantitativamente el material sólido al frasco de extracción. Incluir el filtro usado para separar el líquido inicial de la fase sólida.

NOTA: Normalmente no se requiere el tamizado de los residuos. Los requisitos del área superficial son para materiales de residuo filamentosos (por ejemplo, papel, tela) y similares. No se recomienda la medición efectiva de la superficie. Si el tamizado es necesario, utilizar un tamiz con revestimiento de teflón para evitar la contaminación de la muestra.

8.2.11 Determinar la cantidad de fluido de extracción para añadir al recipiente extractor de la siguiente manera:

$$\text{Peso del Fluido de Extracción} = \frac{20 \times \% \text{ de sólidos (Paso 7.1.1) } \times \text{ peso de los residuos filtrados (numeral 7.2.5 o 7.2.7)}}{100}$$

Añadir poco a poco la cantidad adecuada de fluido de extracción (ver Numeral 8.1.4) al recipiente de extracción. Cerrar el frasco del extractor perfectamente (es recomendable utilizar cinta de teflón para asegurar un sellado hermético), asegurar en el dispositivo extractor rotatorio, y rotar a 30 ± 2 rpm durante 18 ± 2 horas. La temperatura ambiente (es decir, la temperatura de la habitación en la que la extracción toma lugar) se mantendrá a un nivel de $23 \pm 2^\circ\text{C}$ durante el período de extracción.

NOTA: Mientras la agitación continúa, la presión se puede acumular dentro del recipiente extractor en algunos tipos de muestra (por ejemplo, muestras que contengan cal o carbonato de calcio pueden desarrollar gases como el dióxido de carbono). Para aliviar el exceso de presión, abrir periódicamente el frasco extractor (por ejemplo, después de 15 minutos, 30 minutos, y 1 hora) y desfogar en una campana de ventilación.

8.2.12 Después de las 18 +/- 2 horas de extracción separar el material en el recipiente de extracción, en sus componentes líquido y sólido por medio de filtración a través de un nuevo filtro de fibra de vidrio, tal como se indica en el numeral 8.2. Para la filtración final del extracto 1312, de ser necesario, se puede cambiar el filtro de fibra de vidrio para facilitar la filtración. Los filtros serán lavados en ácido (ver numeral 5.4), si se está evaluando la movilidad de los metales.

8.2.13 Preparar el extracto 1312 de la siguiente manera:

8.2.13.1 Si el residuo no contiene fase líquida inicial, el líquido filtrado obtenido del numeral 8.2.12 se define como el extracto 1312. Proseguir con el numeral 8.2.14.

8.2.13.2 Si los líquidos son compatibles (por ejemplo, no resultaran fases múltiples de la combinación), combinar el líquido filtrado resultante del numeral 8.2.12 con la fase líquida inicial de la muestra obtenida en el numeral 8.2.7. Este líquido combinado se define como el extracto 1312. Proseguir con el numeral 8.2.14.

8.2.13.3 Si la fase líquida inicial de los residuos, obtenida del numeral 8.2.7, no es o no puede ser compatible con el líquido filtrado resultante del numeral 8.2.12, no combinar estos líquidos. Analizar estos líquidos, definidos de manera colectiva como el extracto 1312, y combinar los resultados matemáticamente, como se describe en el numeral 8.2.14.

8.2.14 Después de colectar el extracto 1312, registrar el pH del extracto. Inmediatamente tomar una alícuota y guardar el extracto para su análisis. Acidificar las alícuotas para análisis de metales con ácido nítrico a un pH < 2. Si se observa precipitación en la adición de ácido nítrico a una pequeña alícuota del extracto, entonces no acidificar el resto del extracto para análisis de metales y analizar el extracto lo antes posible. Conservar las demás alícuotas en refrigeración (4°C) hasta su análisis. Preparar y analizar el extracto 1312 de acuerdo a los métodos analíticos apropiados. Digerir los extractos 1312 para metales con ácido, salvo en los casos donde la digestión cause la pérdida de analitos metálicos. Si un análisis del extracto sin digerir muestra que la concentración de cualquier analito metálico regulado excede el nivel regulatorio, entonces se trata de un residuo peligroso y la digestión del extracto no es necesaria. Sin embargo, los datos sobre los extractos no digeridos por sí solos no pueden ser utilizados para demostrar que los residuos no son peligrosos. Si cada una de las fases se analizaran por separado, determine el volumen de las fases individuales ($a \pm 0.5\%$), haga los análisis apropiados y combine los resultados matemáticamente mediante un promedio volumen-peso:

$$\text{Concentración final del analito} = \frac{(V_1)(C_1) + (V_2)(C_2)}{V_1 + V_2}$$

donde:

V_1 = El volumen de la primera fase (L).

C_1 = La concentración del analito de interés en la primera fase (mg/L).

V_2 = El volumen de la segunda fase (L).

C_2 = La concentración del analito de interés en la segunda fase (mg/L).

8.2.15 Comparar las concentraciones de analito en el extracto 1312 con los niveles señalados en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Consulte la Sección 9.0 para los requisitos de garantía de calidad.

8.3 Procedimiento para determinar los constituyentes volátiles.

Utilizar el dispositivo VMC para obtener el extracto 1312 para el análisis de compuestos volátiles únicamente. No utilizar el extracto resultante para evaluar la movilidad de analitos no volátiles (por ejemplo, metales, pesticidas, etc.).

El dispositivo VMC cuenta con una capacidad interna de aproximadamente 500 mL. El VMC puede por lo tanto, servir para un máximo de 25 gramos de sólidos (definido como la fracción de una muestra en la cual ningún líquido adicional puede ser forzado a salir aplicando una presión aplicada de 50 psig), debido a la necesidad de agregar una cantidad de fluido extractante igual a 20 veces el peso de la fase sólida.

Cargar el VMC una sola vez con la muestra y no abrir hasta que el extracto final (del sólido) haya sido colectado. No deben permitirse llenados repetitivos del VMC para obtener 25 gramos de sólidos.

No permitir que la muestra inicial, la fase líquida inicial, o el extracto sean expuestos a la atmósfera por más tiempo del absolutamente necesario. Efectuar cualquier manipulación de estos materiales en frío (4°C) para minimizar la pérdida de compuestos volátiles.

8.3.1 Pesar el contenedor del colector de filtrados (evacuado) (Ver numeral 5.6). Si utiliza una bolsa Tedlar pasar todo el líquido del dispositivo VMC en la bolsa, ya sea para la separación inicial o final del líquido/sólido, y tomar una alícuota del líquido en la bolsa para análisis. Los contenedores que figuran en el numeral 5.6 se recomiendan para uso en las condiciones definidas en los numerales 5.6.1-5.6.3.

8.3.2 Colocar el pistón VMC dentro del cuerpo del VMC (humedecer ligeramente los anillos O del pistón con el fluido de extracción). Ajustar el pistón dentro del cuerpo del aparato a una altura que minimice la distancia a la que el pistón tendrá que moverse una vez que sea cargado con la muestra (basado en los requerimientos del tamaño de la muestra determinados por los numerales 8.3, 8.1.1 y/o 8.1.2). Asegurar la brida del fondo (entrada y salida del gas) en el cuerpo del VMC de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Asegurar el filtro de fibra de vidrio entre las dos mallas del soporte y colocar aparte. Colocar aparte la brida de entrada y salida del gas (brida superior).

8.3.3 Si la muestra es 100% sólido (ver numeral 8.1.1), pesar una submuestra (25 gramos como máximo) de los residuos, registrar el peso, y proceder al numeral 8.3.5.

8.3.4 Si la muestra contiene <0,5% de sólidos secos (numeral 8.1.2), la porción líquida, después de la filtración, se define como el extracto 1312. Filtrar suficiente muestra de modo que la cantidad de líquido filtrado sea la necesaria para realizar todos los análisis de constituyentes volátiles requeridos. Para muestras que tienen 0,5 % de sólidos secos o más (numerales 8.1.1 y/o 8.1.2), usar la información obtenida en el numeral 8.1.1 del por ciento de sólidos para determinar el tamaño de muestra óptima a ser cargado en el VMC. El tamaño de muestra recomendado es el siguiente:

8.3.4.1 Para muestras que contienen <5% de los sólidos (ver numeral 8.1.1), pesar una submuestra de 500 gramos de residuos y registrar el peso.

8.3.4.2 Para residuos que contengan >5% de los sólidos (ver numeral 8.1.1), determinar la cantidad de residuos a cargar al VMC de la siguiente manera:

$$\text{Peso de los residuos a cargar al VMC} = \frac{25}{\text{Por ciento de sólidos (numeral 7.1.1)}} \times 100$$

8.3.4.3 Pesar una submuestra de los residuos del tamaño apropiado y registrar el peso.

8.3.5 Si se requirió la reducción del tamaño de la partícula de la parte sólida de la muestra en el numeral 8.1.3, prosiga con el numeral 8.3.6. Si no se requirió la reducción del tamaño de la partícula en el numeral 8.1.3, proseguir con el numeral 8.3.7.

8.3.6 Preparar la muestra para la extracción triturando, cortando o moliendo la porción sólida de los residuos a una superficie o tamaño de las partículas tal y como se describe en el numeral 8.1.3.1. Los residuos y el equipo de reducción adecuado deben mantenerse en refrigeración. Si es posible, a 4°C previo a la reducción de las partículas. Los medios utilizados para la reducción del tamaño de las partículas no deben generar calor en sí y por sí mismos. Si la reducción de la fase sólida de los residuos es necesaria, evitar la exposición de los residuos a la atmósfera en la medida de lo posible.

NOTA: No se recomienda el tamizado de los residuos debido a la posibilidad de que los compuestos volátiles pueden perderse. Como alternativa se recomienda el uso de una regla graduada. Los requisitos del área superficial son para residuos filamentosos (Por ejemplo, papel, tela) y materiales similares. No se recomienda la medición del área superficial.

Cuando el área superficial o tamaño de las partículas ha sido apropiadamente alterada, proseguir con el numeral 8.3.7.

8.3.7 Los residuos lodosos no deben asentarse; no se debe centrifugar la muestra antes de la filtración.

8.3.8 Transferir cuantitativamente la muestra (fase líquida y sólida) rápidamente a la VMC. Asegurar el filtro y las mallas de soporte en la brida superior del equipo y asegurar esta brida al cuerpo de la VMC de acuerdo a las indicaciones del fabricante. Apretar todos los aditamentos de la VMC y colocar el equipo en la posición vertical (con la brida de entrada y salida de gases en el fondo). No adherir el aparato de colección de la extracción a la placa superior.

Nota: Si más del 1% del peso de la muestra original se adhirió al recipiente usado para transferirla a la VMC, determinar el peso de este residuo y restar del peso de la muestra determinada según el numeral 8.3.4 para calcular el peso efectivo de la muestra que va a ser filtrada.

Conectar una línea de gas a la válvula de entrada y salida de gases (brida inferior) y con la válvula de entrada y salida de líquidos (brida superior) abierta, comenzar a aplicar presión suavemente de 1-10 psig (o más si es necesario) para lentamente eliminar el volumen muerto del aparato VMC hacia la campana. Al aparecer líquido en la válvula de entrada y salida de líquidos, cerrar rápidamente la válvula y quitar la presión. Si la filtración del residuo a 4°C reduce la cantidad de líquido filtrado comparada con la que se obtendría filtrada a temperatura ambiente, permitir que la muestra alcance la temperatura ambiente en el equipo antes de efectuar la filtración.

Si los residuos son 100% sólidos (ver numeral 8.1.1), incrementar lentamente la presión a un máximo de 50 psig para forzar la salida del volumen muerto del aparato y prosiga con el numeral 8.3.12.

8.3.9 Unir el recipiente de recolección de filtrado, previamente pesado a la válvula de entrada y salida de líquidos y abrir la válvula. Comenzar aplicando presión suave de 1-10 psig para pasar la fase líquida al recipiente recolector. Si no ha pasado líquido adicional por el filtro en intervalos de 2 minutos, lentamente incrementar la presión en incrementos de 10-psig hasta un máximo de 50 psig. Después de cada incremento de 10 psig, si no ha pasado líquido adicional por el filtro en algún intervalo de 2 minutos, proceder al siguiente incremento de 10 psig. Cuando ha parado el flujo de líquido al grado de que la presión continua de 50 psig no resultan en filtrados adicionales dentro de los periodos de 2 minutos, detenga la filtración. Cerrar la válvula de entrada y salida de líquidos, elimine la presión al pistón, desconecte y pese el recipiente de recolección de filtrado.

NOTA: La aplicación instantánea de presión puede fracturar el filtro de fibra de vidrio y causar un taponamiento prematuro.

8.3.10 El material en el VMC se define como la fase sólida del residuo y el filtrado como la fase líquida.

NOTA: Algunos residuos, como los residuos grasos y algunos residuos de pintura, contienen algún material que aparenta ser líquido. Incluso después de aplicar la presión de filtración, este material no filtrará. Si este es el caso, el material en el dispositivo de filtración se define como un sólido, y se lleva a través de la extracción 1312 como un sólido.

Si el residuo original contenía menos de 0.5% de sólidos secos (ver numeral 8.1.2), este filtrado se define como extracto 1312 y es analizado directamente. Proseguir al numeral 8.3.15.

8.3.11 Analizar La fase líquida inmediatamente (Véanse numerales 8.3.13 a 8.3.15) o almacenar a 4°C bajo condiciones mínimas de volumen muerto hasta el momento del análisis. Determinar el peso del fluido de extracción número 3 a adicionar al VMC como sigue:

$$\text{Peso del fluido de extracción} = \frac{20 \times \% \text{ sólidos (paso 7.1.1) } \times \text{peso de residuos filtrados (Paso 7.3.4 o 7.3.8)}}{100}$$

8.3.12 Los siguientes numerales describen cómo añadir la adecuada cantidad de fluido de extracción al material sólido dentro del VMC y la agitación del vaso VMC. El fluido de extracción número 3 se utiliza en todos los casos (Ver numeral 6.4.3).

8.3.12.1 Con el VMC en posición vertical, conectar una línea del depósito del fluido de extracción a la válvula de entrada y salida de líquidos. Llenar la línea con el fluido de extracción fresco y enjuagado previamente con fluido para eliminar las burbujas de aire en la línea. Liberar la presión de gas en el pistón VMC (por medio de la válvula de entrada y salida de gas), abrir la válvula de entrada y salida de líquidos y comenzar a transferir el fluido de extracción (por bombeo o métodos similares) al VMC. Continuar presionando el fluido de extracción, hasta que la cantidad apropiada haya sido introducida al equipo.

8.3.12.2 Después de añadir el fluido de extracción, cerrar inmediatamente la válvula de entrada y salida de líquidos y desconectar la línea del fluido de extracción. Revisar el VMC para asegurarse que todas las válvulas están cerradas. Girar el equipo manualmente de arriba a abajo 2 o 3 veces. Regresar el VMC a la posición vertical con la válvula de entrada y salida de líquidos en la parte de arriba. Presurizar el VMC a 5-10 psig (si es necesario) y abrir lentamente la válvula de entrada y salida de líquidos para desplazar cualquier volumen muerto que pueda haber sido introducido al agregar el fluido de extracción. Este sangrado debe hacerse repetidamente y detenerse en cuanto aparezca líquido en la válvula. Represurizar el VMC con 5-10 psig y verificar todos los aditamentos del VMC para asegurarse que estén cerrados.

8.3.12.3 Colocar el VMC en el aparato de agitación rotatorio (si no está ya ahí) y rotar a 30 ± 2 rpm durante 18 ± 2 horas. La temperatura ambiente (es decir, la temperatura del cuarto en que ocurre la extracción) debe mantenerse a $22 \pm 3^\circ\text{C}$ durante la agitación.

8.3.13 Después de las 18 ± 2 horas de rotación, comprobar la presión en el pistón del VMC abriendo y cerrando rápidamente la válvula de entrada y salida de gases y observando el escape de gas. Si la presión no se ha mantenido (es decir, no se observa escape de gas) el equipo tiene fugas. Revisar el VMC por fugas como se especifica en el numeral 5.2.1 y repetir la extracción con una nueva muestra de residuos. Si la presión dentro del equipo se mantuvo, el material en el recipiente de extracción separar de nuevo en sus componentes líquido y sólido. Si el residuo contenía una fase líquida inicial, el líquido puede filtrarse directamente en el mismo recipiente de recolección de filtrados (por ejemplo, la bolsa TEDLAR) que contiene la fase líquida inicial del residuo. Se debe usar un recipiente de recolección de filtrado separado, si combinándolos se formarían fases múltiples o si no tiene suficiente volumen dentro del recipiente de colección del filtrado. Filtrar a través de filtro de fibra de vidrio usando el aparato VMC utilizando el aparato VMC como se describe en el numeral 8.3. Todos los extractos deberán filtrarse y colectarse si se utilizan bolsas TEDLAR, si el extracto es de fases múltiples, o si el residuo contenía una fase líquida inicial (ver numerales 5.6 y 8.3.1).

NOTA: usar un filtro de fibra de vidrio en línea para filtrar el material dentro del VMC si se sospecha que el filtro está fracturado.

8.3.14 Si la muestra original no contiene ninguna fase líquida inicial, el material líquido filtrado obtenido conforme al numeral 8.3.13, se define como extracto 1312. Si la muestra contenía una fase líquida inicial, el material líquido filtrado obtenido del numeral 8.3.13 y la fase líquida inicial (numeral 8.3.9) se definen en conjunto como extracto 1312.

8.3.15 Después de la recolección del extracto 1312, preparar inmediatamente para análisis a preservar con volumen muerto mínimo a 4°C hasta que se vaya a analizar. Efectuar el análisis de acuerdo a los métodos analíticos apropiados. Si las fases individuales se van a analizar separadamente (es decir, no son miscibles), determinar el volumen de las fases individuales (a 0,5%), realizar los análisis apropiados y combine los resultados matemáticamente, usando un simple promedio volumen-peso:

$$\text{Concentración final del analito} = \frac{(V_1)(C_1) + (V_2)(C_2)}{V_1 + V_2}$$

En donde:

V_1 = El volumen de las primeras fases (L)

C_1 = La concentración del analito de interés en la primera fase (mg/L).

V_2 = El volumen de la segunda fase (L)

C_2 = La concentración del analito de interés en la segunda fase (mg/L).

8.3.16 Comparar la concentración del extracto 1312 con los niveles identificados como permisibles señalados en las normas. Consultar el numeral 9.0 para los requisitos de garantía de calidad.

9. Control de calidad

9.1 Realizar por lo menos un ensayo en blanco (usando el mismo fluido de extracción que se usa para la muestra) por cada 20 extracciones que se lleven a cabo en un mismo recipiente de extracción.

9.2 Preparar una matriz adicionada para cada tipo de residuo (por ejemplo; lodos del tratamiento de aguas residuales, suelos contaminados, etc., excepto cuando el resultado exceda el nivel permitido y los datos se emplean únicamente para demostrar que las propiedades del residuo exceden el nivel permitido. Analizar una matriz adicionada por cada lote analítico. Seguir las indicaciones proporcionadas por cada método analítico sobre las adiciones a la matriz.

9.2.1 Adicionar la matriz después de la filtración del extracto 1312 y antes de su conservación. No adicionar antes de la extracción 1312 de la muestra.

9.2.2 Adicionar la matriz en una concentración equivalente a la del nivel permisible. Si la concentración del analito es menor que la mitad del nivel permitido, la concentración adicionada puede ser tan baja como la mitad de la concentración del analito, pero no debe ser menor que 5 veces el límite de detección del método. A fin de evitar diferencias debidas al efecto de la matriz, adicionar la matriz a un volumen nominal igual al del extracto 1312 que se analizó para la matriz sin adición.

9.2.3 El propósito de la matriz adicionada es dar seguimiento a la aplicación de los métodos usados y determinar cuando existe una interferencia debido a la matriz. El uso de otros métodos de calibración internos, modificaciones a los métodos analíticos o el uso de métodos analíticos alternativos pueden ser necesarios para medir con precisión la concentración de analitos en el extracto 1312 cuando la recuperación del testigo es menor al desempeño esperado del método analítico.

9.2.4 La recuperación a partir de una muestra adicionada se calcula mediante la siguiente fórmula:

$(X_s - X_u)$

$$\% R (\% \text{ de recuperación}) = 100\% (X_s - X_u) / K$$

donde:

X_s = valor determinado para la matriz adicionada

X_u = valor determinado para la matriz sin adición, y

K = valor conocido de adición en la matriz

9.3 Se deben seguir todas las medidas de control descritas en el método analítico.

9.4 El uso de métodos de calibración interna se emplearán para un contaminante metálico si: (1) la recuperación del contaminante del extracto 1312 no es al menos de un 50% y la concentración no exceda el nivel permisible, y (2) La concentración del contaminante medido en el extracto está dentro del 20% del nivel permisible.

9.4.1. Se deberá usar el método de adiciones estándar como método de calibración interna para cada uno de los metales contaminantes.

9.4.2 El método de adición estándar requiere preparar estándares de calibración con la matriz normal de calibración y un blanco de reactivos. Tomar cuatro alícuotas idénticas de solución y adicionar cantidades conocidas de estándar normas a tres de estas alícuotas. La cuarta alícuota es la desconocida. Preferiblemente, se debe preparar la primera adición a manera que la concentración resultante sea de aproximadamente el 50% de la concentración esperada de la muestra. Preparar la segunda y tercera adición a manera de que las concentraciones sean de aproximadamente el 100% y 150% de la concentración esperada de la muestra. Aforar las cuatro alícuotas val volumen con agua grado reactivo o una solución blanco, y diluir en caso de ser necesario para mantener las señales en el rango lineal de la técnica instrumental. Analizar las cuatro alícuotas.

9.4.3 Preparar una gráfica con los datos, o calcular la regresión lineal, de las señales del instrumento o de las concentraciones derivadas de calibraciones externas como la variable dependiente (eje- y) frente a las concentraciones de las adiciones estándar como la variable independiente (eje -x). Resuelva para la intersección de la abscisa (la variable independiente, eje -x) que es la concentración desconocida.

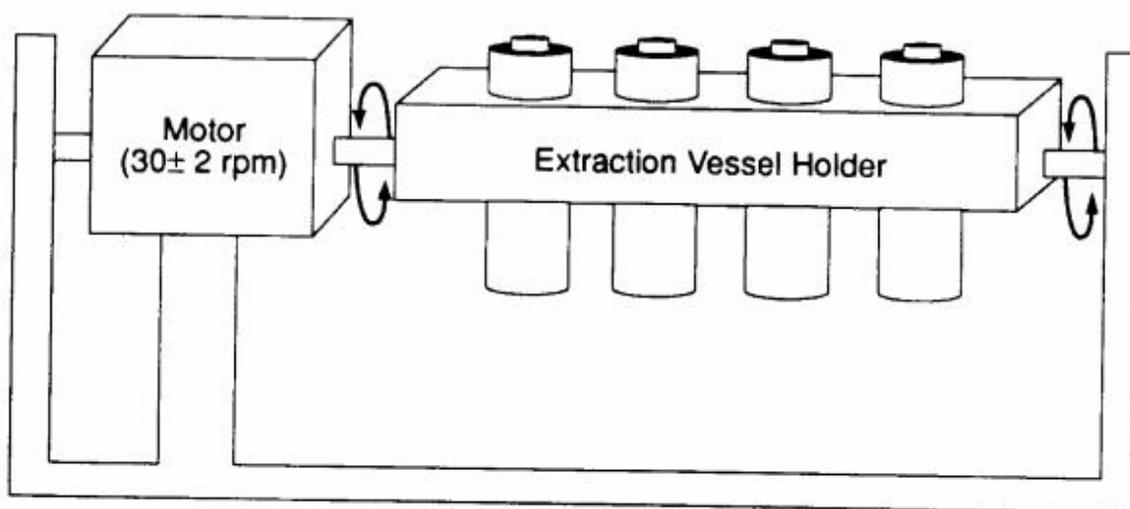
9.4.4 Restar la señal instrumental o concentración derivada de la calibración externa de la muestra desconocida (sin adición de las señales instrumentales o concentraciones derivadas de calibraciones externas de las normas adicionadas. Graficar o calcular la regresión lineal de las señales instrumentales corregidas o las concentraciones derivadas de calibraciones externas corregidas como la variable dependiente frente a la variable independiente. Obtener la concentración desconocida con la curva de calibración interna como si fuera una curva de calibración externa.

9.5 Tratar las muestras para la extracción 1312 dentro de los siguientes plazos:

TIEMPOS MAXIMOS PARA RETENCION DE MUESTRAS (días)

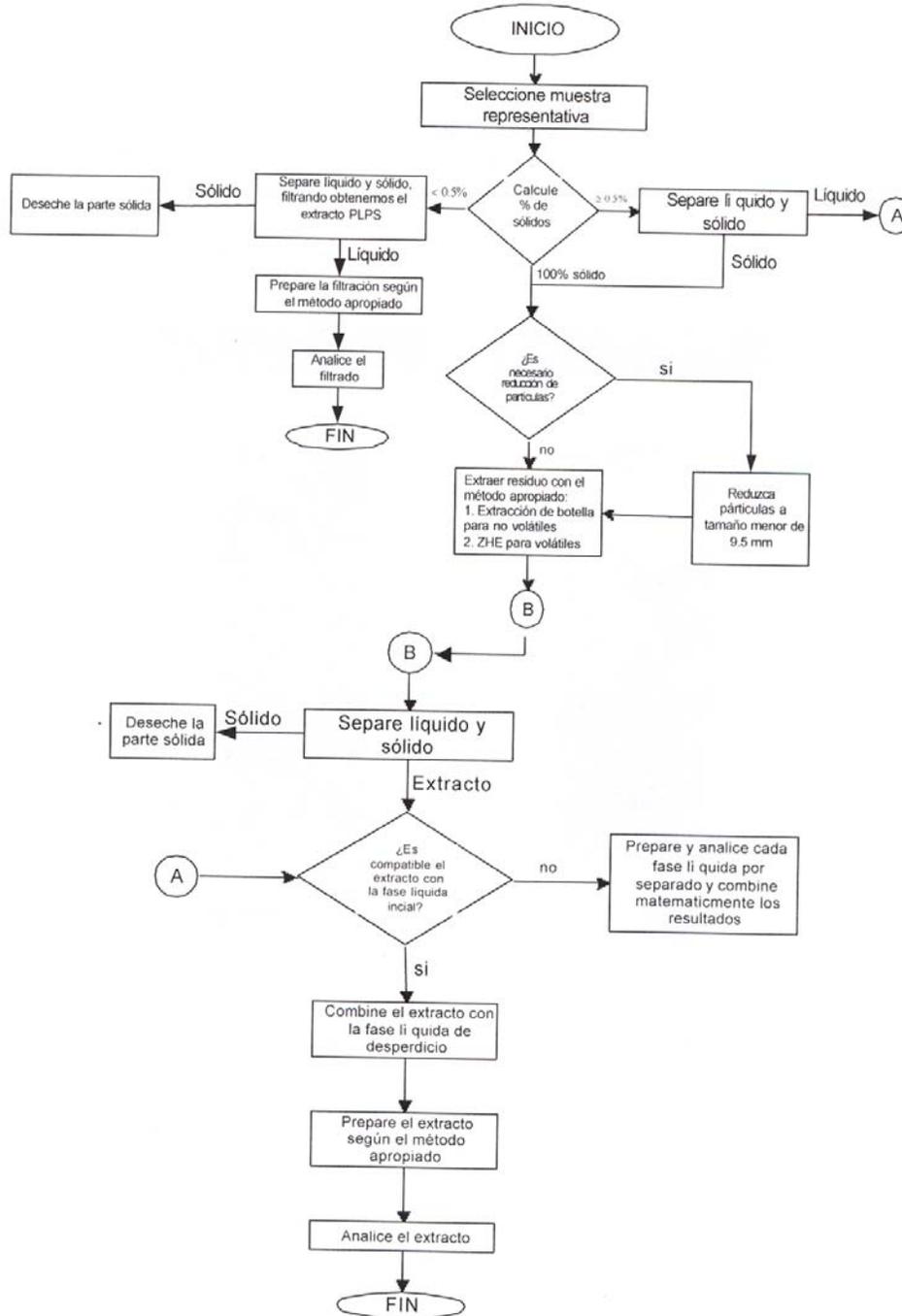
	De: La recolección en campo A: Extracción 1312	De: La extracción 1312 A: La preparación para la extracción	De: La preparación para la extracción A: La determinación analítica	Total de Tiempo Transcurrido
Volátiles	14	NA	14	28
Semivolátiles	14	7	40	61
Mercurio	28	NA	28	56
Metales excepto mercurio	180	NA	180	360
NA = No aplica				

Si se exceden los tiempos de retención, los valores obtenidos se consideraran como concentraciones mínimas. No es aceptable exceder el tiempo de retención para establecer que un residuo no excede el nivel permisible. El tiempo de retención excedido no invalidará la caracterización si el residuo excede el nivel permisible.



APARATO ROTATORIO DE AGITACION

METODO 1312
PROCEDIMIENTO DE LIXIVIACION DE PRECIPITACION SINTETICA



Anexo Normativo 2

Método Estándar de Prueba para la Intemperización Acelerada de Materiales Sólidos Utilizando una Celda Húmeda Modificada

1. Introducción

Este método de intemperización acelerada está diseñado para aumentar la velocidad de intemperismo geoquímico de 1,000 gramos de muestra de material sólido y generar un efluente semanal que puede ser caracterizado para productos intemperizados solubilizados.

2. Objetivo

2.1. Este método está basado en el método ASTM D 5744-96¹, con el propósito de determinar la peligrosidad de los residuos mineros a través de un procedimiento que acelera la velocidad de intemperización natural de una muestra de material sólido a fin de que los productos de diagnóstico de intemperización puedan producirse, recolectarse y cuantificarse.

2.2. Puede no ser adecuado para algunos materiales que contienen plásticos, polímeros o metales refinados. Estos materiales pueden ser resistentes a los métodos tradicionales de reducción del tamaño de las partículas. No ha sido probado para su aplicabilidad en sustancias orgánicas y materias volátiles.

2.3. Este método de prueba requiere de una lixiviación semanal de 1000 g de muestra de material sólido, con agua de una determinada pureza, y la recolección y caracterización química de los lixiviados resultantes durante un periodo mínimo de 20 semanas.

2.4. Este método de prueba no pretende producir lixiviados idénticos a los lixiviados reales generados a partir de un material sólido en el campo o para producir lixiviados que se utilizarán como base única del diseño de ingeniería.

3. Definiciones

Para efectos de este método se considerarán las siguientes definiciones:

3.1. Agua intersticial- el agua residual que queda en los espacios de los poros en la muestra al completarse la lixiviación de volumen fijo semanal.

3.2. Carga – el producto de una concentración semanal de un constituyente de interés y el peso de la solución recolectada que puede ser interpretada para los impactos de calidad del agua.

3.3. Jales- residuos mineros finamente molidos (comúnmente pasan un tamiz de 150- μm (malla de 100) resultante del procesamiento del molino del mineral).

3.4. Lixiviar- una adición semanal de agua a material sólido que se lleva a cabo ya sea por goteo o por inundación durante un determinado periodo de tiempo.

3.5. Potencial de acidez (PA)_n – el potencial de una muestra de material sólido para generar drenaje ácido, basado en un porcentaje de sulfuro contenido en esa muestra como mineral de sulfuro de hierro (por ejemplo pirita o pirrotita). El PA comúnmente se define como la cantidad de carbonato de calcio requerida para neutralizar la cantidad resultante de drenaje ácido producido por la oxidación de minerales que contienen sulfuro de hierro; se expresa como toneladas equivalentes de carbonato de calcio por 1,000 toneladas de material sólido. El PA entonces se calcula al multiplicar el porcentaje de sulfuro contenido en el material por un factor estequiométrico de 31.25.

3.6. Potencial de neutralización (PN)– el potencial de una muestra de material sólido para neutralizar el drenaje ácido producido por la oxidación de minerales de sulfuro de hierro, basado en la cantidad de carbonato presente en la muestra. El PN también se presenta en términos de toneladas de carbonato de calcio equivalente por 1,000 toneladas de material sólido. Se calcula al digerir el material sólido con un exceso de ácido estandarizado y vuelto a valorizar con una base estandarizada para medir y convertir el consumo de ácido a equivalentes de carbonato de calcio.

El PA y el PN son específicamente aplicables a la determinación de PA de residuos mineros constituidos de minerales de sulfuros de hierro y carbonatados. Estos términos pueden ser aplicables a cualquier material sólido que contenga sulfuro de hierro y minerales carbonatados.

3.7. Producción en bruto– su uso en este método de prueba se refiere a mineral y residuo de roca producido por la excavación (con tamaños de partículas variables) de operaciones de minas a tajo abierto o subterráneas.

3.8. Residuo de roca– roca producida por la operación de excavación de un mina a tajo abierto o subterránea cuyo contenido de mineral económico es menor que un valor económico límite especificado.

¹Este método de prueba está bajo la jurisdicción de Comité ASTM D34 Sobre Manejo de Residuos y es responsabilidad directa del Subcomité D34.01.04 sobre Técnicas de Lixiviación de Residuos. Edición actual aprobada en marzo 10, 1996, publicada en mayo 1996.

4. Resumen del Método de Prueba

4.1 Este método de prueba es realizado en cada muestra en una celda cilíndrica. Se pueden acomodar en paralelo celdas múltiples; esta configuración permite pruebas simultáneas de diferentes muestras de materiales sólidos. Este procedimiento de prueba requiere de ciclos semanales compuestos de tres días de aire seco (menos de 10% de humedad relativa) y tres días de aire saturado de agua (aproximadamente 95% de humedad relativa) bombeado a través de la muestra, seguido de una lixiviación con agua en el 7o. día. Se recomienda una duración de prueba de 20 semanas.

5. Aparatos

5.1 Celda húmeda – Una columna modificada construida de materiales adecuados a la naturaleza del análisis a realizarse (ver Prácticas D 3370 como guía). Para llevar a cabo la intemperización acelerada de diferentes tipos de materiales sólidos, es posible acondicionar varias celdas húmedas. Se utilizan dos juegos de celdas de dimensiones diferentes para acomodar las partículas con tamaños diferentes.

5.1.1 Las celdas con dimensión sugerida de 10.2 cm (4.0 pulgadas) de diámetro interior (DI) por 20.3 cm (8.0 pulgadas) de altura pueden ser usadas para acomodar muestras de material sólido que ya han sido tamizadas o trituradas a 100% para pasar a través de 6.3 mm (¼ pulgada).

5.1.2 Las celdas con dimensión sugerida de 20.3 cm (8.0 pulgadas) DI por 10,2 cm (4.0 pulgadas) altura se pueden usar para acomodar muestras de material sólido que pasan por una malla de 150 -µm (malla de 100) (ejemplos serían jales procesados del molino o ceniza suelta).

5.2. Disco perforado (hecho de materiales adecuados para la naturaleza de los análisis a realizar) de 3,15 mm (1/8 pulgada) de grueso, con un diámetro exterior de (DE) adecuado al recipiente sugerido DI (6.1.1 y 6.1.2) se eleva aproximadamente 12.5 mm (1/2 pulgada) sobre el fondo de la celda para soportar la muestra de material sólido.

5.3 Humidificador cilíndrico, con dimensiones sugeridas de 12,1 cm (4,75 pulgadas) DI por 134,6 cm (53,0 pulgadas) de largo.

5.4 Calentador controlado termostáticamente para mantener la temperatura del agua a 30°C durante el ciclo de aire húmedo.

5.5. Aireador (similar al equipo de aire de las peceras) o cilindros vidriados de dispersión de gas o discos para bombear burbujas de aire al agua humidificadora.

5.6 Flujómetro, capaz de suministrar aire a cada celda húmeda a una velocidad de aproximadamente 1 a 10 L/min/celda.

5.7 Trampa de aceite/agua, 0.01 µm para su inclusión en la línea de suministro de aire.

5.8 BK Tubo de Filtro para Bacterias, para incluir en la línea suministradora de aire, que debe ser capaz de retener 99.99% de partículas de 0.1 µm.

5.9 Burbujeador con puerto de salida de aire – un matraz Erlenmeyer de 500 ml con tapón que tenga ventilación y un tubo de entrada de aire. El burbujeador se conecta al puerto de salida de aire en la tapa de la celda húmeda con manguera flexible. Esto ayuda a mantener presión de aire positiva a través de todas las celdas húmedas.

5.10 Una conexión rápida de 2 piezas de manguera flexible colocada a la mitad del puerto de salida del aire para que el sifón pueda ser desconectado de la celda húmeda para facilitar la medición del flujo de aire y humedad relativa.

5.11 Estante de embudos de separación, capaz de sostener embudos de separación de 500 mL o 1L sobre las celdas húmedas.

5.12 Columnas desecantes, 5.1 cm. (2 pulgadas) de diámetro interno DI por 50.8 cm. (20 pulgadas) de largo, de plástico o cilindro de vidrio tapados en ambos lados (una tapa deber ser removible para reposición del desecante) con una entrada de aire en el fondo y una salida de aire en la parte superior.

5.13 Colector múltiple de aire seco- Una línea de manguera de plástico saliendo de la columna desecante y que contenga múltiples conectores "T" espaciados regularmente para suministrar aire a cada celda húmeda.

5.14 Medios de filtración, tales como tela de polipropileno de 12 oz/yd² con filamentos de diámetro de 22 µm (0.0009 pulgadas). El medio deber ser capaz de transmitir aire seco a un flujo de 20 a 30 pies cúbicos por minuto, cfm (ver métodos de prueba D 276 y D 737 como guías).

Nota 1. Se debe tener cuidado al seleccionar los materiales para los medios de filtración ya que pueden afectar el pH y la química del efluente. Tanto la lana Pyrex como la de cuarzo retienen hasta 10 a 15 g de agua por g de lana (el agua retenida tiende a rehumidificar el ciclo de aire seco hasta el 85% de humedad relativa). Además la lana pyrex causa que el pH natural del efluente se incremente hasta 2 unidades pH debido a la lixiviación de la lana. Además, pyrex (borosilicato) puede aportar boro si es un constituyente de interés.

5.15 Dos separadores de rejillas, con canales anchos de 0.63 cm. (0.25 pulgadas) y 2.5 cm. (1.0 pulgadas), respectivamente; el separador es un aparato utilizado comúnmente para obtener fragmentos representativos de materiales granulares de flujo libre.

5.16 Balanza de Laboratorio, con exactitud de 0.1g.

5.17 Balanza Analítica con exactitud de 1.0 mg.

5.18 Tamiz, 6.3 mm (¼ pulgada)

5.19 Tamiz, 150 µm (malla de 100).

5.20 Horno de secado con temperatura controlada de 50 ± 2°C.

5.21 Medidor de pH con lectura de 0.01 unidades y una precisión de ±0.05 unidades a 25°C; es deseable una operación de dos canales (esto es, pH y Eh).

5.22 Medidor de conductividad, capaz de leer en micromohs (microseimens); calibrado a 25°C.

5.23 Embudo de separación, de 500 mL o 1 L, uno por cada celda húmeda.

5.24 Matraz Erlenmeyer, de 500 mL o 1 L uno por cada celda húmeda.

5.25 Matraz Volumétrico, de 500 mL o 1 L.

5.26 Higrómetro/termómetro Digital, con un rango de humedad relativa de 5 a 95%, y un rango de temperatura de -40 a 104°C (-40 hasta 220°F).

6. Reactivos

6.1 Pureza de Reactivos- Se utilizarán reactivos de grado químico en todas las pruebas. A no ser que se indique otra cosa, se pretende que todos los reactivos se ajusten a las especificaciones del Comité de Reactivos Analíticos de la American Chemical Society, en donde estas especificaciones estén disponibles.²

6.2 Pureza del agua. A no ser que se indique otra cosa, las referencias al agua se entenderán como que significan agua reactiva Tipo III a 10 a 27°C. El método por el cual el agua se prepara, esto es, destilación, intercambio iónico, ósmosis inversa, electrodiálisis, o alguna combinación de ellas, deberá permanecer constante en el transcurso de las pruebas.

6.3 Pureza del aire. La línea de alimentación de aire deberá contener una trampa de aceite/agua de 0.01-µm y un filtro tubo de bacteria grado BK antes del medidor de flujo.

7. Muestreo

7.1 La toma y composición de las muestras se llevará a cabo conforme a lo especificado en el numeral 5.3.1 de esta norma oficial mexicana.

7.2 La cantidad de material a ser enviado al laboratorio deberá ser suficiente para proveer 8 a 10 Kg de muestra para partir y analizar.

7.3 Para prevenir la contaminación de la muestra o pérdida de constituyentes antes del análisis, guarde las muestras en envases cerrados que sean adecuados al tipo de muestra y análisis deseado.

7.4 Se debe minimizar el tiempo transcurrido entre la recolección de las muestras y el análisis de las mismas para reducir su pre oxidación. Reporte el periodo de tiempo entre la recolección de la muestra y el análisis.

8. Preparación de la Muestra

8.1 Al momento en que se reciben, secar las muestras de materiales sólidos con aire o en el horno a una temperatura máxima de 50± 2°C por 24 horas o hasta que llegue a peso constante, a fin de evitar la oxidación de minerales reactivos o compuestos.

8.2 Documentar el secado de la muestra y los procedimientos de preparación utilizados durante el programa de perforación de muestras a fin de poder interpretar correctamente los resultados.

8.3 Evaluar los efectos de la temperatura de secado en la volatilización de metales (por ejemplo, el mercurio en cinabrio se evapora a temperaturas que exceden los 80 a 90°C) y la morfología mineral y las modificaciones químicas (por ejemplo, al calentar a temperaturas que exceden 100°C, la calcosina cambia la forma de cristal y se oxida subsecuentemente de Cu₂S a CuO, CuSO₄ y SO₂). Considerar los efectos de los cambios en la distribución del tamaño de las partículas resultantes de la muestra más finamente triturada en la interpretación (es decir, el potencial de aumento de liberación de minerales productores de ácido y consumidores de ácido con un consiguiente aumento de la superficie mineral).

8.3.1. En evaluaciones de residuos mineros, el tamaño de las partículas de los jales del molino serán significativamente más finos (comúnmente menos de malla 100, 150 µm) que la distribución de tamaño de las partículas del mineral y residuos de roca. Utilizar jales piloto si no se dispone de jales de molino.

8.4 Filtrar las muestras secadas con aire a través de una malla de 6.3 mm (¼ pulgada) de acuerdo al Método de Prueba E 276. Triturar cualquier material demasiado grande, de manera que el 100% pase por la malla.

Nota 2. Precaución: Estudios recientes de intemperización acelerada de residuo de roca de extraídos de minas metálicas demuestra que triturar una muestra a fin de que pase una malla de 6.3 mm (¼ pulgada) puede cambiar el carácter de la muestra al aumentar la liberación y las áreas de superficie de minerales generadores y consumidores de ácido contenidos en el material de +6.3 mm (¼ pulgada). Segregar la fracción -6.3 mm (¼ pulgada) por medio de tamizado en vez de triturar, y probar esa fracción de acuerdo al protocolo y equipo descrito en este método de prueba.

²Químicos Reactivos. Especificaciones de la American Chemical Society. American Chemical Society, Washington, D.C. Para sugerencias en el análisis de reactivos no enumerados por la American Chemical Society, ver Analar Standards for Laboratory Chemicals, BDH Ltd., Poole, Dorset, U.K., y la United States Pharmacopeia and National Formulary, U.S. Pharmaceutical Convention, Inc. (USPC), Rockville, MD.

El material de 6.3 mm ($\frac{1}{4}$ pulgada) se puede probar separadamente. Las muestras y los recortes de perforación también presentan problemas del tamaño de material que deben de ser tomados en cuenta cuando se interprete la información de intemperización acelerada de las muestras y recortes de perforación. Los testigos de perforación deben de ser triturados a 6.3 mm ($\frac{1}{4}$ pulgada) para que puedan ser introducidos en la celda descrita en este método de prueba. La distribución del tamaño resultante para la trituración será diferente de la extraída de la mina debido a la diferencia en patrones de fractura inherentes a procedimientos de explosión que producen el material extraído de la mina. En contraste, los tamaños de las fracciones de los recortes de perforación comúnmente son menores a 6.3 mm ($\frac{1}{4}$ pulgada) debido a la naturaleza de obtención de muestra por rotación y percusión.

8.5 Mezclar la muestra para obtener una unidad de prueba representativa con un peso en el rango de 8 a 10 kg, utilizando un cuarteador/separador de rendijas con canales de 1 pulgada (2.54 cm). Divida la muestra en ocho de 1 kg. Coloque cada parte en una bolsa sellada para evitar humedad.

Nota 3. Mezclar la muestra seca en el separador al menos una vez antes de hacer cualquier división, vuelva a combinar las divisiones resultantes del ejercicio de mezclado de la muestra, ya sea vertiendo las divisiones individuales sobre cada cual o de nuevo, a través del separador. Una vez que se ha hecho la división, volver a mezclar (de acuerdo al procedimiento anterior) antes de hacer la nueva división.

8.6 Seleccionar una muestra al azar y determinar el contenido de humedad pesando y secando a peso constante a $80 \pm 5^\circ\text{C}$.

8.7 Triturar la muestra secada para que al menos el 95% pase un tamiz de 1.7 mm (malla 10), de acuerdo al Método de Prueba E 276.

8.8 Dividir la muestra triturada en dos, utilizar un separador de rendijas con conductos de 6.35 mm ($\frac{1}{4}$ pulgada) y seleccionar una submuestra al azar de $\frac{1}{4}$.

8.9 Transferir la submuestra seleccionada a un molino y moler a un 95% nominal, pasar por un tamiz de 150 μm (malla 100). Utilizar la submuestra para caracterizaciones químicas y mineralógicas de la unidad de prueba.

8.10 Seleccionar una muestra de la prueba al azar y determinar la distribución del tamaño de las partículas de acuerdo con el Método de Prueba E 276.

8.11 Seleccionar una muestra de la prueba al azar para utilizar en el método de prueba de intemperización acelerada. Dividir la muestra en cuatro submuestras de 250 g utilizando el separador de rendijas con conductos de 25,4 mm, etiquetar y guardar en bolsas selladas hasta el momento de cargar las celdas húmedas.

8.12 Reservar las muestras remanentes para pruebas duplicadas o para resolver diferencias de resultados.

9. Ensamble de Aparatos

9.1 Instalar las celdas húmedas en una mesa a una altura suficiente para colocar el humidificador y el matraz Erlenmeyer para la recolección de efluentes del fondo de cada celda. Durante los periodos de saturación de agua y aire seco de cada ciclo semanal, el flujo de aire se mide en el fondo de cada celda a la velocidad seleccionada (1 a 10L/min). La alimentación de aire durante el periodo de tres días de aire seco, pasa primero a través de una columna secante y después a cada una de las celdas por medio del tubo múltiple de aire seco. La alimentación de aire para el periodo de agua saturada se canaliza a través de un humidificador lleno de agua por medio de piedras aireadoras o discos /cilindros de dispersión de aire y luego a cada celda húmeda. Fijar un recipiente de burbujeo de agua en cada tapa de salida de aire de las celdas de humedad para prevenir que se corte el flujo de aire a través de las celdas que contienen más muestra de material permeable. Si el lixiviado de agua se aplica por goteo (regadera) semanalmente, se instala un estante con embudos de separación en la mesa que contiene las celdas. Se mantienen embudos de separación múltiples (uno por cada celda) en el estante durante la lixiviación por goteo que se lleva a cabo el séptimo día de cada ciclo semanal. El embudo de separación se puede utilizar para medir el volumen del agua que cae lentamente en los lados de la pared de la celda hasta que la muestra se inunde, si el lixiviado semanal es un lixiviado inundado.

10. Procedimiento

10.1 Carga de celdas:

10.1.1 Si se utiliza más de una celda húmeda, etiquetar cada una con un número secuencial y utilizar el mismo número para el recipiente recolector que le corresponde (Matraz Erlenmeyer).

10.1.2 Pesar cada celda húmeda (sin la tapa) y cada recipiente recolector; registrar el peso de cada uno al 0.1 g más cercano.

10.1.3 Cortar el filtro (como el de 12/oz/yd² de polipropileno descrito en el 5.11) a las dimensiones del diámetro interior de la celda húmeda a fin de que quede plano en el soporte perforado.

10.1.4 Volver a pesar la celda húmeda y registre el peso resultante al 0,1 g más cercano; el peso original de la celda (10.1.2) menos el nuevo peso de la celda es el peso del filtro.

10.1.5 Transferir el contenido de cada una de las cuatro bolsas que contienen las muestras de 250 g (9.6) a las celdas húmedas. Antes de transferirlas, mezclar el contenido de cada bolsa enrollándolas cuidadosamente para eliminar una posible estratificación que pudiera haber ocurrido durante el almacenamiento de la muestra.

10.1.6 Volver a pesar la celda cargada y registrar el peso resultante al 0,1 g más cercano; el peso de la celda cargada menos el peso combinado de la celda y el filtro es el peso de la muestra cargada

10.2 Primer Lixiviado

10.2.1 El primer lixiviado (ya sea por goteo o por inundación), identificado como lixiviado Semana 0, da inicio a la prueba de celdas húmedas de 20 semanas y establece la características iniciales del lixiviado. Usar un volumen de agua de 500 mL o de 1 L para los lixiviados semanales, dependiendo del volumen de poro que se desee o de la cantidad de solución requerida para propósitos analíticos; sin embargo una vez que se ha seleccionado un volumen, el volumen semanal debe permanecer constante durante el período de prueba de las 20 semanas. Se puede usar un cultivo de *Thiobacillus ferrooxidans* en el primer lixiviado a fin de garantizar que las óptimas condiciones para la intemperización acelerada están presentes al inicio de la prueba (ver apéndice X para la preparación de una suspensión de celda húmeda con *Thiobacillus ferrooxidans*).

Nota 4. En las pruebas de residuos mineros, usualmente el catión (incluyendo metales y restos de metal) y aniones en el lixiviado de la Semana 0 son altos debido a la dilución de sales solubles preexistentes en la muestra previo a la recolección de las muestras. El número promedio de ciclos semanales de intemperización acelerada requeridos para lavar esas sales preexistentes va de 3 a 5 semanas. Los productos oxidados observados durante estas 3 a 5 semanas son principalmente de sales pre existentes, mientras que aquellos productos observados después de este período se consideran ser sólo una función del procedimiento de intemperización acelerada.

10.2.2 Llenar un embudo separador por cada celda con agua desionizada utilizando un frasco volumétrico: Si el lixiviado se va a hacer usando el método de goteo, coloque cada embudo separador encima de su celda correspondiente y ajuste la proporción de goteo (aproximadamente 3 a 4 mL/min) a fin de que la muestra de materia sólida se empape pero no se inunde.

10.2.3 Se requiere, por lo general, de un mínimo de 2 a 3 h para completar el lixiviado por goteo.

10.2.4 Si el lixiviado se va a hacer por inundación, el embudo separador se puede utilizar para medir el volumen de agua seleccionado lentamente a los lados de la pared de la celda hasta que la muestra esté anegada. Este método de aplicación reduce la agitación hidráulica de la superficie de la muestra comúnmente causada al verter líquido de un frasco de boca abierta. Alternativamente, la anegación se puede lograr mediante cualquier aparato de aplicación (por ejemplo una bomba peristáltica) que suministra el volumen seleccionado de lixivante a una velocidad razonable sin causar agitación y suspensión de las fracciones más finas contenidas en la carga de la muestra.

10.2.4.1 Permitir que la celda inundada se asiente por un periodo de 1 h antes de drenar el lixiviado en el matraz de recolección Erlenmeyer. El tiempo de 1 h de lixiviación comienza después de que todo el lixivante ha sido colocado en la celda. La muestra de material sólido deberá ser saturada y cubierta con lixivante a una suficiente profundidad para mantener la saturación de la muestra. En pruebas de residuos mineros, la profundidad de lixivante observado, la cubierta de una inundación de lixiviado por inundación realizada en celdas de identificación de 0,2 cm (4.0 pulgadas) es de aproximadamente 2.5 cm (1.0 pulgadas).

10.2.5 Una vez que el proceso de lixiviación se ha completado, realizar lo siguiente: para reducir los efectos de la evaporación, y para evitar la contaminación de cada celda por contaminantes aerotransportados, colocar las tapas en sus celdas correspondientes y dejar que las celdas completen el proceso de drenaje de lixiviados por el resto del día y durante la noche.

10.2.6 Desconectar las celdas al día siguiente de la lixiviación, y pese y registrar el peso de cada celda y matraz de recolección Erlenmeyer. Colocar aparte cada matraz de recolección para análisis del lixiviado. (Los procedimientos de mediciones de pH y Eh y la preservación de las muestras deben realizarse lo antes posible después de la recolección de los lixiviados.) Regresar cada celda, reponga los frascos de recolección con matraces Erlenmeyer limpios, pesados, hacer todas las conexiones y empezar el ciclo de aire seco.

10.3 Ciclo de Aire Seco:

10.3.1 El inicio del periodo de los tres días de aire seco marca el inicio de cada nuevo ciclo semanal de la prueba de intemperización acelerada de las celdas de humedad, la primera semana completa del ciclo después de la primera lixiviación se designa Semana 1; la subsiguiente semana (comenzando con el segundo periodo de aire seco) se designan como la Semana 2, Semana 3... Semana N, etc.

10.3.2 Para llevar a cabo el ciclo de aire seco, medir la alimentación de aire en la celda húmeda con un flujómetro (ver 6.3) fijado a una proporción en el rango de 1 a 10 L/min. Por celda, en función de los objetivos de las pruebas. Revisar el flujo de aire diariamente y ajustarse al valor objetivo ± 0.5 L/min.

10.3.3 Canalizar la alimentación de aire primero a través de una columna desecante y luego a cada celda a través de un colector de aire seco. El aire que sale de la columna desecante debe tener una humedad relativa de menos de 10% medido con un higrómetro (ver 6.23).

10.3.4 Para mantener presión de aire positiva similar en las celdas, adjuntar un frasco burbujeante a cada salida de aire de las celdas de humedad saliendo de la tapa de la celda húmeda. Un frasco Erlenmeyer de 50 mL con un tapón de hule que tenga un respiradero y un tubo de entrada de aire sirve como un sifón simple y eficiente.

10.3.5 Pasar el aire seco por cada celda húmeda durante tres días. Monitorear el flujo de aire de cada celda, registrar y ajustar diariamente si es necesario. Ver nota 5.

10.4 Ciclo de Aire Húmedo.

10.4.1 El periodo de tres días de aire húmedo comienza el cuarto día de cada ciclo semanal.

10.4.2 Para efectuar el ciclo de aire húmedo del método, canalizar la alimentación de aire a través de un humidificador lleno de agua a través de piedras aireadoras o cilindros/discos de dispersión de gas y después a cada celda húmeda.

10.4.3 La temperatura del agua en el humidificador se mantiene a $30 \pm 2^\circ\text{C}$ para asegurar que el aire rociado mantiene una humedad relativa de aproximadamente 95% tal como se mide con un higrómetro (ver 5.23) de una de las líneas de salida del humidificador. El flujo de aire en cada celda debe diariamente ser monitoreado, registrado y ajustado si es necesario.

Nota 5. Es una buena práctica medir las velocidades de flujo de aire y humedad relativa del aire saliente de cada celda húmeda cada día durante los periodos seco y aire húmedo de tres días; las mediciones deben ser hechas a la misma hora todos los días del puerto de salida de aire de la celda húmeda; estas mediciones se pueden hacer mediante la instalación de un adaptador de desconexión rápida en el tubo que conecta el puerto de salida de aire al sifón.

Nota 6. Usualmente en los estados del este de los Estados Unidos de Norteamérica, los residuos de carbón están saturados. Se sugiere la siguiente programación alternativa de control geográfica del aire seco versus aire saturado:

(1) Muestras de estados del este – seis días de aire saturado (versus tres días seco/tres días húmedo), y

(2) Muestras de estados del oeste – Tres días seco/tres días húmedo.

10.5 Lixiviados semanales subsecuentes:

10.5.1 Se colecta un segundo lixiviado con agua en el día siguiente al final del periodo de tres días de aire húmedo (esto es, el día siete del primer ciclo semanal). Este lixiviado marca el final del primer ciclo semanal y se designa como Lixiviado Semana 1.

10.5.2 Los lixiviados subsecuentes se designan como Semana 2, Semana 3, Semana n, y marcan el fin del ciclo semanal para esa semana numerada. Colecte cada lixiviado semanal como se describe en 11.2.2 -11.2.5. Es opcional pesar las celdas de prueba.

10.6 Se recomienda que los ciclos de intemperización acelerada semanales descritos en 10.2, 10.3, 10.4, 10.5 se lleven a cabo durante un mínimo de 20 semanas.

Nota 7. Se pueden requerir semanas adicionales de intemperización acelerada para demostrar la naturaleza del material, dependiendo de la composición química del material sólido. Para algún residuo metálico de mina, algunos investigadores han demostrado que se pueden requerir datos de 60 a 120 semanas de intemperización acelerada para demostrar las características totales de intemperización de una muestra en particular (8.12). El criterio para poner fin a la prueba puede ser específica al sitio y debe ser prevista antes de iniciar la prueba.

10.7 Análisis del lixiviado

10.7.1 Analizar el lixiviado para componentes o propiedades específicos, o utilizarlos para procedimientos de pruebas biológicas, usando (1) métodos de pruebas ASTM adecuadas o (2) métodos aceptados para el sitio en donde ocurrirá la disposición. En donde no existan métodos ASTM apropiados, se pueden usar otros métodos y registrarse en el reporte, siempre y cuando sean los suficientemente sensibles para evaluar los impactos potenciales en la calidad del agua en el sitio de disposición propuesto. Los análisis semanales sugeridos deben incluir pH, Eh, conductividad y concentración de iones-sulfuros; la acidez, alcalinidad y metales seleccionados pueden ser analizados menos frecuentemente (por ejemplo, en las Semanas 0, 1, 2, 4, 8, 12, 16 y 20), especialmente si los cambios en la química del lixiviado son lentos. Sea que ocurra o no ocurra la fase de separación visible durante el almacenamiento del lixiviado, la mezcla adecuada debe usarse para asegurar la homogeneidad de los lixiviados antes de su uso en dichos análisis o pruebas.

10.7.2 La tabla 1 es un ejemplo de un formato utilizado para registrar las 20 semanas de datos analíticos de lixiviados.

10.7.3 La figura 1 es un ejemplo de un método utilizado para esquematizar la variación temporal (por semana) del pH del lixiviado, carga de sulfatos, y carga acumulada de sulfatos de 21 semanas de intemperización acelerada (ver 11.9 para el cálculo de carga acumulada y velocidades de liberación).

10.8 Análisis de Material Sólido Intemperizado

10.8.1 Pesar la celda húmeda después de la recolección del efluente final y del fin del periodo de tres días de aire seco.

10.8.2 Transferir el residuo intemperizado y el filtro a un horno de secado, y seque a peso constante a $50 \pm ^\circ\text{C}$. Registrar el peso final.

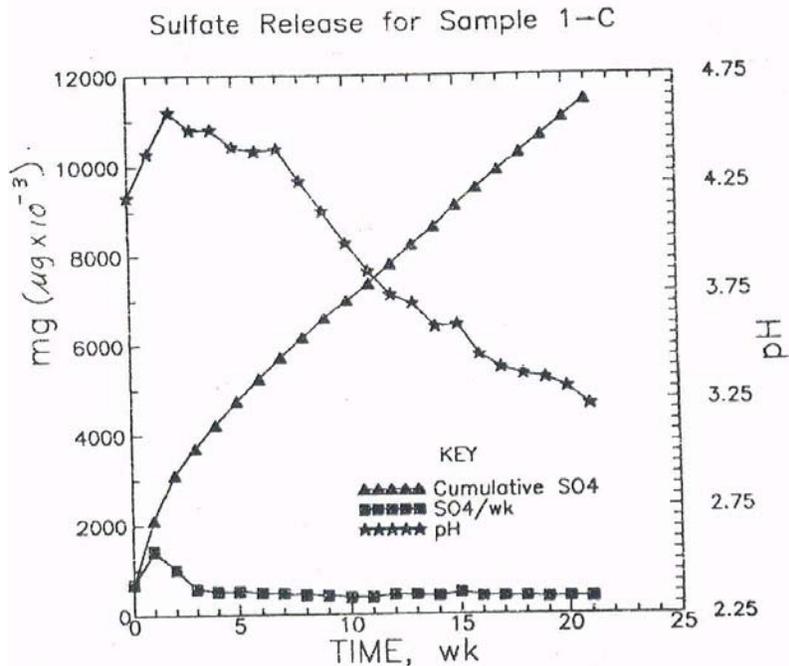


Figura 1.

Nota 8. Llevar a cabo cualquier examen de muestra en bruto por ejemplo textura de la muestra y caracterización mineralógica de intemperización) deseada para los residuos intemperizados previo a la pulverización. Para facilitar dicho examen, vacíe cuidadosamente el contenido de la celda húmeda en una plancha seca limpia, empujando suavemente en el fondo del plato perforado con una clavija de madera hasta que la muestra salga por la boca de la celda. El acceso al plato perforado es a través de la salida de drenaje de la celda húmeda.

10.8.3 Identificar y marque la parte superior versus el fondo de la muestra para propósitos de muestreo en bruto. En las muestras de sulfuros de hierro es común la formación de masas cementadas de muestras llamadas de "ferricrete" que resultan del proceso de intemperización acelerado. Dependiendo en la mineralogía de la muestra, el grado de cementación de "ferricrete" puede variar verticalmente dentro de la muestra y el investigador puede desear segregar la muestra en tercios superiores, medios y bajos para documentar y caracterizar dichos cambios.

10.8.4 Después de secar al peso constante y previo a dividirla, utilizar un instrumento como un rodillo para romper las masas cementadas en la muestra (si las masas cementadas no se pueden reducir suficientemente para pasar por los conductos del separador de rejilla, remuévala, registre y pese por separado).

10.8.4.1 Partir la muestra en mitades usando un separador de rejilla con conductos de 2.54 cm (1 pulgada), y guardar la mitad para determinar la distribución del tamaño de la partícula de acuerdo con el Método de Prueba E 276.

10.8.4.2 Partir la mitad de la muestra sobrante en dos cuartos utilizando un separador de rejilla con conductos de 2.54 cm (1 pulgada), y someta un cuarto a caracterización mineralógica; pulverice el otro cuarto en un molino de disco a 95% pasando por una malla de 150 µm (malla 100) de acuerdo al Método de prueba E 276.

10.8.5 Mezclar el residuo pulverizado en una mezcladora o en una tela. Use el residuo preparado para caracterización química y para comparación con la muestra de material sólido previo a la intemperización.

11. Cálculo

11.1 Calcule la masa, en g, del medio de filtración:

$$M_f = M_{nf} - M_h \quad (1)$$

donde:

M_f = masa del medio de filtración, g

M_{hf} = masa de la celda de humedad y el medio de filtración, g y

M_h = masa de la celda húmeda, g

11.2 Calcule la masa, en g del material sólido seco dentro de la celda húmeda:

$$M_{sd} = M_{hfsd} - M_{hf} \quad (2)$$

donde:

M_{sd} = masa del material sólido seco, g

M_{hfsd} = masa de la celda húmeda, filtro y material sólido, g y

M_{hf} = masa de la celda húmeda y medio de filtración, g

11.3 Calcule la masa, en g, del lixiviante residual intersticial contenido en el material sólido al completar la lixiviación:

$$M_i = M_{hfsw} - M_{hfsd} \quad (3)$$

donde:

M_i = masa del lixiviante intersticial residual contenido en el material, g.

M_{hfsw} = masa de la celda húmeda, filtro y material sólido después del lixiviado, g, y

M_{hfsd} = masa de la celda húmeda, filtro y material sólido seco, g.

TABLA 1 FORMATO DE EJEMPLO PARA REGISTRAR DATOS DE LIXIVIACION DE 20 SEMANAS											
Celda 6.8 C Semana	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Concentración (µg/g)											
*Cu	9.190	0.103	0.051	0.078	0.064	0.062	0.058	0.074	0.003	0.130	0.60
*Zn	8.30	0.42	0.22	0.62	0.20	0.12	0.13	0.11	0.10	0.19	0.34
SO ₄	43361	2 568	1737	1763	1616	1635	1843	1424	1790	1540	1200
Peso Líquido (g)	387.7	454.8	424.7	399.4	413.0	391.1	423.0	398.5	434.3	403.9	394.5
Cargas (µg X 10 ^{A-3})											
*Cu	3.56	0.05	0.02	0.03	0.03	0.02	0.02	0.03	0.00	0.05	0.02
*Zn	3 22	0.19	0.09	0.25	0.08	0.05	0.05	0.04	0.04	0.08	0.13
S0 ₄	1691	1168	738	704	667	639	780	567	777	622	473
Cum (µg X 10 ^{A-3})											
SO ₄	1690.8	2858.7	3596.4	4300.5	4967.9	5607.4	6387.1	(954.5	7731.9	8353.0	8827.3
Condición	4960	3900	2500	2290	2420	2530	2,360	2300	2810	1987	1822
pH	3.160	5.020	4.730	4.5	5.030	4.560	4.76	3.97	4.137	4.28	4.32
Eh	586.9	613	582.2	597.3	521	553.3	504.7	555.8	610.7	590.3	549.3
Semanas	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Concentración (µg/g)											
*Cu	0.146	0.108	0.174	0.240	0.250	0.260	0.450	0.640	0.830	1.020	
*Zn	0.31	0.13	0.20	0.28	0.32	0.37	0.48	0.59	0.70	0.81	
SO ₄	1220	1239	1117.5	996	1040	1084	1175	1266	1357	1448	
Peso Líquido (g)	392.4	407.6	419.0	412.9	382.3	426.7	392.5	406.8	421.4	399.3	
Cargas (µg X 10 ^{A-3})											
*Cu	0.06	0.0	0.1	0.10	0.1	0.11	0.2	0.3	0.3	0.41	
*Zn	0.12	0.1	0.1	0.11	0.1	0.16	0.2	0.2	0.3	0.32	
S0 ₄	478.5	505.0	468.2	411.2	397.6	462.5	461.2	515.0	571.8	578.2	
Cum (µg X 10 ^{A-3})											
SO ₄	9306	9811	10279	10690	11088	11550	12012	12527	13099	13677	
Condición	1872	1980	1823	1570	1905	2010	1636	2050	1751	2040	
pH	3.84	4.05	4.23	3.81	3.47	4	3.4	3.37	3.21	3.02	
Eh	552.2	551.3	570.1	561.6	556.1	579.8	567.5	565.2	583.1	578.2	

*Algunos de estos bloques no tenían información y fueron llenados por interpolación lineal, o estos valores se afectaron por interpolación lineal.

11.4 Calcule la masa, en g, del efluente recolectados semanalmente:

$$M_e = M_{ef} - M_{ef} \quad (4)$$

donde:

M_e = Masa de efluente recolectado, g

M_{ef} = Masa de frasco recolector y efluente recolectado, g y

M_{ef} = masa de matraz de recolección pesada, g.

11.5 Calcular la carga semanal, en μg , de los constituyentes de interés:

$$L_e = C_e \times M_e \quad (5)$$

Donde:

L_e = carga del constituyente de interés en el efluente, μg .

C_e = concentración del constituyente en el efluente, $\mu\text{g/g}$, y

M_e = masa del efluente recolectado semanalmente, g.

11.5.1 Si un analito no se mide durante una semana en particular, se puede estimar mediante interpolación lineal entre los puntos de los datos. Los valores debajo de los límites de detección para el método analítico tienen valor cero para la semana en cuestión.

11.6 Calcular la carga final de residuos de los componentes de interés en μg :

$$L_r = C_r \times M_r \quad (6)$$

donde:

L_r = carga del componente en el residuo, μg ,

C_r = concentración del componente en el residuo, $\mu\text{g/g}$, y

M_r = masa del residuo seco erosionado y filtro, g

11.7 Calcular la mayor concentración de los componentes de interés:

$$C_h = (L_{e0} + L_{e1} + L_{e2} \dots + L_{ef} + L_r) / M_{sd} \quad (7)$$

donde:

L_{e0} = Carga del componente en la Semana 0, μg ,

L_{e1} = Carga del componente en la Semana 1, μg ,

L_{e2} = Carga del componente en la Semana 2, μg ,

L_{ef} = Carga del componente en la Semana 3, μg ,

M_{sd} = masa del material seco sólido el inicio de la prueba, g.

11.8 Calcular la diferencia entre el análisis químico inicial y la calculada para los componentes de interés. Se recomienda que si difieren por más de 10%, los procedimientos de aseguramiento de calidad pueden revisarse, cualquier deficiencia corregida subsecuentemente, y repetir el análisis.

Nota 9. Aunque es deseable una concordancia dentro del 10%, varios ensayos deben sumarse para determinar la carga total que incrementa el potencial de error. Más aún, determinar la concentración puede ser difícil ya que típicamente se analizan volúmenes pequeños. La normalización de las cargas semanales basado en los análisis de residuos al inicio o al final.

Nota 10. Las Tablas 2 y 3 son ejemplos de los formatos de registro usados para registrar datos semanales de las celdas de humedad y de los matraces recolectores.

11.9 Las velocidades de liberación de los componentes de interés (cationes y aniones de diagnóstico) se calculan en dos pasos:

Tabla 2 Hoja de datos de la celda húmeda

Celda húmeda No. _____ Masa Seca, g (al 0.1 g más cercano)			
Celda húmeda vacía (M_n):			
Celda húmeda + medio de filtración (M_{nf}):			
Medio de filtración (M_f):			
Celda húmeda + filtro + muestra (M_{nfsd}):			
Carga de muestra (M_{sd}):			
Matraz recolector Erlenmeyer (M_{sf}):			
Celda húmeda No. _____ Masa Semanal, g (al 0.1 g más cercano)			
Celda húmeda + Filtro + Muestra a:			
Semana No.	_____		
	Final 3 días seco	Final 3 días húmedo	Final lixiviado
Semana 0	N/A	N/A	X
Semana 1	X	X	X
Semana 2	X	X	X
Semana ...	X	X	X
Semana 20	X	X	X

Tabla 3 Hoja de Datos del matraz Recolector

Matraz Recolector No. ^ _ : Masa semanal, g (al 0.1 g más cercano)			
Semana No.	Frasco + Efluente	Peso Frasco	Efluente
	(M_{ef})	(M_{ef})	(M_e)
Semana 0	X	X	X
Semana 1	X	X	X
Semana 2	X	X	X
Semana ...	X	X	X
Semana 20	X	X	X

Matraz Recolector No. ^ _____ : Parámetros de efluente semanal

Semana No. ____	Conductividad	Eh, mV	pH	CaCO ₃ , equivalente partes por mil
	mohs			_____
				Acidez Alcalinidad
Semana 0				
Semana 1				
Semana 2				
Semana ...				
Semana 20				

^El número del matraz corresponde al número de celda húmeda

11.9.1 Las cargas semanales se determinan multiplicando las concentraciones de los componentes (determinadas por análisis semanales de lixiviados) por la masa de lixiviado recuperado; posteriormente las cargas acumuladas de componentes se determinan al sumar las cargas semanales respectivas (por ejemplo, la carga acumulada de la Semana 1 es la suma de las cargas de las semanas 0 y 1, y la carga acumulada de la Semana 3 es la suma de las cargas de las semanas 0, 1, 2 y 3, etc.):

$$L_n = \sum_{i=0}^n (C_i \times M_i) \quad (8)$$

donde:

L_n = carga acumulada del componente de n semanas, μg .

n = Número total de semanas

i = i^{th} semana

C = concentración de efluente para la i^{th} semana, $\mu\text{g/g}$, y

M_i = Masa efluente de la i^{th} semana, g.

11.9.2 Las cargas acumuladas se grafican contra el número de semanas que comprende la prueba, y se identifican puntos de inflexión en el diagrama acumulativo (ver Fig. 1). La pendiente del diagrama de la carga acumulada entre cada inflexión se calcula y representa la velocidad de liberación como μg Constituyentes/g muestra/semana de las semanas entre e incluyendo los puntos de inflexión. La Fig. 1 muestra que el primer punto de inflexión en el diagrama de sulfato acumulado durante la Semana 2. Note que las velocidades de liberación de las Semanas 0 a 2 y Semanas 2 a 21 pueden ser calculadas usando (Eq. 9); los resultados se resumen en la Tabla 4:

$$R_n = \frac{(L_{n2} - L_{n1})}{(n_2 - n_1)} \quad (9)$$

Donde:

R_n = Velocidad de liberación del componente por n semanas entre e incluyendo los puntos de inflexión, $\mu\text{g/g/semana}$.

L_{n2} = carga acumulada del componente, la semana final de n semanas entre e incluyendo los puntos de inflexión, μg ,

L_{n1} = carga acumulada del componente, la semana inicial de n semanas entre e incluyendo los puntos de inflexión, μg ,

n_2 = semana final de n semanas entre e incluyendo los puntos de inflexión, y

n_1 = semana inicial de n semanas entre e incluyendo los puntos de inflexión.

APENDICE

(Información no obligatoria)

X. Preparación de una suspensión de célula lavada de *Thiobacillus Ferrooxidans* para las pruebas en la celda húmeda

X.1.1 Suspensión de célula – Preparar un cultivo de hierro de *T. ferrooxidans* con una densidad de célula de 10^6 a $10^7/\text{mL}$.

X.1.2 Procedimiento de lavado de cultivo:

X.1.2.1 Dividir 500 mL de cultivo de hierro en dos muestras de 250 mL, y colocar cada una en diferente recipiente para centrifuga. Balancear las dos botellas llenas y centrifugar a 12000rpm (fuerza centrífuga relativa /FCR) 19140) por 15 min. El cultivo debe de separarse en una cápsula concentrada y en una fase acuosa nutriente y cargada de residuos (sobrenadante) después de centrifugarse. Cuidadosamente decantar y desechar el sobrenadante restante. Repetir este paso para aumentar la densidad de la célula.

X.1.2.2 Suspender cada célula comprimida en 5 a 10 mL de agua desionizada que ha sido ajustada a un pH de 3.0 usando H_2SO_4 . Combinar ambas cápsulas suspendidas en un solo tubo centrifugador de 50 mL. Colocar el tubo de 50 mL que contiene ambas cápsulas de células en la centrifugadora y balancéela con un tubo equivalente, lleno de agua. Centrifugar a 20000rpm (FCR 36590) por 15 minutos. Decantar y desechar el sobrenadante.

X.1.2.3 Suspender la cápsula restante con 20 mL de agua desionizada que ha sido ajustada a un pH de 3,0 y agite hasta que quede una suspensión. Ajustar la suspensión de la célula resultante de 20 mL a un volumen final de 100 mL usando agua desionizada ajustada a un pH de 3,0.

X.1.3 Inoculación de una célula de humedad- Obtener una alícuota de 10 mL del volumen de suspensión lavada de célula descrita en X.1.2.3 y elevar a un volumen de 500 o 1000 mL (dependiendo del volumen de lixiviado seleccionado en el 11.2.1) con 490 o 990 mL de agua desionizada. Usar este volumen inmediatamente para inocular la muestra de material sólido durante el primer ciclo de lixiviación.

Nota. Se recomienda la preparación de un inóculo tal como se describe en X.1.3; denominar como un "inóculo blanco" y analizar en todos los parámetros junto con el lixiviado del primer ciclo.

Anexo Normativo 3
Prueba de extracción de constituyentes tóxicos
Procedimiento de Movilidad con Agua Meteórica (MWMP)

1. Alcance

El propósito del procedimiento de movilidad con agua meteórica (MWMP, por las siglas en inglés de Meteoric Water Mobility Procedure) es evaluar el potencial para la disolución y la movilidad de ciertos componentes de una muestra de mineral con agua meteórica. El procedimiento consiste en hacer pasar un fluido de extracción (efluente) a través de una columna con una muestra de mineral, por un periodo de 24 horas y con una relación del fluido de extracción/mineral de 1:1. El fluido de extracción es agua tipo II grado reactivo.

2. Material y equipo

2.1. Dispositivo de extracción: consiste en una columna de PVC con las siguientes características:

- Diámetro interno de 15 cm (6 in.)
- Altura suficiente para contener un mínimo de 5 kg de muestra
- Tamaño máximo de partícula de 5 cm (2 in.)
- Altura suficiente para la saturación de la muestra con el líquido de extracción. (Aproximadamente 8 kg de muestra con un tamaño de partícula máximo de 5 cm por 30.5 cm. de altura de la columna).

Para 5 kg de muestra se recomienda que la columna sea de 15 cm de diámetro interno por 45 cm de altura. Se requerirá una altura adicional de la columna para muestras mayores a 5 kg. El fondo de la columna se debe sellar y colocar un conducto de descarga para la solución lixivante sobre el fondo sellado de la columna y por debajo de la placa de secado. Ver figura 1.

2.2. Filtros de lana de vidrio (inerte). Se coloca un fieltro sobre la placa de secado, antes de la carga del mineral en la columna, para reducir al mínimo la migración y, otro fieltro sobre la tapa del mineral, después de la carga de la columna, para ayudar a la distribución uniforme del líquido de extracción.

2.3. Una bomba dosificadora o dispositivo para asegurar el flujo constante del líquido de extracción.

2.4. Contenedores para el líquido lixivante o de extracción. Los contenedores deben ser de la medida correcta para recuperar el volumen total del líquido de extracción durante la prueba y se deben cubrir para evitar una posible contaminación de fuentes externas al dispositivo de la prueba.

2.5. Una balanza, capaz de pesar un 1.0 g.

2.6. Charolas para determinar el contenido de humedad de la muestra.

2.7. Un pH metro con una legibilidad de 0.01 unidades y una exactitud ± 0.05 unidades en 25°C.

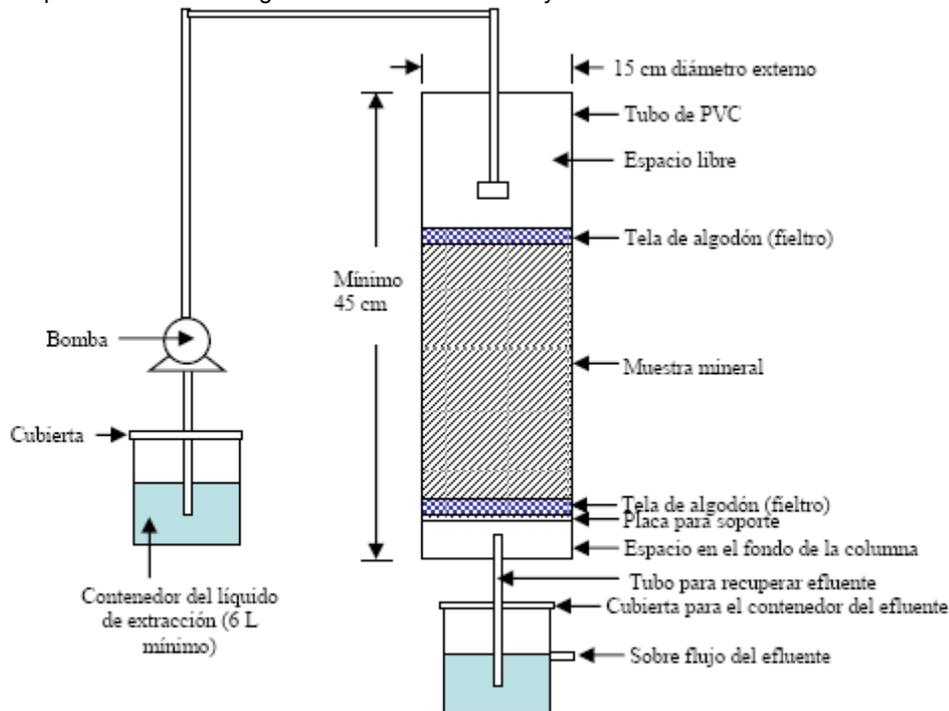


Figura 1.

2.8. Sistema de filtración equipado con filtros de poro de 0.45 μ m. En caso de que el tiempo de filtración sea excesivo se puede recurrir a una pre-filtración o a una centrifugación.

2.9. Mangueras o tubo de vidrio con un diámetro y longitud suficiente para el montaje de la columna de lixiviación.

3. Reactivos

Agua grado reactivo tipo II- agua purificada por destilación, intercambio de iones, ósmosis inversa, electrodiálisis o una combinación de éstos, conformándose con las especificaciones para el tipo de agua grado reactivo del tipo II.

4. Muestreo

4.1. El muestreo se debe realizar de tal manera que se asegure que se tiene una muestra representativa de mineral gastado. La muestra debe contener una distribución granulométrica representativa.

4.2. Se debe tener disponible en el laboratorio por lo menos 7 kg de muestra de mineral gastado, para la determinación del contenido de humedad, MWMP y otros posibles análisis que se requieran. La cantidad mínima de muestras de mineral gastado requeridas para el MWMP es de 5 kg.

4.3. Las muestras deben mantenerse en envases cerrados, que sean apropiados para el tipo de muestra y para su transporte al laboratorio de análisis.

5. Preparación de la muestra

5.1. Extraiga la muestra del envase y mezcle, para obtener una muestra que determine el contenido de humedad original (aproximadamente 1 kg).

5.2. Haga pasar el resto de la muestra (5 kg o más) a través de una malla de 5 cm (2 in.) y calcule la distribución de tamaño como porcentaje.

5.3. Guarde el material de menos 5 cm para una recombinación subsecuente con el material triturado de más de 5 cm.

5.4. Después del cribado, pese el material de más y menos 5 cm y calcule la distribución granulométrica.

5.5. Triture el material de más 5 cm para hacerlo pasar a través de la malla de 5 cm (2 in.), cribelo y recombine con el material ya cribado de menos 5 cm.

5.6. Mezcle a fondo el 100% del material recombinado de menos 5 cm, y use el contenido de humedad original de la muestra (5.1.), calcule el peso seco de la muestra para asegurar un mínimo de 5 kg (peso seco) para que esté disponible para la muestra de extracción MWMP.

5.7. Coloque el 100% del material de menos 5 cm en la columna de manera tal que se reduzca al mínimo la segregación y compactación de la partícula.

6. Procedimiento de extracción

6.1. Ajuste el flujo del líquido de extracción de tal manera que el número de mililitros de este líquido aplicados a la columna en un periodo de 24 horas sea igual al número de gramos secos de muestra en la columna.

Flujo [mL/min]= gmuestra* (1mL/1g)*(1h/60min)*(1día/24h)

6.2. Mida y registre el pH inicial del líquido de extracción.

6.3. Adicione el líquido de extracción en la parte superior de la muestra contenida en la columna al flujo predeterminado. Si resulta evidente que el tamaño de partícula de la muestra no permite la filtración razonable del líquido de extracción, aborte el procedimiento de extracción y someta la muestra a un procedimiento alterno de extracción.

6.4. Cuando un volumen igual a la masa de sólidos secos en la columna se ha hecho pasar a través de la columna (asuma 1 mL/g), cese el flujo del líquido de extracción. Nota: La muestra conservará el líquido de extracción de manera que el flujo de este líquido debe continuar hasta que el volumen del efluente (relación 1:1 de sólidos/efluente) se ha recolectado. Esto requerirá de más de 24 horas pero no debe exceder de 48 horas.

6.5. Mezcle inmediatamente el efluente. Entonces obtenga una muestra del efluente para los análisis requeridos.

6.6. Mida y registre el pH del efluente.

6.7. Filtre la muestra a través de una membrana de 0.45 µm para obtener el efluente para los análisis de los componentes disueltos. Si es necesario, centrifugue o prefiltre.

6.8. Preserve apropiadamente la muestra del efluente para los análisis requeridos.

6.9. Permita que la muestra, después de la extracción, drene hasta que la superficie de la muestra no tenga humedad y que transcurran por lo menos dos minutos entre cada gota del efluente de la columna.

6.10. Remueva la muestra residual de la columna y tome una porción representativa para determinar la humedad.

6.11. Mezcle la muestra residual húmeda para obtener las muestras para análisis adicionales, en caso necesario.

7. Reportes

Se anexa bitácora para el reporte del procedimiento experimental y reporte de análisis químicos de la prueba MWMP, donde los siguientes datos deben ser obligatoriamente reportados:

7.1. pH extractante antes de la extracción

7.2. pH extractante después de la extracción

7.3. Peso de la muestra seca

7.4. Humedad inicial y final de la muestra utilizada

7.5. Tiempo de contacto del extracto con la muestra

7.6. Procedimientos.

No. de columna	Identificación de la muestra	Hora de inicio de la prueba	Volumen de la solución de extracción (mL)	Flujo de la solución de extracción (mL/min)	Hora final de la prueba	Hora final de recolección de la solución de extracción
Observaciones:						

No. de columna	Identificación de la muestra	pH inicial de la solución de extracción	pH final del líquido de extracción	Filtro (m)	% Humedad final de la muestra
Fecha final de la prueba:					
Observaciones:					

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Rocío Abril Colín Calderón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ROCIO ABRIL COLIN CALDERON, EL 20 DE OCTUBRE DE 2008.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ROCIO ABRIL COLIN CALDERON.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 20 de octubre de 2008.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: San Juan Epatlán, Mpio. de San Juan Epatlán, Pue.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	0.5	0.5	0.5	0.5	--	2.0
Distribución	2.0	1.0	1.0	1.0	1.0	6.0

Luz María Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Rocío Abril Colín Calderón, el 20 de octubre de 2008.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil ocho.-Conste.- Rúbrica.

(R.- 299219)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cel Medical Distribución S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría.

CIRCULAR S.P./0001/2009.-02/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CEL MEDICAL DISTRIBUCION S.A. DE C.V.

Oficialías mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha Ley; y 3 letra "D", 80 fracción I numerales 2, 6, 9, 10; 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, y derivado de la Sentencia de fecha treinta de octubre del año dos mil nueve, emitida por el Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, recaía al Juicio de Amparo radicado bajo el número de expediente 689/2009, promovido por el representante legal de la empresa Cel Medical Distribución S.A. de C.V., por medio del cual se resuelve que la Justicia de la Unión no Ampara ni Protege a Cel Medical Distribución S.A. de C.V., respecto de las sanciones impuestas por el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría, derivadas del expediente número S.P./0001/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Cel Medical Distribución S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de once meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría, **Roberto César Nepomuceno Dionisio**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal remitió el testimonio de la resolución emitida en el toca de revisión R.A. 244/2009, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por el que se confirmó la sentencia recurrida y determinó no amparar ni proteger a la empresa Guantes Vargas, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0046/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EL JUEZ DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, REMITIO EL TESTIMONIO DE LA RESOLUCION EMITIDA EN EL TOCA DE REVISION R.A. 244/2009, POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE SE CONFIRMO LA SENTENCIA RECURRIDA Y DETERMINO NO AMPARAR NI PROTEGER A LA EMPRESA GUANTES VARGAS, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 28 de octubre de 2009, por el cual, el C. Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ordena agregar a sus autos el oficio de cuenta signado por la Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por virtud del cual remite los autos originales del Juicio de amparo 1374/2008, y el testimonio de la resolución emitida en el Toca de Revisión R.A. 244/2009, en la cual el Tribunal Colegiado, resolvió confirmar la sentencia recurrida y determinó que la Justicia de la Unión No Ampara ni Protege a Guantes Vargas, S.A., en el juicio de garantías 1374/2008, por lo tanto, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60, fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organó Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 27 de junio de 2008 dentro del expediente No. CI-S-PEP-0277/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Guantes Vargas, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año dos meses

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organó Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia

Atentamente

México, D.F., a 20 de noviembre de 2009.- En ausencia del Lic. Raúl Carrera Pliego, Titular del Área de Responsabilidades, ambos del Organó Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en el oficio de designación número OIC-PEP-18.575/848/2009, de fecha 3 de noviembre de 2009, el Titular del Área de Auditoría Interna, **Javier Pando Zerón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Refrigeración, Aire Acondicionado y Lavadoras, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0014/2009.

CIRCULAR No. 18/578.1/1529/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REFRIGERACION, AIRE ACONDICIONADO Y LAVADORAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución emitida a través del oficio número 18/578.1/1528/2009, de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, que se dictó en el expediente administrativo SANC.0014/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Refrigeración, Aire Acondicionado y Lavadoras, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 13 de noviembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-60-15 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Castillo, Municipio de Xalapa, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracciones II, V y VIII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Xalapa, en el Estado de Veracruz, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "EL CASTILLO", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/191/08 de fecha 3 de octubre de 2008, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 9-60-15 Has., de terrenos del ejido denominado "EL CASTILLO", Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13381, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación sin número de fecha 30 de octubre de 2008, recibida el mismo día. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 9-60-15 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO TERCERO.- Que obra en el expediente respectivo Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 23 de junio de 2003, ratificada mediante escrito del 1o. de marzo de 2007, en la cual el núcleo agrario "EL CASTILLO", Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, manifestó su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 25 de octubre de 1923, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1923 y ejecutada el 7 de julio de 1924, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL CASTILLO", Municipio de Jalapa, Estado de Veracruz, una superficie de 1,312-00-00 Has., para beneficiar a 164 capacitados en materia agraria; y por Decreto Presidencial de fecha 8 de marzo de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 1991, se expropió al ejido "EL CASTILLO", Municipio de Jalapa, Estado de Veracruz, una superficie de 100-43-63.24 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 16 de diciembre de 2002, se determinó llevar a cabo la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con núm. secuencial 07-09-1216 de fecha 25 de junio de 2009, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$46,544.63 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 9-60-15 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$446,898.26.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- No obstante que la Resolución Presidencial que dotó de tierras al ejido que nos ocupa, así como la expropiación de la que ha sido objeto el mismo, denominan al Municipio como Jalapa, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz, el nombre correcto de dicho Municipio es Xalapa, denominación con la que deberá culminar el presente trámite expropiatorio.

SEGUNDO.- Que la regularización de la tenencia de la tierra por la vía de expropiación, además de incorporar al desarrollo urbano asentamiento de origen social, evitando la expansión desordenada de los centros urbanos, permitirá beneficiar a más familias, mejorando su calidad de vida e incorporándolas a los programas sociales del Gobierno Federal, asimismo, es un instrumento fundamental de combate a la pobreza y de fortalecimiento del estado de derecho, que permitirá a los posesionarios y ejidatarios que conforman el asentamiento irregular, obtener certeza jurídica en su propiedad, elemento detonador para que puedan contar con una vivienda, y a su vez se establezcan las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar estas superficies al desarrollo urbano, acción con que se reconocerán derechos y obligaciones de quienes serán beneficiados con este proceso, así como el núcleo agrario "EL CASTILLO" al tener acceso a los servicios públicos más cercanos.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 9-60-15 Has., de agostadero de uso común de terrenos del ejido "EL CASTILLO", Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$446,898.26 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-60-15 Has., (NUEVE HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, QUINCE CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "EL CASTILLO", Municipio de Xalapa, en el Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$446,898.26 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "EL CASTILLO", Municipio de Xalapa, en el Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 96-67-13 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Caborca, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracciones II, V y VIII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Caborca, en el Estado de Sonora, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "CABORCA", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/049/08 de fecha 16 de mayo de 2008, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 96-67-13 Has., de terrenos del ejido denominado "CABORCA", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13351, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación sin número de fecha 1o. de septiembre de 2008, recibida el mismo día, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 96-67-13 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO TERCERO.- Que obra en el expediente respectivo Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 19 de marzo de 2004, en la cual el núcleo agrario "CABORCA", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, manifestó su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 13 de agosto de 1920, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 1920 y ejecutada el 21 de febrero de 1922, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "CABORCA", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, una superficie de 5,266-83-00 Has., más 1,755-61-00 Has., que ya poseía, hacen un total de 7,022-44-00 Has., para beneficiar a 320 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 26 de junio de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1935 y ejecutada el 30 de octubre de 1935, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "CABORCA", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, una superficie de 1,225-00-00 Has., para beneficiar a 210 capacitados en materia agraria; y por Decreto Presidencial de fecha 23 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1997, se expropió al ejido "CABORCA", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, una superficie de 32-57-49.13 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 15 de octubre de 2002, se determinó llevar a cabo la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-08-1213 de fecha 24 de junio de 2009, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$34,149.60 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 96-67-13 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$3'301,286.23.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la regularización de la tenencia de la tierra por la vía de expropiación, además de incorporar al desarrollo urbano los asentamientos de origen social, evita la expansión desordenada de los centros urbanos, beneficia a más familias y mejora su calidad de vida, incorporándolas a los programas sociales del Gobierno Federal, asimismo, es un instrumento fundamental de combate a la pobreza y de fortalecimiento del estado de derecho, que permitirá a los poseionarios y ejidatarios que conforman el asentamiento irregular, obtener certeza jurídica en su propiedad, elemento detonador para que puedan contar con una vivienda y, a su vez, se establezcan las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar estas superficies al desarrollo urbano, acción con que se reconocerán derechos y obligaciones de quienes serán beneficiados con este proceso, como al núcleo agrario de "CABORCA" al tener acceso a los servicios públicos más cercanos.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 96-67-13 Has., de agostadero de uso común de terrenos del ejido "CABORCA", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$3'301,286.23 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 96-67-13 Has., (NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, TRECE CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "CABORCA", Municipio de Caborca, en el Estado de Sonora, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$3'301,286.23 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS UN MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra realizará la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "CABORCA", Municipio de Caborca del Estado de Sonora, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Nayarit, con una superficie aproximada de 3-09-28.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO NAYARIT, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 59348, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION

AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2453, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO NAYARIT", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-09-28.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "EL ZAPOTE" DE EULALIA GASPAR DIEGO Y JOSE VAZQUEZ
AL SUR: "RANCHO MANGAL" DE HILARIO LORENZO MENDOZA Y "RANCHO TERESITA" DE MIGUEL SEBASTIAN SEBASTIAN
AL ESTE: POBLADO MAYATECUN 1
AL OESTE:

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cedro, con una superficie aproximada de 100-33-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CEDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 59347, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2452, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL CEDRO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-33-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE 35 EL JOBO DE NELLY GALVEZ PARDO
AL SUR: LOTE 46 EL HUAXIMO DE GERONIMO HERNANDEZ SILVANO
AL ESTE: LOTE 41 DE MANUEL CORTEZ SANCHEZ
AL OESTE: LOTE 43 TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Maravilla, con una superficie aproximada de 45-74-47.6 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MARAVILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 59354, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2451, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "MARAVILLA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 45-74-47.6 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HERMINDA PEREZ JIMENEZ, TERRENO NACIONAL
AL SUR: ELENA LOPEZ GUZMAN, DAVID PEREZ PEREZ
AL ESTE: GUADALUPE GARCIA MENDOZA, GUSTAVO TORRES LOPEZ
AL OESTE: VICENTE LOPEZ GUTIERREZ, JUAN ALVARO DEMEZA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Laurel, con una superficie aproximada de 00-25-71.07 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL LAUREL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58094, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2450, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-25-71.07 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "CENTENARIO"
AL SUR: LAGUNA SILVITUC
AL ESTE: MARGARITO GARCIA MEDINA "INNOMINADO"
AL OESTE: JOSE ANTONIO ACOSTA MONTERO "EL TIO TONY"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emily, con una superficie aproximada de 00-04-66.88 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EMILY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58095, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2449, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EMILY", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-66.88 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "CENTENARIO"
AL SUR: LAGUNA SILVITUC
AL ESTE: "CARPINTERIA" DE LUIS RIVERA JARAMILLO
AL OESTE: "CENTENARIO" DE CASIMIRO MOO HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los 4 Fantásticos, con una superficie aproximada de 603-30-48.88 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS 4 FANTASTICOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 59173, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2488, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS 4 FANTASTICOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 603-30-48.88 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PARCELAS EJIDALES DE FELIPE CARRILLO PUERTO
AL SUR: RANCHO EL PAPO DE MANUEL FIGUEROA OSORIO
AL ESTE: RANCHO LA GLORIA DE CLAUDIA RODRIGUEZ VARGAS
AL OESTE: RANCHO SANTA ROSA DE BERNABE REYES REYES

POR LO QUE EN, CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCION CNH.06.001/09 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer las disposiciones técnicas para evitar o reducir la quema y el venteo de gas en los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EDGAR RENE RANGEL GERMAN, JAVIER HUMBERTO ESTRADA ESTRADA, GUILLERMO CRUZ DOMINGUEZ VARGAS y ALFREDO EDUARDO GUZMAN BALDIZAN, comisionado presidente y comisionados, respectivamente, integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 11 y 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y 2, 3 y 4, fracciones III, VII, VIII, XIII, XV, XVI, XXI, XXII, XXIII, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Resolución CNH.06.001/09, tomada por el Organo de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el día 12 de noviembre de 2009, hemos tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION CNH.06.001/09 POR LA QUE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS DA A CONOCER LAS DISPOSICIONES TECNICAS PARA EVITAR O REDUCIR LA QUEMA Y EL VENTEO DE GAS EN LOS TRABAJOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Las presentes disposiciones técnicas se emiten en términos de los artículos 11 y 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y 2, 3 y 4, fracciones III, VII, VIII, XIII, XV, XVI, XXI, XXII, XXIII, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por lo que son de observancia obligatoria y tienen por objeto que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios realicen la planificación sobre la forma en la que deberán conservar el valor económico del gas presente en los yacimientos objeto de trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos, en tanto que es patrimonio de la nación; buscando siempre la maximización de su valor económico una vez que sea producido, y atendiendo a los principios y bases siguientes:

- I. La Comisión dará prioridad a las inversiones para evitar o reducir al mínimo la quema y el venteo de gas. De la misma manera, la Comisión considera como prioritarias las inversiones en materia de seguridad industrial, a efecto de disminuir los riesgos que las actividades de la industria petrolera puedan causar al medio ambiente y a la salud de los trabajadores;
- II. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán sujetarse al marco normativo y procedimental establecido en las presentes disposiciones técnicas, a fin de evitar, salvo causa grave, o reducir al mínimo la quema o el venteo de gas que pudiera resultar prudente realizar, como consecuencia de sus actividades de exploración y explotación de hidrocarburos;
- III. Las presentes disposiciones establecen las metodologías que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán seguir en el diseño de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, conforme lo establecido en el capítulo II de las presentes disposiciones técnicas, en lo relativo a la evaluación de las alternativas para evitar extraer, aprovechar, conservar o transferir el gas natural que se debe obtener de un yacimiento, y a través de dichas medidas, evitar su destrucción;
- IV. Se establecen las bases para el diseño y ejecución de un programa de inversión, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones, cuyo propósito sea reducir al mínimo los volúmenes de gas que pudiesen resultar prudente destruir, y que en tal programa Petróleos Mexicanos se compromete a cumplir con lo establecido en los capítulos II a V de las presentes disposiciones técnicas.
- V. Se establecen los procedimientos que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán seguir para presentar a la Comisión un programa de cumplimiento obligatorio que incluya los objetivos, medidas, inversiones, cronogramas y otras informaciones o compromisos que resulten necesarios para reducir la quema o el venteo de gas al menor volumen y nivel técnica y económicamente viable de alcanzar. Lo anterior, como consecuencia de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos de proyectos actualmente en explotación y en términos de lo establecido en el capítulo IX de las presentes disposiciones.

- VI.** Se establecen las bases para realizar la verificación del cumplimiento del programa referido en las fracciones tercera, cuarta y quinta de este artículo, así como los procedimientos y avances en los programas de inversión para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en materia de reducción de quema y venteo de gas, en el marco del desarrollo de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos. Lo anterior, conforme lo establecido en los capítulos VI, VII y VIII de las presentes disposiciones.

Artículo 2. El presente instrumento regula algunos aspectos operativos del proceso de extracción del gas y es complementario a los manuales de ingeniería y demás normatividad técnica emitida por Petróleos Mexicanos, siempre y cuando estas últimas no lo contravengan, en cuyo caso, prevalecerán las presentes disposiciones técnicas.

Artículo 3. En la interpretación y aplicación de las presentes disposiciones técnicas, se estará a las siguientes definiciones:

- I.** Aprovechamiento del gas: Se refiere al consumo de gas por parte de la misma unidad administrativa de Petróleos Mexicanos como combustible en turbinas, compresores o motores o para su reinyección para mejorar la extracción de aceite en el mismo campo; a la venta del gas a terceros o su traspaso a otra subsidiaria que la procese, la consuma en usos propios o la conduzca para ser entregada a empresas permisionadas o a usuarios finales.
- II.** Análisis económico: Evaluación monetaria que compara el valor presente neto de distintos proyectos de inversión en términos y condiciones semejantes.
- III.** Campo. Area geográfica consistente en un yacimiento, o conjunto de yacimientos de hidrocarburos, todos agrupados o relacionados con la misma estructura geológica o condiciones estratigráficas. Puede haber dos o más yacimientos en un campo que estén separados verticalmente por rocas impermeables, por barreras geológicas laterales, o por ambas.
- IV.** Comisión: Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- V.** Conservación del gas: Se refiere a la recuperación del gas extraído para su inyección al yacimiento de origen para su almacenamiento, o en otros yacimientos o almacenes, siendo susceptible de ser sustraído ulteriormente para su aprovechamiento.
- VI.** Destrucción del gas: La incineración, quema, venteo o fugas de gas. Estas prácticas tienen por efecto la pérdida o menoscabo del patrimonio de la nación, en virtud de que se está desperdiciando un recurso que tiene un valor económico, o de que dicho gas puede ser utilizado para otros fines.
- VII.** Destrucción controlada: La quema, incineración o venteo de gas que no puede ser conservado o aprovechado por razones económicas o técnicas, y que se realiza conforme lo establecen las presentes disposiciones y demás normativa aplicable.
- VIII.** Eficiencia operativa: se refiere a la adopción de prácticas o acciones para el diseño y operación de las instalaciones o en la realización de los trabajos petroleros dedicados a la exploración y explotación de hidrocarburos, que mejoren el rendimiento o los resultados de un proceso por encima del incremento en costos o consumo de recursos.
- IX.** Fugas: Compuestos orgánicos o inorgánicos volátiles u otros que escapan de un sistema presuntamente cerrado, de forma fortuita.
- X.** Gas: compuestos orgánicos o inorgánicos en estado gaseoso.
- XI.** Gas natural: gas hidrocarburo cuyo principal componente es metano.
- XII.** Gas asociado: Gas natural disuelto en el aceite en un yacimiento.
- XIII.** Incineración de gas: La combustión de gas extraído en incineradores.
- XIV.** Mejores prácticas: Son las acciones o recomendaciones publicadas, tecnologías empleadas o destrezas industriales instrumentadas en el mundo, que permiten elevar la eficiencia para alcanzar un objetivo o resultado con un menor requerimiento de recursos, o que incrementan la efectividad reduciendo el margen de incertidumbre para alcanzar un objetivo o resultado claramente definido, ambas, eficiencia y efectividad, considerando la disminución de riesgos de daños o perjuicios a las personas, a los bienes o a la naturaleza.
- XV.** Netback productor de gas: El precio regulado por la Comisión Reguladora de Energía del gas que PEMEX vende por primera vez, también denominado Precio de Venta de Primera mano, menos el costo de transporte entre la planta de procesamiento de ese gas y la boca del pozo que lo produjo.

- XVI.** PEMEX: Petróleos Mexicanos, a través de su división de Exploración y Producción, y sus organismos subsidiarios.
- XVII.** Plan de Desarrollo: Documento que conforme a los Lineamientos Técnicos para el Diseño de los Proyectos de Exploración y explotación de Hidrocarburos deberá presentar PEMEX a la Comisión, en términos de la fracción VI, del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, para su dictaminación.
- XVIII.** Quema de gas: La combustión, controlada o no controlada, sin aprovechamiento productivo del gas extraído de un campo, cuyo flujo contiene un porcentaje significativo de metano, pudiendo también contener otros componentes sólidos, líquidos o gaseosos.
- XIX.** Quema rutinaria: La combustión controlada y planificada de gas extraído de un campo, hasta un volumen máximo establecido en las presentes disposiciones, que ocurre dentro de condiciones normales de operación, y se realiza con el objeto de mantener las condiciones necesarias de seguridad.
- XX.** Secretaría: La Secretaría de Energía.
- XXI.** Transferencia de gas: Es la entrega de la custodia del gas producido por una unidad administrativa de PEMEX Exploración y Producción a otra unidad administrativa o a otra subsidiaria de PEMEX distinta de PEMEX Exploración y Producción, a cambio de un precio administrado por el organismo de PEMEX encargado de calificar y establecer los términos y condiciones de los cambios de custodia de combustibles entre unidades administrativas, siendo dicho precio igual o diferente al Precio de Venta de Primera Mano determinado por la Comisión Reguladora de Energía para el gas natural.
- XXII.** Venteo de gas: Acto de dejar escapar de forma controlada o fortuita a la atmósfera sin combustión el gas extraído, total o parcialmente.
- XXIII.** Venteo temporal o intermitente: Acto de dejar escapar de forma controlada a la atmósfera sin combustión el gas extraído, hasta un volumen máximo por día propuesto por PEMEX y autorizado por la Comisión, siempre y cuando éste no pueda ser quemado, y se realice únicamente con el objeto de mantener las condiciones necesarias de seguridad de conformidad con las presentes disposiciones.
- XXIV.** Valor económico: el valor definible o hipotético superior a cero que la nación o un tercero estaría dispuesto a pagar por un recurso, un bien o un servicio en sí mismo o por los beneficios diversos directos o indirectos que a su juicio su posición le pudiese acarrear.

Artículo 4. Únicamente podrá realizarse la destrucción del gas que sea extraído del subsuelo o de un almacén, como consecuencia de los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos, en los siguientes casos:

- I. Cuando de acuerdo al estudio técnico-económico que se refiere en el capítulo II de las presentes disposiciones, y después de evaluar las alternativas para evitar extraer el gas, realizar su conservación, transferencia o disponer de él para su aprovechamiento, se arribe a la conclusión de que la única alternativa es la destrucción controlada del gas extraído.
- II. Cuando la extracción de hidrocarburos de un pozo sea inferior o igual al volumen mínimo y periodicidad que para tales efectos determine la Comisión y que ésta se realice en términos del capítulo VI, y bajo las categorías de "venteo temporal" o "quema rutinaria".
- III. Cuando existan circunstancias de fuerza mayor, que impliquen un riesgo para la operación segura en la instalaciones, en términos de lo establecido en los capítulos V y VI de las presentes disposiciones.

Artículo 5. PEMEX deberá realizar las acciones necesarias para evitar extraer o, en caso contrario, para conservar o aprovechar el gas sustraído durante los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos, o bien, transferirlo a otro campo, de conformidad con las presentes disposiciones técnicas.

Para tal efecto, PEMEX evaluará las alternativas y soluciones con las que se cuenten, de tal forma que su acumulado nacional, en materia de quema y venteo de gas natural, cumpla con el criterio y bases siguientes:

- I. El volumen de destrucción de gas, a nivel nacional, que PEMEX podrá realizar cada año estará sujeto al cálculo de un límite máximo o techo.
- II. Dicho límite se obtiene de realizar las siguientes operaciones:

- a. Se divide el promedio móvil de los últimos tres años de quema y venteo de gas entre el promedio móvil de la producción de gas asociado en el mismo periodo. Para realizar esta operación deberá excluirse la información del campo Cantarell.

Dicho cálculo se expresa en lenguaje matemático, a través de la siguiente fórmula:

$$X_T = \frac{\sum_{t=T-3}^{T-1} vg_t}{\sum_{t=T-3}^{T-1} ga_t}$$

Donde:

- (i) T es el periodo inicial a estimar.
 - (ii) t es el contador de temporalidad.
 - (iii) S es el operador matemático que denota la suma tanto de venteo como de producción de gas asociado.
 - (iv) X_T es el porcentaje de gas que servirá de base para calcular el volumen de gas a ser destruido en un año (la relación obtenida entre el promedio móvil de los últimos tres años en materia de quema y venteo de gas y la producción de gas asociado).
 - (v) vg_t es el venteo y quema de gas en cada uno de los periodos considerados para obtener la media móvil.
 - (vi) ga_t es la producción de gas asociado en cada uno de los periodos considerados para obtener la media móvil.
- b. Una vez que se ha calculado el factor X_T , se deberán aplicar las siguientes reglas para conocer el volumen de gas que podrá destruirse en determinado año ($t \tau$):

1. Si $X_T \geq 2\%$ $\rightarrow \tau_T = X_T \times (1 - 20\%)$

2. Si $1\% \leq X_T < 2\%$ $\rightarrow \tau_T = X_T \times (1 - 15\%)$

3. En otro caso $\rightarrow \tau_T = X_T \times (1 - 5\%)$

Es decir:

- 1. Si el porcentaje de gas que servirá como base para el cálculo del periodo (X_T) es mayor o igual al 2%, entonces el volumen de gas que PEMEX podrá destruir en ese periodo ($t \tau$) no podrá ser mayor al 80% (1-20%) del volumen que representa ese valor.
 - 2. Si el valor X_T es menor o igual a 2%, y mayor a 1%, entonces se permitirá que se destruya hasta 85% (1-15%) del volumen de gas que representa esa relación ($t \tau$).
 - 3. Si X_T es menor o igual a 1%, se permitirá la quema y venteo de hasta 95% del mismo.
- c. Al multiplicar el factor $t \tau$ por la producción de gas asociado del periodo de referencia, se obtendrá un volumen de gas expresado en pies cúbicos, al cual se le aplicarán las reglas señaladas en el apartado b).

- III. Este criterio tiene por efecto que cada año se estime un nivel nuevo o techo que vaya ajustándose en el tiempo y que permita converger, en un periodo determinado a nivel nacional, al menor volumen posible de gas quemado y venteado en los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos, al tiempo que PEMEX alcance niveles de aprovechamiento de gas comparables con las mejores prácticas.

Una vez que se alcancen los objetivos planteados en la fracción anterior, o bien que los niveles de quema y venteo sean menores al 0.5%, la Comisión definirá nuevas bases y objetivos en esta materia.

Los límites máximos establecidos en este artículo podrán ser revisados y ajustados por parte la Comisión, con base en el análisis económico que para tal efecto realice.

Artículo 6. Con base en el cálculo establecido en el artículo anterior, PEMEX deberá realizar una planeación integral de todos los campos, yacimientos y pozos abandonados, en proceso de abandono y en explotación en donde se realice quema y venteo de gas, a efecto de establecer una estrategia integral que logre llevar la quema y el venteo de gas a niveles por debajo del límite máximo o techo establecido en el artículo anterior.

Para tal efecto, PEMEX podrá desarrollar un sistema de compensaciones en materia de quema y venteo entre distintos campos, con el objeto de elevar o garantizar el índice de recuperación y la obtención máxima de petróleo crudo y gas natural de determinado campo, mientras mantiene niveles de destrucción de gas ajustados para alcanzar la meta nacional en otros.

A través de dichas compensaciones podrán contemplarse, de forma extraordinaria, un mayor volumen de destrucción controlada de gas a los expresamente programados de conformidad con el artículo 30 de las presentes disposiciones, siempre y cuando:

- I. La quema o venteo de gas se realicen de manera temporal y por un plazo no mayor a seis meses, ya sea en el mismo campo o en otros.
- II. No se rebase el límite de quema y venteo nacional proyectado para ese año.

La solicitud que para tal efecto dirija PEMEX a la Comisión, deberá contener:

- I. El análisis de factibilidad de la obtención de los beneficios económicos proyectados con estas acciones.
- II. La proyección de los volúmenes de gas que serán destruidos a través de este esquema.
- III. Las inversiones y acciones que PEMEX realizará en otros campos o yacimientos, para compensar los volúmenes de gas que serán destruidos conforme al presente artículo.
- IV. El cronograma de los trabajos que PEMEX realizará para compensar la quema y venteo realizado conforme al presente artículo.
- V. La identificación y descripción de las instalaciones e instrumentos de los campos en los cuales se realizarán las compensaciones.
- VI. Las modificaciones a los Manifiestos a los cuales hace referencia el artículo 30 de las presentes disposiciones.

Tras recibir la solicitud, la Comisión contará con 30 días para realizar las recomendaciones correspondientes, a las cuales PEMEX realizará las adecuaciones conducentes y, en su caso, expresar las razones por las cuales no atendería las observaciones realizadas por la Comisión.

Artículo 7. En caso de nuevos descubrimientos de hidrocarburos susceptibles de explotación, PEMEX deberá evaluar las alternativas señaladas en el artículo 5 de las presentes disposiciones técnicas, siguiendo los Lineamientos Técnicos para el Diseño de los Proyectos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos expedidos por esta Comisión.

La información que para tal efecto remita PEMEX a la Comisión, deberá permitir evaluar y determinar la cantidad de gas asociado presente en el yacimiento, el aceite a producir durante las distintas etapas de su ciclo productivo, desde el inicio de operaciones hasta su abandono, y los requerimientos técnicos que se considerarán para el diseño de los equipos e instalaciones necesarias para la conservación, aprovechamiento o en su caso, para la quema o venteo de gas extraído. Lo anterior, de conformidad con el análisis económico que para tal efecto realice PEMEX, en términos de lo establecido en el Capítulo II de las presentes disposiciones.

Artículo 8. Para el caso de aquellos pozos, campos y yacimientos en desarrollo, en proceso de abandono o en explotación, de conformidad con el apartado a) del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburo, y Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, PEMEX y la Comisión definirán un programa de trabajo, en términos de lo establecido en el Capítulo IX de las presentes disposiciones, que permita la adopción de medidas específicas para los trabajos en curso. Lo anterior, con el objeto de conservar, aprovechar o transferir el gas extraído.

Artículo 9. PEMEX será responsable, de conformidad con el artículo 7 bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de contar con los seguros o, en su caso, con los recursos económicos necesarios, para resarcir cualquier siniestro, daño o perjuicio económico o ambiental que genere, como consecuencia de la destrucción, controlada o no controlada, que realice de gas extraído.

Artículo 10. Corresponderá a la Comisión la interpretación y vigilancia en la aplicación de las presentes disposiciones técnicas, así como, en su caso, la realización de acciones y procedimientos relacionados con su cumplimiento.

Capítulo II

De la explotación eficiente de los hidrocarburos

Artículo 11. Para la presentación de un proyecto nuevo de exploración y explotación de hidrocarburos o de una modificación al mismo que será sometido a dictaminación a la CNH, en términos de la fracción V, del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, PEMEX deberá realizar un análisis económico de las alternativas para evitar la extracción del gas o su conservación, aprovechamiento o transferencia y, como último recurso, su destrucción controlada en los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Dicho análisis deberá fundamentarse en las características del yacimiento conforme a los resultados que arrojen las pruebas de pozo que se realicen, el modelo estático y dinámico del yacimiento en cuestión, y con base en las siguientes premisas económicas:

- I. La incineración y quema del gas extraído no se consideran como una alternativa económica a su conservación, aprovechamiento o transferencia. Para los propósitos del reporte del manejo del gas extraído, su incineración debe ser reportada dentro de los volúmenes de gas quemado.
- II. El venteo no se considera dentro del análisis económico como una alternativa a la quema. Si los volúmenes de gas son suficientes que permiten mantener una combustión estable, el gas extraído deberá ser quemado, conservado, aprovechado o transferido.
- III. Únicamente se considerará el venteo por cuestiones de caso fortuito y seguridad industrial, y para garantizar la operación segura de las instalaciones, conforme los capítulos IV, V y VI de estas disposiciones.

En el análisis económico se considerarán los volúmenes de gas que se pretendan incinerar, quemar o ventear como destrucción de valor económico, el cual debe ser cuantificado en volúmenes, componentes o precio unitario de cada componente y valor monetario total.

Los costos en que se incurrirá en la destrucción del gas extraído deberán incluir los costos de capital y de operación de la ejecución de la destrucción, su verificación y vigilancia, así como las cargas financieras o seguros contemplados para remediar los posibles daños o perjuicios que se generen a la nación, a las personas, a las actividades económicas y a la naturaleza, como consecuencia de estas actividades.

Artículo 12. PEMEX presentará a la Comisión la metodología de cálculo económico que usó para el análisis económico referido en el artículo anterior.

La metodología deberá considerar los principios y variables enunciados en el artículo anterior y complementarse con la definición de las variables que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- I. Relación gas aceite del yacimiento;
- II. Pronóstico diario, mensual y anual de producción del gas a extraer durante la vida productiva del yacimiento, identificando sus distintos componentes;
- III. Contenido calorífico del gas natural a extraer;
- IV. Premisas de precios y costos de capital y de operación de acuerdo al campo conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos para el Diseño de los Proyectos de Exploración y explotación de Hidrocarburos expedidos por esta Comisión;
- V. Estimado de las inversiones necesarias a incurrir para efectos de la conservación o del aprovechamiento del gas;
- VI. Valor presente neto –VPN- de la evaluación a nivel de campo;
- VII. Valor monetario del gas sustraído, a través del Netback productor de gas.

Artículo 13. Para evaluar la alternativa de aprovechar el gas o bien, optar por su conservación, se deberán atender las siguientes consideraciones:

- I. Características y componentes del gas sustraído.
- II. Volumen de gas a producir de forma constante.
- III. Cercanía de instalaciones de procesamiento del gas.

IV. Características geográficas, geológicas y estratigráficas del yacimiento.

V. Ubicación de las estructuras para su almacenamiento.

Artículo 14. Para evaluar la alternativa de transferir el gas, se deberán atender las siguientes consideraciones:

I. La localización remota donde las ventas de gas no sean factibles.

II. Infraestructura disponible para transportar el gas.

III. Monto de inversiones a realizar entre distintos campos.

Artículo 15. Si la transferencia del gas se realiza con el objetivo de mejorar el desplazamiento o incrementar la presión del campo-yacimiento receptor, el estudio económico que presente PEMEX deberá reportar la siguiente información:

I. Cálculo del tamaño o capacidad del casquete de gas del campo-yacimiento receptor.

II. Justificación por la cual la inyección de agua no sea factible. Por ejemplo, PEMEX podrá explicar si los minerales de la roca son sensibles al agua, que la locación carece de un abastecimiento factible de agua, o permeabilidades extremadamente bajas, que hagan que la inyección de agua no sea factible.

III. La descripción de las características del gas que será destinado a la transferencia para la inyección en el yacimiento de otros campos, de acuerdo con los siguientes factores:

a. Si el punto de rocío del agua es menor o igual a 15°C a 73.21 Atm.

b. Si el contenido de condensados es menor al 1%.

c. Si existe un bajo contenido de propano, el cual sea menor al 5%.

La medición del volumen de gas transferido al campo receptor se hará bajo la metodología de transferencia de custodia del gas, vigente en PEMEX, bajo las siguientes consideraciones generales para su medición:

a. La incertidumbre general en la medición será de un +- 4%.

b. Todas las mediciones serán consideradas una sola fase, es decir, se deben excluir los líquidos u otros materiales que pudieran contener.

c. Las mediciones deben ser especificadas en volumen.

d. Las condiciones de referencia estándar serán de 20°C y 1 Atm.

Es responsabilidad de la Dirección General de PEMEX Exploración y Producción, garantizar el acceso a los sistemas de transporte, recolección y procesamiento productivo existentes, a efecto de que pueda realizarse la transferencia de gas en las condiciones técnicas y económicamente viables.

Artículo 16. Sin perjuicio de los resultados de la evaluación técnica y económica, PEMEX deberá conservar, transferir o aprovechar el gas extraído, en caso de que la relación gas-aceite en un yacimiento sea mayor a 17.81 metros cúbicos sobre metro cúbico (100 pies cúbicos estándar sobre barriles estándar), o si la instalación para la quema del gas está a una distancia menor a 500 metros (1640 pies) de una zona habitacional.

Artículo 17. Si en virtud de los resultados del análisis económico revisado por la Comisión, resultara que la única alternativa es la destrucción controlada del gas asociado en un determinado campo, PEMEX deberá considerar las disposiciones de los capítulos IV, V y VI, dentro del diseño de su Plan de Desarrollo de los proyectos, a fin de obtener el dictamen favorable de la Comisión en materia de quema y venteo de gas. Lo anterior, en términos de la fracción VI, del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 18. PEMEX presentará a la Comisión el Plan de Desarrollo del proyecto a evaluar, el cual deberá contemplar, en la materia de aprovechamiento, conservación, transferencia, o bien destrucción controlada de gas, la siguiente información:

I. Análisis económico referido en el artículo 11 de las presentes disposiciones y justificación técnica de las alternativas por las que se haya optado en el proyecto, así como las acciones que se emprenderán para disminuir al mínimo la destrucción del gas a lo largo del ciclo productivo del campo y la propuesta de desarrollo tecnológico para alcanzar una mayor eficiencia operativa en cuanto a dicha disminución.

II. El Plan de Explotación del Gas que basado en el conocimiento de las reservas del campo programe el aprovechamiento y la explotación prudente del gas asociado a lo largo de su ciclo productivo, desde su inicio hasta su abandono, que maximice el valor del gas natural y que contemple las medidas para evitar su destrucción.

- III. El Plan de Desarrollo del Campo y de Instalaciones de Apoyo para el aprovechamiento, conservación, transferencia, o bien destrucción controlada de gas, el cual deberá incluir apartados en los que específicamente se programen soluciones para el aprovechamiento o la conservación del gas y para la destrucción controlada del gas conforme a las presentes disposiciones.
- IV. El cronograma de trabajos para la construcción de las instalaciones que se dedicarán al aprovechamiento, conservación, transferencia, o bien destrucción controlada de gas y la fecha tentativa en la que concluirán los mismos.

Artículo 19. El Plan de explotación del Gas deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Identificación de las posibles fuentes continuas e intermitentes para la recuperación y, en su caso, la destrucción del gas extraído.
- II. El cálculo del volumen de gas asociado que se proyecta extraer durante un período o etapa dentro del ciclo de vida de un yacimiento o campo, y el cual serviría como fundamento para evaluar las opciones para adaptar diversas instalaciones.
- III. La complementariedad técnica y económica de las distintas instalaciones propuestas a fin de optimizar la eficiencia operativa de cada una de ellas.

Artículo 20. El Plan de Desarrollo del Campo y de Instalaciones de Apoyo para el aprovechamiento, conservación, transferencia, o bien destrucción controlada de gas deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Pronósticos diarios, mensuales y anuales de extracción de gas y de la forma en la que se dispondrá del gas extraído.
- II. Descripción de instalaciones y equipos, identificación de su ubicación y croquis.
- III. Vida útil de las instalaciones y de los equipos, así como el programa diario, mensual y anual de uso y de paros pronosticados de los sistemas y equipos para la quema y venteo.
- IV. Análisis de riesgos en seguridad industrial, salud y protección ambiental.
- V. Requisitos de operación y mantenimiento.
- VI. Cronogramas para la instalación e inicio de operación de las instalaciones.
- VII. Condiciones de logística y riesgos asociados a la operación de aprovechamiento, conservación, transferencia, o bien destrucción controlada de gas.
- VIII. Condiciones técnicas que deben cumplirse para la destrucción controlada de gas.
- IX. Pruebas de las instalaciones y supervisión.
- X. Sistemas de control, bitácoras y reportes.
- XI. Mecanismos de evaluación del cumplimiento y de correcciones en caso de fallas o insuficiencias.

Artículo 21. La Comisión evaluará las propuestas técnicas presentadas por PEMEX en estos planes durante la dictaminación que realice del Plan de Desarrollo del proyecto, en términos del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior, a efecto de que se emitan opiniones y recomendaciones para garantizar que los volúmenes de gas natural a destruir sean los mínimos y se fomente una creciente eficiencia operativa en su aprovechamiento conforme las mejores prácticas internacionales.

Asimismo, PEMEX estará obligado a reevaluar cada cinco años la viabilidad técnica y económica de las alternativas de conservación o de aprovechamiento del gas que esté siendo destruido por cada proyecto, en términos de lo establecido en el Capítulo VI de las presentes disposiciones técnicas. Para ello, deberá presentar al término de ese periodo, una propuesta de modernización que contemple un comparativo con las mejores prácticas, tanto de empresas públicas como privadas, sobre las alternativas de aprovechamiento o conservación del gas, independientemente de su viabilidad económica en México al momento del análisis.

Capítulo III

Del manejo operativo de la destrucción del gas (quema y del venteo)

Artículo 22. PEMEX dará aviso a la Comisión de la terminación de los trabajos de construcción de las instalaciones, y remitirá adjunto al mismo un Programa de Inversiones, Operación y Mantenimiento a las Instalaciones dedicadas a la conservación, aprovechamiento y, en su caso, a la destrucción controlada de gas, el cual contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Resultados del estudio PVT (Presión, Volumen, Temperatura) referido a los fluidos del yacimiento y en especial al gas asociado, en el cual se deberá reportar al menos, el contenido en porcentaje de los siguientes elementos:
 - a. Gases inertes Nitrógeno, Helio y Argón
 - b. Gases ácidos: Acido Sulfhídrico y dióxido de carbón

- c. Componentes ligeros: Metano, Etano, Propano, Butano y Pentano
 - d. Componentes pesados: Parafinas, Naftas y aromáticos.
 - e. Compuestos con azufre e hidrocarburos con metales.
- II. El Pronóstico sobre la destrucción del gas, a lo largo del ciclo de vida del yacimiento.
- III. Plan de trabajo que contemple:
- a. La programación de la quema rutinaria y del venteo temporal o intermitente permitido de gas extraído por pozo, yacimiento y campo.
 - b. La programación de destrucción del gas por mantenimiento y operaciones programadas.
 - c. Protocolos o procedimientos a adoptar en materia de venteo y quema rutinaria de gas.
 - d. Sistemas de medición.
 - e. Programas de capacitación al personal que manejará los instrumentos y deberá ejecutar los planes y protocolos de seguridad en materia de destrucción controlada del gas.
 - f. Programa de inspecciones internas realizadas por PEMEX para supervisar la seguridad de las instalaciones en materia de destrucción del gas, así como los reportes de cumplimiento de los objetivos planteados en las presentes disposiciones técnicas.
- IV. Descripción técnica de las características de los equipos e instrumentos en general que conforman las instalaciones dedicadas a la destrucción controlada del gas extraído.
- V. Descripción técnica de las características de los equipos e instrumentos en general con los que se contará para afrontar situaciones de emergencia y seguridad en la operación de estas instalaciones.
- VI. Descripción técnica de los instrumentos con los que se cuenta para realizar los trabajos de medición, conforme a las disposiciones técnicas que para tal efecto emita la Comisión.
- VII. La Comisión contará con diez días hábiles para emitir sus observaciones al Programa y, en caso de ser necesario, proponer modificaciones al mismo.

PEMEX contará con diez días hábiles a su vez, para responder a dichas observaciones y, en caso de no adoptar las sugerencias de la Comisión, deberá comunicar por escrito las razones respectivas.

Artículo 23. PEMEX podrá realizar quema o venteo de gas, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 35 de las presentes disposiciones, durante la realización de las pruebas de pozo dentro de la fase de exploración del yacimiento o del campo y las cuales no podrán durar más de 72 horas.

Artículo 24. La programación de la quema rutinaria del gas debe contemplar, entre otra, la siguiente información:

- I. Condiciones generales para la realización de la quema rutinaria.
- II. Reglas para remediar las situaciones de seguridad o de emergencia que obliguen la realización de quema no rutinaria.
- III. Reglas para remediar situaciones de seguridad o de emergencia que impidan la realización de quema rutinaria o no rutinaria.
- IV. Reglas de operación, en caso de que se presenten fallas en los equipos.
- V. Reglas para la prevención de retorno de flama (backflash).

Artículo 25. Los equipos e instalaciones para la realización de la quema de gas deben garantizar:

- I. El encendido y apagado automático del quemador.
- II. La separación de los líquidos que surjan como consecuencia de la quema.

Artículo 26. La realización de la quema deberá realizarse usando las tecnologías más eficientes y llevando a cabo las mejores prácticas de la industria, bajo las siguientes condiciones de operación:

- I. Se debe considerar un tiempo límite para la quema rutinaria, la cual no podrá ser mayor a 72 horas.

- II. Se deberá efectuar la quema a una distancia segura, la cual será calculada dependiendo de los compuestos del gas a quemar y de las instalaciones industriales o zonas residenciales. En cualquier caso, se deberán observar los siguientes criterios:
 - a) Se deberán guardar 60 metros (196 pies) de distancia entre el quemador y otras instalaciones o equipos, tales como cabezales de pozos, separadores, tanques, bombas, compresores, intercambiadores de calor y ductos.
 - b) Si el gas contiene una cantidad significativa de compuestos tóxicos, en términos de la normatividad de salubridad y seguridad en los centros de trabajo, y cercanos a una zona residencial, se deberá guardar al menos 500 metros (1640 pies) de distancia de los mismos.
- III. Se deben verificar las condiciones de ruido que se pudieran generar, tomando como máximo 80 y 100 decibeles desde el origen del mismo.
- IV. Se deben verificar las condiciones de calor que pudiera generar, existiendo como mínimo entre la fuente de calor y los operadores de las instalaciones, al menos una distancia de 60 metros (196 pies) para 50.66 MJ/pie².
- V. Se debe cuidar que las emisiones de humo que pudieran generarse observen un valor menor de 2 en la escala Ringleman.
- VI. Se debe cuidar que las emisiones de olor que pudieran generarse, se contengan dentro de lo establecido en la fracción II de este artículo.

Artículo 27. La realización de venteo temporal de gas extraído debe contemplar, entre otra, la siguiente información:

- I. Condiciones generales para la realización de venteo de gas en las que se establezcan:
 - a. Condiciones atmosféricas óptimas, e identificación de asentamientos humanos cercanos o zonas residenciales potencialmente en riesgo.
 - b. Manejo adecuado de los líquidos, presentes al momento de realizar el venteo de gas.
 - c. Condiciones generales de la presión de vapor y temperatura para la realización del venteo.
 - d. Tiempos máximos para la realización del venteo.
 - e. Existencia de gas dulce el cual no deberá contener ácido sulfhídrico y dióxido de carbono.
- II. Situaciones de seguridad o de emergencia que obliguen la realización de venteo.
- III. Límites al volumen, escala o porcentaje del gas a ser venteadado.
- IV. Casos de excepción.
- V. Control y seguimiento de venteo de gas no combustible.

Artículo 28. Los equipos de seguridad para controlar el venteo deben garantizar, al menos, los siguientes requerimientos:

- I. Que pueda limitarse el venteo de gas que contenga H₂S (ácido sulfhídrico), Benceno, así como otros compuestos olorosos.
- II. Que puedan programarse y ejecutarse reparaciones en el mismo lugar, así como posibilidad de detectar y reparar fugas.
- III. Mecanismos para garantizar la transportación con controles de emisiones para transportar fluidos.

Artículo 29. Adicionalmente, PEMEX deberá establecer medidas para prevenir o minimizar la combustión proveniente de las emisiones de azufre derivadas de la combustión, especificando las condiciones operativas y de diseño para las mismas.

Asimismo, queda prohibido que PEMEX ventee gas que contenga más de 2 a 3 mol de H₂S (ácido sulfhídrico).

Artículo 30. A efecto de garantizar la transparencia en la ejecución del Programa de inversiones, operación y mantenimiento a las instalaciones dedicadas a la destrucción controlada de gas y de conformidad con los términos y condiciones aprobados por la Secretaría en el Título de Asignación correspondiente, PEMEX deberá elaborar y remitir para su inscripción en el Registro Petrolero, dentro de los diez días hábiles posteriores a que la Comisión haya recibido la comunicación final referida en el artículo 22 de las presentes disposiciones, el Manifiesto por el que se establecen las metas, por campo, para el aprovechamiento, conservación y, en su caso, la destrucción controlada de gas extraído.

Dicho Manifiesto contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Características y componentes del gas que se encuentra en el campo.
- II. Objetivos de recuperación, por campo, de aprovechamiento o conservación de gas, en su caso.
- III. Cantidad de gas extraído que quedaría sujeto a destrucción, en su caso.
- IV. Determinación de los responsables oficiales por campo, que deberán reportar el cumplimiento y grado de avances de las metas proyectadas, en materia de conservación, aprovechamiento, transferencia y destrucción controlada de gas extraído.
- V. Plan de trabajo, por cada campo, del Programa de inversiones, operación y mantenimiento a las instalaciones dedicadas a la destrucción controlada de gas.
- VI. Inversiones comprometidas, en materia de adecuación o modificación de instalaciones, para el aprovechamiento, conservación y destrucción controlada de gas.

Capítulo IV

De las instalaciones y procedimientos para la destrucción del gas

Artículo 31. A efecto de preservar la seguridad operacional al momento de realizar la destrucción controlada del gas extraído, PEMEX deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección contra incendios en las instalaciones dedicadas a la quema y venteo de gas, así como la adaptación y localización de éstas, de acuerdo con las mejores prácticas.

Para tal efecto, y como referencia prudencial para preservar la seguridad operacional al momento de realizar la destrucción controlada del gas extraído, la localización de cualquier instalación dedicada a la destrucción controlada de gas guardarán las siguientes distancias:

- I. De otro pozo localizado, en perforación o en producción de hidrocarburos, la mínima que, asegure el espaciamiento óptimo de los pozos para la explotación racional del campo, de acuerdo con el estudio del yacimiento que PEMEX presentará a la Comisión y conforme lo establecen Lineamientos Técnicos para el diseño de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos.
- II. Mientras no se cuente con los datos necesarios para el estudio anterior, la distancia mínima entre pozos será de 200 metros (656 pies) si se trata de pozos productores de aceite, y de 600 metros (1968) pies para los pozos productores de gas, siempre y cuando se demuestre a la Comisión que se trata de un mismo yacimiento. En casos especiales, podrán reducirse las distancias anteriores, si se demuestra la necesidad o la conveniencia técnica de esta reducción.
- III. De un tanque de almacenamiento de hidrocarburos en uso, dos veces el diámetro del tanque, siempre que la distancia que resulte no sea inferior a 20 metros (66 pies).
- IV. De las baterías de separación y quemadores, como mínimo 100 metros (328 pies).
- V. De los diversos talleres, calderas y demás instalaciones en uso, 50 metros (164 pies).
- VI. De las casas habitación, 500 metros (1640 pies).
- VII. De algún oleoducto, gasoducto, tuberías de productos, tuberías de descarga y, en general, toda clase de tuberías, 20 metros (66 pies).

Artículo 32. En cualquier circunstancia, PEMEX deberá tomar las previsiones necesarias para evitar el riesgo de una explosión o incendio, como consecuencia de la realización de la destrucción de gas. Para tal efecto, deberán considerarse, al menos, los siguientes requerimientos:

- I. Para la realización del venteo deben guardarse las siguientes distancias:
 - a. 25 metros (82 pies) de cualquier equipo inflamable.
 - b. 50 metros (164 pies) de la fuente.
 - c. 35 metros (115 pies) de los equipos para la prueba y/o servicio al pozo cuyos componentes tengan elementos inflamables.
- II. Para la realización de quema rutinaria, la localización de tanques de almacenamiento de hidrocarburos guardará, al menos, las siguientes distancias, de acuerdo con su capacidad, características y condiciones de almacenamiento:

a. Tanques para almacenamiento a presión atmosférica.

	PUNTO DE REFERENCIA	DISTANCIA
1. Para tanques de almacenamiento de petróleo crudo, de techo fijo y desprovisto de sistema de extinción de incendios:		
	(i) De un tanque fijo a construcciones, a fuegos - descubiertos o a cualquier lindero con vía pública	3 veces su mayor dimensión
	(ii) De un tanque fijo a otros tanques	La semisuma de las mayores dimensiones de los dos tanques; cuando los tanques formen parte de instalaciones de campos petroleros en producción, la distancia entre tanques con capacidad de 500 bbl o mayores será la máxima dimensión del tanque de menor capacidad, y para las mismas condiciones pero con tanques de capacidad menor de la indicada, la distancia podrá ser de un metro como mínimo.
2. Para tanques de almacenamiento de petróleo crudo, de techo flotante o de techo fijo, con sistema fijo para la extinción de incendios o con sistema de aprovechamiento de vapores:		
	(i) De un tanque fijo a construcciones, a fuego descubierto o al lindero con cualquiera vía pública.	2 veces su mayor dimensión.
	(ii) De un tanque fijo a otros tanques de almacenamiento-	La semisuma de las mayores dimensiones de los tanques.
3. Para tanques de almacenamiento de productos refinados, de techo fijo y sin sistema fijo de extinción de incendios:		
	De un tanque fijo al lindero próximo, a construcciones o al lindero con cualquiera vía pública	2 veces su mayor dimensión
4. Para tanques de almacenamiento de productos refinados, de techo flotante, o de techo fijo con sistema de extinción de incendios o con sistema de aprovechamiento de vapores:		
	(i) De un tanque fijo al lindero próximo, a construcciones o al lindero con cualquiera vía pública.	Una vez su mayor dimensión, pero no menos de 3 metros.
	(ii) De un tanque fijo a otros tanques de almacenamiento.	La semisuma de las mayores dimensiones de los tanques.

b. Tanques para almacenamiento a presión.

Para tanques horizontales y verticales con sistema de venteo, que permitan presiones hasta un máximo de 0.180 kg/cm² las (2.56 lb/pulg²) las distancias mínimas requeridas de los tanques de almacenamiento a la presión indicada al lindero más próximo, a construcciones o al límite de cualquiera vía pública, se establecerán de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTO DE REFERENCIA	DISTANCIA
De capacidad menor de 6 bbl	3 metros
De capacidad menor de 6 bbl hasta 19 bbl	6 metros
De capacidad menor de 19 bbl hasta 283 bbl	9 metros
De capacidad menor de 283 bbl hasta 717 bbl	12 metros
De capacidad menor de 717 bbl hasta 1195 bbl	18 metros
De capacidad menor de 1195 bbl hasta 2390 bbl	30 metros
De capacidad menor de 2390 bbl hasta 11950 bbl	50 metros
De capacidad menor de 11950 bbl hasta 23807 bbl	60 metros
De capacidad menor de 23807 bbl hasta 47614 bbl	80 metros
De capacidad menor de 47614 bl hasta 71420 bbl	100 metros
De capacidad mayor a 71420 bbl	110 metros
De un tanque fijo a otros tanques	La semisuma de sus mayores dimensiones, pero no menos de 6 metros

c. Para tanques que almacenen hidrocarburos o productos derivados del petróleo a presiones mayores de 0.180 kg/cm² (2.56 lb/pulg²) las distancias que deberán mantener al lindero más próximo, a las vías públicas más cercanas o a otros tanques será de 1.5 veces mayor que las indicadas para tanques que almacenen hidrocarburos o productos derivados del petróleo hasta el 0.180 kg/cm² (2.56 lb/pulg²) de presión manométrica.

Todas las distancias establecidas anteriormente pueden ser reducidas cuando en la construcción de los tanques se tomen las siguientes prevenciones: protección contra incendios, protección con revestimiento, que los tanques sean cerrados o cualquiera medida de seguridad que se emplee en la construcción y sea suficiente.

Para tal efecto, PEMEX deberá reportar dichas adecuaciones a las instalaciones, en el aviso a que hace referencia el artículo 22 de las presentes disposiciones.

Capítulo V**De las fugas de gas y mermas**

Artículo 33. PEMEX deberá desarrollar e implementar un plan para detectar y reparar las fugas que se presenten en sus instalaciones, debiendo calcular y reportar el volumen de gas que se esté mermando de sus instalaciones.

Dicho plan será reportado dentro del programa referido en el artículo 22 de las presentes disposiciones y deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- I. Contar con los instrumentos necesarios para medir las diferencias en el volumen del gas y del aceite, desde su punto de extracción, hasta su inyección en los sistemas de recolección y de transporte. Lo anterior, conforme a las disposiciones técnicas de medición que para tal efecto expida la Comisión
- II. Identificar los elementos en las instalaciones que pudieran presentar algún punto de fuga como lo son las válvulas, ductos, bombas, instrumentos de medición, conectores, compresores y bridas.
- III. Cálculo aproximado del volumen de emisiones basado en un fundamento técnico.

- IV. Contar con los recursos técnicos, humanos y financieros para la prevención, control o reparación de las fugas que se presenten en las instalaciones.

Artículo 34. El proceso general para la cuantificación de las fugas se realizará en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones técnicas de medición referidas en el artículo anterior.

PEMEX deberá reportar, a través de los informes trimestrales señalados a los que hace referencia el artículo 36 de las presentes disposiciones, al menos, la siguiente información:

- I. Identificación del número de fuentes o componentes posibles de fuga, indicando su accesibilidad;
- II. Identificación del tipo de componentes emitidos.
- III. Tipo de servicio (gas, vapor, líquido con gas).

Si de acuerdo con los instrumentos de medición, existen diferencias entre distintos puntos de uno o varios sistemas, sean estos de extracción, recolección o traslado, PEMEX incorporará dicha información en los informes trimestrales referidos en el artículo 36 de las presentes disposiciones, e incluirá una justificación técnica de tal diferencial.

Capítulo VI

De la gestión y administración de la destrucción del gas

Artículo 35. PEMEX podrá realizar la destrucción controlada de gas en los términos del Programa de Inversiones, Operación y Mantenimiento a las Instalaciones y dentro de los límites siguientes:

- I. Para el caso de venteo temporal o intermitente, el volumen total de gas no podrá sobrepasar el límite establecido en la fracción II, del artículo 37. Los volúmenes de gas venteado durante las pruebas de pozos nuevos y existentes quedarán sujetas a la planeación que PEMEX deberá reportar a la Comisión en términos del artículo 22 de las presentes disposiciones.
- II. Para el caso de quema rutinaria, se atenderá a la siguiente tabla:

Categoría	Descripción	Umbral
Pozo Exploratorio	Pozo que se perfora como investigación de una nueva acumulación de hidrocarburos, y en zonas donde no se había encontrado antes petróleo ni gas. Este tipo de pozos se realizan en campos nuevos o en una nueva formación productora dentro de un campo existente. Después de la construcción del mismo, dependiendo del área donde se perforó y del resultado de la perforación, la clasificación del pozo cambia y pueden ser productores y no productores.	$\leq 21188 \text{ } 10^3 \text{ pie}^3$
Pozos de Desarrollo	Aquellos pozos perforados con la finalidad de explotar, extraer y drenar las reservas de un yacimiento. El objetivo principal al perforar un pozo de desarrollo es aumentar la producción del campo, razón por la cual, se perforan dentro del área probada; sin embargo y debido a la incertidumbre acerca de la forma o el confinamiento de los yacimientos, algunos pozos de desarrollo pueden resultar secos.	$\leq 7062 \text{ } 10^3 \text{ pie}^3$
Pozo delimitador	Después de la perforación de un pozo exploratorio en un área inexplorada que resulta productor, se perforan los pozos de avanzada con el objetivo principal de establecer los límites del yacimiento. Sin embargo, también se perforan pozos de avanzada con el objeto extender el área probada de un yacimiento, si durante el desarrollo de la explotación del mismo se dispone de información que indique que este podría extenderse más allá de los límites originalmente supuestos.	$\leq 14125 \text{ } 10^3 \text{ pie}^3$
Pozo inyector	Aquellos pozos que permiten inyectar fluidos en las formaciones atravesadas durante la perforación.	$\leq 7062 \text{ } 10^3 \text{ pie}^3$

- III. Si derivado de las pruebas de pozo se concluye la existencia de un yacimiento de aceite negro que registra en sus pozos una relación gas aceite menor a $1.78 \text{ m}^3/\text{m}^3$ a 20°C y 1 atmósfera (10 pies cúbicos sobre barriles estándar), y que éste no contiene elementos contaminantes en una cantidad que pongan en peligro la salud humana y el medio ambiente en términos de la legislación de la materia, se podrá realizar la quema del mismo.

Artículo 36. La destrucción controlada de gas, dentro de límites establecidos en los artículos anteriores y conforme a los programas, cronogramas y planes de trabajo descritos en los capítulos III, IV y V de cada campo, será reportada a la Comisión, a través de informes trimestrales que contendrán, entre otra, la siguiente información:

- I. Volúmenes de gas destruido por mes, tomando en cuenta las emisiones acumuladas de todas las fuentes y desagregando las siguientes categorías:
 - a. Gas quemado por yacimiento y por campo.
 - b. Gas venteado por yacimiento y por campo.
- II. Resultado de las verificaciones internas realizadas.
- III. Reporte del mantenimiento de las instalaciones e instrumentos de medición dedicados a la destrucción controlada de gas.
- IV. Reporte de eventos inusitados respecto de la destrucción controlada de gas.
- V. Fugas registradas.

Artículo 37. PEMEX deberá dar aviso a la Comisión:

- I. Cuando por cuestiones de mantenimiento no programado y de la adopción de medidas preventivas, se requiera la realización de quema de gas no programada, por un máximo de 3 días. Dicho aviso deberá ser presentado, cuando menos, 72 horas antes de la realización del evento, y deberá contener, al menos:
 - a. Mapa de ubicación del pozo donde se realizará la quema no programada, identificando las instalaciones más próximas, en un radio de 500 metros (1640 pies) y, de ser el caso, las zonas residenciales que podrían verse afectadas.
 - b. Justificación por la que no fue posible considerar la quema, dentro del cronograma de los programas de trabajo.
 - c. El volumen de gas que pretende destruirse.
 - d. La descripción de las instalaciones y equipo con el que se cuenta para realizar la quema no programada, señalando su capacidad máxima de operación.
 - e. Porcentaje en el que impactará las metas proyectadas, por pozo, yacimiento y campo, en materia de aprovechamiento o destrucción de gas.
- II. Cuando por cuestiones de seguridad se requiera ventear un volumen mayor a 199,973 metros cúbicos ($7062 \cdot 10^3$ pies³), dentro de las 24 horas de operación, por más de 3 días, para prevenir riesgos operacionales. Dicho aviso deberá contener:
 - a. Mapa de ubicación del o los pozos donde se requiere ventear, identificando las instalaciones más próximas, en un radio de 500 metros (1640 pies) y, de ser el caso, las zonas residenciales que podrían verse afectadas.
 - b. Justificación por la que no fue posible considerar el venteo, dentro del cronograma de los programas de trabajo.
 - c. Razones por las que no es posible quemar
 - d. El volumen de gas que se pretende ventear.
 - e. La descripción de las instalaciones y equipo con el que se cuenta para realizar el venteo no programado, señalando su capacidad máxima de operación.
 - f. Porcentaje en el que impactará las metas proyectadas, por pozo, yacimiento y campo, en materia de aprovechamiento y destrucción de gas.

Los avisos deberán estar firmados por el responsable oficial de las instalaciones, con copia al Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación de PEMEX Exploración y Producción.

Artículo 38. No se requerirá dar aviso previo a la Comisión, cuando por situaciones de emergencia que pongan en riesgo la salud y seguridad del personal, de las instalaciones o de las zonas residenciales cercanas, sea necesario realizar quema o venteo de gas.

Una vez que haya comenzado la operación de destrucción, conforme al párrafo anterior, PEMEX deberá rendir un informe a la Comisión, dentro de las 48 horas siguientes, el cual contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Tiempo proyectado para la realización de la quema o venteo.
- II. Justificación técnica de la realización de la quema o venteo.
- III. Volumen de gas que se proyecta quemar o ventear.
- IV. Plan de trabajo para evitar o, en su caso, aminorar los efectos que se generarán por la contingencia.
- V. Descripción de las instalaciones y equipo con el que se cuenta para realizar la quema o el venteo no programado, señalando su capacidad máxima de operación.

Dicho informe deberá estar firmado por el responsable oficial de las instalaciones, con copia al Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación de PEMEX Exploración y Producción.

Artículo 39. Cada cinco años, en la segunda semana del mes de enero, PEMEX entregará informes por proyecto a la Comisión a los cuales hace referencia el artículo 21 de las presentes disposiciones y contendrán, al menos, la siguiente información:

- I. Los avances de los Programas de inversiones, operación y mantenimiento a las instalaciones dedicadas a la recuperación y, en su caso, la destrucción controlada de gas de cada proyecto en curso. Lo anterior, conforme lo señalado en los Manifiestos referidos en el artículo 30 de las presentes disposiciones.
- II. Un balance de la eficacia de las acciones adoptadas en materia de quema y venteo de gas, por yacimiento y campo.
- III. En su caso, las propuestas de modificaciones a los Programas de inversiones, operación y mantenimiento a las instalaciones dedicadas a la recuperación y la destrucción controlada de gas de los proyectos en curso.

Con dicha información, PEMEX elaborará un informe quinquenal general.

La Comisión contará con treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de dichos informes, para evaluar las modificaciones propuestas por PEMEX y, de ser el caso, realizará las observaciones correspondientes.

Una vez terminado este plazo, PEMEX contará con quince días hábiles para responder a las observaciones realizadas por la Comisión, y solicitará la inscripción de las posibles adecuaciones a las metas programadas en los Manifiestos de cada proyecto en curso.

Artículo 40. Sin detrimento de las demás disposiciones contempladas en el presente capítulo, PEMEX deberá informar a la Comisión, sin que se requiera oficio o solicitud alguna, cualquier acto, hecho o circunstancia que directa o indirectamente, altere, modifique o ponga en riesgo la operación de los instrumentos, instalaciones y programa en general en materia de aprovechamiento, conservación, transferencia o destrucción controlada de gas, durante la ejecución de los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Capítulo VII

De la verificación de la destrucción del gas

Artículo 41. El seguimiento de la ejecución del Programa de inversiones, operación y mantenimiento para la destrucción controlada de gas, así como la verificación de los informes respectivos se realizarán a través de los procedimientos contemplados en las presentes disposiciones técnicas y bajo los términos y condiciones de las visitas de verificación que esta Comisión realice conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y sus respectivos Reglamentos.

Artículo 42. La Comisión podrá realizar las siguientes acciones de verificación:

- I. Revisión documental.
- II. Visitas de verificación a instalaciones.
- III. Revisión de los instrumentos de medición y pruebas de equipo y de operación de las instalaciones dedicadas al aprovechamiento, conservación o destrucción controlada de gas.

Artículo 43. PEMEX mantendrá a disposición de la Comisión, en todo momento, la siguiente información:

- I. Documentación de la adquisición del equipo e instrumentos empleados para el aprovechamiento, conservación o destrucción controlada de gas, así como los manuales y guías de operación de los mismos.
- II. Bitácoras de los trabajos de mantenimiento del equipo, instalaciones e instrumentos de medición empleados para el aprovechamiento, conservación o destrucción controlada de gas.
- III. Programas y temarios de los cursos de capacitación del personal destinado a realizar las acciones para el aprovechamiento, conservación o destrucción controlada de gas, así como la relación de asistencia a los mismos.
- IV. Reportes e informes, por pozo, yacimiento y campo de las verificaciones internas realizadas por parte de PEMEX, a las instalaciones y a los equipos de medición de los volúmenes de gas extraído.
- V. En general, la información relacionada con el seguimiento de la operación de las instalaciones donde se realicen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

Artículo 44. La Comisión emitirá un manual de verificaciones, en donde se detallen los procedimientos de verificación de las instalaciones en materia de quema y venteo de gas.

Artículo 45. Las visitas de verificación podrán iniciarse a instancia de la propia Comisión, por solicitud expresa de la Secretaría, o como consecuencia de denuncias públicas.

Artículo 46. La Comisión emitirá en su caso las Normas Oficiales Mexicanas y sus respectivos Procedimientos de Evaluación de la Conformidad en donde se establezcan los procedimientos de revisión de los instrumentos de medición y pruebas de equipo y de operación de las instalaciones dedicadas a la conservación, aprovechamiento, transferencia y destrucción controlada de gas.

Capítulo VIII

De las medidas precautorias y del procedimiento correctivo en casos de incumplimiento

Artículo 47. De conformidad con los artículos 15 Bis y 15 Ter y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, e inciso f) del artículo 3, y fracciones VI, VIII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIII del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el artículo 32 del Reglamento Interno de la Comisión y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría, la Comisión sustanciará los procedimientos administrativos que se requieran, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de:

- I. Determinar si existió incumplimiento a las presentes disposiciones técnicas.
- II. Dictar las medidas preventivas necesarias para evitar posibles riesgos asociados a la destrucción de gas extraído.
- III. Establecer las sanciones correspondientes por incumplimiento a las presentes disposiciones.
- IV. Dictaminar la eficiencia operativa de las acciones adoptadas por parte de PEMEX, para la recuperación y destrucción controlada de gas extraído.
- V. Dictar las medidas necesarias para que, en coordinación con PEMEX, se reduzca al mínimo la quema y venteo de gas y de hidrocarburos.

Artículo 48. Si como consecuencia de la revisión documental a los instrumentos de medición o a las visitas de verificación realizadas por la Comisión, se determina la existencia de un incumplimiento de las presentes disposiciones, se girará oficio al funcionario designado como responsable de las instalaciones de vigilar el cumplimiento de las presentes disposiciones, el cual contendrá:

- I. La relación de los hechos que llevaron a la Comisión a la conclusión de la existencia de un incumplimiento.
- II. El establecimiento de un plazo máximo de 48 horas, para que el funcionario responsable de las instalaciones rinda informe pormenorizado por escrito.
- III. Se marcará copia al superior jerárquico del funcionario para que coadyuve con la Comisión en el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 49. El informe rendido por parte del funcionario responsable de PEMEX deberá contener, al menos:

- I. La presentación de documentos adicionales que permitan esclarecer las circunstancias de hecho respecto de la presunta infracción.
- II. Relación de nombres, puestos y, de ser el caso, la declaración de hechos firmados que deseen realizar los funcionarios y personal operativo involucrados.
- III. Plan de trabajo para remediar la infracción, señalando acciones y obligaciones concretas a los funcionarios y operadores responsables de garantizar el cumplimiento de los trabajos que se emprenderán para remediar la infracción.
- IV. PEMEX podrá solicitar una prórroga de otras 24 horas, por una sola ocasión, para poder rendir su informe.

Artículo 50. En caso de que PEMEX no rinda informe dentro del plazo otorgado, la Comisión deberá dictar las medidas necesarias, dentro de las siguientes 24 horas, para evitar los posibles efectos adversos generados por el incumplimiento de las presentes disposiciones.

Únicamente podrán dictarse las medidas a las que hace referencia el artículo 15 Ter de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, cuando alguna obra o instalación relacionada con el aprovechamiento, recuperación o destrucción controlada de gas, representen un peligro grave para las personas o sus bienes.

La Comisión podrá citar a los funcionarios de PEMEX responsables del cumplimiento de las presentes disposiciones, con el objeto de que comparezcan y rindan de forma personal su informe. Lo anterior, en términos de la fracción XIII del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 51. Una vez agotado el término anterior, la Comisión contará con 24 horas, para emitir un dictamen sobre los hechos objeto del procedimiento, y aprobará el plan de trabajo propuesto por PEMEX y, en su caso, dictará medidas complementarias para garantizar la eliminación o disminución de los riesgos operacionales asociados la recuperación y destrucción de gas controlada.

El Dictamen emitido por la Comisión establecerá:

- I. Los términos en los que ésta supervisará el cumplimiento del plan de trabajo y la realización de las acciones concretas.
- II. Los objetivos y términos en los que se evaluará el cumplimiento y eficacia del plan de trabajo.
- III. La programación de visitas de verificación a las instalaciones de PEMEX, a efecto de evaluar la ejecución del plan de trabajo y su eficacia.

Artículo 52. Si durante la comparecencia de los funcionarios responsables por parte de PEMEX y de la ejecución del plan de trabajo, existe negligencia, falta de probidad, o negativa reiteradas por parte de sus funcionarios para acatar las resoluciones de ésta, la Comisión dará aviso al Organismo Interno de Control, y a las demás autoridades responsables, para deslindar las responsabilidades administrativas penales o civiles que procedan. Lo anterior, sin detrimento de las sanciones que en términos de las fracciones I, VI y segundo párrafo del artículo 15 Bis de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Comisión pueda dictar.

Artículo 53. PEMEX, a través de la Dirección General de PEMEX Exploración y Producción y la Comisión se reunirán dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que hayan concluido los trabajos programados para remediar el incumplimiento objeto del procedimiento y su verificación.

Lo anterior, con el objeto de realizar un balance conjunto de las incidencias del caso, e identificar las prácticas y políticas operativas inadecuadas y, de ser el caso, programar las inversiones necesarias para resarcir los perjuicios provocados por el incumplimiento.

Capítulo IX

De los proyectos especiales para campos en desarrollo, en proceso de abandono, o en explotación

Artículo 54. De conformidad con los apartados a) y f) del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, del Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y en el marco de la revisión de los trabajos en curso en materia de exploración y explotación de hidrocarburos, para la modificación o, en su caso, sustitución de las asignaciones petroleras vigentes, PEMEX deberá elaborar y presentar para dictaminación de Comisión, la siguiente información:

- I. Diagnóstico, por campo en desarrollo, en proceso de abandono y en explotación, que contengan, al menos:
 - a. Descripción de las condiciones geológicas y geográficas en las que se encuentre los pozos y yacimientos del campo.
 - b. Comportamiento histórico de la extracción de crudo y la relación gas aceite, por pozo, yacimiento del campo.
 - c. Instalaciones y equipo con el que se cuenta actualmente para realizar el aprovechamiento, conservación y, en su caso, la destrucción controlada de gas.
- II. Análisis económico de las alternativas, por campo, con el objeto de reducir al mínimo la destrucción de gas. Las alternativas se evaluarán conforme lo establecido en el Capítulo II de las presentes disposiciones, usando para tal efecto, la información con la que PEMEX cuenta del ciclo productivo del yacimiento.
- III. Propuesta de programa de trabajo para reducir al máximo la quema y el venteo de gas, el cual contendrá, al menos:
 - a. Análisis de la composición y estado del campo, de acuerdo al momento del ciclo productivo en el que se encuentra el mismo.
 - b. Comparativo de las mejores prácticas internacionales que refieren cuáles son las alternativas con las que se cuenta para alcanzar el objetivo.
 - c. Inversiones comprometidas, a partir del próximo ejercicio fiscal, para desarrollar y aplicar las alternativas propuestas.
 - d. Plan de trabajo que detalle el proceso al interior de la organización de PEMEX, así como las acciones concretas a desarrollar (FEL).
- IV. Manifiesto en el cual se establecen las metas, responsables y programa de trabajo. Lo anterior, en los términos y requisitos establecidos en el artículo 30 de las presentes disposiciones técnicas.

La Comisión emitirá sus observaciones y sugerencias al programa de trabajo referido en la fracción III del presente artículo, en los términos que se establecen en el artículo 30 de estas disposiciones, y con el objeto de elevar el índice de recuperación y la obtención del volumen máximo de gas natural de campos en desarrollo, en proceso de abandono y en explotación, así como para reducir o evitar la quema y el venteo de gas.

Artículo 55. Como parte de esta revisión, PEMEX y la Comisión establecerán los criterios de priorización para determinar programa de trabajo conjunto y un cronograma, que permita cumplir con el plazo de tres años definido en la fracción II, del Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional el Ramo del Petróleo.

Para el caso particular del campo Cantarell, la Comisión revisará la situación que guardan los trabajos realizados en materia de quema y venteo de gas, a efecto de establecer con PEMEX un programa específico de trabajo en la materia, que termine en 2012. Dicho programa establecerá las siguientes metas:

- I. Dentro del primer año (2010) se realizará la revisión, y se elaborarán los planes y programas de trabajo a los que hace referencia el artículo anterior.
- II. Con la infraestructura actual, así como con las inversiones que se programen para el próximo ejercicio fiscal, PEMEX deberá llevar el campo al final de 2010, a los límites de aprovechamiento y conservación del gas que se reportaron en 2005.
- III. Entre el 2011 y el 2012, PEMEX deberá haber alcanzado de manera sostenida, el promedio nacional en el que se encuentre el límite máximo o techo en materia de quema y venteo de gas, al que hace referencia el artículo 5 de las presentes disposiciones.

Artículo 56. El seguimiento de los programas a desarrollar para el aprovechamiento, conservación o, en su caso, la destrucción controlada de gas, así como la verificación de su cumplimiento y demás procedimientos correctivos en casos de incumplimiento, se realizarán en los términos establecidos en los capítulos VI, VII y VIII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes disposiciones técnicas entrarán en vigor el día 1 de diciembre de 2009.

SEGUNDO. Estas disposiciones técnicas se aplicarán a los nuevos proyectos que quedarán sujetos a dictaminación por parte de la Comisión, en términos de la fracción V, del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, hasta la publicación y entrada en vigor de los respectivos Lineamientos para el Diseño de los Proyectos de Exploración y explotación de Hidrocarburos.

TERCERO. En tanto la Comisión no emita las disposiciones técnicas en materia de medición referidas en los artículos 33 y 34, mantendrán su vigencia la normatividad interna de PEMEX.

CUARTO. La Comisión emitirá el manual de verificación de las instalaciones en materia de quema y venteo de gas al cual hace referencia el artículo 44 de las presentes disposiciones, dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigor de las presentes disposiciones.

Asimismo, en ausencia de publicación de las Normas Oficiales Mexicanas y los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad a los que hace referencia el artículo 46 de las presentes disposiciones técnicas, la Comisión emitirá los instructivos por los que PEMEX realizará la revisión de los instrumentos de medición y pruebas de equipo y de operación de las instalaciones dedicadas a la recuperación y destrucción controlada de gas.

QUINTO. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo IX de las presentes disposiciones, PEMEX y la Comisión conformarán un grupo de trabajo, a efecto de establecer un programa de trabajo conjunto para la revisión de los proyectos en operación y su calendarización. Dicha revisión deberá comenzar, a más tardar, dentro del mes de febrero de 2010.

Para cumplir con este objetivo, PEMEX deberá presentar, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los planes de trabajo por campo que se tienen proyectados para el año 2010, en materia de quema y venteo de gas.

Dentro de dicho plan se especificarán los montos y la calendarización de inversiones en instalaciones y equipos, por campo, que se tiene proyectada realizar durante el 2010, así como la normativa interna y demás manuales o documentos que actualmente norman el manejo operativo de la quema y venteo de gas.

Asimismo, se elaborará un reporte a nivel nacional proyectado para el próximo año, conforme al artículo 5 de las presentes disposiciones.

SEXTO. Dentro del grupo de trabajo referido en el transitorio anterior, PEMEX y la Comisión revisarán la normativa y los manuales internos vigentes, a efecto de elaborar los instructivos y reportes a través de los cuales se notificarán los avances y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes disposiciones. Lo anterior, con el objeto de evitar duplicidades de información.

SEPTIMO. PEMEX definirá el nivel jerárquico de los responsables oficiales referidos en el artículo 30, que serán nombrados para supervisar el cumplimiento de las presentes disposiciones técnicas en las instalaciones, los cuales deberán contar con las facultades suficientes para ordenar las medidas operacionales que se requieran para evitar la quema o el venteo de gas.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Juan Carlos Zepeda**.- Rúbrica.

(R.- 299287)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 51.1319.2009 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Programa de Crédito 2010, del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-
Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0824/2009.

ACUERDO 51.1319.2009

LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo al Programa de Crédito 2010, se tomó el siguiente:

ACUERDO 51.1319.2009.- "La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracciones XVI, inciso a), y XX, de la Ley del ISSSTE y con base en el acuerdo aprobatorio 4967.826.2009, de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, así como en la exposición del Vocal Ejecutivo, aprueba el Programa de Crédito 2010 de dicho Fondo, de acuerdo a lo siguiente:

PROGRAMA DE CREDITO 2010

Para 2010, el FOVISSSTE se propone una meta global de colocación de hasta 95,000 créditos, distribuida de la siguiente manera:

ESQUEMA		CREDITOS	
		Escenario Básico	Escenario Ampliado
1	Tradicional	55,000	55,000
2	Con Subsidio	7,500	7,500
3	Pensiona2	6,000	6,000
4	Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT	1,000	1,000
5	Alia2+	20,000	24,500
6	Respalda2	500	1,000
TOTAL		90,000	95,000

De la meta anual, 90,000 créditos corresponden a un "escenario básico" y 5,000 a un "escenario por ampliación", cuya realización estará sujeta a que, en su momento, existan condiciones propicias en los mercados financieros para recurrir a ellos como su principal fuente de fondeo.

En el caso de que tal ampliación ocurra, su efecto hacia el Fondo se estima en otros \$2,000 millones de erogaciones directas e indirectas y, hacia la economía, en otros \$5,935 millones de derrama.

Las características de los seis esquemas crediticios que se integran en el programa están definidas en las "Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado". Los créditos del esquema tradicional se asignarán mediante procedimiento aleatorio y no aleatorio en número no mayor de siete mil ochocientos cincuenta para cubrir eventualidades, contingencias o para resolver situaciones ajenas a la programación normal del Fondo.

Si bien la meta anual para 2010 es 5% menor en número de créditos a la prevista en el programa sexenal, en valor es 28% mayor a la de 2009 y es equivalente a 152,320 créditos de los de agosto de 2008 y 104,505 de los de 2009, lo que refleja un significativo incremento en el valor del cheque que hoy paga el Fondo por cada crédito (aproximadamente 1.46/1 a agosto de 2009).

Son aspectos que determinan el nivel de operación programado para 2010:

- Las previsiones macroeconómicas, especialmente las relacionadas con inflación, empleo, tasa de interés y tipo de cambio;
- Las disponibilidades financieras, resultantes del balance ingreso-gasto;
- Los ingresos por recaudación, cobranza y otros ingresos no recurrentes;

- Los egresos, especialmente los relacionados con devoluciones del 5% SAR y DDIs, que han mostrado una consistente tendencia al alza, y
- La diferenciación de la contribución de los diversos productos de crédito, que responderán con mayor claridad a las necesidades específicas de cada estrato de ingreso y potenciarán el alcance de nuestras capacidades financieras, elevando la eficiencia financiera de la gestión en beneficio de mayor número de trabajadores.

Para 2010, un factor limitante para el crecimiento en número de créditos es el monto estimado de salidas de dinero para hacer frente a devoluciones anticipadas del 5% y a devoluciones de descuentos indebidos, que han crecido en forma desproporcionada en el último año. En este aspecto, es de mencionarse que en el presupuesto para 2010, en el renglón de egresos, se ha programado la devolución de 5,200 millones de pesos por concepto de 5% SAR y por descuentos indebidos del pasado (cifra que equivale a 13,684 créditos tradicionales de 2010), que representan un aumento de 141% respecto de lo devuelto en 2006, 107% de lo de 2007 y 42% de lo de 2008, e igual que lo devuelto durante 2009.

Con base en lo anterior es importante considerar que, en realidad, los egresos presupuestados para el pago de 95,000 créditos y los presupuestados para devoluciones del 5% SAR y por descuentos indebidos del pasado (\$5,200 MM) equivalen en conjunto a una colocación de 108,684 créditos, que se reduce a 95,000 como efecto de las salidas de dinero en forma distinta a la del otorgamiento de créditos.

Si por razones imputables a la coyuntura de la entrada en vigor -el 1o. de enero de 2010- de la cláusula de antigüedad para el retiro por jubilación de la nueva Ley del ISSSTE se registrase un número mayor de retiros de trabajadores y, consecuentemente, de las solicitudes de devolución de saldos de la subcuenta del FOVISSSTE, se tendrían que proponer ajustes a las metas propuestas.

El programa 2010 se apoya en ingresos por bursatilización de cartera por \$16,000 millones en el escenario básico y por \$18,000 millones en el ampliado. La autorización para bursatilización en el Programa Financiero 2010 sería por hasta \$18,000 millones (\$12,500 millones netos, adicionales a los \$5,500 millones que se prevé no serán ejercidos del primer paquete de \$20,000 millones).

En el rubro de ingresos, se espera cobrar durante el resto de 2009 los \$1,587 millones que adeudan diversas afiliadas "morosas", con quienes se ha iniciado la fase de cobro de adeudos vencidos durante el período septiembre-diciembre vía descuento de participaciones federales y/o convenios de pago, según sea el caso, además de que se han tomado las medidas necesarias para evitar la recurrencia de este tipo de retrasos en el entero de aportaciones y descuentos.

Con el objeto de elevar el grado de potenciación de nuestra capacidad financiera y brindar mayores oportunidades de acceso al crédito hipotecario a los trabajadores al servicio del estado, en 2010 se ofrecerá un nuevo producto: "Alia2+" (aliados PLUS), que sustituirá al actual "Alia2" y consiste en que FOVISSSTE elevará la cantidad que hoy aporta como parte del importe total de un crédito "Alia2" hasta un promedio de \$250 mil, que se complementarán con mayores recursos de los bancos y/o las SSH en pesos y con tasa fija de interés a lo largo de la vida del crédito; el Fondo negociará que la tasa de interés aplicable a esta modalidad de créditos sea inferior a las de mercado, a cambio de prestar el servicio de cobranza, que hoy realizan las entidades prestatarias en cofinanciamiento.

Con el ajuste anterior, se buscará que cada uno de los seis esquemas de crédito sirva eficientemente a las necesidades específicas de los diversos estratos de ingreso salarial, evitando competencia entre nuestros propios productos. Así, el crédito "Con Subsidio" se dirigirá a trabajadores con sueldo básico de hasta 2.6 SMMGVDF, el "Tradicional" a los rangos donde se encuentra la mayoría de los trabajadores -los de más de 2.6 y hasta 5.0 SMMGVDF- y el nuevo producto "Alia2+" a los de más de 5.0 SMMGVDF.

Con este conjunto de medidas se espera cubrir eficientemente la meta de 95,000 créditos que se plantea para el ejercicio 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa de Crédito 2010, del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, entrará en vigor el 1o. de enero de 2010 y terminará su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 30 de septiembre de 2009.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **José Enrique Ampudia Mello.-** Rúbrica.

(R.- 299197)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 68/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 68/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARAN LA COMISION QUE DEBE PROVEER LOS TRAMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE DOS MIL NUEVE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 81, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las Comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a los Consejeros que deban integrarlas;

CUARTO.- El precepto 77 de la citada Ley, establece que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno;

QUINTO.- El artículo 73 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones;

SEXTO.- El Consejo de la Judicatura Federal tiene cada año dos periodos de sesiones; el primero, comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio y, el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SEPTIMO.- El receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil nueve, será del dieciséis de diciembre de dos mil nueve al tres de enero de dos mil diez, inclusive;

OCTAVO.- El artículo 30 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, establece que éste contará con comisiones permanentes y transitorias y, entre ellas, la Comisión de Receso;

NOVENO.- El Acuerdo General citado en el considerando precedente, dispone en sus artículos 43, 44, 45, 46 y 47 las normas a que debe sujetarse la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los Consejeros Oscar Vázquez Marín y Juan Carlos Cruz Razo, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil nueve, quienes nombrarán a su presidente.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 45 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, se considerarán asuntos urgentes para los que tendrá facultades decisorias la Comisión de Receso, los previstos por el artículo 81, fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el consignado en la fracción VIII del artículo 85 del propio ordenamiento.

Asimismo, estará facultada para atender los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el manejo, operación, administración y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de las previstas en el artículo 38, fracciones III y IV, del Acuerdo General 17/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- Durante el período a que se refiere el considerando séptimo de este acuerdo, fungirá como Secretario de la Comisión de Receso, el licenciado Jorge Sierra García de León, Secretario Ejecutivo de Finanzas.

Se faculta a la propia Comisión para determinar el número de secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Al concluir el receso e iniciar el primer período ordinario de sesiones de dos mil diez; los Consejeros designados para integrar la Comisión a que se refiere el punto primero de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Organismo Colegiado determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 68/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Designación de los Consejeros que Integrarán la Comisión que Debe Proveer los Trámites y Resolver los Asuntos de Notoria Urgencia que se Presenten Durante el Receso Correspondiente al Segundo Período de Sesiones de Dos Mil Nueve, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dieciocho de noviembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz Razo, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/13/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/13/2009, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS QUINTO, SEXTO, NOVENO Y DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, SU RESPECTIVA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN, ASI COMO EL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO EN LA ENTIDAD Y SEDE SEÑALADAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión de diecinueve de noviembre de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el acuerdo que reforma la fracción VIII del artículo 57 del diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo para facultar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio de los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la sede y entidad señaladas, será el ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en Avenida Bordo de Xochiaca No. 2, Colonia Ciudad Jardín, C.P. 57205.

TERCERO. Los Juzgados Quinto y Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el siete de diciembre de dos mil nueve.

Los Juzgados Sexto y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl y la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el propio Estado y residencia así como, el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas, comenzarán a funcionar en su nuevo domicilio el catorce de diciembre de dos mil nueve.

CUARTO. A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos y oficina en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO. Los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la sede y entidad señaladas, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales será la encargada de resolver cualquier cuestión relativa al cambio de domicilio.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/13/2009, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, su respectiva Oficina de Correspondencia Común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil nueve, por los señores Consejeros: Presidente Jorge Moreno Collado, Juan Carlos Cruz Razo y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/14/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión anticipada de la prórroga en el periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos, concedida al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/14/2009, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION ANTICIPADA DE LA PRORROGA EN EL PERIODO DE EXCLUSION DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS, CONCEDIDA AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, de conformidad con el artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción XXX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo Circuito haya varios de ellos;

QUINTO. Mediante Acuerdo CCNO/12/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal se prorrogó el plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos concedido al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con sede en Tepic, Nayarit, conforme a lo ordenado en el punto cuarto del Acuerdo General 30/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. La prórroga ordenada comprendería el periodo del dieciséis de noviembre de dos mil nueve al dieciséis de enero de dos mil diez; autorizándose a la Comisión en el punto tercero del acuerdo citado para proveer lo relativo la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto para la medida.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la conclusión anticipada de la prórroga en la exclusión del turno de nuevos asuntos concedida al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con sede en Tepic, Nayarit, fijada en el punto primero del Acuerdo CCNO/12/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos. Lo anterior tendrá lugar el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

En consecuencia, todos los asuntos nuevos presentados ante la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, a partir del uno de enero de dos mil diez, se remitirán para su trámite y resolución a los Tribunales Colegiados de ese Circuito y residencia, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

SEGUNDO. Los presidentes de los tribunales colegiados de que se trata deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, sobre los resultados obtenidos durante la vigencia de la prórroga de la exclusión del turno de nuevos asuntos.

TERCERO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/14/2009, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión anticipada de la prórroga en el periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos, concedida al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil nueve, por los señores Consejeros: Presidente Jorge Moreno Collado, Juan Carlos Cruz Razo y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.6658 M.N. (DOCE PESOS CON SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 27 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9500 y 5.0950 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Bank of America México S. A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

En veinte de octubre de dos mil nueve, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Fernando López Hernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 1170/2009, promovido por Eduardo Cuevas Lebrija y Alonso Cuevas del Villar, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez
Rúbrica.

(R.- 297592)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO**

SECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca numero 261/2009/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha catorce de abril de dos mil nueve, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el veinticinco de agosto de dos mil ocho, por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio Ordinario Civil promovido por TURANZAS NEIRA JOSE MARIA en contra de SECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y OTRO, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 297793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

L. D. C., SARGOM DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, AUTOMATIZACIONES CASSEFORTI, MACROCORP, GRUPO SARGOM L. D. C., ADT SECURITY SERVICES DE MEXICO, TODAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, MARIA DEL PILAR GUTIERREZ V., DAVID CALDERON ISLAS Y MARCO ANTONIO SUBIRE CARDENAS.

En los autos del juicio de amparo número 1046/2009-II y sus acumulados 1219/2009-II y 1220/2009-II, promovidos respectivamente por CARRILLO TREJO MARIA DEL ROSARIO, ADT SECURITY SERVICES S.A. DE C.V. y TYCO SERVICES S.A. DE C.V., contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos a ese órgano colegiado, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo en términos de su artículo 2o., se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo que originaron los juicios 1046/2009-II y sus acumulados 1219/2009-II y 1220/2009-II y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2009.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 297866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

L. D. C., SARGOM DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, AUTOMATIZACIONES CASSEFORTI, MACROCORP, GRUPO SARGOM L. D. C., ADT SECURITY SERVICES DE MEXICO, TODAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, MARIA DEL PILAR GUTIERREZ V., DAVID CALDERON ISLAS Y MARCO ANTONIO SUBIRE CARDENAS.

En los autos del juicio de amparo número 1046/2009-II y sus acumulados 1219/2009-II y 1220/2009-II, promovidos respectivamente por CARRILLO TREJO MARIA DEL ROSARIO, ADT SECURITY SERVICES S.A. DE C.V. y TYCO SERVICES S.A. DE C.V., contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos a ese órgano colegiado, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo en términos de su artículo 2o., se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo que originaron los juicios 1046/2009-II y sus acumulados 1219/2009-II y 1220/2009-II y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2009.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 297867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

REAL MARIS, S.A. DE C.V.,
REGINA MARIS, S.A. DE C.V.,
LAURA MARIS, S.A. DE C.V.,
PAJAPAN, S.A. DE C.V.,
SERVICIOS UNIDOS RIVERA, S.A. DE C.V. Y,
CONDOMINIO SOTAVENTO.

Con fecha veinte de julio del año dos mil nueve, Luis Vicente Altamirano Pineda, en representación legal y como apoderado legal de FERNANDA, ALFONSO, JAIME FRANCISCO Y MAURICIO, de apellidos ROMANDIA CREEL, estos a su vez en su calidad de albaceas mancomunados de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Alfonso Romandía Macías, presentó demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco (Juicio de Amparo 910/2009-II); señalando como autoridades responsables a las siguientes: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Secretario de Hacienda y Crédito Público, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Secretario de la Función Pública, Secretario de Energía, Secretario de Economía, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretario de Comunicaciones y Transportes, Secretario de Desarrollo Social, Secretario de Educación Pública, Secretario de Salud, Secretario de Trabajo y Previsión Social, Presidente de la República, Secretario de la Reforma Agraria, Secretario de Turismo, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario de Gobernación, Director del Diario Oficial de la Federación, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Zihuatanejo, Guerrero, Presidente Ejecutivo, Secretario General en funciones de Actuario y Secretario Auxiliar de la referida Junta Local, Delegado Regional en Zihuatanejo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, Coordinador de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Azueta, Director de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Azueta y Director General del Registro Público de la Propiedad y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero; señalando como actos reclamados, lo siguiente: La expedición, aprobación, promulgación, orden de publicación, refrendo, publicación y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, específicamente su artículo 975, fracción II, inciso b); así como todas y cada una de las actuaciones practicadas en el expediente número 24/99, relativo al Juicio Ordinario Laboral seguido por Carlos Ernesto Cueva González, en contra de Real Maris, S.A. de C.V., Regina Maris, S.A. de C.V., Laura Maris, S.A. de C.V., Pajapan, S.A. de C.V., Servicios Unidos Rivera, S.A. de C.V. y, Condominio Sotavento, entre ellas, las diligencias practicadas en ejecución del Laudo, particularmente, el embargo, su inscripción, el remate, y la adjudicación de los bienes materia de secuestro.

Asimismo, con fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, el licenciado Eduardo Murueta Urrutia, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero y representante legal del GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, presentó demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco (Juicio de Amparo 1020/2009-II); señalando como autoridades responsables a las siguientes: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Zihuatanejo, Guerrero, Presidente, Secretario General en funciones de Actuario y Secretario Auxiliar de la referida Junta Local, Delegado Regional en Zihuatanejo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, Director de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Azueta y Director General del Registro Público de la Propiedad y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero; reclamándoles lo siguiente: Todas y cada una de las actuaciones practicadas en el expediente número 24/99, relativo al Juicio Ordinario Laboral seguido por Carlos Ernesto Cueva González, en contra de Real Maris,

S.A. de C.V., Regina Maris, S.A. de C.V., Laura Maris, S.A. de C.V., Pajapan, S.A. de C.V., Servicios Unidos Rivera, S.A. de C.V. y, Condominio Sotavento, entre ellas, las diligencias practicadas en ejecución del Laudo, particularmente, el embargo, su inscripción, el remate, adjudicación y escrituración de los bienes materia de secuestro, a favor de Carlos Ernesto Manuel Cueva González, identificados como los lotes número 1, 2, 3, 4, 7 y 8 integrantes de la Supermanzana III y terrenos ganados al Estero Las Salinas conocida como "Marina Zihuatanejo" de la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero del Municipio de José Azueta; los cuales se encuentran inscritos en los folios de derechos reales número 5165, 5166, 5168, 5171, 5172 y 5313 respectivamente, todos del Distrito Judicial de José Azueta.

Asuntos en los cuales, entre otros, se tuvieron como terceros perjudicados a REAL MARIS, S.A. DE C.V., REGINA MARIS, S.A. DE C.V., LAURA MARIS, S.A. DE C.V., PAJAPAN, S.A. DE C.V., SERVICIOS UNIDOS RIVERA, S.A. DE C.V. Y CONDOMINIO SOTAVENTO, a quienes se ordenó emplazar por edictos, por lo que se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el juicio de garantías 910/2009-II y su acumulado 1020/2009-II, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los periódicos EXCELSIOR que se edita en México, Distrito Federal, así como en NOVEDADES DE ACAPULCO, editado en esta ciudad.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Acapulco, Gro., a 30 de octubre de 2009.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Adolfo Albarrán Figueroa

Rúbrica.

(R.- 297865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ FLORES Y SILVIA CALDERON PIMIENTA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 398/2009-IV, promovido por Iván Jesús Aguilar Rodríguez y Cinthya Verónica Cerda García, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Actuario, Primer Secretario y Ejecutores adscrito a dicho juzgado; quienes se ostentan como terceros extraño al juicio ordinario civil 555/2005 del índice de juzgado antes referido, promovido por Guadalupe Hernández Esquivel y María Teresa Terrez Sánchez, en contra de Miguel Angel Hernández Flores y Silvia Calderón Pimienta, y en el que se reclama la desposesión respecto del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Altamirano, número dieciocho, Colonia San Juan Atlámica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; al ser señalados como terceros perjudicados Miguel Angel Hernández Flores y Silvia Calderón Pimienta, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de octubre de dos mil nueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 398/2009-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y su ampliación y que la audiencia constitucional está señalada para el día diez horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil nueve y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de octubre de 2009.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
 con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Benita Cuevas Zepeda

Rúbrica.

(R.- 297942)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil
Querétaro, Qro.
Sección Administrativa
Ramo Civil
Oficio 3447-2009
Expediente 1054/2007
EDICTO DE REMATE

En el local del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y dentro de los autos del expediente 1054/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de JOSE ROBERTO CABRAL GARZA Y OTROS, se han señalado las 12:30 Doce Horas con treinta minutos del día 09 nueve de diciembre de 2009, dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble embargado en autos y que a continuación se describe:

1.- INMUEBLE, ubicado sobre la Fracción II, Lote 9, en la Colonia Charquillos, Hacienda del mezquite, Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: de Oriente a Poniente mide 1,800.00 Mts. Linda con lote 9-1; AL SUR: de Oriente a Poniente mide 1,800.00 Mts. Linda con lote 9-III; AL ORIENTE: de Sur a Norte mide 360.00 Mts. Linda con lote 10; y AL PONIENTE: de Sur a Norte mide 360.00 Mts; no especifica colindante.- SUPERFICIE TOTAL DE: 65-00-00 has.- Con valor de \$978,600.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Se convocan postores interesados, siendo postura legal, la que cubra dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación en los estrados del juzgado, así como en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días naturales, en el entendido de que la primera publicación deberá hacerse el primer día y la última el noveno día y por lo que se ve a la segunda cualquier día intermedio. Sirviendo el presente edicto para las tres publicaciones señaladas en las fechas que legalmente le corresponden.- Conste.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de noviembre de 2009.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil
Lic. Guillermo Rodríguez del Castillo
Rúbrica.

(R.- 298350)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil
Secretaría A
Exp. 83/2007
EDICTO

En los autos originales del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por BUSTAMENTE CUENCA LUIS en contra de MARIA DEL CONSUELO GUTIERREZ PLASENCIA DE HABER expediente 83/2007, La C. juez señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado que es el ubicado en: AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS NUMERO 1555. LOTE 18, MANZANA 70 SECCION LAGO, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$14'904,000.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100), correspondiente a la reduccion del diez por ciento del precio primitivo,, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes señalada para el remate del inmueble mencionado, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en los tableros de avisos del juzgado, por tres veces en nueve días, debiendose efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos dias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Por Ministerio de Ley
Lic. Mauricio Núñez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 298588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Zacatecas
Juzgado Tercero Mercantil
Zacatecas, Zac.

EDICTO

CC. BONIFACIO FRAIRE CARRANZA, en su carácter de acreditado y ROBERTO FRAIRE SANCHEZ, en su carácter de obligado solidario y garante hipotecario.

PRESENTES.

EN EL JUZGADO TERCERO DEL RAMO MERCANTIL, EN AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, MARCADO CON EL NUMERO 1106/2008, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS FERNANDO RUVALCABA VILLALOBOS Y OSCAR EDUARDO SANDOVAL PEREZ, EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE LOS CC. BONIFACIO FRAIRE CARRANZA Y MA. ROSINA SANCHEZ GUZMAN, EN SU CARACTER DE ACREDITADOS Y ROBERTO FRAIRE SANCHEZ, EN SU CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO, POR EL PAGO DE PESOS EL JUZGADO DISPUSO:

EN VIRTUD DE HABERSE ACREDITADO QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DEL DEMANDADO BONIFACIO FRAIRE CARRANZA, EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y ROBERTO FRAIRE SANCHEZ, EN SU CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO.- SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1106/2008, SE INTERPUSO JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO EN SU CONTRA QUE PROMUEVEN LOS FERNANDO RUVALCABA VILLALOBOS Y OSCAR EDUARDO SANDOVAL PEREZ, EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE LOS CC. BONIFACIO FRAIRE CARRANZA Y MA. ROSINA SANCHEZ GUZMAN, EN SU CARACTER DE ACREDITADOS Y ROBERTO FRAIRE SANCHEZ, EN SU CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO, POR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$350,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), COMO IMPORTE DE LA SUERTE PRINCIPAL, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$12,490.20 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$19,965.88 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO; POR LO QUE ATRAVEZ DE ESTE MEDIO DE COMUNICACION, SE LE REQUIERE POR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES HACIENDOLE SABER QUE DE NO PAGAR SE LE EMBARGARAN BIENES DE SU PROPIEDAD QUE SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LO RECLAMADO, APERCIBIDO QUE DE NO SEÑALAR BIENES ESTE DERECHO PASARA AL ACTOR, ENSEGUIDA SE PROCEDE A EMPLAZARLO HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE CONTESTE A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, Y OPONER EN SU CASO LAS EXCEPCIONES EN CASO DE NO HACERLO SE APERCIBE A LA DEMANDADA QUE SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO AFIRMATIVO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICION LAS COPIAS DE LEY PARA SU TRASLADO, EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO; ASIMISMO DEBERA PREVENIRSE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIENDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1069, SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UNO LOCAL.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Mercantil

Lic. Belén Reyes Félix

Rúbrica.

(R.- 298550)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 749/2007

Domicilio Juzgado 17o. Civil
Avenida Niños Héroes 132, torre Sur, noveno piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06720 de esta Ciudad de México

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, dictado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HIPOTECARIA MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CASAS UNO, S.A. DE C.V., Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA, la C. JUEZ DECIMO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del bien dado en garantía ubicado en UNA FRACCION DEL TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL PARTIDO DE RANCHOAPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ CON UNA SUPERFICIE DE 9,850 METROS CUADRADOS; sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Cecilia A. Anduiza Valera

Rúbrica.

(R.- 298614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados

JOSEPH M. PIAZZA

CHEVROLET PRODUCCIONES CONCEPTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Presente

En los autos del juicio de amparo 1959/2009, promovido por GENERAL MOTORS DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Manuel Calderón Niño, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito; que se hace consistir, en el ilegal emplazamiento, el laudo de seis de agosto de dos mil ocho, así como su inminente ejecución, y en general todo lo actuado en el procedimiento laboral 942/2006, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista. Queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2009.

La Secretaria

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 298984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Materia Civil
Zitácuaro, Mich.
Expediente 435/08
EDICTO

En el juicio ordinario mercantil sobre la acción real hipotecaria y personal de crédito, promovido por la licenciada MA. DE LOURDES ROBLES GARCIA, EN CUANTO APODERADA JURIDICA DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FRENTE A MARIANA ZEPEDA VALDESPINO, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS, CONFORME AL SIGUIENTE ACUERDO:

H. Zitácuaro, Michoacán, a 9 nueve de junio del 2008, dos mil ocho.- Con los documentos exhibidos, se admite en trámite la demanda que en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de la acción real hipotecaria y personal de crédito, promueve la ciudadana licenciada MA. DE LOURDES ROBLES GARCIA; EN CUANTO APODERADA JURIDICA DE "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo acredita con la copia debidamente certificada del Poder General para pleitos y cobranzas, otorgado ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público Número 137, ciento treinta y siete, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para los efectos procedentes; demanda que se admite frente a la ciudadana MARIANA ZEPEDA VALDESPINO.- A).- Sobre el vencimiento del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria contenida en la escritura pública número QUINCE MIL NUEVE, de fecha 22 veintidós de agosto del 2006, dos mil seis; en consecuencia del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria: B).- El pago de la cantidad de \$661,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al 413.77 veces salarios mínimos mensuales por concepto de saldo insoluto del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecara base de la acción, generados al día 10 diez de abril del 2008, dos mil ocho, así como otros conceptos.

Ordenándose emplazar a usted, por medio de la publicación de edictos, haciéndose la primera notificación por 3 tres consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Diario Oficial, Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda enderezada en su contra; se fijará además en la puerta de este Tribunal, una copia integra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado este término, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado y que deberá contener la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarse.

H. Zitácuaro, Mich., a 1 de diciembre de 2008.

La Secretaria de Acuerdos

C. Elda Mondragón Melchor

Rúbrica.

(R.- 298158)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal
La C. Juez Alejandra Beltrán Torres

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SAAVEDRA GARCIA ARTURO en contra de PEREZ SANCHEZ SOCORRO relativo al expediente número, 988/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto con fecha diez de noviembre del año dos mil nueve que a la letra dice:

Agréguese a sus autos el escrito....Asimismo, se tiene a la parte actora manifestando que la fecha cercana de remate señalada con anterioridad no le permite realizar las publicaciones como lo dispone el artículo 1411

del Código de Comercio, con fundamento en el artículo 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil, se saca a subasta pública el inmueble ubicado en PONIENTE SEIS MANZANA 59, LOTE DOS, ZONA DOS, COLONIA EX-EJIDO SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCION, VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, en virtud del lugar en donde se encuentra el inmueble a rematar, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL JUZGADO DE DISTRITO EN TURNO CON JURISDICCION EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO que es el lugar donde se encuentra el inmueble objeto del remate y en el tablero de avisos de este JUZGADO, debiendo mediar CINCO DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha del remate, y habiéndose mediado la diferencia entre los dictámenes que obran en autos, se señala como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo. Toda vez que el inmueble objeto de almoneda se localiza fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez de Distrito que tenga jurisdicción en Valle de Chalco, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en la puerta del juzgado respectivo.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION "EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS DEBIENDO MEDIAR CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2009.

El C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sabina Islas Bautista

Rúbrica.

(R.- 298414)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 3200/2008
EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH

VS.

GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, dieciséis de octubre de dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo el oficio 0952174120/013128 que remite la Jefa de Area de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el que comunica que en el Sistema Integral Nacional de Derechos y Obligaciones (SINDO), no fue localizado domicilio del tercero perjudicado Grupo Constructor Progreso del Sur S.A. de C.V., con número de registro patronal Y 643422110-4, seguridad social 3705810138-9, con una baja a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil, y por lo que hace al tercero perjudicado Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, fue localizado con una baja mayor de 10 años, en consecuencia al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur S.A. de C.V., y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez se ordena emplazarlos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevengase mediante NOTIFICACION PERSONAL al quejoso Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de treinta y uno de agosto del año en curso, haciendo del

conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe.

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 21 de octubre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 299003)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Toluca
Segunda Secretaría
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO

En el EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 172/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ESVEIDA BAUTISTA FLORES, en contra de SAMUEL SANCHEZ SANTOS Y NORMA LETICIA TORRES ACEVES, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, y en cumplimiento a lo ordenado por auto del seis de noviembre del año dos mil nueve, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado ubicado en LA CALLE DE INDEPENDENCIA NUMERO 108, EN SANTIAGO MILTEPEC, LOTE DE TERRENO UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION QUE SE REALIZO DEL TERRENO DEMONIMADO LA LADERA, QUE MIDE Y LINDA, AL NOROESTE: 35.20 METROS CON LA CALLE INDEPENDENCIA, DONDE TIENE UNA RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS METROS DE ANCHO EN TODO SU FRENTE; AL SUR: SIETE LINEAS LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE EN 10.00 METROS, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR EN TRES METROS, AMBAS CON LOTE DOS DE LA SUBDIVISION, LA TERCERA DE PONIENTE A ORIENTE 18.00 METROS, LA CUARTA DE NORTE A SUR 16.20 METROS, ESTAS DOS LINEAS CON LOTE TRES DE LA SUBDIVISION, LA QUINTA DE PONIENTE A ORIENTE EN 5.90 METROS CON PRIVADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DONDE TIENE UNA RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN QUE SE MARCA EN EL PLANO AUTORIZADO, LA SEXTA DE SUR A NORTE 20.00 METROS Y LA SEPTIMA DE PONIENTE A ORIENTE DE 12.00 METROS AMBAS CON LOTE CUATRO DE LA SUBDIVISION, AL ESTE: CINCO LINEAS LA PRIMERA EN DIRECCIÓN NORTE A SUR 12.22 METROS CON RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN Y LOTE CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION LA SEGUNDA INCLINADA DE PONIENTE A ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION, LA TERCERA DE NORTE A SUR 11.23 METROS CON RUBEN Y FERNANDO DURAN SALAZAR, LA CUARTA DE ESTE A OESTE DE 9.99 METROS Y LA QUINTA DE NORTE A SUR DE 4.59 METROS AMBAS CON ARTURO RAMIREZ MEDEL, Y AL OESTE 25.89 METROS CON JUAN MIRANDA GONZALEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1488.19 METROS CUADRADOS; convocándose a postores para que comparezcan al remate, sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DOY FE.

Secretario
Lic. Roberto Cuevas Legorreta
Rúbrica.

(R.- 299181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 267/2009, promovido por Jorge Barnetche Pous, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California y otra autoridad, por actos relacionados con el juicio civil 258/2007, mediante auto veintiuno de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados Sergio Marcos Escamilla Morales y María del Carmen Flores Barraza, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, así como el periódico El Mexicano, de esta ciudad, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 22 de octubre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 298292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Blagar, Sociedad Civil.

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección amparos, mesa IV, juicio de amparo, expediente 474/2009-IV, Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En el juicio de amparo 474/2009-IV, promovido por Ramírez Galán y Asociados, Sociedad Civil, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, y en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Blagar, Sociedad Civil, por auto de doce de noviembre de dos mil nueve, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
México, D.F., a 12 de noviembre de 2009.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
María Liliana Suárez Gasca
Rúbrica.

(R.- 299001)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 1182/2007
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por GUAIDA BECIL GERARDO en contra de LOPEZ OCAMPO JULIO CESAR Y OTRO, expediente número 1182/2007, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez por Ministerio de Ley, ha dictado un auto que a la letra dice:

México Distrito Federal veintiséis de octubre del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y como se solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, día y hora en que lo permiten las labores de este juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA UNIDAD HABITACIONAL GUELATAO DE JUAREZ I, EDIFICIO VEINTICINCO, MANZANA "A", DEPARTAMENTO UNO, UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, KILOMETRO DOCE PUNTO CINCO, DELEGACION IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en los estrados del Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1063 del referido Código de Comercio.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe. Do y fe.

México, D.F., a 28 de octubre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil

Lic. Dalila Angelina Cota

Rúbrica.

(R.- 299042)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Toluca
EDICTO

HAGO SABER: Toca suplementario de amparo 439/2009. Acuerdo. JUAN DANIEL GARCIA CABELLO, promovió juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, señalando como acto reclamado la Sentencia dictada en el toca de apelación 439/2009 de catorce de mayo de dos mil nueve, ordenándose emplazar al tercero perjudicado EZEQUIEL MACIAS MUÑOZ en acatamiento al requerimiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley antes mencionada. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO LA SALA Y FIRMA EL PRESIDENTE, MAGISTRADO, LICENCIADO LUIS MIRANDA CARDOSO. DOS FIRMAS ILEGIBLES". Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber la instauración del JUICIO DE GARANTIAS 794/2009, y el derecho que tiene, con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Amparo, de apersonarse al mismo, dentro de un término máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la última publicación, si lo creyere conveniente. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DE TOLUCA, MEXICO.

Lic. Eufrosina Arévalo Zamora

Rúbrica.

(R.- 299065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 56752

Dentro de los autos del expediente judicial numero 506/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SERGIO MARES MORAN en contra de CARLOS MENDOZA RIVERA y SONIA ANDRADE MARTINEZ, se señalan las 12:00-doce horas del día 15-quince de diciembre del año 2009-dos mil nueve, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien mueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 03-tres días de forma consecutiva en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Dicho bien mueble embargado en autos mediante diligencia actuarial de fecha 13-trece de junio del 2007-dos mil siete, consiste según dicha diligencia actuarial en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada, respecto de: UNA CAMIONETA TIPO ESCAPE XLS, FORD MODELO 2004, No. DE SERIE 1FMYU021X4KA22803, CON PLACAS RWF-7296. Servirá como postura legal la cantidad de \$80,733.33 (OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes del valor que arroja el avalúo realizado por el perito valuador de la parte actora en autos, lo anterior atento a lo dispuesto al artículo 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$121,100.00 (CIENTO VEINTIUN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arroja el avalúo realizado por el perito valuador de la parte actora, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. DOY FE.

Monterrey, N.L., a 20 de noviembre de 2009.

Secretario Adscrito al Juzgado Sexto Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. María Azucena Salazar Urías

Rúbrica.

(R.- 299120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila
EDICTO

SAMUEL DIAZ DELGADO, FRANCISCO ENRIQUE RIVERA ESQUIVEL, FRANCISCO JAVIER LOPEZ SALAZAR, HERIBERTO MONTOYA DELGADO, YOLANDA PATRICIA PADILLA VELASCO Y SERGIO ESPINOZA MEJIA.

(TERCEROS PERJUDICADOS)

En los autos del juicio de amparo 1011/2009, promovido por Rogelio Barraza Araiza, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Torreón, Coahuila, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados Samuel Díaz Delgado, Francisco Enrique Rivera Esquivel, Francisco Javier López Salazar, Heriberto Montoya Delgado, Yolanda Patricia Padilla Velasco y Sergio Espinoza Mejía, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal, y el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coah., a 9 de noviembre de 2009.

La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna

Lic. Gabriela González González

Rúbrica.

(R.- 299195)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Comercializadora Profesional Mexicana, S.A. de C.V. en contra de Tradicafe, S.A. de C.V., expediente número 351/2002, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:-

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del cincuenta por ciento de los bienes inmuebles embargados, ubicados respectivamente en: **1.-** Predio rústico denominado Cerro de Tulancinguillo (**I**), ubicado en la Ranchería de Tulancinguillo del municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$301,000.00 (trescientos un mil pesos 00/100 moneda nacional); **2.-** Ultima fracción de un predio rústico denominado Cerro de Tulancinguillo (**II**), sito en la Ranchería de Tulancinguillo del municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$111,000.00 (ciento once mil pesos 00/100 moneda nacional); **3.-** Ultima fracción de un predio rústico denominado Cerro de Tulancinguillo (**III**), localizado en la Ranchería de Tulancinguillo del municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$267,000.00 (doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional); **4.-** Predio rústico denominado El Respaldo, ubicado en el Pueblo de Cuauhtepic, Puebla, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional); **5.-** Una fracción de un predio rústico ubicado en el Barrio de Hidalgo, Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$142,000.00 (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); **6.-** Una fracción de Terreno que se segrega de un predio rústico denominado La Aguila, ubicado en Itzatlán, municipio de Tlacuilotepec, perteneciente al Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional); **7.-** Respecto de la totalidad de tres predios rústicos fusionados, ubicados en Cuetzalingo, perteneciente al Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$107,000.00 (ciento siete mil pesos 00/100 moneda nacional); **8.-** Respecto de la primera fracción del predio rústico, ubicado en el poblado de Cuahutepec de la comprensión, municipio de Tlacuilotepec, Puebla, denominado "Santa Catalina", cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); **9.-** Predio Rústico denominado El Zoquital, ubicado dentro del municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); **10.-** Respecto de la totalidad de un predio conocido con el nombre de "Pie del Cerro", ubicado en el pueblo de Cuahutepec del municipio de Tlacuilotepec, Puebla, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) y **11.-** Predio rústico llamado "Cerro Brujo", ubicado en Cuauhtepic, municipio de Tlacuilotepec de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$506,000.00 (quinientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las diez horas con treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.- Rubricas.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio

Rúbrica.

(R.- 299270)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio 311-80974/2009
CNBV.311.311.23 (575.U-666) “2009-11-05” (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO DEL COMERCIO Y DE LA
INDUSTRIA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
Plutarco Elías Calles No. 750
Col. Mercado González
88550, Reynosa, Tamps.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a las actuales cláusulas segunda y séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de enero de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracciones I y II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-29886 de fecha 30 de junio de 1993, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.- La denominación de la sociedad será “Unión de Crédito de Reynosa”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o sus abreviaturas S.A. de C.V.

II.- El capital social autorizado es de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 25,000 acciones Series “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 5,000 acciones Serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

México, D.F., a 5 de noviembre de 2009.

Director General
Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 299043)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Tabasco**

EDICTO

Con relación a la Autorización número 22611.46088 de fecha 11 de septiembre de 1981, expedido a favor de SERVICIO TECNICO DE COMUNICACIONES, S.A., por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en la Ley de Vías Generales de Comunicación, para instalar y operar una red para el servicio radiotelefónico privado, le comunico lo siguiente. De la revisión que se ha efectuado al expediente que se tiene abierto a nombre de esa permisionada en el Centro SCT Tabasco, se desprende que no existe constancia alguna con la cual se acredite que haya efectuado el pago de los derechos, por el uso del Espectro Radioeléctrico por los periodos comprendidos de 2006 al 2009, en virtud de lo cual, existe un adeudo al erario por la cantidad de \$33,173.00 (treinta y tres mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), con vigencia al término del mes de agosto de 2009, conforme a las cuotas aplicables en materia de derechos y a las actualizaciones y recargos establecidos en el artículo 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior se le requiere exhiba los comprobantes de pago correspondientes, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación del presente, o manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se turnará su adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución. Asimismo, se iniciará el procedimiento de revocación de su autorización de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de Telecomunicaciones y a los artículos 34, 38 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o. y demás aplicables de la Ley Federal de Derechos, así como el artículo 24 Bis apartado D fracciones I, IV, X, XI y XII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. La información requerida y/o el escrito con el cual manifieste lo que a su derecho convenga, deberá presentarlos en la oficina del Departamento de Comunicaciones Radio y Televisión, del Centro SCT Tabasco, sita en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tab.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 10 de noviembre de 2009.

Director General del Centro SCT Tabasco

Ing. José María Pino Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 299265)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Tabasco**

EDICTO

Con relación a la Autorización número 22912.212.83 de fecha 21 de septiembre de 1983, expedido a favor de CONSTRUCTORA RUBIO SOLIS, S.A., por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en la Ley de Vías Generales de Comunicación, para instalar y operar una red para el servicio radiotelefónico privado, le comunico lo siguiente. De la revisión que se ha efectuado al expediente que se tiene abierto a nombre de esa permisionada en el Centro SCT Tabasco, se desprende que no existe constancia alguna con la cual se acredite que haya efectuado el pago de los derechos, por el uso del Espectro Radioeléctrico por los periodos comprendidos de 2007 al 2009, en virtud de lo cual, existe un adeudo al erario por la cantidad de \$23,933.00 (veintitrés mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con vigencia al término del mes de agosto de 2009, conforme a las cuotas aplicables en materia de derechos y a las actualizaciones y recargos establecidos en el artículo 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior se le requiere exhiba los comprobantes de pago correspondientes, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación del presente, o manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se turnará su adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución. Asimismo, se iniciará el procedimiento de revocación de su autorización de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de Telecomunicaciones y a los artículos 34, 38 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o. y demás aplicables de la Ley Federal de Derechos, así como el artículo 24 Bis apartado D fracciones I, IV, X, XI y XII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. La información requerida y/o el escrito con el cual manifieste lo que a su derecho convenga, deberá presentarlos en la oficina del Departamento de Comunicaciones Radio y Televisión, del Centro SCT Tabasco, sita en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tab.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 10 de noviembre de 2009.

Director General del Centro SCT Tabasco

Ing. José María Pino Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 299267)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Tabasco**

EDICTO

Con relación a la Autorización número 921.013.001115 de fecha 28 de agosto de 1986, expedido a favor de ANDRES ESTRADA CORNELIO, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en la Ley de Vías Generales de Comunicación, para instalar y operar una red para el servicio radiotelefónico privado, le comunico lo siguiente. De la revisión que se ha efectuado al expediente que se tiene abierto a nombre de esa permisionada en el Centro SCT Tabasco, se desprende que no existe constancia alguna con la cual se acredite que haya efectuado el pago de los derechos, por el uso del Espectro Radioeléctrico por los periodos comprendidos de 2007 al 2009, en virtud de lo cual, existe un adeudo al erario por la cantidad de \$23,933.00 (veintitrés mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con vigencia al término del mes de agosto de 2009, conforme a las cuotas aplicables en materia de derechos y a las actualizaciones y recargos establecidos en el artículo 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior se le requiere exhiba los comprobantes de pago correspondientes, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación del presente, o manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se turnará su adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución. Asimismo, se iniciará el procedimiento de revocación de su autorización de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de Telecomunicaciones y a los artículos 34, 38 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o. y demás aplicables de la Ley Federal de Derechos, así como el artículo 24 Bis apartado D fracciones I, IV, X, XI y XII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. La información requerida y/o el escrito con el cual manifieste lo que a su derecho convenga, deberá presentarlos en la oficina del Departamento de Comunicaciones Radio y Televisión, del Centro SCT Tabasco, sita en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tab.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 10 de noviembre de 2009.

Director General del Centro SCT Tabasco

Ing. José María Pino Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 299269)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN \$21,970.00 VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS ASEGURADOS EL 23 VEINTITRES DE ENERO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA 016/MPINCD/95, INSTRUIDA EN CONTRA DE NOHEMI DE ANDA JIMENEZ, RENE PATRICIO AGUILAR y VICTOR ROBLES ZUÑIGA POR DELITOS CONTRA LA SALUD, EL VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRABARLOS Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Adi Sabdi García Islas

Rúbrica.

(R.- 299250)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:30 horas del día 22 de diciembre de 2009, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, código postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición, discusión y, en su caso, decreto y pago de un dividendo a los accionistas.

II.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante notario público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente Asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales, se reconocerá como accionistas a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

Secretario

José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 299183)

GRUPO SAENZ, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Sáenz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 11:00 horas del día 22 de diciembre de 2009, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, código postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición, discusión y, en su caso, decreto y pago de un dividendo a los accionistas.

II.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante notario público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente Asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera de los estatutos sociales, se reconocerá como accionista a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

Secretario

José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 299185)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 18 de noviembre de 2009, expediente 171/2007, se amonestó a la empresa "SEGURIDAD PRIVADA G.P.R.", S.A. DE C.V., revalidación de autorización número RA-343-01-08/12/07/162/I-II-III-VI, con domicilio en calle Durango número 111, Interior 6, colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2009.

Director General de Seguridad Privada
de la Secretaría de Seguridad Pública
Mtro. Luis Armando Rivera Castro

Rúbrica.

(R.- 298970)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,104.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-020/2009

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Capacitación (Formación de Personal).

El Servicio de Administración Tributaria, desarrollará múltiples programas de capacitación y formación de sus recursos humanos, para alinear las competencias a los requerimientos de diversos proyectos tecnológicos que actualmente se están ejecutando.

Para ello, se requiere capacitación en los siguientes rubros:

- A)** Formación técnico tributaria para desarrollar las competencias técnicas de los trabajadores.
- B)** Formación en competencias resultantes del rediseño de procesos que cambiará el ciclo de gestión de la organización.
- C)** Formación orientada a fortalecer la cultura de procesos en la institución.
- D)** Formación orientada a fortalecer las habilidades gerenciales de los mandos en el SAT.
- E)** Formación orientada al fortalecimiento de los valores institucionales y mejoramiento del clima de la organización.

Los servicios de capacitación (formación de personal) deberán cubrir, por lo menos, con los siguientes aspectos:

- Desarrollo de programas formativos relacionados con los grupos de formación que se mencionan de manera previa.
- Elaboración de materiales de capacitación presenciales y/o a distancia en diferentes modalidades educativas.
- Ejecución de programas presenciales y/o a distancia con una plantilla de instructores y/o diseñadores expertos en la materia.
- Desarrollo de servicios adicionales a productos educativos ya existentes, tales como soporte a la implantación de programas virtuales de estudio.

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I.** Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II.** Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como domicilio para oír y recibir notificaciones. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal.

b. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c. Original o copia certificada de los estados financieros del año inmediato anterior, con firma autógrafa del representante legal, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, del testimonio de la escritura pública, o del acta de asamblea de accionistas, protocolizada ante Fedatario Público, con una antigüedad no mayor a tres años, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la persona moral solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

e. Original o copia certificada de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso, ambos con firma autógrafa del representante legal.

f. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la persona moral solicitante.

i. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

j. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal.

k. Copia certificada de contratos, pedidos o convenios, al menos tres indistintamente de los que se desprenda la prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, en el caso de que los contratos impliquen información reservada o confidencial se deberá proporcionar copia certificada testada en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente. Si dichos contratos se encuentran concluidos, presentarán carta de conclusión satisfactoria o acta recepción en la que se manifieste que los trabajos concluyeron satisfactoriamente.

l. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 3 de diciembre de 2010, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. Tanto en la evaluación cuantitativa y jurídico cualitativa como en la cualitativa se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Apoyo Jurídico, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del Licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen, de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. José Gerardo Córdova Bejarano

Rúbrica.

(R.- 299243)

Petróleos Mexicanos

En cumplimiento al artículo 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos publica los compromisos de resultados bimestrales con desglose mensual del Convenio de Desempeño.

Informe correspondiente al 5o. bimestre de 2009

	Septiembre	Octubre	Total del bimestre	Acumulado en el año
ANEXO 1. ACCIONES DE AHORRO Y AUSTERIDAD				
3.1.1. Reducción del gasto en servicios personales (millones de pesos) 1/				
Comprometido	144.4	335.8	480.2	917.4
Alcanzado	0.0	0.0	0.0	1,589.0
Variación absoluta	-144.4	-335.8	-480.2	671.6
3.2. Ahorro en gasto administrativo y de apoyo (millones de pesos) 1/				
Comprometido	1,053.6	664.9	1,718.5	3,304.5
Alcanzado	5.5	0.0	5.5	4,296.5
Variación absoluta	-1,048.1	-664.9	-1,713.0	992.0
3.3. Acciones para evitar retrasos y sobre-costos en ejecución de obras 2/				
ANEXO 2. INDICADORES Y METAS				
Presupuesto en flujo de efectivo (millones de pesos)				
(1) Ingresos brutos				
Comprometido	117,596.4	124,561.5	242,157.8	1,211,954.3
Alcanzado	111,852.2	96,721.7	208,573.9	903,472.8
Variación absoluta	-5,744.2	-27,839.8	-33,584.0	-308,481.5

(2) Impuestos				
Comprometido	57,578.8	69,940.4	127,519.2	705,644.4
Alcanzado	50,724.0	59,243.2	109,967.2	479,760.4
Variación absoluta	-6,854.8	-10,697.2	-17,552.0	-225,883.9
(3) Mercancía para reventa				
Comprometido	15,441.2	18,788.7	34,229.8	169,234.6
Alcanzado	18,002.7	16,404.6	34,407.2	146,369.0
Variación absoluta	2,561.5	-2,384.1	177.4	-22,865.6
(4=1-2-3) Ingresos netos				
Comprometido	44,576.4	35,832.4	80,408.8	337,075.4
Alcanzado 3/	43,125.6	21,073.9	64,199.5	277,343.4
Variación absoluta	-1,450.8	-14,758.5	-16,209.3	-59,732.0
Indicadores operativos				
Producción de crudo (Mbd)				
Comprometido	2,752.2	2,729.3	2,740.6	2,759.5
Alcanzado	2,599.2	2,601.6	2,600.4	2,607.1
Variación absoluta	-153.0	-127.8	-140.2	-152.3
Producción de gas natural (MMpcd)				
Comprometido	6,684.8	6,623.8	6,653.8	6,773.1
Alcanzado	7,022.5	7,169.9	7,097.4	7,051.4
Variación absoluta	337.7	546.1	443.6	278.3
Proceso de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,273.0	1,322.8	1,298.3	1,297.0
Alcanzado	1,313.1	1,290.4	1,301.5	1,288.4
Variación absoluta	40.1	-32.5	3.2	-8.6
Venta interna de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	853.6	854.5	854.1	831.4
Alcanzado	782.4	799.2	790.9	786.0
Variación absoluta	-71.1	-55.4	-63.1	-45.5
Exportación de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,365.3	1,268.0	1,315.8	1,370.5
Alcanzado	1,128.1	1,238.5	1,184.2	1,219.6
Variación absoluta	-237.2	-29.5	-131.7	-150.9
Importación de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	392.0	356.1	373.8	358.8
Alcanzado	264.9	323.0	294.4	309.0
Variación absoluta	-127.1	-33.1	-79.4	-49.8

Información preliminar

Las sumas pueden no coincidir por redondeo.

1/ El alcanzado acumulado en el año considera la aplicación de las medidas de ahorro publicadas por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación el 29 mayo de 2009, en los "Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009".

2/ Se encuentra en diseño e implementación el Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos.

3/ El acumulado en el año considera la actualización de meses anteriores, sin que se modifiquen los Ingresos Netos.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.

La Subdirectora de Programación y Presupuestación

Martha A. Olvera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 299213)

Hospital General de México O.D.
Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas
CONVOCATORIA No. 02 DE ENAJENACION DE BIENES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la venta de mobiliario y equipo de oficina y servicios, equipo de comunicación y médico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número HGM/LPN/EB/002/2009

Costo de las bases	Fecha límite de venta y entrega de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
\$500.00	8 de diciembre de 2009	9 de diciembre de 2009	11 de diciembre de 2009	11 de diciembre de 2009	11 de diciembre de 2009

Número de lote	Descripción	Cantidad de bienes	Precio mínimo de venta M.N.
1	Bienes de mobiliario y equipo de oficina y servicios, equipo de comunicación y médico	952 Pzas.	\$93,887.00
	Bienes consumibles caducos	873 Pzas.	\$873.00
	Bidones	310 Pzas.	\$368.03
	Desecho ferroso	6630 kgs	\$5,246.31
	Placa radiográfica	128 kgs	\$128.00
	Cable telefónico de cobre	850 kgs	\$17,593.38

- El Costo de las bases es de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) el cual deberá ser liquidado en la caja de la Subdirección de Tesorería del Hospital General México, con domicilio en la calle Dr. Balmis 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México, D.F., dentro del horario comprendido de 9:00 a 14:30 horas, mediante cheque a favor de Hospital General de México O.D. o pago en efectivo y la entrega de las bases se llevará a cabo en el Departamento de Inventarios con domicilio en Dr. Balmis 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México, Distrito Federal, teléfonos 5004-3839 y 2789-2000, extensiones 1220 y 1221, durante el periodo comprendido del 3, 4, 7 y 8 de diciembre, dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; previa entrega de una copia fotostática del recibo de compra de bases.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de diciembre a las 12:30 horas, en la sala de eventos de la Dirección de Recursos Materiales y Conservación, ubicada en Dr. Balmis 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México, Distrito Federal.

- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de eventos de la Dirección de Recursos Materiales y Conservación, ubicado en Dr. Balmis 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México, Distrito Federal.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de diciembre a las 12:00 horas, en la sala de eventos de la Dirección de Recursos Materiales y Conservación, ubicada en Dr. Balmis 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México, Distrito Federal.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- Lugar y plazo de retiro: serán retirados dentro del periodo comprendido del 14 al 30 de diciembre de 2009, de 8:00 a 18:00 horas, en almacén de Bajas-Unidad 501, ubicado en Dr. Balmis 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México, Distrito Federal; previa entrega del recibo de pago del valor de los bienes a enajenar.

- En caso de que durante el procedimiento de licitación no se logre la venta de los bienes, se procederá a la subasta; siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos para la segunda almoneda.

- Deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante cheque certificado o de caja o fianza a favor de Hospital General de México; por un importe del 10% del valor propuesto por el licitante.

- El punto de reunión para la revisión de los bienes: Dr. Balmis 148, Unidad 208-Departamento de Inventarios, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2009.
 Director General Adjunto de Administración y Finanzas
Juan Miguel Galindo López
 Rúbrica.

(R.- 299216)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Atlalahucan, Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapán, Xochitepec, Yautepec y Yecapixtla de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADE), EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSE ANTONIO ABASCAL CEBALLOS Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA Y LOS MUNICIPIOS DE ATLATLAHUCAN, AYALA, CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, TEMIXCO, TEPOZTLAN, TLALTIZAPAN, XOCHITEPEC, YAUTEPEC Y YECAPIXTLA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LOS SECRETARIOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS, LOS CC. ARTURO NERI MARTELL, C. JUAN NOLASCO VAZQUEZ, C. SERGIO RODRIGO VALDESPIN PEREZ, LIC. JESUS GILES SANCHEZ, C.P. JOSE FERNANDO AGUILAR PALMA, C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, C. JAVIER ORIHUELA GARCIA, PROFR. EFREN VILLAMIL DEMESA, ING. JOAQUIN CARPINTERO SALAZAR, DR. BASILISO MIRANDA ROMAN, DR. FRANCISCO JAVIER GASPARD CASTELEON Y PROFRA. JULIA ELIZABETH ARAGON ARIAS, C. GUSTAVO YAZBEK PEREZ, LIC. PRIMITIVO PEREZ CHAVEZ, LIC. ALFONSO CERQUEDA MARTINEZ, LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI, ING. OLEGARIO CORONA OCAMPO, LIC. JOSE RAFAEL BALLESTEROS VAZQUEZ, PROFR. DAVID MARTINEZ MARTINEZ, LIC. MANUEL GUERRERO TAPIA, ARQ. EDUARDO MORALES ORFALY, LIC. RICARDO ARTEAGA GRANADOS, PROFR. JOSE CRUZ ROMERO GOMEZ, E ING. SETH MARCELINO MELENDEZ GUTIERREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

- V.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.
- VI.** El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre del 2008, tiene como objetivo general, "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas".
- VII.** Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de diciembre de 2008, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.
- VIII.** La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/001697/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 27, 28 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 11, 12, 29 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2008, así como en lo previsto por los artículos 3, 14, 25 fracciones II, X y XII, 27, 34 y 34 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 5 fracciones I y III, 8 fracciones VI, XI y XII, 10 fracción X de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 6, 7 y 8, fracciones XXI, XXII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social; 6 y 7 fracciones I y XI del reglamento Interior de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción VIII, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Municipios Seleccionados”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, así como “LA SEDESOL”, a través de sus Delegaciones podrán constituirse como ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a “LOS MUNICIPIOS” que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$29,283,531.00 (veintinueve millones doscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 para la realización de los proyectos.

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómicas por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- g) Apoyar al Ejecutor a conformar un Comité de Contraloría Social para cada espacio público intervenido, así como apoyar en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2008.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEXTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA SEPTIMA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, a sus Lineamientos Específicos y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO” y por los presidentes municipales de “LOS MUNICIPIOS”.

VIGESIMA PRIMERA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, se registrarán por parte de los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito para su validación a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas.

VIGESIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas federales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA TERCERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales La “SEDESOL” y el “ESTADO” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas

parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetos, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y la "SEDESOL" por conducto de la "DELEGACION". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

VIGESIMA QUINTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con la entidad federativa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Fe de Erratas

En el ANTECEDENTE I

Dice: El Plan Nacional 2007-2012

Debe Decir: El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

En el ANTECEDENTE VII

Dice: VII.- Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de Diciembre de 2008, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ...

Debe Decir: VII.- Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de Diciembre de 2008, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ...

En la Cláusula OCTAVA

Dice: ... al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo ...

Debe Decir: ... Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos ...

En la Cláusula VIGESIMA

Dice: ... al Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de ...

Debe Decir: ... Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos ...

En la foja 9, a las firmas, POR "EL ESTADO"

Dice: ... al Coordinador del COPLADE

Debe Decir: ... Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos ...

En el Anexo II. Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio (Pesos) Dice:

YECAPIXTLA	1,346,300.00	563,457.00	782,843.00	2,692,600.00
TEMIXCO	2,692,660.00	1,126,913.00	1,565,747.00	5,385,320.00
GOBIERNO DEL ESTADO	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	6,000,000.00
TOTAL	29,283,501.00	14,000,000.00	15,283,501.00	58,567,002.00

Debe Decir:

YECAPIXTLA	1,346,330.00	563,457.00	782,843.00	2,692,630.00
TEMIXCO	5,692,660.00	4,126,913.00	1,565,747.00	11,385,320.00
TOTAL	29,283,531.00	14,000,000.00	15,283,501.00	58,567,032.00

En las firmas, página 9, en la Columna "POR EL ESTADO"

Dice: El Coordinador General del COPLADE

Debe Decir: Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.- Rúbrica.-** El Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.-** El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, **José Antonio Abascal Ceballos.- Rúbrica.-** La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Patricia Mariscal Vega.- Rúbrica.-** Por los municipios: el Presidente Municipal de Atlatlahucan, **Arturo Neri Martell.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, **Gustavo Yazbek Pérez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Ayala, **Juan Nolasco Vázquez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Ayala, **Primitivo Pérez Chávez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Cuautla, **Sergio Rodrigo Valdespin Pérez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautla, **Alfonso Cerqueda Martínez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Jesús Giles Sánchez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, **Carlo de Fernex Labardini.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **José Fernando Aguilar Palma.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, **Olegario Corona Ocampo.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Jiutepec, **Rabindranath Salazar Solorio.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Jiutepec, **José Rafael Ballesteros Vázquez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Temixco, **Javier Orihuela García.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Temixco, **David Martínez Martínez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tepoztlán, **Efrén Villamil Demesa.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, **Manuel Guerrero Tapia.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tlaltizapán, **Joaquín Carpintero Salazar.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, **Eduardo Morales Orfaly.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Xochitepec, **Basiliso Miranda Román.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Xochitepec, **Ricardo Arteaga Granados.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Yautepec, **Francisco Javier Gaspar Casteleón.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Yautepec, **José Cruz Romero Gómez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Yecapixtla, **Julia Elizabeth Aragón Arias.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, **Seth Marcelino Meléndez Gutiérrez.- Rúbrica.-**

Anexo I

Ciudades y Municipios Seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ZM CUAUTLA	ATLATLAHUCAN
ZM CUAUTLA	AYALA
ZM CUAUTLA	CUAUTLA
ZM CUAUTLA	YAUTEPEC
ZM CUAUTLA	YECAPIXTLA
ZM CUERNAVACA	CUERNAVACA
ZM CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA
ZM CUERNAVACA	JIUTEPEC
ZM CUERNAVACA	TEMIXCO
ZM CUERNAVACA	TEPOZTLAN
ZM CUERNAVACA	XOCHITEPEC
ZM JOJUTLA	TLALTIZAPAN

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, **José Antonio Abascal Ceballos**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Patricia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Atlatlahucan, **Arturo Neri Martell**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, **Gustavo Yazbek Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayala, **Juan Nolasco Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ayala, **Primitivo Pérez Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautla, **Sergio Rodrigo Valdespin Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautla, **Alfonso Cerqueda Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Jesús Giles Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, **Carlo de Fernex Labardini**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **José Fernando Aguilar Palma**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, **Olegario Corona Ocampo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Rabindranath Salazar Solorio**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jiutepec, **José Rafael Ballesteros Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Javier Orihuela García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Temixco, **David Martínez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepoztlán, **Efrén Villamil Demesa**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, **Manuel Guerrero Tapia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, **Joaquín Carpintero Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, **Eduardo Morales Orfaly**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Basiliso Miranda Román**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Xochitepec, **Ricardo Arteaga Granados**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, **Francisco Javier Gaspar Casteleón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Yautepec, **José Cruz Romero Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yecapixtla, **Julia Elizabeth Aragón Arias**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, **Seth Marcelino Meléndez Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo II
Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Ejecutor PREP	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ATLATLAHUCAN	1,705,351.00	713,711.00	991,640.00	3,410,702.00
AYALA	1,256,575.00	525,893.00	730,682.00	2,513,150.00
CUAUTLA	4,487,767.00	1,878,189.00	2,609,578.00	8,975,534.00
YAUTEPEC	1,346,330.00	563,457.00	782,873.00	2,692,660.00
YECAPIXTLA	1,346,300.00	563,457.00	782,843.00	2,692,600.00
CUERNAVACA	4,562,740.00	1,909,566.00	2,653,174.00	9,125,480.00
EMILIANO ZAPATA	2,243,883.00	939,094.00	1,304,789.00	4,487,766.00
JIUTEPEC	3,141,437.00	1,314,732.00	1,826,705.00	6,282,874.00
TEMIXCO	2,692,660.00	1,126,913.00	1,565,747.00	5,385,320.00
TEPOZTLAN	807,798.00	338,074.00	469,724.00	1,615,596.00
XOCHITEPEC	1,346,330.00	563,457.00	782,873.00	2,692,660.00
TLALTIZAPAN	1,346,330.00	563,457.00	782,873.00	2,692,660.00
GOBIERNO DEL ESTADO	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	6,000,000.00
TOTAL	29,283,501.00	14,000,000.00	15,283,501.00	58,567,002.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, **José Antonio Abascal Ceballos**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Patricia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Atlatlahucan, **Arturo Neri Martell**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, **Gustavo Yazbek Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayala, **Juan Nolasco Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ayala, **Primitivo Pérez Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautla, **Sergio Rodrigo Valdespin Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautla, **Alfonso Cerqueda Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Jesús Giles Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, **Carlo de Fernex Labardini**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **José Fernando Aguilar Palma**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, **Olegario Corona Ocampo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Rabindranath Salazar Solorio**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jiutepec, **José Rafael Ballesteros Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Javier Orihuela García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Temixco, **David Martínez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepoztlán, **Efrén Villamil Demesa**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, **Manuel Guerrero Tapia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, **Joaquín Carpintero Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, **Eduardo Morales Orfaly**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Basiliso Miranda Román**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Xochitepec, **Ricardo Arteaga Granados**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, **Francisco Javier Gaspar Casteleón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Yautepec, **José Cruz Romero Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yecapixtla, **Julia Elizabeth Aragón Arias**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, **Seth Marcelino Meléndez Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO que adiciona el capítulo IV Bis y deroga la fracción VIII del artículo 135 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 12, 13 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 271 de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE ADICIONA EL CAPÍTULO IV BIS Y DEROGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículo 95 Bis 1, 95 Bis 2, 95 Bis 3, 95 Bis 4 y se **DEROGA** la fracción VIII del artículo 135, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, para quedar como sigue:

“CAPÍTULO IV BIS

Disposiciones para la Prestación de Servicios de Cirugía Estética o Cosmética.

Artículo 95 Bis 1. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por cirugía estética o cosmética, al procedimiento quirúrgico que se realiza para cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, con el propósito de modificar la apariencia física de las personas con fines estéticos.

Artículo 95 Bis 2. Cualquier cirugía estética o cosmética deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas que cuenten con licencia sanitaria vigente en términos de lo establecido en el artículo 198, fracción V de la Ley.

Artículo 95 Bis 3. Los establecimientos para la atención médica que realicen cirugías estéticas o cosméticas, deberán contar con los recursos, áreas y equipamiento que señalen las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría.

Artículo 95 Bis 4. Únicamente podrán realizar procedimientos de cirugía estética o cosmética, los médicos con título profesional y cédula de especialidad, otorgada por una autoridad competente, en una rama quirúrgica de la medicina, en términos de los artículos 78 y 81 de la Ley. Los médicos en formación podrán realizar dichos procedimientos, acompañados y supervisados por un especialista en la materia.

Artículo 135. ...

I. a VII. ...

VIII. Derogada.”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor 60 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud de Michoacán DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Organismo desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, IV, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I. Prevenir las enfermedades
 - II. Controlar las enfermedades
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez número 223, Zona Centro, Morelia, Michoacán, código postal 58000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la administración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" del Programa de Acción: PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL, en adelante, "EL PROGRAMA" de conformidad con los anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$41,303,575.50 (Cuarenta y un millones trescientos tres mil quinientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el ANEXO 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “EL PROGRAMA” a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “LA ENTIDAD” y que se detallan en el ANEXO 2 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “EL PROGRAMA”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “EL PROGRAMA”.
- c) La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “EL PROGRAMA” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud del Estado de Michoacán, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “EL PROGRAMA” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de “EL PROGRAMA” previstos en este instrumento.

- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Adquirir y aplicar, con sus propios recursos, de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por "LA SECRETARIA" los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACION (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	385,700 (esquema de una dosis)	385,700
Vacuna SRP	46,217 (esquema de dos dosis)	92,435
Vacuna DPT	200,000 (esquema de una dosis)	200,000
Vacuna Td	167,675 (esquema de dos dosis)	335,350

- VIII. Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	390,000 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	192,571 dosis
Fracos de Albendazol	642,186 frascos
Vehículos automotores	Cinco

- IX. Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de este instrumento
- X. Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.
- XI. Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la entidad:

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	125
Vacunadores para actividades de semanas nacionales de salud	250
Capturistas	9
Choferes	9

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 4 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.

- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA" financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

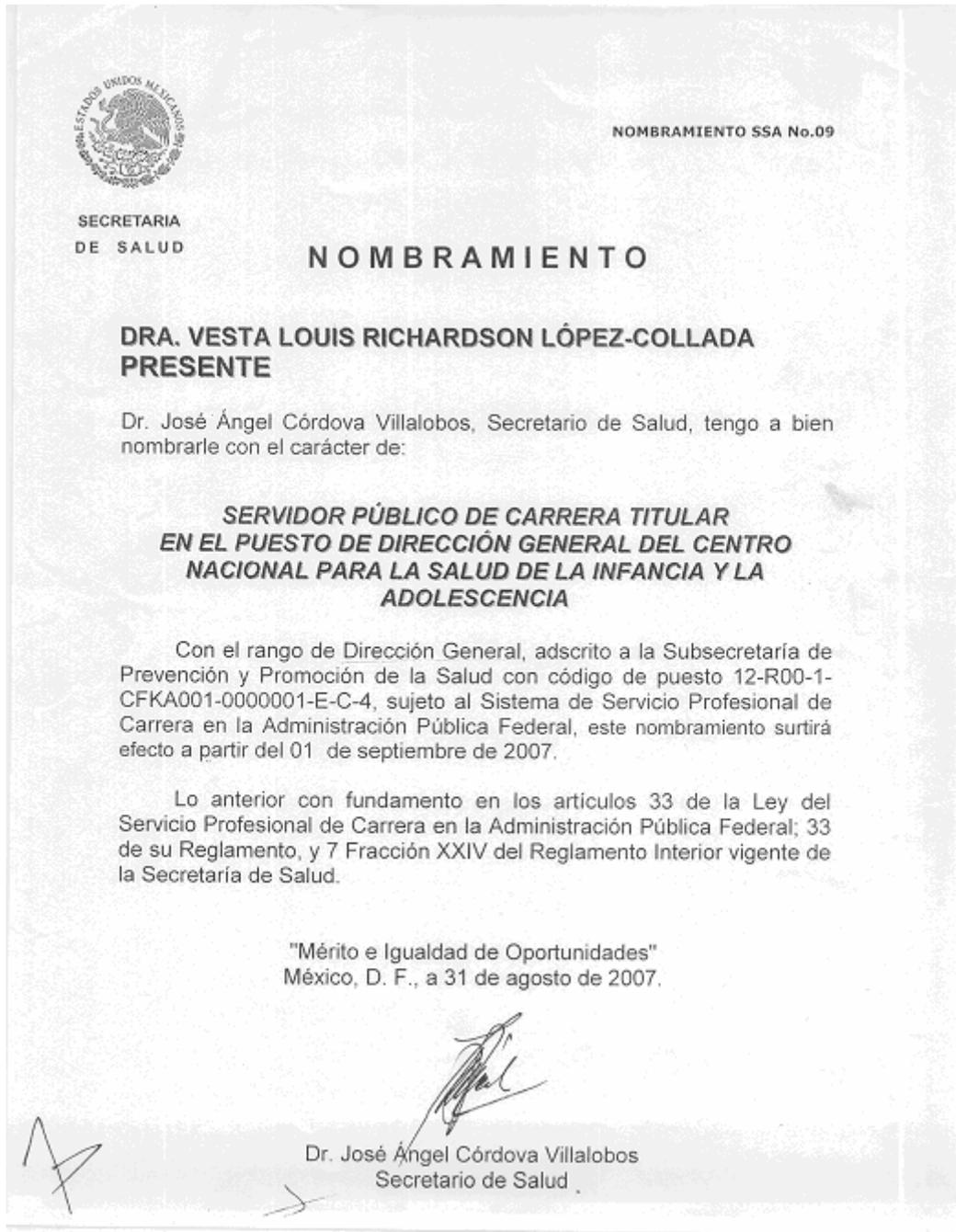
ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 14 de julio de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.



ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARÍA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 14 de julio de 2008.

Descripción de insumos**Para el Programa de Vacunación Universal**

Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna BCG	143,000 dosis	\$607,750.00 (Seiscientos siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 10 mcg	95,200 dosis	\$930,104.00 (Novecientos treinta mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 20 mcg	90,700 dosis	\$813,579.00 (Ochocientos trece mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Vacuna pentavalente acelular	107,800 dosis	\$7,413,406.00 (Siete millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	90,870 dosis	\$972,309.00 (Novecientos setenta y dos mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-rotavirus	76,200 dosis	\$692,277.00 (Seiscientos noventa y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 23 valente	15,890 dosis	\$1,516,700.50 (Un millón quinientos dieciséis mil setecientos pesos 50/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 7 valente	97,281 dosis	\$28,357,450.00 (Veintiocho millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	716,941 dosis	\$41,303,575.50 (Cuarenta y un millones trescientos tres mil quinientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 14 de julio de 2008.

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Michoacán descritos en el Anexo I del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de Vacunación Universal

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	135,850 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con antihepatitis B	30,147 (95% de niños en esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihepatitis B en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con pentavalente acelular.	25,602 (95% de niños en esquema de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad/Población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con anti-rotavirus	36,195 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad/Total de población de menores de un año de edad.
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	15,095 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más/Total de la población de 60 años y más
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	43,082 (95% de adolescentes en esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos/ Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100
Vacunación con doble viral	86,326 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/ Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	46,208 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población menor de un año de edad / Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	385,700 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis Aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad/Población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra Sarampión. Rubéola y parotiditis	46,217 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad/Población de uno y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria, tos ferina y tétanos	190,000 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	335,350 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/ Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 14 de julio de 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Michoacán

VACUNA	Entregas (Dosis)					
	Primera 29 mayo 2008	Segunda 30 julio 2008	Tercera 27 agosto 2008	Cuarta 27 oct 2008	Quinta 18 nov 2008	Total
BCG	47,600	23,800	23,800	23,800	24,000	143,000

VACUNA	Entregas (dosis)			
	Primera 10 junio 2008	Segunda 26 agosto 2008	Tercera 11 nov 2008	Total
ANTI-HEPATITIS B 10 mcg	31,700	31,700	31,800	95,200

VACUNA	Entregas (dosis)		Total
	Primera 14 julio 2008	Segunda 17 septiembre 2008	
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	45,300	45,400	90,700

VACUNA	Entregas (dosis)					Total
	Primera 26 may 2008	Segunda 22 jul 2008	Tercera 23 sep 2008	Cuarta 23 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
Pentavalente acelular	21,600	21,600	21,600	21,600	21,400	107,800

VACUNA	Entregas Primera	Entregas Segunda	Total
Doble Viral (SR)	45,430	45,430	90,870

VACUNA	Entregas (Dosis)					Total
	Primera 6 may 2008	Segunda 9 jul 2008	Tercera 10 sep 2008	Cuarta 23 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
ANTI-ROTAVIRUS	15,200	15,200	15,200	15,200	15,400	76,200

VACUNA	Entrega (Dosis) Unica 11 sep 2008
antineumocócica 23 valente	15,890

VACUNA	Primera entrega	Segunda entrega	Tercera entrega	Cuarta entrega	Total
Antineumocócica 7 valente	44,712	6,847	19,214	26,508	97,281

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA LUISA GONTES BALLESTEROS, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud, el Director General de Servicios de Salud de Morelos o el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Organismo desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, IV, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales,

lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.
2. Que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población no derechohabiente, conforme a las funciones descentralizadas en materia de salud por parte de la federación y aquellas derivadas de su Decreto de creación.
3. Que la Directora General de Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9 de su Decreto de creación y 21 de su Reglamento Interior; asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos se autorizó a la Dirección General de dicho organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Instrumento.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I. Prevenir las enfermedades
 - II. Controlar las enfermedades
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda, número 3, Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” del Programa de Acción: PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL, en adelante, “EL PROGRAMA” de conformidad con los anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$21,325,643.50 (Veintiún millones trescientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el ANEXO 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a "LA ENTIDAD" y que se detallan en el ANEXO 2 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de "EL PROGRAMA".
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de "EL PROGRAMA".
- c) La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud del Estado de Morelos, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de "EL PROGRAMA" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el ANEXO 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Adquirir y aplicar, con sus propios recursos, de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por "LA SECRETARIA" los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACION (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	161,500 (esquema de una dosis)	161,500
Vacuna SRP	20,092 (esquema de dos dosis)	40,185
Vacuna DPT	38,000 (esquema de una dosis)	38,000
Vacuna Td	128,250 (esquema de dos dosis)	256,500

- VIII.** Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	333,813 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	121,153 dosis
Frascos de Albendazol	353,114 frascos
Frascos de multivitamínicos	263, 604 frascos
Vehículos automotores	Cinco

- IX.** Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de este instrumento
- X.** Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.
- XI.** Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la entidad:

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	60
Vacunadores para actividades de semanas nacionales de salud	40
Capturistas	4
Choferes	4

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 4 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- VIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX.** Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA" financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada



NOMBRAMIENTO SSA No.09

SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA***

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo de 2008.

Descripción de insumos**Para el Programa de Vacunación Universal**

Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna pentavalente acelular	70,700 dosis	\$4,862,039.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Vacuna BCG	53,000 dosis	\$225,250.00 (Doscientos veinticinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-rotavirus	34,600 dosis	\$3,143,410.00 (Tres millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 23 valente	4,610 dosis	\$440,024.50 (Cuatrocientos cuarenta mil veinticuatro pesos 50/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 10 mcg	55,500 dosis	\$542,235.00 (Quinientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 20 mcg	52,900 dosis	\$474,513.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	52,960 dosis	\$566,672.00 (Quinientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 7 valente	37,982 dosis	\$11,071,500.00 (Once millones setenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	362,252 dosis	\$21,325,643.50 (Veintiún millones trescientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.)

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo de 2008.

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Morelos descritos en el Anexo I del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de Vacunación Universal

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	50,350 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con antihepatitis B	17,575 (95% de niños en esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihepatitis B en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con pentavalente acelular.	16,791 (95% de niños en esquema de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad/Población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con anti-rotavirus	16,435 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad/Total de población de menores de un año de edad.
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	4,379 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más/Total de la población de 60 años y más
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	25,127 (95% de adolescentes en esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos/ Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100
Vacunación con doble viral	50,312 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/ Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	18,041 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población menor de un año de edad / Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	161,500 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis Aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad/Población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra Sarampión. Rubéola y parotiditis	20,092 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad/Población de uno y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria, tos ferina y tétanos	38,000 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	256,500 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/ Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Morelos

VACUNA	Entregas (Dosis)					
	Primera 25 julio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 sep 2008	Cuarta 25 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	Total
BCG	17,600	8,800	8,800	8,800	9,000	53,000

VACUNA	Entregas (dosis)			
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 nov 2008	Total
ANTI-HEPATITIS B 10 mcg	18,500	18,500	18,500	55,500

VACUNA	Entregas (dosis)		Total
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	26,400	26,500	52,900

VACUNA	Entregas (dosis)					Total
	Primera 30 abr 2008	Segunda 30 jun 2008	Tercera 30 ago 2008	Cuarta 30 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
Pentavalente acelular	14,100	14,100	14,100	14,100	14,300	70,700

VACUNA	Entregas	Entregas	Total
	Primera 28 julio 2008	Segunda 28 septiembre 2008	
Doble Viral (SR)	26,480	26,480	52,960

VACUNA	Entregas (Dosis)					Total
	Primera 30 abr 2008	Segunda 30 jun 2008	Tercera 30 ago 2008	Cuarta 30 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
ANTI-ROTA VIRUS	6,900	6,900	6,900	6,900	7,000	34,600

VACUNA	Entregas (Dosis) Unica 25 sep 2008
antineumocóccica 23 valente	4,610

VACUNA	31 de Marzo	30 de Junio	29 de Agosto	30 de Septiembre	Total
Antineumocóccica 7 valente	17,457	2,673	29,142	10,350	59,622

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. OMAR REYNOZO GALLEGOS, SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; DR. OMAR REYNOZO GALLEGOS; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos Secretario de Salud mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Organismo desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, III, IV, VI, VII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones,

proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de salud de la infancia y la adolescencia, y Vete Sano, Regresa Sano; proponer los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los Programas de atención a la salud de la Infancia y la Adolescencia, así como con la vacunación para toda la población residente de la República Mexicana; proponer los mecanismos que permitan el control el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de las vacunas, del material de curación y equipo de red de frío para la vacunación y de los insumos de los Programas de Atención a la salud de la Infancia y la Adolescencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes; evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como de las acciones de vacunación de toda la población residente de la República Mexicana; supervisar y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información e investigación en salud, relacionados con de las acciones de vacunación de toda la población residente de la República Mexicana; y los Programas de Atención a la salud de la Infancia y la Adolescencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 4, 17, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, 11 fracción XII, del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial, el 31 de agosto de 1996 y 20 fracción V, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establece el artículo tercero del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial, el 31 de agosto de 1996, del Estado de Nayarit.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63169, Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" del Programa de Acción: PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL, en adelante, "EL PROGRAMA".

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$12,533,228.50 (Doce millones quinientos treinta y tres mil doscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el ANEXO 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente prealización de las acciones de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a "LA ENTIDAD" y que se detallan en el ANEXO 2 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de "EL PROGRAMA".
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de "EL PROGRAMA".
- c) La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las Instituto de salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de "EL PROGRAMA" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Adquirir y aplicar, de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por "LA SECRETARIA" los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACION (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	102,600 (esquema de una dosis)	102,600
Vacuna SRP	14,772 (esquema de dos dosis)	29,545
Vacuna DPT	38,000 (esquema de una dosis)	38,000
Vacuna Td	56,525 (esquema de dos dosis)	113,050

- VIII.** Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	320,253 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	101,195 dosis
Frascos de Albendazol	250,254 frascos
Frascos de multivitamínicos	217,302 frascos
Vehículos automotores	Cinco

- IX.** Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de este instrumento.
- X.** Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.

Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la entidad

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	124
Vacunadores para actividades de semanas nacionales de salud	88
Capturistas	10
Choferes	11

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 4 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX.** Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA" financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de "EL ACUERDO MARCO".

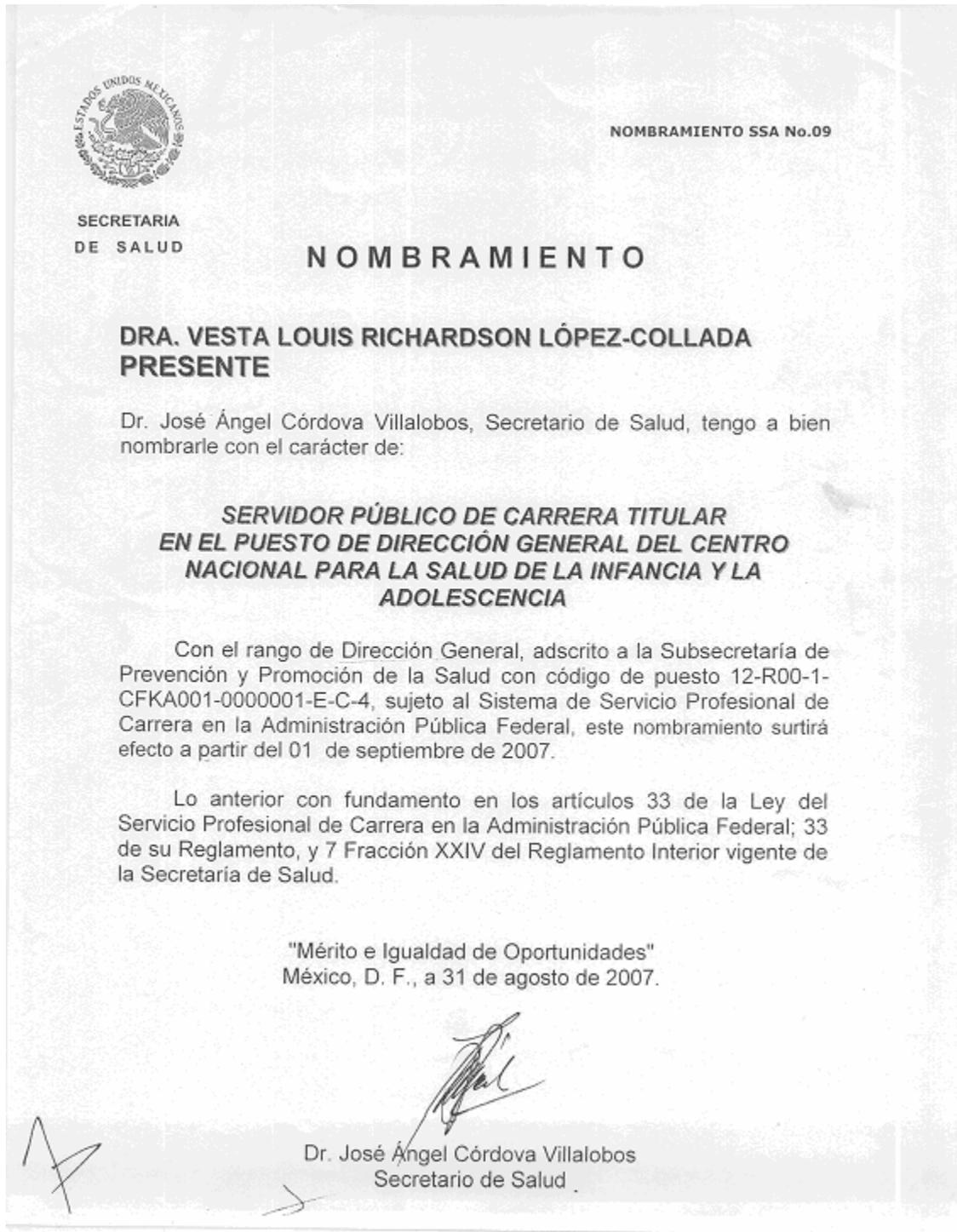
DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Omar Reynozo Gallegos.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada



ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo 2008.

Descripción de insumos**Para el Programa de Vacunación Universal**

Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna BCG	38,000 dosis	\$161,500.00 (Ciento sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 10 mcg	31,300 dosis	\$305,801.00 (Trescientos cinco mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 20 mcg	29,800 dosis	\$267,306.00 (Doscientos sesenta y siete mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.)
Vacuna pentavalente acelular	40,500 dosis	\$2,785,185.00 (Dos millones setecientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	29,890 dosis	\$319,823.00 (Trescientos diecinueve mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-rotavirus	24,400 dosis	\$2,216,740.00 (Dos millones doscientos dieciséis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 23 valente	2,830 dosis	\$270,123.50 (Doscientos setenta mil ciento veintitrés pesos 50/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 7 valente	21,293 dosis	\$6,206,750.00 (Seis millones doscientos seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	218,013 dosis	\$12,533,228.50 (Doce millones quinientos treinta y tres mil doscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Omar Reynozo Gallegos.-** Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo 2008.

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Nayarit descritos en el Anexo I del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de Vacunación Universal

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	36,100 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con antihepatitis B de 10 mcg.	9,912 (95% de niños en esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihepatitis B en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con pentavalente acelular.	9,619 (95% de niños en esquema de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad/Población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con anti-rotavirus	11,590 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad/Total de población de menores de un año de edad.
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	2,688 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más/Total de la población de 60 años y más
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	14,155 (95% de adolescentes en esquema de dos dosis)	Porcentaje cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos/ Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100
Vacunación con doble viral	28,395 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/ Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	10,114 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	102,600 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis Aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad/Población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra Sarampión. Rubéola y parotiditis	14,772 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad/Población de uno y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria, tosferina y tétanos	38,000 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	113,050 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/ Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Omar Reynoso Gallegos**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARÍA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Nayarit

VACUNA	Entregas (Dosis)					Total
	Primera 25 julio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 sep 2008	Cuarta 25 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
BCG	12,600	6,300	6,300	6,300	6,500	38,000

VACUNA	Entregas (dosis)			Total
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 nov 2008	
ANTI-HEPATITIS B 10 mcg	10,400	10,400	10,500	31,300

VACUNA	Entregas (dosis)		Total
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	14,900	14,900	29,800

VACUNA	Entregas (dosis)					Total
	Primera 30 abr 2008	Segunda 30 jun 2008	Tercera 30 ago 2008	Cuarta 30 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
Pentavalente acelular	8,100	8,100	8,100	8,100	8,100	40,500

VACUNA	Entregas	Entregas	Total
	Primera 28 julio 2008	Segunda 28 septiembre 2008	
Doble Viral (SR)	14,940	14,940	29,890

VACUNA	Entregas (Dosis)					Total
	Primera 30 abr 2008	Segunda 30 jun 2008	Tercera 30 ago 2008	Cuarta 30 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
ANTI-ROTA VIRUS	4,900	4,900	4,900	4,900	4,800	24,400

VACUNA	Entrega (Dosis) Unica 25 sep 2008
antineumocóccica 23 valente	2,830

VACUNA	31 de Marzo	30 de Junio	29 de Agosto	30 de Septiembre	Total
Antineumocóccica 7 valente	9,786	1,499	4,205	5,803	21,293

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Omar Reynozo Gallegos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO Y DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Organismo desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, IV, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

II.1 Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y artículos 2 fracciones I, IV, VI, y VII y artículo 9 fracciones I y XII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

II.2 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establece el artículo 2 fracciones III, IV, V, VI, y VII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, mediante Decreto No. 328, de fecha 18 de diciembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

II.3 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Matamoros número 520 Oriente, 4o. piso, entre Escobedo y Zaragoza, R.F.C. SSNL-970115- Q19, Centro de Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” del Programa de Acción: PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL, en adelante, “EL PROGRAMA” de conformidad con los anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$49,444,100.00 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el ANEXO 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el ANEXO 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “LA ENTIDAD” y que se detallan en el ANEXO 2 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “EL PROGRAMA”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “EL PROGRAMA”.
- c) La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “EL PROGRAMA” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a Servicios de Salud del Estado de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “EL PROGRAMA” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de “EL PROGRAMA” previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Adquirir y aplicar, con sus propios recursos, de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por “LA SECRETARIA” los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACION (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	312,550 (esquema de una dosis)	102,600
Vacuna SRP	47,737 (esquema de dos dosis)	95,475
Vacuna DPT	171,000 (esquema de una dosis)	38,000
Vacuna Td	153,900 (esquema de dos dosis)	307,800

- VIII.** Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	568,524 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	393,912 dosis
Frascos de Albendazol	970,622 frascos
Frascos de multivitamínicos	363,576 frascos
Vehículos automotores	Cinco

- IX.** Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de este instrumento.
- X.** Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.
- XI.** Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la entidad:

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	60
Vacunadores para actividades de semanas nacionales de salud	60
Capturistas	9
Choferes	9

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 4 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría de "LA ENTIDAD", el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría Interna de "LA ENTIDAD".
- VIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX.** Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA" financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA***

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo de 2008. Descripción de insumos

Para el Programa de Vacunación Universal

Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna BCG	150,000 dosis	\$637,500.00 (Seiscientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 10 mcg	100,100 dosis	\$977,977.00 (Novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 20 mcg	95,300 dosis	\$854,841.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)
Vacuna pentavalente acelular	134,200 dosis	\$9,228,934.00 (Nueve millones doscientos veintiocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	95,480 dosis	\$1,021,636.00 (Un millón veintiún mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-rotavirus	74,500 dosis	\$6,768,325.00 (Seis millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 23 valente	4,860 dosis	\$463,887.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 7 valente	101,169 dosis	\$29,491,000.00 (Veintinueve millones cuatrocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	755,609 dosis	\$49,444,100.00 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo 2008.

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Nuevo León descritos en el Anexo I del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de Vacunación Universal

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	142,500 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con antihepatitis B de 10 mcg.	31,698 (95% de niños en esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihepatitis B en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con pentavalente acelular.	31,872 (95% de niños en esquema de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad/Población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con anti-rotavirus	35,387 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad/Total de población de menores de un año de edad.
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	4,617 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más/Total de la población de 60 años y más
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	45,268 (95% de adolescentes en esquema de dos dosis)	Porcentaje cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos/ Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100
Vacunación con doble viral	90,706 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/ Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	48,055 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	312,550 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis Aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra Sarampión. Rubéola y parotiditis	47,737 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria, tos ferina y tétanos	171,000 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	307,800 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/ Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Nuevo León

VACUNA	Entregas (Dosis)					
	Primera 25 julio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 sep 2008	Cuarta 25 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	Total
BCG	50,000	25,000	25,000	25,000	25,000	150,000

VACUNA	Entregas (dosis)			
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 nov 2008	Total
ANTI-HEPATITIS B 10 mcg	33,400	33,400	33,300	100,100

VACUNA	Entregas (dosis)		Total
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	47,600	47,700	95,300

VACUNA	Entregas (dosis)					Total
	Primera 30 abr 2008	Segunda 30 jun 2008	Tercera 30 ago 2008	Cuarta 30 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
Pentavalente acelular	26,800	26,800	26,800	26,800	27,000	134,200

VACUNA	Entregas	Entrega	Total
	Primera 28 julio 2008	Segunda 28 septiembre 2008	
Doble Viral (SR)	47,740	47,740	95,480

VACUNA	Entregas (Dosis)					Total
	Primera 30 abr 2008	Segunda 30 jun 2008	Tercera 30 ago 2008	Cuarta 30 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
ANTI-ROTA VIRUS	14,900	14,900	14,900	14,900	14,900	74,500

VACUNA	Entrega (Dosis) Unica 25 sep 2008
antineumocóccica 23 valente	4,860

VACUNA	31 de Marzo	30 de Junio	29 de Agosto	30 de Septiembre	Total
Antineumocóccica 7 valente	46,499	7,121	19,981	27,568	101,169

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, QUIEN ACTUA DE MANERA CONJUNTA CON EL C.P. SERGIO ROBERTO PATONI Y PARTIDA, SECRETARIO TECNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud del Estado DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Organismo desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, IV, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los 2, 17 fracción XIII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente convenio específico, de conformidad con el artículo 14 fracción I del Decreto número 27 que crea los Servicios de Salud de Oaxaca, como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I. Prevenir las enfermedades mediante la aplicación de vacunas.
 - II. Controlar las enfermedades inmunoprevenibles.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle José Perfecto García número 103, Centro de la ciudad de Oaxaca de Juárez.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" del Programa de Acción: Programa de Vacunación Universal, en adelante, "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$46,032,303.05 (cuarenta y seis millones treinta y dos mil trescientos tres pesos 05/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el ANEXO 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el ANEXO 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente realización de las acciones de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a "LA ENTIDAD" y que se detallan en el ANEXO 2 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de "EL PROGRAMA".
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de "EL PROGRAMA".
- c) La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud de Oaxaca, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de "EL PROGRAMA" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Adquirir y aplicar, con sus propios recursos, de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por "LA SECRETARIA" los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACION (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	351,500 (esquema de una dosis)	351,500
Vacuna SRP	40,280 (esquema de dos dosis)	80,560
Vacuna DPT	85,400 (esquema de una dosis)	85,400
Vacuna Td	290,167 (esquema de dos dosis)	580,333

- VIII.** Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	450,000 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	363,665 dosis
Frascos de Albendazol	1,254,082 frascos
Frascos de multivitamínicos	1,082,010 frascos
Vehículos automotores	7 siete

- IX.** Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de este instrumento.
- X.** Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.
- XI.** Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la entidad:

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	100
Vacunadores para actividades de semanas nacionales de salud	156
Capturistas	11
Choferes	9

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 4 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA" financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGILANCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sergio Roberto Patoni y Partida**.- Rúbrica.

ANEXO 1



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA***

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de julio de 2008.

Descripción de insumos**Para el Programa de Vacunación Universal**

Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna BCG	80,000 dosis	\$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 10 mcg	105,400 dosis	\$1,029,758.00 (un millón veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 20 mcg	100,400 dosis	\$900,588.00 (novecientos mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Vacuna pentavalente acelular	142,900 dosis	\$9,827,233.00 (nueve millones ochocientos veintisiete mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	100,700 dosis	\$1,077,490.00 (un millón setenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-rotavirus	83,100 dosis	\$7,549,635.00 (siete millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 23 valente	16,110 dosis	\$1,537,699.50 (un millón quinientos treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 7 valente	81,542 dosis	\$23,769,900.00 (veintitrés millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	710,152 dosis	\$46,032,303.05 (cuarenta y seis millones treinta y dos mil trescientos tres pesos 05/100 M.N.)

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**-Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**- Rúbrica.- El Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sergio Roberto Patoni y Partida**- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de julio de 2008.

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Oaxaca descritos en el Anexo I del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de Vacunación Universal

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	76,000 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con antihepatitis B de 10 mcg.	33,377 (95% de niños en esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihepatitis B en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con pentavalente acelular.	33,939 (95% de niños en esquema de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad/Población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100

Vacunación con anti-rotavirus	39,472 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad/Total de población de menores de un año de edad.
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	15,304 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más/Total de la población de 60 años y más
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	47,690 (95% de adolescentes en esquema de dos dosis)	Porcentaje cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos/ Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100
Vacunación con doble viral	95,665 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/ Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO
Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	38,732 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población menor de un año de edad / Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	351,500 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis Aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad/Población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra Sarampión. Rubéola y parotiditis	40,280 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad/Población de uno y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria, tos ferina y tétanos	81,700 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	599,450 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/ Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sergio Roberto Patoni y Partida**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARÍA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de julio 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Oaxaca

VACUNA	Entregas (Dosis)					Total
	Primera 25 julio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 Sep. 2008	Cuarta 25 Oct. 2008	Quinta 25 Nov. 2008	
BCG	26,600	13,300	13,300	13,300	13,500	80,000

VACUNA	Entregas (dosis)			Total
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 Nov. 2008	
ANTI-HEPATITIS B 10 mcg	35,100	35,100	35,200	105,400

VACUNA	Entregas (dosis)		Total
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	50,200	50,200	100.400

VACUNA	Entregas (dosis)					Total
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	
	30 Abr. 2008	30 Jun. 2008	30 Ago. 2008	30 Oct. 2008	25 Nov. 2008	
Pentavalente acelular	28,600	28,600	28,600	28,600	28,500	142,900

VACUNA	Entregas Primera 28 julio 2008	Entregas Segunda 28 septiembre 2008	Total
	Doble Viral (SR)	50,350	

VACUNA	Entregas (Dosis)					Total
	Primera 30 Abr. 2008	Segunda 30 Jun. 2008	Tercera 30 Ago. 2008	Cuarta 30 Oct. 2008	Quinta 25 Nov. 2008	
ANTI-ROTAVIRUS	16,600	16,600	16,600	16,600	16,700	83,100

VACUNA	Entrega (dosis) Unica 25 Sep. 2008
antineumocócica 23 valente	16,110

VACUNA	31 de marzo	30 de junio	29 de agosto	30 de septiembre	Total
Antineumocócica 7 valente	37,478	5,740	16,102	22,219	81,542

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sergio Roberto Patoni y Partida**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DECRETO por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 y 29 de la Ley de Planeación; 27, 31, 32, 32 Bis, 34 a 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2o., apartado B, señala que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos;

Que el reconocimiento constitucional a los pueblos y comunidades indígenas como sustento de una Nación pluricultural requiere de una acción pública con profundo sentido cultural;

Que el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas otorga a esa institución la atribución de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que ha coordinado la elaboración del programa tomando en cuenta las propuestas de los sectores público, social y privado;

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción X de su respectiva ley, tiene la obligación de apoyar y asesorar en la materia indígena a las instituciones públicas, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para que se privilegie la interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y la concertación con los sectores social y privado;

Que el 31 de mayo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el cual mandata en el Eje rector 3, "Igualdad de Oportunidades", punto 3.4, "Pueblos y comunidades indígenas", en su objetivo 15, incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad;

Que esta política implica la participación y el trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales, para avanzar hacia un renovado proceso de desarrollo a través del impulso y la promoción de políticas sociales culturalmente pertinentes;

Que el combate al rezago social de los pueblos y las comunidades indígenas representa una de las áreas de política pública de mayor relevancia para el desarrollo armónico de México;

Que el propio Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje rector 3, "Igualdad de Oportunidades", señala en su estrategia 15.1, que la atención a los indígenas es un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal; y que durante la presente Administración se promoverá que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas;

Que el Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012, ha sido elaborado con base en la consulta a dichos pueblos y comunidades, y tiene como uno de sus objetivos promover su participación directa en los programas de desarrollo y en la defensa de sus derechos;

Que la atención al rezago y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas es una tarea que implica la actuación conjunta del gobierno y la sociedad, en el marco de los señalamientos de este programa;

Que el modelo de desarrollo con identidad presentado en el programa, tiene como ejes de política: derechos indígenas; superación de los rezagos y desarrollo con identidad; reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística; participación y consulta para una democracia efectiva, y gestión institucional para un país cultural y lingüísticamente diverso, y

Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo el referido Programa, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y las unidades de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas anuales, mismos que servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto, a efecto de que se prevean los recursos presupuestarios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012, en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la intervención que corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, evaluará de manera periódica el avance del Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012, los resultados de su ejecución, y su incidencia en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Asimismo, realizará las acciones necesarias para hacer las correcciones procedentes y, en su caso, modificarlo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, llevarán a cabo las acciones correspondientes al programa que se aprueba a través de este Decreto, con cargo a su presupuesto autorizado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.

PROGRAMA para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2009-2012**Introducción**

El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012, (PDPI), establece los objetivos, indicadores, metas, estrategias y acciones, a través de las cuales el Gobierno Federal promueve el desarrollo con identidad, es decir, con respeto y reconocimiento a las culturas, las lenguas y los derechos de las personas, los pueblos y las comunidades indígenas del país, con pleno apego al Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, (PND), y en el marco de la estrategia del Gobierno Federal *Vivir Mejor*.

Para la integración del PDPI se tomó en cuenta la información obtenida en los 57 foros regionales realizados con pueblos indígenas a principios de 2007 en el marco de la consulta para la elaboración del PND, así como las propuestas formuladas por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a finales de ese mismo año, que se encuentran contenidas en *Documento de Ek Balam*.

Cabe señalar que el PDPI tiene, como principio estructural, el apartado B del artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

Con base en ello, y partiendo del mandato de que todas las instituciones han de atender, en el ámbito de sus respectivas competencias y con pertinencia cultural, a la población indígena, la CDI, a finales de 2007, convocó a las dependencias y entidades federales para que participaran en la definición de las estrategias y líneas de acción de este Programa. Las dependencias que participaron en este esfuerzo, con sus entidades y organismos sectorizados, son:

- Secretaría de Gobernación, en adelante “SEGOB”;
- Secretaría de Desarrollo Social, en adelante “SEDESOL”;
- Secretaría de la Función Pública, en adelante “SFP”;
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante “SCT”;
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en adelante “STPS”;
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante “SEMARNAT”;
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante “SAGARPA”;
- Secretaría de Educación Pública, en adelante “SEP”;
- Secretaría de Salud, en adelante “SSA”;
- Secretaría de Turismo, en adelante “SECTUR”, y
- Secretaría de la Reforma Agraria, en adelante “SRA”.

A las dependencias antes mencionadas como coordinadoras de sector, se articularon las entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal que a continuación se mencionan:

- Centro Nacional para la Prevención de Desastres Naturales;
- Consejo Nacional de Población, en adelante “CONAPO”;
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en adelante “CONAPRED”;
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en adelante “INAFED”;
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- Comisión Nacional del Agua, en adelante “CONAGUA”;
- Comisión Nacional Forestal;

- Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua;
- Consejo Nacional para el Fomento Educativo;
- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en adelante "CONACULTA";
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en adelante "INALI";
- Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante "IMSS" y
- Procuraduría Agraria.

Los cambios profundos que se requieren para lograr que la diversidad cultural no se asocie, ni se viva como, desigualdad y discriminación, obligan a la convergencia de acciones y a la construcción de agendas específicas para todos los ámbitos del desarrollo.

El desarrollo con identidad para los pueblos y las comunidades indígenas es el objetivo y la tarea en torno a los cuáles se han de articular los esfuerzos de las dependencias y entidades de todas las instituciones, de los diferentes órdenes de gobierno y de todos los actores sociales.

Es indispensable lograr la armonización del marco jurídico nacional en congruencia con los derechos colectivos indígenas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual se trabajará en la elaboración de opiniones jurídicas para apoyar el trabajo legislativo en los ámbitos federales y estatales. Asimismo, es necesario que las instituciones públicas encargadas de la administración y procuración de justicia, adquieran estructuras y capacidades suficientes para el respeto, promoción, defensa y protección de los derechos humanos de la población indígena. También es de suma importancia, profundizar en la capacitación a la población indígena en materia de derechos, entre los que destacan los derechos de las mujeres.

La valoración y aprecio de las culturas y lenguas indígenas del país es un elemento fundamental para construir un diálogo intercultural y con ello contribuir a eliminar la discriminación hacia la población indígena. Para lograr este cambio será vital el fortalecimiento del patrimonio material e inmaterial de las culturas indígenas y el papel que jueguen los medios masivos de comunicación para difundir la diversidad cultural y lingüística del país y erradicar prácticas de discriminación hacia la población indígena.

La consulta hacia los pueblos y comunidades indígenas es igualmente importante para un mejor diseño de políticas públicas en los ámbitos que les atañen directamente. En materia de participación, el conocimiento que la población indígena tiene sobre su propio entorno, es un elemento muy valioso para la elaboración de las mejores estrategias de desarrollo para las diferentes comunidades, municipios y regiones. Su participación les permitirá conservar los elementos culturales deseados y establecer los cambios, la dirección y velocidad a los que aspiran.

Un asunto prioritario es generar las condiciones adecuadas para que la población indígena supere los rezagos en materia de servicios. En este sentido, es imperativo redoblar esfuerzos en la promoción del desarrollo económico, impulsar la construcción de vivienda, ampliar la dotación de los servicios de agua potable, electricidad, desagüe, entre otros, construir y modernizar caminos rurales y alimentadores, además de mejorar el acceso a las nuevas tecnologías de telecomunicación.

Asimismo, a fin de favorecer el desarrollo de la población indígena, es necesario fortalecer el sistema de salud, que considere la medicina tradicional. También es fundamental ampliar la educación básica bilingüe, educación media superior y superior en regiones indígenas, así como mejorar su calidad.

Por lo que a la sustentabilidad se refiere, es imperativo promover esquemas de fomento a la protección de bosques y selvas en regiones indígenas, la elaboración de inventarios de flora y fauna, la reforestación y manejo sustentable de microcuencas hidrológicas, así como reducir la generación de desechos sólidos.

En materia de desarrollo territorial, se apoyará la integración de diagnósticos en escala local, municipal y regional que incluyan el ordenamiento ecológico territorial y el enfoque de pertinencia cultural, y se promoverán los acuerdos necesarios entre los tres órdenes de gobierno y la población local para apoyar la elaboración de planes de desarrollo de largo plazo que sean sustentables, integrales y culturalmente pertinentes.

En cuanto a la migración, es importante promover que las jornaleras y jornaleros agrícolas en los campos laborales habiten en lugares que cuenten con condiciones dignas, que se apoye un traslado organizado de los jornaleros agrícolas y se facilite el efectivo acceso a sus derechos laborales y culturales. Para la población indígena que habita en ciudades, se aplicará una política diferenciada, ya que existe una amplia gama de circunstancias que enfrentan a esta población, como es la necesidad de vivienda y dotación de servicios, en algunos casos, formación de capacidades laborales, protección para no ser víctimas de redes de delincuencia organizada, espacios para sus expresiones culturales, entre otros.

En materia de transversalidad, en el PDPI se ha previsto una matriz de corresponsabilidad, que acompañará los procesos de planeación compartida y orientada al desarrollo con identidad de los pueblos y comunidades. Para mejorar la acción de las instituciones federales es necesario generar y promover información sociodemográfica sobre la población indígena, desarrollar investigaciones encaminadas al diseño y ajuste de políticas y programas públicos, fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia indígena y pertinencia cultural, proponer ajustes a sus instrumentos y herramientas de registro, además de sus sistemas informáticos.

El PDPI está conformado por un apartado y cinco secciones. En el apartado se presenta la misión y la visión del Gobierno Federal. Las secciones están estructuradas de la siguiente manera: en la primera, se describe la diversidad cultural y lingüística de México; en la segunda, se ubica la importancia del desarrollo con identidad para el futuro de nuestro país y se establecen los ejes de política pública que dan estructura a la acción pública federal en correspondencia con el PND y la estrategia Vivir Mejor del Gobierno Federal; en la tercera, se establece la manera en que el PDPI ha de contribuir al cumplimiento de los objetivos y estrategias del PND; en las secciones cuarta y quinta se presentan los objetivos, indicadores y metas del PDPI que se pretende alcanzar en el 2012 y las estrategias y líneas de acción que es necesario poner en marcha para lograr los objetivos propuestos.

La expedición y publicación de este Programa es un momento propicio para redoblar los esfuerzos de coordinación entre las instituciones y refrendar los compromisos. Es tiempo de hacer que los ejes, objetivos y líneas acordadas, maduren y se conviertan en realidad. No obstante se alcancen las metas propuestas para esta administración, habrán tareas pendientes, por lo que será necesario corregir, mejorar y reencauzar propuestas. Sin embargo, el desarrollo con identidad de los pueblos y las comunidades indígenas de México seguramente estará más cerca.

MISIÓN Y VISIÓN

El proceso de integración del PDPI fue una etapa propicia para que la CDI, compartiera con otras instituciones federales una visión sobre los pueblos y las comunidades indígenas de México y una misión o razón de ser para el propio PDPI.

Cabe señalar que en esta misión y visión se condensan el conocimiento social, etnográfico y administrativo que hay en la CDI y otras dependencias federales, así como la información obtenida en diversas consultas en las que los pueblos y comunidades indígenas del país han expresado sus aspiraciones de desarrollo.

VISIÓN

Los pueblos y comunidades indígenas definen sus proyectos de desarrollo en un marco de equidad e inciden en la formulación, aplicación de políticas públicas para su beneficio, viven en condiciones sociales y económicas iguales al promedio nacional y ejercen plenamente sus derechos.

MISIÓN

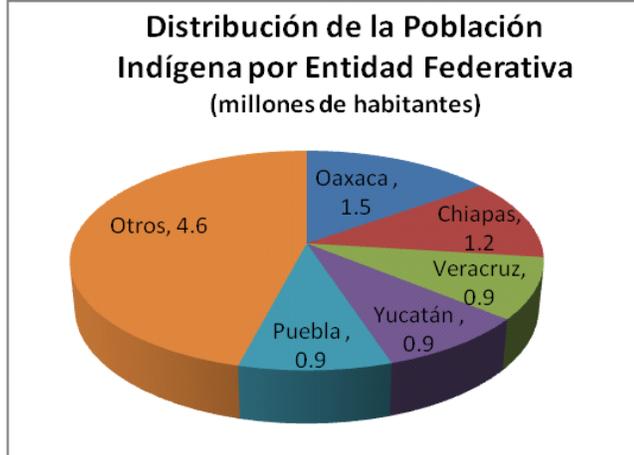
Lograr que todas las dependencias de la Administración Pública Federal actúen con equidad, pertinencia cultural y calidad, para alcanzar el desarrollo con identidad de los pueblos y comunidades indígenas.

SECCIÓN I. MÉXICO, PAÍS CULTURAL Y LINGÜÍSTICAMENTE DIVERSO CON PROFUNDOS REZAGOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

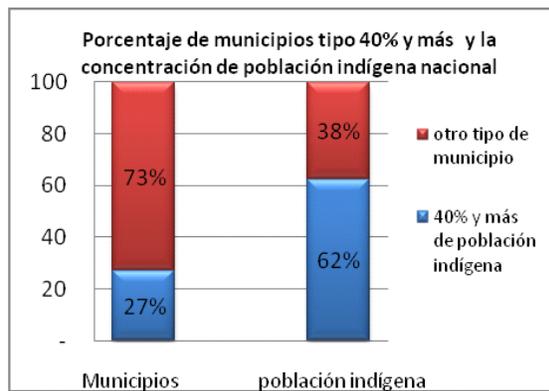
México es un país pluricultural, en el cual existen, cuando menos, 62 pueblos indígenas. Los pueblos y las comunidades que dan origen y sustento a esta diversidad tienen, como rasgos comunes, el uso de sus propias lenguas, que hoy son reconocidas por Ley como lenguas indígenas nacionales, que dan sentido de pertenencia a colectivos que tienen valores, culturas y sistemas sociales, políticos y normativos propios, en torno a los cuales organizan su vida y toman sus decisiones.

1.1. La población indígena a lo largo y ancho del territorio nacional

De acuerdo con cifras oficiales, la población indígena alcanza los 10 millones de habitantes y representa el 9.8% de la población nacional¹. Esta población se localiza mayoritariamente en cinco entidades federativas del sur y sureste del país. Oaxaca es la entidad que concentra mayor número de indígenas, 1.5 millones; le siguen Chiapas con 1.2 millones y Veracruz, Yucatán y Puebla con más de 900 mil cada uno.



De los 2,438 municipios que existían en México en el 2005², 662 de ellos tienen 40% y más de población indígena y concentran el 62.4% de esta población³.



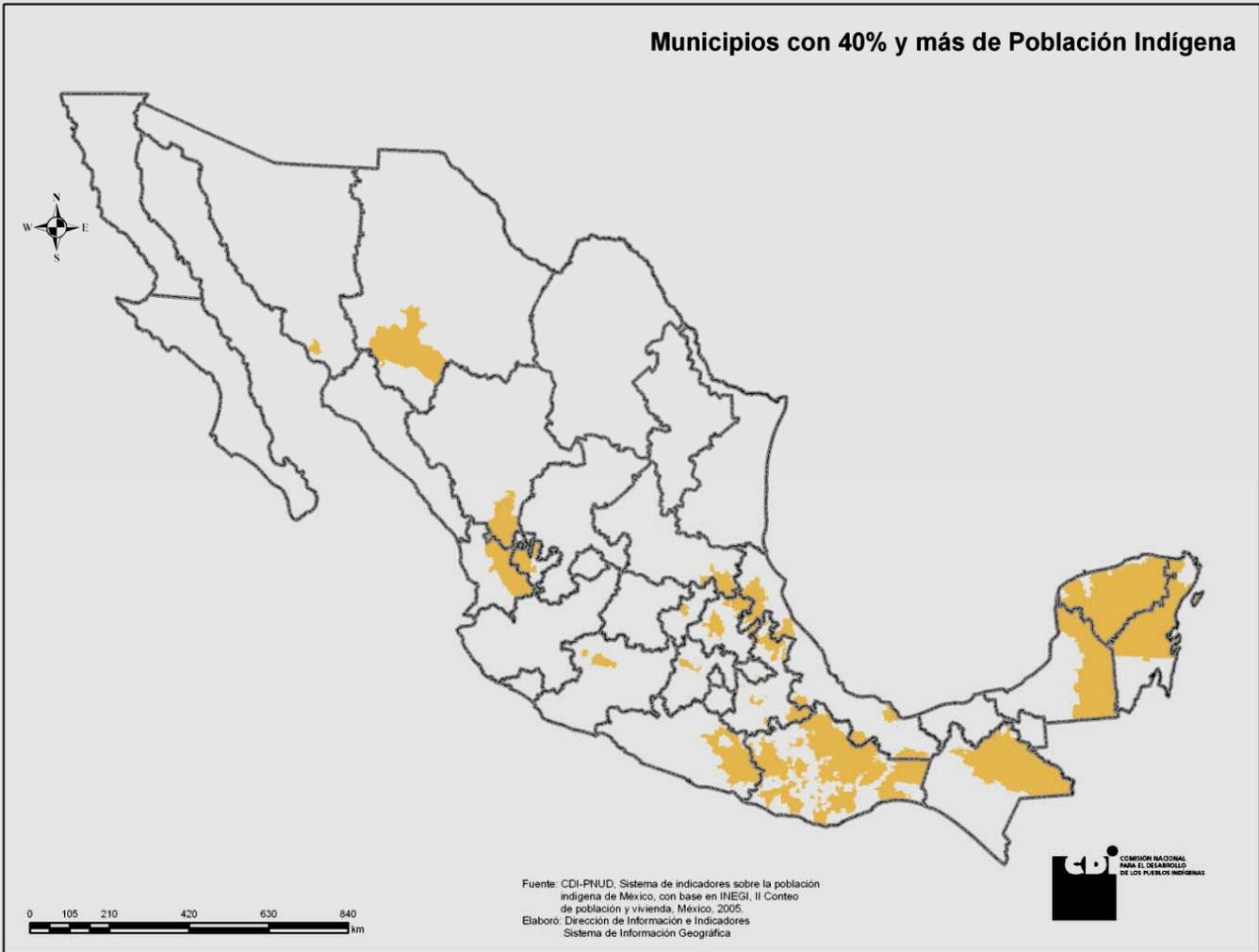
Un análisis de las características poblacionales y culturales del país permite ubicar localidades y municipios cuya composición cultural y lingüística marca dinámicas regionales muchas veces asociadas al aprovechamiento de recursos naturales. En estas 25 regiones indígenas se asientan poco más de 8 millones de personas indígenas y algunas de ellas comprenden territorios de más de una entidad federativa.⁴

¹ CDI-PNUD. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005.

² En 2008, el INAFED reporta 2,440 municipios en el país.

³ CDI-PNUD. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005.

⁴ Las regiones indígenas son espacios territoriales en donde las identidades indígenas se convierten en uno de los ejes que marca las dinámicas regionales.



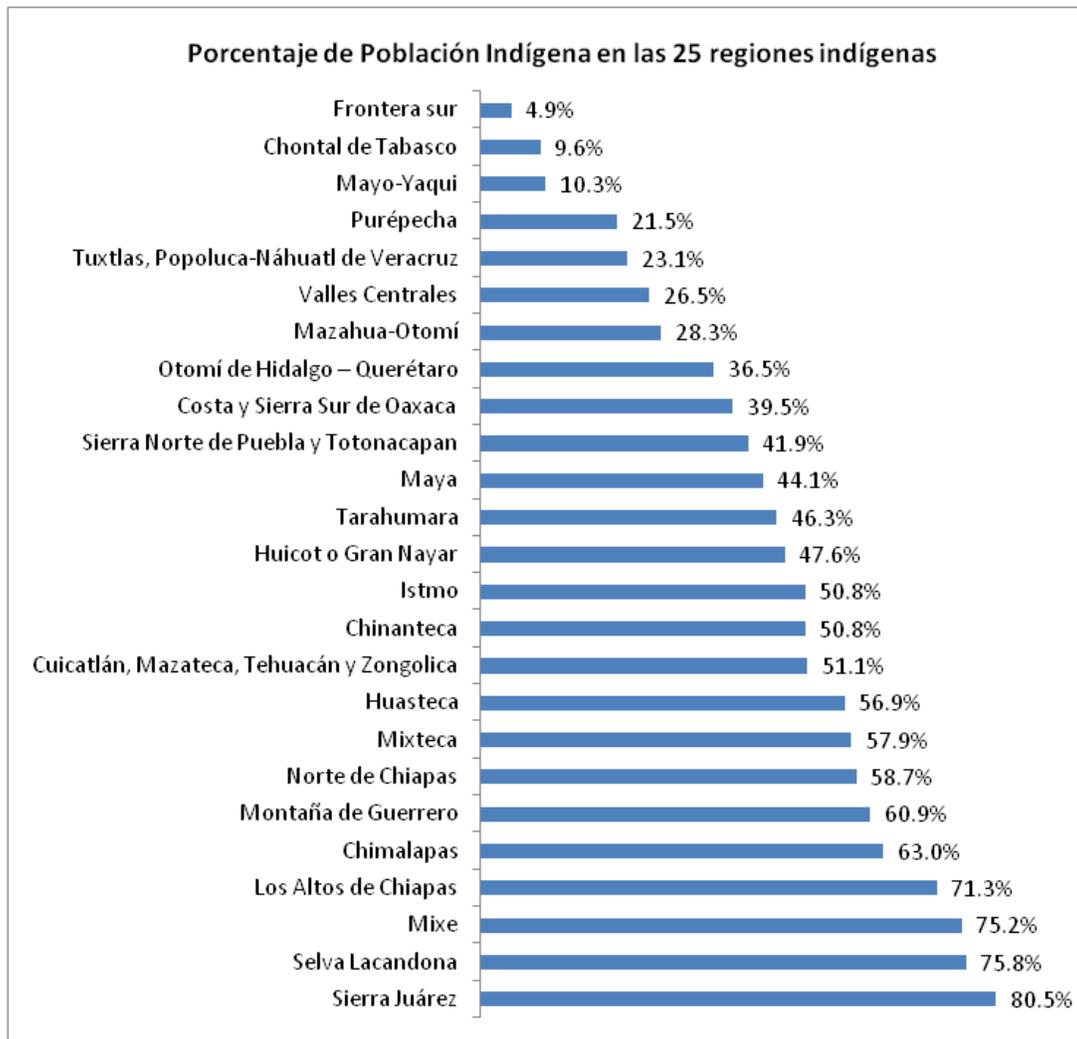
Población total e indígena en las 25 regiones indígenas, México, 2005⁵

Región indígena	Número de municipios	Población		
		Total	Indígena	% Indígena
Chimalapas	2	15 184	9 571	63.0%
Chinanteca	21	368 297	187 056	50.8%
Chontal de Tabasco	5	923 171	88 382	9.6%
Costa y Sierra Sur de Oaxaca	69	472 865	186 983	39.5%
Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	77	1 287 809	658 119	51.1%
Frontera sur	8	540 505	26 424	4.9%
Huasteca	55	1 616 256	920 137	56.9%
Huicot o Gran Nayar	8	171 999	81 932	47.6%
Istmo	38	447 971	227 481	50.8%
Los Altos de Chiapas	18	593 032	422 756	71.3%
Maya	116	3 463 976	1 527 854	44.1%
Mayo-Yaqui	8	922 751	94 876	10.3%
Mazahua-Otomí	22	1 379 295	389 656	28.3%
Mixe	20	166 544	125 289	75.2%
Mixteca	118	609 628	353 153	57.9%
Montaña de Guerrero	31	745 576	453 895	60.9%
Norte de Chiapas	21	274 447	161 196	58.7%
Otomí de Hidalgo – Querétaro	14	402 149	146 824	36.5%
Purépecha	14	629 813	135 112	21.5%
Selva Lacandona	16	813 422	616 786	75.8%
Sierra Juárez	54	83 224	66 980	80.5%
Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	72	1 655 461	693 086	41.9%
Tarahumara	12	217 821	100 861	46.3%
Tuxtlas, Popoluca-Náhuatl de Veracruz	14	613 843	141 763	23.1%
Valles Centrales	79	773 590	205 211	26.5%
Total regiones	912	19 188 629	8 021 383	41.8%
Total nacional	2 454 */	103 263 388	10 103 571	9.8%

*/ Se refiere a la suma de los 2438 municipios que existían en México en el año 2005 más las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal.

Fuente: Sistema de indicadores sobre población indígena de México a partir de INEGI: XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Censo de Población y Vivienda 2005.

⁵ En 2006, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) publicó la metodología para la identificación de las 25 regiones indígenas de México y la misma puede ser consultada en http://www.cdi.gob.mx/index.php?id_seccion=1894.



Es importante aclarar que la población indígena, además de encontrarse mayoritariamente en las regiones arriba mencionadas, también se asentó históricamente, en pequeñas zonas del país, que por su tamaño y población no han sido consideradas como regiones indígenas; por ejemplo: los asentamientos kikapú de Coahuila, cucupá, kiliwa y cochimí, en Baja California.

Asimismo hay que señalar que aunque una mayor parte de la población indígena vive en localidades rurales en las regiones tradicionales de asentamiento, hay una base estadística para afirmar que aproximadamente uno de cada tres indígenas viven en ciudades del país, entre las cuales destacan la Zona Metropolitana del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Tijuana, lo cual se debe a importantes procesos migratorios⁶.

1.2. Riqueza cultural y diversidad lingüística

Los pueblos y comunidades indígenas no sólo representan un pasado glorioso, sino que son culturas vivas, con rasgos y expresiones propias de cada cultura, que enriquecen con su conocimiento y patrimonio a nuestro país. Su vitalidad se recrea cotidianamente a través de su vida comunitaria, rituales, tradiciones y saberes asociados a los procesos de la naturaleza, que conforman su cosmovisión, desde una perspectiva holística, que no sólo se transmiten de generación en generación, sino que también los acompañan en donde quiera que se encuentren.

El INALI ha clasificado la diversidad lingüística en 11 familias, 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas, en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales.

⁶CDI-PNUD. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Censo de Población y Vivienda 2005.

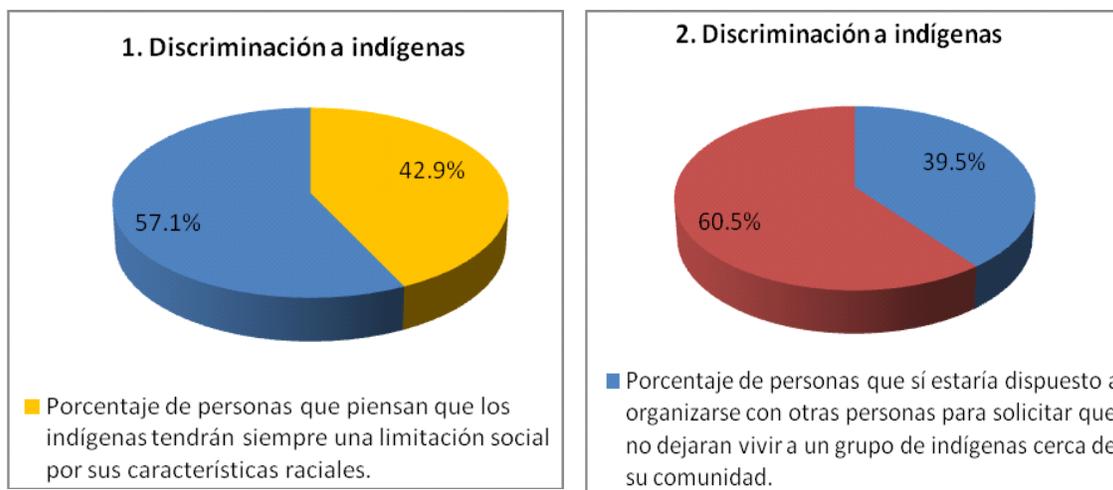
Es importante tener en cuenta que hay lenguas como el náhuatl, el maya, el zapoteco, el mixteco y el otomí, que son las más habladas y que entre las cinco suman más de 5.5 millones de hablantes. En el otro extremo, están las lenguas con menor número de hablantes como el kiliwa, el cochimí y el aguacateco que cuentan con 21, 34, y 36 hablantes, respectivamente⁷.

1.3. Discriminación hacia las personas, pueblos y comunidades indígenas

La discriminación es un fenómeno estructural, histórico e injustificado que se basa en el estigma y el prejuicio y que tiene como efecto la negación de los derechos fundamentales. Es la manifestación más profunda de la desigualdad social e impide la cohesión social y por ende el desarrollo intercultural. Es la causa esencial de los profundos rezagos socioeconómicos que hoy viven los pueblos y comunidades indígenas. Es fundamental eliminar la concepción errónea que asimila las diferencias a la inferioridad.

México es un país, históricamente, afectado por la discriminación étnico-racial y las personas indígenas conforman uno de los sectores de la población que con mayor intensidad la han padecido. En una encuesta promovida por SEDESOL y aplicada a población en general, se ubicó que la principal causa que provoca desigualdad entre las personas, está el hecho de que unas son indígenas y otras no. El 42.9% de las personas encuestadas señalaron que los indígenas tendrán siempre una limitación social por sus características raciales. De la población indígena encuestada, el 90.8% señaló que hay discriminación contra este grupo⁸.

No obstante que se considera a las personas, pueblos y comunidades indígenas como herederos de un pasado glorioso, cuyas culturas contribuyen a configurar la identidad nacional, las formas de vida, costumbres y tradiciones que se practican y reproducen actualmente, no son socialmente valoradas ni reconocidas. Esto se hace manifiesto cuando el 39.5% de las personas encuestadas declaró que estaría dispuesto a organizarse con otras personas para solicitar que no dejaran vivir a un grupo de indígenas cerca de su comunidad.



La discriminación étnico-racial hacia la población indígena les afecta en su participación política, en su desarrollo económico, en el acceso a servicios y se expresa en el trato cotidiano entre las personas. Esto se ha traducido, sin duda, en exclusión y marginación, y el resultado es una profunda desigualdad de oportunidades.

A lo señalado anteriormente, se agrega que las instituciones públicas no escapan a estas prácticas y terminan por perpetuar este trato discriminatorio también. A este respecto, las personas indígenas encuestadas, señalaron que se discrimina a las personas indígenas en los hospitales públicos en 6.29 puntos, en una escala del 0 a 10, donde 0 es nula discriminación y 10 es mucha discriminación. Puntualmente, el 18.5% de las personas indígenas encuestadas señalan que han tenido problemas para que los atiendan en los servicios públicos de salud⁹.

⁷ CDI-PNUD. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Censo de Población y Vivienda 2005.

⁸ Encuesta Nacional sobre Discriminación Social. SEDESOL. 2005.

⁹ Encuesta Nacional sobre Discriminación Social. SEDESOL. 2005.

1.4. Rezagos económicos y sociales

Los diagnósticos sobre las condiciones de vida de las personas, pueblos y comunidades indígenas muestran que, a pesar de los esfuerzos y avances realizados en años anteriores, viven los mayores rezagos en materia de bienestar y acceso a servicios básicos y enfrentan una profunda desigualdad.

Estos rezagos tienen su origen en factores históricos y estructurales, y son determinantes sociales que se reproducen de una generación a otra, abarcando todos los ámbitos de la vida de las personas; por ejemplo, se hacen presentes en el ejercicio de sus derechos y acceso a la justicia del Estado, en la relación entre hombres y mujeres, en el acceso a los servicios de educación y de salud, en la carencia de infraestructura social y de comunicaciones, en las posibilidades de desarrollar la lengua y la cultura propia, así como en la oportunidad de decidir sobre el aprovechamiento de sus recursos naturales.

a) Acceso a la justicia y respeto y ejercicio de los derechos indígenas

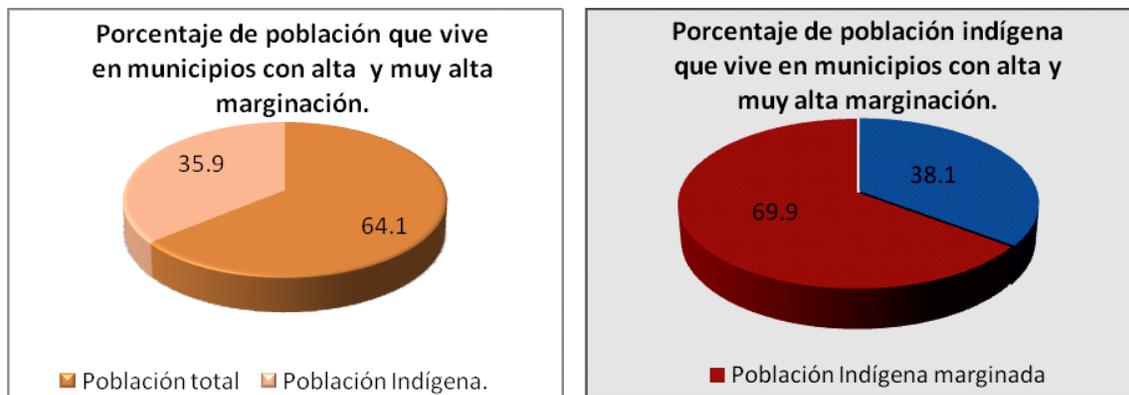
Es importante tener en cuenta que las normas jurídicas que reconocen derechos específicos a los pueblos y comunidades indígenas no siempre se hacen efectivas y tampoco se miran en los procedimientos judiciales. Los factores que provocan este problema son diversos y va del desconocimiento de su existencia o contenido, a la velada discriminación, pasando, en ocasiones por la falta de normas y de procedimientos para asegurar su observancia y exigibilidad.

La falta de reconocimiento real y efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas no sólo son factores que producen injusticia para individuos y grupos concretos, también constituyen un severo obstáculo para el desarrollo integral y sustentable de la población indígena y de todo el país en general. Este último, para ser efectivo, requiere seguridades y certezas jurídicas, procedimientos adecuados y el reconocimiento de las autoridades indígenas y de sus sistemas normativos, según lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia de derechos políticos, destaca también, la poca participación en los procesos electorales y la escasa representación política que alcanza este sector de la población en los órganos legislativos y la conflictividad electoral.

b) Pobreza y marginación

A nivel nacional 17 millones de personas viven en municipios con alta y muy alta marginación, 6.1 millones de ellos son indígenas. Es decir la población indígena que representa el 10% de la población nacional, constituye el 60.4% de la población que vive en municipios de alta y muy alta marginación¹⁰.



Del mismo modo, con información para el año 2000, el Índice de Desarrollo Humano (IDH) para los Pueblos Indígenas (IDHPI) se ubica en 0.7057, a diferencia del IDH de la población no indígena que es de 0.8304¹¹.

¹⁰ CDI-PNUD. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005. CONAPO, Índice de Marginación Municipal 2005.

¹¹ CDI-PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México 2006.

c) Educación

En México hay 1.97 millones de niños y niñas indígenas entre 5 y 12 años, de los cuales 1.81 millones (91.7%) asiste a la escuela¹². Ellos cursan su educación básica en preescolares y primarias indígenas; en preescolares y primarias generales urbanas y rurales; en escuelas comunitarias; en secundarias generales y telesecundarias.

Veintisiete de las entidades federativas atendieron en sus escuelas de modalidad general a niños y niñas indígenas durante el ciclo escolar 2007-2008. Por su parte, los estados de Aguascalientes, Colima, Tamaulipas y Tlaxcala reportaron una atención casi nula a esta población; y Coahuila reportó no atenderla¹³. Es por ello que en la totalidad del país se hace manifiesta la necesidad de desarrollar e impulsar la educación intercultural para todos y todas. La formación inicial de maestros y maestras en la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe (LEPIB), impartida actualmente en 18 escuelas Normales del país y las tres Normales Indígenas que funcionan en los estados de Michoacán, Oaxaca y Chiapas, contribuyen a este propósito.

Cabe hacer notar que los resultados del nivel de logro escolar en 2007 en primarias públicas ubicadas en municipios con más del 70% de población hablante de lengua indígena arrojaron un 49.8% de los educandos en el nivel de insuficiencia en la asignatura de español y a 47.5% en matemáticas. A esto se suman altos niveles de reprobación y abandono escolar¹⁴. Lo anterior hace imprescindible fortalecer las acciones necesarias en regiones indígenas para alcanzar con mayor velocidad los niveles educativos existentes a nivel nacional.

Los indicadores de rezago educativo permiten observar cómo esta situación se agudiza entre la población indígena. A manera de ejemplo, en 2005, el porcentaje de población analfabeta a nivel nacional asciende a 8.3% en tanto que entre la población indígena llega al 25.5%. La población indígena que no asiste a la escuela entre los 15 y 24 años, es decir, que no accede a la educación media superior y superior es de 70%, contra el 61% de la población no indígena¹⁵. En este sentido, resulta fundamental el impulso y crecimiento de los bachilleratos interculturales para el nivel medio superior y de las Universidades Interculturales, para el superior. Ambos son modelos educativos innovadores cuyo propósito es abrir espacios de oportunidad para incluir, en condiciones de igualdad de oportunidades, a jóvenes provenientes de los pueblos y comunidades indígenas de la población, los cuales son discriminados por el sistema educativo nacional por su lengua o identidad. Adicionalmente, debe trabajarse en mejorar las condiciones de acceso, permanencia y egreso de los estudiantes de origen indígena en los sistemas generales de educación medio superior y superior.

Hasta ahora no se han podido reducir, a la velocidad que se requiere, las brechas educativas entre la población indígena y no indígena, sobre todo respecto de las tasas de continuidad educativa, rendimiento escolar y adquisición de competencias en lecto-escritura. Esta distancia es igualmente importante en lo que se refiere a las condiciones de infraestructura física, el equipamiento y el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación de las que disponen los centros educativos que atienden a la población que habita en contextos indígenas.

Es necesario redoblar el esfuerzo para lograr una educación intercultural de calidad que incorpore modelos acordes a sus expectativas de desarrollo, fortalezcan su identidad y valoración de su cultura y que impliquen un bilingüismo estable, escuelas dignas, con acceso a las más modernas tecnologías de la información y la capacitación en habilidades y conocimientos, así como favorecer el acceso de las y los jóvenes indígenas a la educación media superior y superior y sobre todo, favorecer entre los educadores y educadoras el manejo de los nuevos paradigmas de la educación intercultural y bilingüe.

d) Salud y nutrición

Los estudios específicos sobre la situación de la salud de los pueblos indígenas tienden a mostrar su alta vulnerabilidad, y permanente exposición a diversos factores de riesgo. Aunque han sido importantes los avances que en esta materia se han realizado en los últimos años, aún existen rezagos por superar, como se expresa en el hecho de que la esperanza de vida al nacer en 2005 es de 73.7 años para la población indígena, en comparación con el promedio nacional de 75.4 años¹⁶.

¹² CDI-PNUD. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005.

¹³ Estadística Escolar de Inicio de Curso, Formato 911, SEP.

¹⁴ Resultados Prueba enlace 2007, Bases de datos de escuelas por grado y asignatura, 2007, SEP.

¹⁵ CDI. Indicadores Sociodemográficos de la Población Indígena 2000 - 2005.

¹⁶ CONAPO. Programa Nacional de Población 2001 - 2006. Informe de Ejecución 2004 - 2005.

Durante los últimos años, a nivel nacional se ha logrado un descenso en las tasas de mortalidad materna e infantil, erradicación de enfermedades y prevención de enfermedades endémicas. Este logro ha sido posible por programas como Sistema Nacional de Protección Social en Salud, Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, Comunidades Saludables, Caravanas de Salud, y campañas como Equidad de Género y Salud Reproductiva y Semana Nacional de Vacunación, entre otros. Sin embargo, a pesar de estos programas, en estados con alta presencia de población indígena, las deficiencias y problemas de cobertura, calidad y falta de adecuación de los servicios de salud dan lugar a que no se haya logrado un descenso importante.

Esto ha generado el impulso de políticas y acciones de carácter intercultural en el terreno médico, mediante el desarrollo de la medicina tradicional indígena, cuyo reconocimiento está en la Ley General de Salud y de modelos propios de este sistema de atención a la salud, incorporando a la oferta de servicios y mediante el trabajo conjunto, los aportes y beneficios que en diferentes problemas y situaciones es altamente aceptada y eficiente, como es la utilización de la herbolaria y la atención humanizada del parto, en comparación con la altamente sobre-utilizada atención de la operación cesárea, logrando un descenso importante en las tasas de mortalidad materna e infantil en las unidades de salud donde se ha implementado este modelo.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que a nivel nacional, el 49.8% de la población no es derechohabiente de los servicios públicos de salud, mientras que entre las personas indígenas este dato aumenta a 72%.¹⁷

Debe destacarse que la situación nutricional de la niñez indígena es desventajosa frente a los niños no indígenas, ya que la prevalencia de déficit de talla en municipios indígenas es de 31.2% en 2004, en comparación con el promedio nacional que es de 8.9% para el mismo año¹⁸.

e) Igualdad de género

Las mujeres indígenas representan el sector de la población femenina que acumula mayores rezagos sociales del país. Históricamente ellas han sido discriminadas y afectadas por la pobreza y por referentes culturales, que en ocasiones, fomentan la desigualdad. Esta inequidad se traduce en:

- Menores oportunidades para acceder a la educación, la salud y los niveles mínimos de bienestar. La tasa de analfabetismo de las mujeres indígenas de 15 años y más es de 34.5%, en tanto que esta tasa en los hombres es de 19.6%¹⁹.
- Violencia de género contra ellas.
- Condiciones de alta marginación social y económica que, si bien en su mayoría afecta a los pueblos indígenas, para el caso de las mujeres se agudizan de manera notable.

f) Infraestructura básica y vivienda

A pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos comparados con la media nacional.

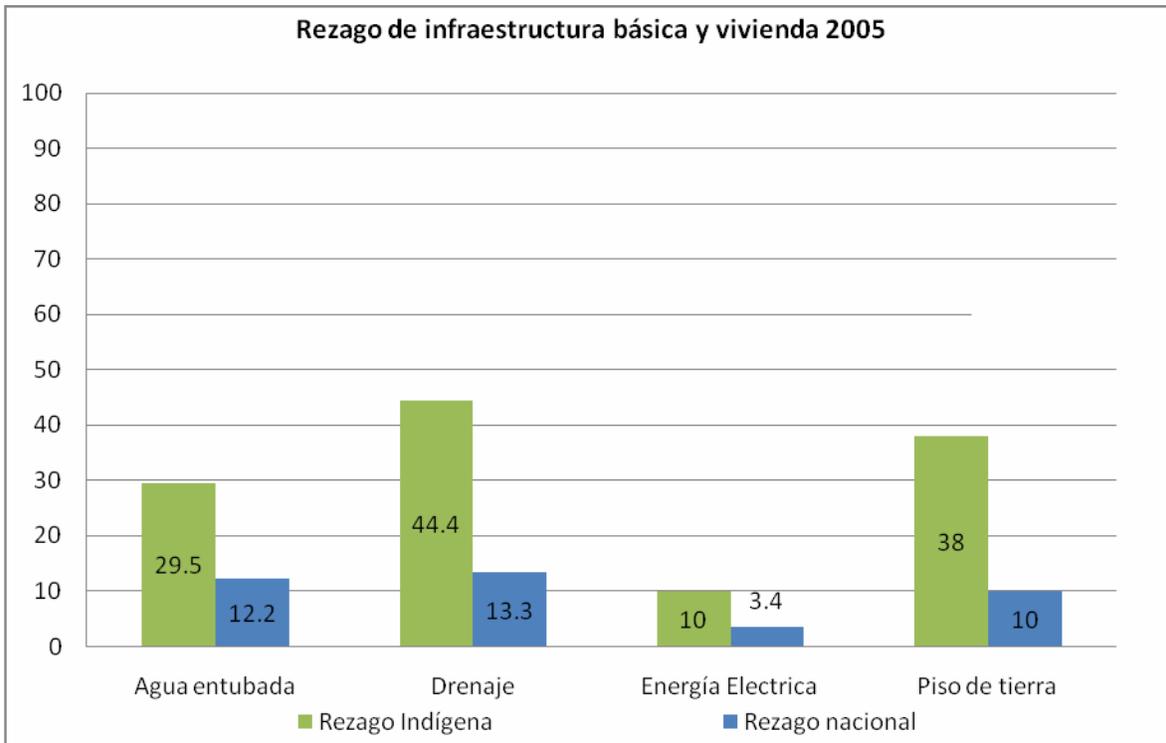
Para ilustrar esta situación, se destaca que a nivel nacional, el 12.2% de las viviendas carecen de agua entubada y que el 13.3% carecen de drenaje, porcentajes que se elevan al 29.5 y al 44.4% si solamente se considera a las viviendas indígenas. Asimismo, el 10% de las casas a nivel nacional tienen piso de tierra, en tanto que para los hogares indígenas esta situación se presenta en 38%. Las viviendas que no cuentan con energía eléctrica en México representan el 3.4% del total, sin embargo, este dato para viviendas indígenas es del 10%²⁰.

¹⁷ CDI. Indicadores Sociodemográficos de la Población Indígena 2000 - 2005.

¹⁸ Sistema Nacional DIF. 4o. Censo Nacional de Talla.

¹⁹ CDI. Indicadores con Perspectivas de Género para los Pueblos Indígenas. Primera edición. 2006.

²⁰ CDI. Indicadores Sociodemográficos de la Población Indígena 2000 - 2005.



g) Comunicaciones

La comunicación terrestre y las telecomunicaciones son factores determinantes para mejorar las condiciones de vida de la población indígena y para facilitar su desarrollo.

Uno de los principales problemas que enfrenta la población indígena es la dispersión y el aislamiento geográfico. Según información disponible en 2005, 2.9 millones de indígenas vivían en localidades ubicadas a más de 3 km de algún camino.

Es necesario encontrar soluciones para que las localidades con menos de 2500 habitantes tengan comunicación terrestre, pues la relación costo-beneficio que determina la elegibilidad no puede ser el factor que determine las posibilidades de desarrollo de sus habitantes.

Debido a la falta de vías de comunicación eficientes, las poblaciones indígenas enfrentan problemas para el abasto, traslado de los pobladores, comercialización de la producción local, acceso a los servicios de salud en caso de emergencia, acceso cotidiano a los servicios educativos y dificultades para que los programas institucionales operen con eficiencia.

h) Recursos naturales y medio ambiente

Los rezagos que caracterizan a las muy diversas comunidades indígenas, paradójicamente, degradan y ocultan una inmensa riqueza natural. El 90% de la población indígena se encuentra en las regiones biogeográficas más ricas de México: trópico húmedo, trópico seco, zonas templadas, desierto y semidesierto.

Estos territorios de rica diversidad biológica, han influido en el desarrollo de sus culturas e historia, sin embargo, estos pobladores carecen de una participación justa y equitativa de los beneficios generados.

El deterioro ambiental y la pérdida de biodiversidad, aunado a la incidencia de los riesgos ambientales vulneran al espacio físico sobre el que durante siglos, se ha sustentado y reproducido la vida cotidiana e identidad cultural de los pueblos indígenas, alteran sus saberes y relaciones con el entorno natural como son sus interpretaciones acerca de la naturaleza, técnicas de conservación, tecnologías, entre otros, ocasionando con ello, una clara pérdida de control sobre los recursos naturales.

i) Empleo

Entre los indígenas prevalece una economía familiar diversificada; importante estrategia para la obtención de recursos. En muchos casos, se combina el trabajo agrícola con actividades pesqueras, producción artesanal y actividades de traspasamiento (huerto familiar y cría de animales). Asimismo, los indígenas se contratan como jornaleros, tanto en sus regiones como en los grandes campos de cultivo agrocomercial del noroeste de México y del sur y centro de los Estados Unidos de América; también se contratan como cortadores en las zonas cañeras de Morelos, Puebla y Veracruz, o como obreros de la construcción, vigilantes, policías, soldados, vendedores ambulantes y empleadas domésticas en las principales ciudades.

Las estrategias de supervivencia de la población indígena incluyen diversificar las fuentes de ingreso, incorporar al mayor número de miembros de la familia al trabajo remunerado estacional, de tiempo parcial e informal, y la movilidad geográfica. Este fenómeno se refleja en el nivel de ingresos percibidos por la población indígena, que es bajo e irregular, ya que el 80% percibe menos de dos salarios mínimos o no percibe ingresos.

La producción agrícola de la población indígena se destina fundamentalmente al autoconsumo, aunque también participan, en pequeña escala, en la producción de cultivos comerciales, tales como el café, la pimienta, la miel, la vainilla y otros productos cuyas ganancias son utilizadas para complementar su ingreso.

Entre las actividades productivas más relevantes por su impacto en la vida cotidiana y en la economía familiar, se encuentra la producción del café. México ocupa el cuarto lugar mundial en la producción del grano, sólo superado por Brasil, Colombia y Costa de Marfil. Las plantaciones de café en México se encuentran ubicadas en doce entidades, siendo las principales productoras: Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla y Guerrero. La promoción de las certificaciones orgánicas sería un agregado para el comercio de este producto.

La agricultura entre los pueblos indígenas está estrechamente ligada a su modo de vida, en el cual la multiactividad, el policultivo y el trabajo familiar no remunerado son prácticas productivas comunes y que se relacionan con sus culturas y tradiciones, así como con el manejo de sus recursos naturales.

j) Jornaleros agrícolas indígenas

Una de las opciones de la población indígena para hacer frente a la pobreza de sus comunidades es emplearse como asalariados agrícolas en los campos agroindustriales de diversas zonas del país. Esta modalidad está ligada al proceso de industrialización iniciado en México desde los años 40, seguido por una rápida transformación de la economía agrícola, hacia una más urbana y orientada a los servicios.

De acuerdo con el Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena en México CDI-PNUD, de un total de 3.2 millones de indígenas ocupados, 516 mil 801 son peones o jornaleros agrícolas. Las y los indígenas jornaleros representan casi el 20% de los jornaleros a nivel nacional, que en total asciende a 3 millones de personas.²¹

Estos trabajadores y trabajadoras agrícolas son contratados por su mano de obra barata en la siembra, cosecha, recolección y preparación de productos. Las relaciones de trabajo que sostienen son informales y se realizan a través del contratista o enganchador, y se alza como una de las manifestaciones más precarias en el ejercicio de los derechos laborales.

A pesar de los esfuerzos institucionales, las y los jornaleros enfrentan aún graves problemas, entre los cuales destacan: salarios precarios que los obliga a incorporar al trabajo a varios miembros de su familia, incluidos menores de edad; no acceso a la seguridad social; discriminación por su origen étnico; mecanismos de contratación que vulneran los derechos laborales; problemas severos de salud asociados a la exposición a los agroquímicos; mala alimentación e insalubridad; hacinamiento; dificultades para el abasto; carencia de documentos personales; opciones educativas escasas e inadecuadas a sus necesidades particulares.

Un problema fundamental que requiere especial atención es el del trabajo infantil. Los niños, niñas y jóvenes indígenas que trabajan como jornaleros, peones o vendedores ambulantes, enfrentan situaciones de riesgo para su vida y salud, con frecuencia sufren abusos y tienen mayores dificultades para ingresar y permanecer en la escuela.

k) Urbanización de la población indígena

El proceso urbanización es un fenómeno que se ha ido sucediendo a través de los siglos pero que en las últimas décadas del siglo veinte comenzaron a presentarse de manera acelerada.

Este fenómeno ha provocado que cada vez sea más factible encontrar importantes concentraciones de indígenas fuera de sus localidades de asentamiento tradicional, como es el caso de las principales ciudades del país, en zonas de frontera norte, en las ciudades de las regiones agrícolas del noroeste, en ciudades medias de rápido crecimiento industrial y en ciudades de Estados Unidos y Canadá.

La CDI estima que, de los 871 municipios que se identificaron como indígenas con base en la información del Censo de 2000, el 34.8% de los municipios se ubicó como de expulsión, y sólo 10.4% de atracción.²²

Entre los pueblos indígenas que registran mayores movimientos migratorios se encuentran los purépechas, mayas, zapotecos, mixtecos de Guerrero, Oaxaca y Puebla; mazatecos de Oaxaca, otomíes de Hidalgo, Estado de México, Querétaro, Puebla y Veracruz, nahuas de Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Veracruz y San Luis Potosí, chinantecos de Oaxaca, kanjobales de Chiapas, totonacas de Veracruz, mazahuas del Estado de México, choles de Chiapas y mixes de Oaxaca.

²¹ Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, dato del 2003.

²² CDI-PNUD. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Censo de Población y Vivienda 2005.

La población indígena en las grandes zonas urbanas se desarrolla en un contexto discriminante, lo cual dificulta su acceso a los servicios públicos y a la dinámica social. Particularmente, para las personas indígenas recién llegadas a las ciudades, uno de los problemas principales es la adaptación al nuevo medio sociocultural y son víctimas de la discriminación al portar símbolos de su identidad como la vestimenta y hablar otra lengua.²³

La población indígena que está más relacionada entre ella no es tan proclive a perder sus valores mientras que la más aislada no tiene medios para compartir su cultura. Adicionalmente, la población indígena no goza de espacios de cultura y recreación que les permita reforzar su identidad, y una consecuencia inmediata de esto es la pérdida generacional de la lengua indígena de la población, su identidad y cosmovisión.

En su mayoría, la población indígena en las zonas urbanas se emplea en la industria de la construcción, el sector terciario, el empleo doméstico, el comercio informal, o como artesanos. El contexto laboral es discriminante al no contar con prestaciones ni con acceso al sistema de seguridad social, los empleos son mal pagados, con largas jornadas laborales y con escasas posibilidades para convertirse en mano de obra calificada.

Asimismo, a consecuencia del flujo migratorio y de las dificultades de inserción en el mercado laboral, la población se concentra en zonas conurbadas con asentamientos irregulares, sin servicios de agua potable, drenaje y electrificación formal; no cuentan con documentos de identificación oficial que les permita inscribirse para ser beneficiarios de los programas de atención propios de las instituciones en las zonas urbanas; y además, resulta común que los inmigrantes que lograron asentarse no sean considerados como residentes por diversos motivos, por lo que se les limitan sus derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos, así como espacios de participación, y en muchos casos son invisibles ante las autoridades encargadas de proveer seguridad social y no tienen medios para acceder a las instancias de justicia.

Uno de los fenómenos presentes en esta población es la delincuencia juvenil; ya que son el grupo más sensible ante el choque cultural, resultan más vulnerables ante la introducción a pandillas y actos delictivos, así como la presencia de enfermedades de índole sexual.

Históricamente, la atención gubernamental a la población indígena estuvo concebida desde la perspectiva de lo rural. En la actualidad, el Gobierno Federal todavía no cuenta con instrumentos eficientes de política pública para atender de manera efectiva a las personas indígenas que viven en zonas urbanas.

La protección y atención a las necesidades de las personas indígenas que viven en las ciudades del país, es una línea para el desarrollo integral que requiere de especial atención pues no se cuenta con información suficiente para diseñar políticas públicas específicas y diferenciadas que impacten positivamente en sus condiciones de vida, sobre todo porque en la ciudad se dificulta mantener las redes sociales étnicas y se propician procesos de individuación o introyección de la discriminación que motiva una negación u ocultamiento de su identidad como estrategia de sobrevivencia.

l) Diversidad lingüística

En la actualidad, los pueblos y las comunidades indígenas no cuentan con condiciones propicias para el desarrollo de sus patrimonios culturales y lingüísticos ni para el fortalecimiento y revitalización de sus lenguas.

Las personas indígenas, portadores de las culturas, son el eje fundamental para conservar y desarrollar sus lenguas pero, en la mayoría de los casos, viven en condiciones económicas y sociales muy desfavorables y padecen, además, una fuerte discriminación a sus culturas, lenguas y tradiciones que las desvaloriza y atenta contra su sobrevivencia.

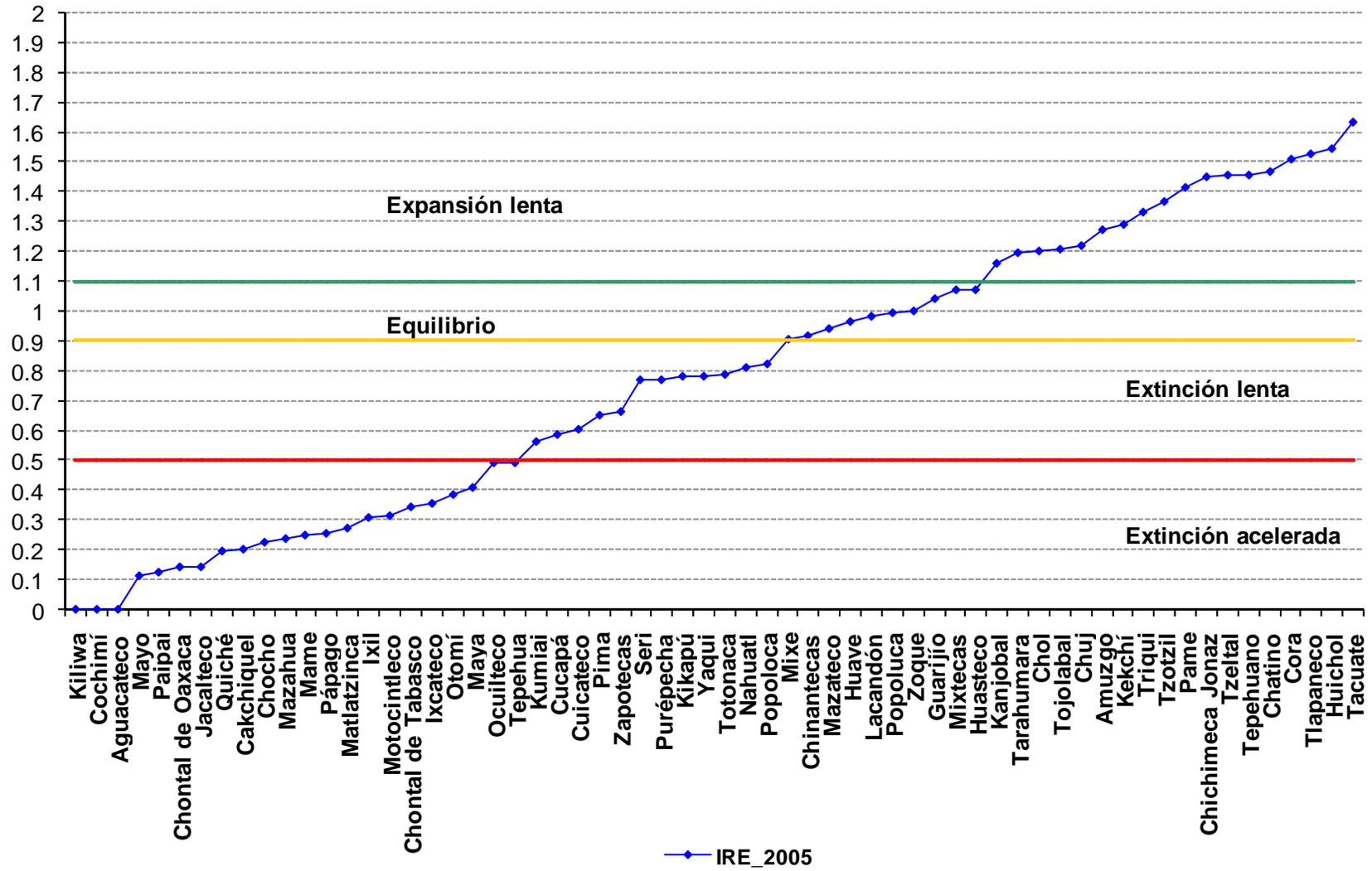
En este ámbito, es de destacar el riesgo de la acelerada pérdida de la diversidad lingüística en el país. Específicamente, el proceso de desplazamiento de las lenguas indígenas que se caracterizan por el predominio de hablantes adultos y la reducción de hablantes jóvenes, niñas y niños.

Las causas de este desplazamiento se encuentran en el confinamiento de las lenguas indígenas a espacios íntimos del hogar y de la comunidad, la exclusión frente al castellano, el escaso estudio de las lenguas, la falta de enseñanza en su lengua materna, la migración y la discriminación por parte de la sociedad en general.

La CDI, con base en el Índice de Reemplazo Lingüístico (IRL), el cual ubica a los hablantes de las lenguas por grupo de edad y verifica el reemplazo lingüístico, ha detectado que -con independencia del número total de hablantes de cada lengua- hay 22 grupos etnolingüísticos que enfrentan el riesgo de no lograr la reposición generacional de su volumen de hablantes. Estos grupos son: maya, otomí, mazahua, mayo, chontal de Oaxaca, matlazinca, ocuilteco o tlahuica, chocho, jacalteco, ixcateco, quiché, cakchiquel, paipái, motocintleco, pápago, ixil, kiliwa, cochimi y aguacateco. Además, unas 100 variantes lingüísticas se encuentran en muy alto riesgo de desaparecer pues cuentan, entre otras características, con menos de mil hablantes.

²³ CDI, Unidad de Planeación y Consulta, Documento de Trabajo "Programa de Corto Plazo para la Atención de Población Indígena en Zonas Urbanas", 2008.

Índice de Reemplazo Etnolingüístico, México 2005



Proporción de hablantes de lengua indígena por edad quinquenal 2005

LENGUA (Población + de 1000)	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	65 y +
TACUATE	0.75	0.78	0.81	0.82	0.92	0.85	0.86	0.95	0.91	0.99	0.91	0.93	0.92
TZELTAL	0.87	0.87	0.88	0.90	0.92	0.93	0.95	0.95	0.96	0.96	0.96	0.97	0.97
TZOTZIL	0.85	0.87	0.88	0.90	0.91	0.93	0.94	0.95	0.95	0.96	0.96	0.97	0.97
CHOL	0.80	0.82	0.85	0.88	0.91	0.91	0.93	0.94	0.95	0.96	0.96	0.97	0.97
AMUZGO	0.79	0.81	0.84	0.87	0.90	0.91	0.92	0.93	0.93	0.93	0.94	0.95	0.95
HUICHOL	0.88	0.88	0.90	0.90	0.92	0.92	0.93	0.93	0.93	0.94	0.93	0.95	0.95
TLAPANECO	0.79	0.80	0.82	0.85	0.88	0.89	0.90	0.92	0.93	0.93	0.94	0.95	0.96
TRIQUI	0.75	0.78	0.81	0.86	0.90	0.93	0.94	0.94	0.96	0.97	0.97	0.97	0.99
KANJOBAL	0.61	0.70	0.81	0.87	0.92	0.92	0.95	0.96	0.97	0.98	0.98	0.98	0.97
TOJOLABAL	0.79	0.81	0.82	0.86	0.90	0.91	0.93	0.93	0.93	0.96	0.95	0.95	0.97
MAZATECO	0.63	0.70	0.72	0.78	0.83	0.86	0.89	0.91	0.93	0.94	0.95	0.97	0.97
TEPEHUAN	0.79	0.79	0.80	0.84	0.88	0.89	0.90	0.91	0.92	0.92	0.92	0.93	0.94
CORA	0.83	0.84	0.83	0.89	0.91	0.92	0.92	0.92	0.93	0.92	0.94	0.94	0.94
MIXE	0.65	0.70	0.72	0.78	0.83	0.86	0.89	0.91	0.93	0.94	0.95	0.97	0.97
CHATINO	0.80	0.77	0.76	0.81	0.86	0.88	0.88	0.90	0.92	0.93	0.92	0.94	0.94
CHUJ	0.66	0.71	0.73	0.81	0.89	0.88	0.91	0.93	0.95	0.95	0.97	0.93	0.96
HUAVE	0.68	0.71	0.73	0.79	0.83	0.88	0.88	0.89	0.90	0.92	0.93	0.95	0.96
PAME	0.74	0.73	0.74	0.81	0.87	0.83	0.86	0.88	0.90	0.91	0.90	0.90	0.92
HUASTECO	0.67	0.69	0.72	0.76	0.81	0.84	0.86	0.89	0.90	0.91	0.93	0.94	0.95
CHINANTECO	0.58	0.63	0.65	0.72	0.79	0.82	0.86	0.88	0.90	0.92	0.93	0.94	0.95
TARAHUMARA	0.73	0.72	0.73	0.78	0.82	0.85	0.86	0.86	0.87	0.88	0.88	0.90	0.91
POPOLUCA	0.60	0.63	0.65	0.73	0.79	0.83	0.85	0.86	0.88	0.90	0.91	0.92	0.94
POPOLOCA	0.49	0.58	0.63	0.70	0.75	0.78	0.83	0.83	0.86	0.86	0.87	0.89	0.92
MIXTECO	0.59	0.60	0.59	0.65	0.72	0.78	0.83	0.86	0.88	0.90	0.92	0.93	0.95
ZOQUE	0.55	0.58	0.62	0.70	0.78	0.82	0.85	0.85	0.88	0.89	0.91	0.93	0.94
NAHUATL	0.50	0.54	0.56	0.64	0.71	0.76	0.80	0.83	0.86	0.88	0.90	0.92	0.93
PUREPECHA	0.56	0.61	0.61	0.66	0.72	0.77	0.80	0.83	0.86	0.87	0.89	0.90	0.94
GUARIJIO	0.65	0.72	0.74	0.80	0.77	0.80	0.80	0.88	0.87	0.89	0.87	0.90	0.92
TEPEHUA	0.31	0.41	0.48	0.58	0.69	0.77	0.81	0.84	0.90	0.89	0.92	0.94	0.94
TOTONACA	0.49	0.51	0.54	0.63	0.70	0.75	0.80	0.82	0.85	0.88	0.90	0.92	0.93
CUICATECO	0.38	0.45	0.51	0.59	0.66	0.76	0.80	0.82	0.86	0.89	0.91	0.91	0.94
ZAPOTECO	0.45	0.49	0.51	0.57	0.66	0.72	0.77	0.80	0.82	0.84	0.87	0.89	0.93
CHICHIMECA JONAZ	0.54	0.54	0.53	0.60	0.75	0.80	0.73	0.78	0.76	0.73	0.86	0.84	0.88
YAQUI	0.51	0.52	0.53	0.60	0.66	0.71	0.73	0.76	0.74	0.78	0.80	0.84	0.87
MAYA	0.28	0.34	0.39	0.49	0.61	0.69	0.75	0.79	0.83	0.86	0.89	0.91	0.94
CHONTAL DE TABASCO	0.25	0.35	0.40	0.48	0.62	0.70	0.75	0.77	0.81	0.83	0.85	0.90	0.93
PIMA	0.38	0.52	0.48	0.66	0.67	0.76	0.78	0.86	0.79	0.83	0.90	0.85	0.95
OTOMI	0.20	0.25	0.28	0.36	0.50	0.60	0.68	0.74	0.77	0.81	0.85	0.88	0.91
MATLATZINCA	0.19	0.24	0.30	0.35	0.36	0.48	0.75	0.79	0.83	0.83	0.84	0.95	0.93
MAZAHUA	0.10	0.15	0.20	0.31	0.45	0.59	0.70	0.77	0.82	0.87	0.88	0.91	0.94
CHONTAL DE OAXACA	0.06	0.07	0.11	0.20	0.29	0.43	0.52	0.60	0.62	0.74	0.79	0.86	0.90
MAYO	0.05	0.08	0.12	0.19	0.30	0.42	0.53	0.64	0.69	0.76	0.80	0.85	0.89
CHOCHO	0.08	0.16	0.09	0.15	0.15	0.20	0.27	0.45	0.62	0.64	0.70	0.80	0.90
JACALTECO	0.05	0.09	0.13	0.26	0.25	0.46	0.42	0.49	0.61	0.69	0.75	0.86	0.92
MAME	0.07	0.13	0.22	0.34	0.41	0.50	0.55	0.59	0.61	0.69	0.76	0.80	0.86
OCUILTECO	0.21	0.35	0.31	0.31	0.35	0.52	0.65	0.75	0.78	0.80	0.76	0.78	0.91

Graduación %	Categoría	
[95,100]	20	(): Abierto
[90,95]	19	[]: Cerrado
[85,90]	18	
[80,85]	17	
[75,80]	16	
[70,75]	15	
[65,70]	14	
[60,65]	13	
[55,60]	12	
[50,55]	11	
[45,50]	10	
[40,45]	9	
[35,40]	8	
[30,35]	7	
[25,30]	6	
[20,25]	5	
[15,20]	4	
[10,15]	3	
[5,10]	2	
[0,5]	1	

SECCIÓN II. DESARROLLO CON IDENTIDAD. PRIORIDADES Y EJES DE LA ACCIÓN PÚBLICA

El PND incorpora, como premisa básica, la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable, al cual define como el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que habrá de permitir a todos los mexicanos y mexicanas tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras y establece cinco ejes rectores de la acción pública: Estado de Derecho y seguridad, Economía competitiva y generadora de empleos, Igualdad de oportunidades, Sustentabilidad ambiental y Democracia efectiva y política exterior.

En materia de población indígena, el Desarrollo Humano Sustentable que propugna el PND asume un reto adicional: constituirse en un Desarrollo con Identidad. Este reto obedece a que los pueblos y las comunidades indígenas de México, tienen valores, conocimientos tradicionales, saberes y maneras particulares de entender la vida y el bienestar, que dan lugar a que, en ocasiones, los pueblos y comunidades indígenas tengan prioridades y aspiraciones diferentes a las del resto de la población del país.

El reconocimiento a la pluriculturalidad de la Nación, que se estableció en el Artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), determina la obligatoriedad para el Estado Mexicano de construir, en el marco del respeto a las identidades culturales, a las formas de organización social y a los derechos indígenas, una propuesta de desarrollo con identidad para los pueblos y las comunidades indígenas, en el seno de la unidad nacional.

En el marco de este planteamiento, el PDPI establece como fin, el desarrollo con identidad de los pueblos y comunidades indígenas de México y define 5 ejes de política para lograrlo:

- Eje 1. Derechos indígenas
- Eje 2. Superación de los rezagos y desarrollo con identidad
- Eje 3. Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística
- Eje 4. Participación y consulta para una democracia efectiva
- Eje 5. Gestión institucional para un país cultural y lingüísticamente diverso

Cada uno de los ejes referidos se encuentra estrechamente vinculado a las prioridades del desarrollo indígena, y los objetivos que de ellos se desprenden, tienen su marco en la estrategia Vivir Mejor del gobierno de la República.

Eje 1. Derechos indígenas

Entre los grandes reclamos de los pueblos y las comunidades indígenas destacan el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos individuales y colectivos. Estos reclamos abren la ruta del quehacer institucional en dos vías: el impulso a la armonización legislativa y la promoción de su ejercicio y del respeto y defensa de los derechos indígenas.

Por lo que corresponde a la armonización legislativa, hay que tener en cuenta que desde la segunda mitad de los años 80, se comenzó a vivir un importante proceso de reconocimiento jurídico de su diversidad cultural, que derivó en dos reformas a la CPEUM. La primera, en 1992, con la que se le reconoció a la nación mexicana una composición pluricultural y se prescribió que la ley protegería las lenguas y las culturas y el acceso de las personas indígenas a la justicia del Estado. La segunda, aprobada en 2001, con la que se profundizó este reconocimiento y se otorgó a los pueblos y las comunidades indígenas derechos lingüísticos y culturales y de autonomía y libre determinación, en el marco de la unidad nacional y del respeto a los derechos humanos, haciendo un reconocimiento especial a los derechos de las mujeres indígenas.

Cabe señalar que, en su momento, las reformas constitucionales de 1992 y de 2001 propiciaron la modificación de un importante número de leyes federales y de constituciones estatales. Sin embargo, el proceso de armonización legislativa que se requiere para lograr un efectivo ejercicio de los derechos indígenas todavía está inconcluso y es necesario impulsar que las instancias competentes adecúen las normas, federales, estatales y municipales, a los derechos indígenas consagrados en la CPEUM y en los instrumentos internacionales suscritos por México.

En este mismo orden de ideas, el ejercicio pleno de los derechos indígenas implica que las instituciones federales, especialmente las de procuración y administración de justicia, orienten sus esfuerzos a la construcción de un Sistema de Justicia que considere y respete los derechos lingüísticos, culturales,

económicos y políticos de los pueblos indígenas, así como el debido proceso que tienen las personas indígenas, cuando acuden a pedir o son presentados ante la justicia del Estado y que reconozcan y articulen las atribuciones que la CPEUM confiere a los pueblos y comunidades en materia de elección de autoridades y aplicación de sus sistemas normativos.

Es importante tener en cuenta que el respeto y el ejercicio de los derechos indígenas, particularmente los referidos a la aplicación de sus normas y elección de autoridades debe darse con pleno respeto a los derechos humanos y, especialmente, a los derechos de las mujeres.

El respeto y ejercicio de los derechos es un eje de política que se enmarca en los objetivos del PND y en la estrategia Vivir Mejor, que incluye y puntualiza la importancia de la certeza jurídica.

Para el trabajo en materia de derechos indígenas, en el PDPI se ha establecido el objetivo que a continuación se señala:

Objetivo 1. Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la armonización del marco jurídico en materia de derechos indígenas y generar condiciones para el respeto y ejercicio pleno de estos derechos.

Eje 2. Superación de los rezagos y desarrollo con identidad

Las condiciones de rezago social y económico en las que sobrevive la mayor parte de la población indígena, sea que se encuentren asentados en las regiones tradicionales o en otras zonas rurales y urbanas del territorio nacional, hacen evidente la desigualdad de trato y oportunidades que priva hacia todas las etnias del país.

Para combatir esta desigualdad es necesario tener en cuenta que la misma se origina en factores históricos y estructurales y que la igualdad de oportunidades es una de las prioridades y ejes fundamentales de trabajo de la Administración Pública Federal.

El PND establece que es necesario construir una directriz integral de política pública, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las personas, pueblos y comunidades indígenas en comparación con otros sectores de la población y apunta que esta estrategia ha de articularse en torno a los siguientes elementos:

- Ampliación y fortalecimiento de la participación de la población indígena en los programas públicos que los benefician o afectan para evitar la exclusión social.
- Acción pública transversal para el desarrollo de las regiones indígenas.
- Atención a personas indígenas jornaleras migrantes y aquellos que viven en ciudades.
- Combate a las desigualdades de género y por otros motivos de discriminación.

A fin de alcanzar el desarrollo con identidad para los pueblos y comunidades indígenas de México, superar los rezagos sociales y mejorar las relaciones de género se plantean los siguientes elementos:

- La realización de planes de desarrollo territorial de largo plazo en regiones indígenas, que partan de los ordenamientos ecológicos territoriales formulados por los propios actores locales y que se fundamenten en la instrumentación de políticas públicas articuladas de los tres órdenes de gobierno, a fin de promover proyectos estratégicos y sustentables que generen un mayor impacto en el bienestar de la población y que faciliten la gestión y programación anual de recursos.
- La atención a los jornaleros agrícolas implica trabajar en varios frentes: hacer exigibles mejores condiciones de contratación y trabajo; orientar esfuerzos para prevenir los problemas de salud asociados a la exposición a los agroquímicos; mejorar la alimentación y la vivienda; favorecer que estos trabajadores y trabajadoras cuenten con documentos de identidad; impulsar servicios de educación adecuados a su movilidad y necesidades específicas, sin embargo, la tarea no se agota con esto. Para que las políticas públicas respondan de forma contundente a la problemática general que viven las y los jornaleros es necesario lograr la coordinación interinstitucional para impulsar el desarrollo sostenido, tanto en las zonas de expulsión de jornaleros como en las zonas de atracción, promoviendo proyectos sustentables.
- La superación, en los contextos urbanos, de los problemas de falta de documentos de identificación personal; la discriminación; el desempleo; la irregularidad en los espacios donde se encuentran asentados; las dificultades en el acceso a la educación, salud, vivienda, procuración de justicia y servicios públicos de calidad, que respondan a sus necesidades y condiciones de vida culturalmente diferenciada.

- Las mujeres conforman el sector de la población indígena con menos opciones y libertades y por lo tanto con mayores grados de pobreza y marginación. Esta situación puede observarse en la brecha registrada en los indicadores de bienestar y en la baja participación que éstas tienen en los cargos de representación política y comunitaria.

El desarrollo y la superación de los rezagos sociales y económicos que padece la población indígena son prioridades plenamente reconocidas por el PND y la estrategia Vivir Mejor. Esta última incluye, entre sus objetivos, el desarrollo ordenado y regionalmente equilibrado del territorio nacional; la participación de los actores sociales; la ampliación de las capacidades centrales de las personas y el acceso a la alimentación, educación, salud, vivienda e infraestructura social básica.

Para articular las prioridades descritas, en el PDPI se establecen tres objetivos que a continuación se describen:

Objetivo 2. Superar los rezagos sociales que afectan a la población indígena a través de la ampliación de la cobertura y la adecuación cultural de los programas y acciones sectoriales.

Objetivo 3. Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el desarrollo con identidad de las regiones indígenas, mediante la articulación de las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, en un modelo de desarrollo territorial, participativo y con enfoque de género.

Objetivo 4. Promover la mejora en la calidad de vida de los hombres y mujeres indígenas, que viven y trabajan en las diferentes ciudades del país o que se emplean como jornaleros agrícolas.

Eje 3. Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística

A pesar de que México ha vivido un importante proceso de reconocimiento de su diversidad cultural y de que el PND reconoce que la Nación Mexicana debe su riqueza y su carácter distintivo como pueblo único en el mundo a la herencia de sus pueblos indígenas, éstos no son socialmente valorados ni reconocidos y sus integrantes no ejercen a plenitud sus derechos fundamentales.

En México prevalece una percepción dual de la diversidad cultural que hace que al mismo tiempo que se considera a los indígenas como herederos de un pasado glorioso, se piense, generalmente, en las formas de vida, costumbres y tradiciones que se practican y reproducen actualmente como elementos que obstaculizan y detienen el desarrollo nacional.

Esta visión equivocada se expresa cotidianamente en la falta de respeto a los derechos lingüísticos y culturales de los indígenas, en el escaso apoyo y reconocimiento a sus manifestaciones artísticas y en el desprecio o poca valoración de sus saberes y conocimientos tradicionales. Ésta es una práctica discriminatoria que se ejerce por la sociedad misma y que también se ha hecho presente en las instituciones públicas.

Las disposiciones legales con las que actualmente se cuenta son necesarias pero no son suficientes para generar por sí mismas reconocimiento y valoración de la pluralidad cultural.

Las culturas indígenas son base misma de la riqueza social que tanto enorgullece a la nación. Su patrimonio cultural está integrado por expresiones que se recrean cotidianamente y que se producen como obras colectivas, que responden a entornos ecológicos, socioculturales e históricos específicos, que se transmiten oralmente o mediante gestos, actitudes o habilidades y que se expresan en manifestaciones, tangibles o intangibles, como son: lengua; música; baile; tradición oral; costumbres; rituales y ceremonias; fiestas; prácticas curativas; gastronomía; formas de asentamiento territoriales; y tecnologías relacionadas con la producción y el hábitat, entre otras.

El reconocimiento y la valoración de lo diferente pasa necesariamente por el conocimiento y el entendimiento. La difusión de la diversidad cultural en sí misma y de sus aportes son caminos que hay que recorrer para fomentar relaciones más armónicas e igualitarias entre pueblos y culturas diferentes. Por ello, las instituciones públicas han de impulsar decididamente una política de no discriminación y diálogo intercultural y de respeto y ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos.

El rescate, difusión y fortalecimiento de los patrimonios de las culturas indígenas son condiciones necesarias para que México conserve y viva la diversidad como riqueza y no como desigualdad. Las personas indígenas son capaces de rescatar, preservar y fortalecer sus culturas, pero en las comunidades no hay condiciones propicias para hacerlo. En consecuencia, es tarea de las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno generar estas condiciones y favorecer el desarrollo y el reconocimiento de la sociedad a las culturas y lenguas.

El fortalecimiento y la valoración de las culturas indígenas son, además de demandas fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas, los objetivos ya incluidos en el PND y supuestos referidos en la estrategia Vivir Mejor. Para lograr avanzar en el fortalecimiento y revaloración de las culturas, en el PDPI se incluye el siguiente objetivo:

Objetivo 5. Promover el avance en el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística del país, y contribuir al fortalecimiento, rescate y difusión de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

Eje 4. Participación y consulta para una democracia efectiva

El respeto a la identidad, a las culturas, a las formas de organización social y a la manera en que toman sus decisiones los pueblos y comunidades indígenas son principios que adquieren especial relevancia cuando se aborda el tema de la acción pública para el desarrollo.

Los pueblos y las comunidades tienen el derecho de definir sus propias aspiraciones, objetivos y tiempos. Las propuestas de acción pública, para constituirse como una opción real de desarrollo con identidad deberán de considerar la participación y la consulta a los indígenas en la planeación y ejecución de las mismas.

La superación de los rezagos no se traducirá en cohesión social si no se transforma la interlocución entre las instituciones y los pueblos y las comunidades indígenas para asegurar su cabal participación en todos los asuntos de la vida pública, mediante diversas formas de organización social y política. Así, la democracia no será sólo una forma de representación política sino una forma de vida sustentable y sostenida.

En particular, la participación de la población indígena en el diseño e instrumentación de las políticas públicas tiene su fundamento en el derecho de los individuos y comunidades a participar directamente en aquellos aspectos que les atañen, en los principios de justicia y legalidad y en el contenido del artículo 2o de la CPEUM, que prevé la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en todos aquellos aspectos que incidan en su desarrollo.

Esta participación es fundamental para preservar valores y tradiciones y, en todo caso, para establecer la dirección y velocidad de los cambios que se desea incorporar. Asimismo, la participación de la población indígena permite tomar mejores decisiones en materia de políticas públicas ya que introduce información estratégica en el proceso de planeación del desarrollo.

La participación deberá darse para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos y en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes y proyectos de desarrollo local, municipal y regional.

Esta prioridad se incluye, en el PDPI con el siguiente objetivo:

Objetivo 6. Incrementar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la planeación de su desarrollo y para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

Eje 5. Gestión institucional para un país cultural y lingüísticamente diverso

La mejora de la gestión institucional, la evaluación, la transparencia y rendición de cuentas son objetivos específicamente abordados por el PND y por la estrategia Vivir Mejor.

Estos objetivos han dado lugar a que la Administración Pública Federal haya iniciado un intenso proceso de orientación de la gestión pública al logro de resultados y a la mejora de la misma. Este proceso adquiere matices y retos adicionales cuando se aplica a la acción pública dirigida al desarrollo de los pueblos y las comunidades indígenas.

Cabe señalar que la posibilidad de construir un desarrollo con identidad enfrenta las dificultades asociadas de un modelo de acción pública ordenado por sectores, en el que las instituciones se especializan en temas específicos como salud, educación, trabajo, medio ambiente, etcétera y no por las necesidades en conjunto y las particularidades de la población que se atiende.

El proceso general de mejora de la gestión que está llevando a cabo la Administración Pública Federal está dirigido a elevar los estándares de eficacia y eficiencia de la acción gubernamental a través del desarrollo de sistemas de información, del aprovechamiento de tecnologías y la mejora en la operación y el ejercicio de recursos.

La mejora de la gestión institucional asociada a la atención a población indígena requiere un esfuerzo adicional al anterior, pues impulsa a todas las instituciones a visualizar a la población indígena en registros administrativos y en estadísticas; focalizando sus acciones con criterios de diversidad cultural lingüística y equidad, incluyendo elementos que den pertinencia cultural a sus acciones. Esta mejora debe, además, poder ser cabalmente monitoreada y evaluada.

La mejora general de la gestión pública supone el fortalecimiento de la CDI y la adecuación de las estructuras, procedimientos y presupuestos de las otras instituciones, pues éstas han de atender en el marco de sus competencias a la población indígena. Esta prioridad se incluye en el PDPI, con el siguiente objetivo:

Objetivo 7. Promover, en términos de las disposiciones aplicables, mejora de la gestión de la CDI y promover que las dependencias y entidades federales atiendan, con prioridad, eficiencia, eficacia y pertinencia cultural a la población indígena, en el ámbito de sus competencias.

A manera de resumen, los ejes y objetivos establecidos en este Programa se presentan a continuación:

Eje 1. Derechos indígenas

- Objetivo 1. Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la armonización del marco jurídico en materia de derechos indígenas y generar condiciones para el respeto y ejercicio pleno de estos derechos.

Eje 2. Superación de los rezagos y desarrollo con identidad

- Objetivo 2. Superar los rezagos sociales que afectan a la población indígena a través de la ampliación de la cobertura y la adecuación cultural de los programas y acciones sectoriales.
- Objetivo 3. Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el desarrollo con identidad de las regiones indígenas, mediante la articulación de las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, en un modelo de desarrollo territorial, participativo y con enfoque de género.
- Objetivo 4. Promover la mejora en la calidad de vida de los hombres y mujeres indígenas, que viven y trabajan en las diferentes ciudades del país o que se emplean como jornaleros agrícolas.

Eje 3. Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística

- Objetivo 5. Promover el avance en el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística del país, y contribuir al fortalecimiento, rescate y difusión de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

Eje 4. Participación y consulta para una democracia efectiva

- Objetivo 6. Incrementar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la planeación de su desarrollo y para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

Eje 5. Gestión institucional para un país cultural y lingüísticamente diverso

- Objetivo 7. Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la mejora de la gestión de la CDI y promover que las dependencias y entidades federales atiendan, con prioridad, eficiencia, eficacia y pertinencia cultural a la población indígena, en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN III. VINCULACIÓN CON LOS EJES Y OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007 – 2012

El PDPI responde en sus planteamientos a los objetivos y estrategias del PND y establece la manera en que se ha de promover el desarrollo con identidad de los pueblos y comunidades indígenas en el territorio nacional.

Eje 1. Derechos indígenas

PND Eje / Objetivo	PDPI Objetivo 1	Contribución del PDPI al PND
<p><i>Eje 1. Estado de derecho y seguridad</i></p> <p><i>Objetivo 1.</i> Garantizar la certeza jurídica y predictibilidad en la aplicación de la ley para toda la población.</p> <p><i>Objetivo 2.</i> Garantizar el acceso de todos los ciudadanos a un sistema de justicia eficaz.</p> <p><i>Objetivo 3.</i> Garantizar la protección a los derechos de propiedad.</p> <p><i>Objetivo 12.</i> Asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa.</p> <p><i>Eje 3. Igualdad de oportunidades</i></p> <p><i>Objetivo 15.</i> Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.</p> <p><i>Objetivo 16.</i> Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.</p> <p><i>Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable</i></p> <p><i>Objetivo 6</i> Apoyar el desarrollo económico, social y político del país a partir de una efectiva inserción de México en el mundo.</p>	<p>Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la armonización del marco jurídico en materia de derechos indígenas y generar condiciones para el respeto y ejercicio pleno de estos derechos.</p>	<p>Retoma la necesidad de lograr la armonización legislativa a efecto de contribuir a la certeza jurídica y al ejercicio y respeto de los derechos indígenas.</p> <p>Plantea estrategias para orientar las discusiones legislativas en temas emergentes.</p> <p>Impulsa el fortalecimiento de las instancias de administración e impartición de justicia, tanto en su funcionamiento como en la profesionalización, mediante la sensibilización y capacitación de jueces y magistrados, peritajes, presencia de intérpretes y traductores, formación de defensores públicos, entre otras acciones.</p> <p>Promueve el cumplimiento de los derechos de la propiedad agraria e identificación personal de los indígenas.</p> <p>Fomenta actividades de difusión y divulgación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Promueve la capacitación de las mujeres indígenas para la participación política y derechos a la propiedad de la tierra.</p> <p>Fortalece las acciones encaminadas al trato equitativo a las personas con discapacidad.</p>

Eje 2. Superación de los rezagos y desarrollo con identidad

<p>PND Eje / Objetivo</p>	<p>PDPI Objetivo 2</p>	<p>Contribución del PDPI al PND</p>
<p><i>Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos.</i></p> <p><i>Objetivo 6.</i> Promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)</p> <p><i>Objetivo 7.</i> Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costeras.</p> <p><i>Objetivo 10.</i> Revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad.</p> <p><i>Objetivo 12.</i> Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional.</p> <p><i>Objetivo 14.</i> Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.</p> <p><i>Objetivo 16.</i> Incrementar la cobertura de agua potable y alcantarillado para todos los hogares mexicanos, así como lograr un manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos.</p> <p><i>Objetivo 17.</i> Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos.</p>	<p>Superar los rezagos sociales que afectan a la población indígena a través de la ampliación de la cobertura y la adecuación cultural de los programas y acciones sectoriales.</p>	<p>Impulsa la diversificación de la producción en el medio rural y favorece la creación de encadenamientos productivos articulados en las zonas urbanas, lo cual fomenta la creación de microempresas.</p> <p>Promueve la ampliación del suministro de energía eléctrica y agua para uso agropecuario, industrial o de servicios.</p> <p>Incentiva la organización de los grupos de productores y la capacitación de los trabajadores, así como la asistencia técnica.</p> <p>Presenta opciones para promover más y mejores esquemas de financiamiento y la capitalización en el medio rural.</p> <p>Impulsa la integración de las mujeres en el medio rural a las actividades productivas.</p> <p>Promueve que las actividades productivas en el medio rural sean congruentes con la protección del ambiente para conservar el agua y los suelos.</p> <p>Favorece la generación de inversiones, empleos y combate a la pobreza mediante el fomento de actividades que son respetuosas del medio ambiente y los recursos naturales, como es el caso del ecoturismo, turismo de aventura y turismo cultural en las zonas rurales.</p> <p>Centra los esfuerzos en la ampliación y modernización de la red carretera, así como en la mejoría de su conectividad, brindando continuidad a la circulación a través de la construcción de obras que permiten mejorar los accesos a regiones indígenas.</p>
<p><i>Eje 3. Igualdad de oportunidades</i></p> <p><i>Objetivo 2.</i> Apoyar a la población más pobre a elevar sus ingresos y a mejorar su calidad de vida, impulsando y apoyando la generación de proyectos productivos.</p> <p><i>Objetivo 4.</i> Mejorar las condiciones de salud de la población.</p> <p><i>Objetivo 5.</i> Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente.</p>		<p>Impulsa la ampliación de la cobertura de servicios de telecomunicación mediante la utilización de tecnologías por cable y satelitales.</p>

<p style="text-align: center;">PND Eje / Objetivo</p>	<p style="text-align: center;">PDPI Objetivo 2</p>	<p style="text-align: center;">Contribución del PDPI al PND</p>
<p><i>Objetivo 6.</i> Reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables.</p> <p><i>Objetivo 9.</i> Elevar la calidad educativa.</p> <p><i>Objetivo 10.</i> Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas.</p> <p><i>Objetivo 11.</i> Impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida.</p> <p><i>Objetivo 12.</i> Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo.</p> <p><i>Objetivo 13.</i> Fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema de enseñanza media superior, brindando una educación de calidad orientada al desarrollo de competencias.</p> <p><i>Objetivo 14.</i> Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior.</p> <p><i>Objetivo 15.</i> Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.</p> <p><i>Objetivo 20.</i> Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.</p>		<p>Favorece que la población se apropie del uso y manejo de las tecnologías de información y comunicación a través de su capacitación permanente.</p> <p>Promueve la ampliación de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de energía eléctrica a través de redes de transmisión y mediante energías renovables, en comunidades en que no sea técnica o económicamente factible la conexión a la red.</p> <p>Trabaja en torno a la ampliación del abastecimiento de agua potable y la prestación eficiente de los servicios de drenaje y alcantarillado.</p> <p>Promueve el desarrollo y difusión de tecnologías más efectivas y eficientes para la potabilización, uso y tratamiento del agua.</p> <p>Favorece la ampliación de posibilidades para obtener financiamiento para la vivienda y construcción.</p> <p>Promueve la autoconstrucción con materiales de la región, a fin de mejorar las condiciones de la vivienda.</p> <p>Promueve la utilización de enseres domésticos que permitan a las mujeres mejorar su calidad de vida al realizar sus actividades cotidianas con mayor facilidad y en menor tiempo.</p>
<p><i>Eje 4. Sustentabilidad ambiental</i></p> <p><i>Objetivo 1.</i> Incrementar la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento en el país.</p> <p><i>Objetivo 2.</i> Alcanzar un manejo integral y sustentable del agua.</p> <p><i>Objetivo 3.</i> Frenar el deterioro de las selvas y bosques en México.</p> <p><i>Objetivo 4.</i> Conservar los ecosistemas y la biodiversidad del país.</p> <p><i>Objetivo 5.</i> Integrar la conservación del capital natural del país con el desarrollo social y económico.</p>		<p>Fortalece las acciones necesarias para proteger a las localidades de los efectos causados por fenómenos hidrometeorológicos.</p> <p>Articula esfuerzos para lograr el fortalecimiento de los recursos humanos y, la mejora en el equipamiento e infraestructura del Sistema Nacional de Salud, a efecto de que brinde un servicio suficiente, de calidad y con pertinencia cultural, en clínicas y a través de unidades móviles.</p>

PND Eje / Objetivo	PDPI Objetivo 2	Contribución del PDPI al PND
<p><i>Objetivo 8.</i> Lograr una estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre las dependencias de la Administración Pública Federal, los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la Unión para el desarrollo e implantación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental.</p> <p><i>Objetivo 12.</i> Reducir el impacto ambiental de los residuos.</p> <p><i>Objetivo 14.</i> Desarrollar en la sociedad mexicana una sólida cultura ambiental orientada a valorar y actuar con un amplio sentido de respeto a los recursos naturales.</p>		<p>Fortalece las campañas de salud reproductiva y de prevención contra enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, y otras enfermedades asociadas al rezago social.</p> <p>Impulsa políticas de combate contra las adicciones causadas por el consumo de alcohol y otras adicciones.</p> <p>Fortalece los programas de mejoramiento en la nutrición de menores de 5 años con desnutrición o en riesgo.</p> <p>Promueve la modernización y ampliación de la infraestructura educativa en las regiones indígenas, donde existen mayores condiciones de pobreza y marginación.</p> <p>Impulsa la mejora de la calidad de la educación mediante la capacitación a profesores bilingües y materiales didácticos con pertinencia cultural y lingüística.</p> <p>Promueve la adecuación y la mejora de los programas de estudio dirigidos a población indígena, así como de sus contenidos y de los materiales y métodos de enseñanza.</p> <p>Fortalece el desarrollo y fortalecimiento de nuevos modelos de educación media superior y superior de acuerdo con las vocaciones productivas de su región.</p> <p>Favorece el desarrollo de actividades físicas en los planteles escolares, así como el deporte en el sistema educativo.</p> <p>Promueve el ordenamiento territorial desde la perspectiva de la participación social y el enfoque sistémico.</p> <p>Replantea esquemas para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad mediante el manejo integral y sustentable de los recursos, desde una perspectiva geográfica de cuencas.</p>

PND Eje / Objetivo	PDPI Objetivo 2	Contribución del PDPI al PND
		<p>Formula alternativas para la restauración forestal en todo el territorio nacional e impulsa un manejo adecuado y aprovechamiento de residuos sólidos con la participación de la sociedad, revalorando los conocimientos tradicionales.</p> <p>Promueve la conservación y valoración de los recursos naturales y la diversidad biológica de nuestro país.</p> <p>Promueve la generación de capacidades para el manejo de residuos sólidos y el reciclaje como alternativa económica.</p>

PND Eje / Objetivo	PDPI Objetivo 3	Contribución del PDPI al PND
<p><i>Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos.</i></p> <p><i>Objetivo 11.</i> Conducir el desarrollo armónico del medio rural mediante acciones concertadas, tomando acuerdos con todos los actores de la sociedad rural y promoviendo acciones que propicien la certidumbre legal en el medio rural.</p> <p><i>Objetivo 13.</i> Superar los desequilibrios regionales aprovechando las ventajas competitivas de cada región, en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional.</p> <p><i>Eje 3. Igualdad de oportunidades</i></p> <p><i>Objetivo 1.</i> Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo.</p>	<p>Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el desarrollo con identidad de las regiones indígenas, mediante la articulación de las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, en un modelo de desarrollo territorial, participativo y con enfoque de género.</p>	<p>Contribuye a la inclusión de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional, a través de esquemas de ordenamiento ecológico territorial y planes integrales de desarrollo local y regional que consideren mecanismos de coordinación intergubernamental entre los diferentes órdenes de gobierno y con la participación de los actores locales.</p> <p>Considera las características particulares de cada región y su identidad cultural en la implementación de programas de desarrollo.</p> <p>Promueve la capacitación y asistencia hacia los gobiernos municipales a fin de contar con mejores capacidades institucionales para la planeación local.</p>

Objetivo 15. Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.

Eje 4. Sustentabilidad ambiental

Objetivo 8. Lograr una estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre las dependencias de la Administración Pública Federal, los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la Unión para el desarrollo e implantación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental.

PND Eje / Objetivo	PDPI Objetivo 4	Contribución del PDPI al PND
<p><i>Eje 3. Igualdad de oportunidades</i></p> <p><i>Objetivo 1.</i> Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo.</p> <p><i>Objetivo 3.</i> Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales.</p> <p><i>Objetivo 15.</i> Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.</p> <p><i>Objetivo 17.</i> Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.</p> <p><i>Objetivo 20.</i> Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.</p>	<p>Promover la mejora en la calidad de vida de los hombres y mujeres indígenas, que viven y trabajan en las diferentes ciudades del país o que se emplean como jornaleros agrícolas.</p>	<p>Fomenta la equidad e inclusión laboral mediante la promoción de los derechos laborales de los jornaleros agrícolas, a fin de que cuenten con condiciones para el trabajo digno, bien remunerado, con capacitación, seguridad y salud.</p> <p>Impulsa el fortalecimiento y la ampliación de los programas e instrumentos federales para el combate de la pobreza de la población indígena que vive en las ciudades del país.</p> <p>Promueve acciones encaminadas a brindar seguridad en las zonas marginadas de las ciudades y en abatir los principales rezagos sociales que tiene la población indígena con respecto al resto de la sociedad.</p> <p>Enfoca acciones para identificar oportunamente a los niños y adolescentes en riesgo de calle y procura el acceso de personas en condiciones de vulnerabilidad a redes sociales de protección.</p>

Eje 3. Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística

PND Eje / Objetivo	PDPI Objetivo 5	Contribución del PDPI al PND
<p><i>Eje 3. Igualdad de oportunidades</i></p> <p><i>Objetivo 15.</i> Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.</p> <p><i>Objetivo 16.</i> Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.</p> <p><i>Objetivo 21.</i> Lograr que todos los mexicanos tengan acceso a la participación y disfrute de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural, histórico y artístico del país como parte de su pleno desarrollo como seres humanos.</p>	<p>Promover el avance en el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística del país, y contribuir al fortalecimiento, rescate y difusión de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas.</p>	<p>Articula propuestas para un pleno reconocimiento y valoración entre individuos con diferentes concepciones del mundo y formas de vivir su cotidianidad a fin de construir una sociedad incluyente y armónica entre todos sus miembros.</p> <p>Fomenta entre la población, en general, actitudes de inclusión y respeto a la población indígena que conserva su identidad cultural.</p> <p>Promueve el cumplimiento de disposiciones constitucionales y legales que previenen y combaten la discriminación, y que protegen los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas; con ello contribuye a la gobernabilidad.</p> <p>Genera las condiciones para promover y apoyar las manifestaciones de las culturas indígenas, así como su estudio, difusión y divulgación.</p> <p>Impulsa el rescate y la preservación de la riqueza cultural del país y genera los espacios para impulsar el aprecio y disfrute del arte y las manifestaciones culturales indígenas, por parte de toda la sociedad mexicana.</p>

Eje 4. Participación y consulta para una democracia efectiva

PND Eje / Objetivo	PDPI Objetivo 6	Contribución del PDPI al PND
<p><i>Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos.</i></p> <p><i>Objetivo 11.</i> Conducir el desarrollo armónico del medio rural mediante acciones concertadas, tomando acuerdos con todos los actores de la sociedad rural y promoviendo acciones que propicien la certidumbre legal en el medio rural.</p>	<p>Incrementar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la planeación de su desarrollo y para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.</p>	<p>Favorece la construcción de un ambiente armónico de participación de la población indígena en las acciones de gobierno, mediante la consulta y su involucramiento en el diseño de políticas públicas, así como su participación en instancias de rendición de cuentas.</p>

Eje 3. Igualdad de oportunidades

Objetivo 15. Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.

Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable

Objetivo 1. Contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los órdenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana.

Objetivo 3. Desarrollar una cultura cívico-política que promueva la participación ciudadana en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Aporta elementos para fortalecer el diálogo, la conciliación y la negociación entre los diversos grupos que conforman la pluralidad cultural de la sociedad mexicana.

Eje 5. Gestión institucional para un país cultural y lingüísticamente diverso

PND Eje / Objetivo	PDPI Objetivo 7	Contribución del PDPI al PND
<p><i>Eje 3. Igualdad de oportunidades</i></p> <p><i>Objetivo 15.</i> Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.</p> <p><i>Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable</i></p> <p><i>Objetivo 4.</i> Mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos.</p> <p><i>Objetivo 5.</i> Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos de gobierno.</p>	<p>Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la mejora de la gestión de la CDI y lograr que las dependencias y entidades federales atiendan, con prioridad, eficiencia, eficacia y pertinencia cultural a la población indígena, en el ámbito de sus competencias.</p>	<p>Fomenta acciones para constituir la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.</p> <p>Propone estrategias para la construcción de instituciones públicas aptas y capaces de atender a una población cultural y lingüísticamente diversa.</p> <p>Incluye la realización de acciones para elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través del aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública.</p> <p>Considera la evaluación del desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población indígena.</p>

SECCIÓN IV. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

A fin de evaluar el avance en cada objetivo del PDPI, se incorporan los indicadores y metas al 2012 que dan cuenta sobre las temáticas más apremiantes para alcanzar el desarrollo con identidad de los pueblos y comunidades indígenas.

Eje 1. Derechos indígenas**Objetivo 1**

Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la armonización del marco jurídico en materia de derechos indígenas y generar condiciones para el respeto y ejercicio pleno de estos derechos.

La armonización del marco jurídico nacional a los derechos indígenas consagrados en la CPEUM supone el impulso al trabajo legislativo en los ámbitos federal y estatal así como la adecuación de las normas administrativas. Este trabajo, requiere que legisladores y servidores públicos correspondientes sean sensibilizados en el tema y cuenten con información suficiente para orientar sus trabajos y resolver así los temas prioritarios y sensibles para el ejercicio de los derechos ya consagrados en la Constitución. Para apoyar este esfuerzo, la CDI elaborará opiniones jurídicas dirigidas a apoyar los trabajos del poder legislativo federal y los poderes estatales en materia indígena.

En este orden de ideas, se ha de impulsar la formación, capacitación y certificación de intérpretes - traductores bilingües en materia de derechos. Este esfuerzo será emprendido por la CDI y el INALI, los cuales se coordinarán con las instancias del poder judicial en los ámbitos federal y estatal para la realización de estas acciones.

En consecuencia con lo señalado hay que promover el respeto irrestricto y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tales como, el fortalecimiento de sus sistemas jurídicos tradicionales mediante la difusión y la capacitación. Para esto, la CDI, a través de sus programas, realizará la promoción de los derechos indígenas, derechos de las mujeres y los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Indicadores y Metas

Nombre del indicador	Unidad de medida	Situación inicial 2007	Meta acumulada a 2012
Emisión de opiniones jurídicas a los poderes legislativos federal y estatales en materia indígena 1/	Número de opiniones jurídicas emitidas	20	50
Formación, capacitación y certificación de intérpretes - traductores bilingües en materia de derechos	Número de personas certificadas	0	360
Promoción de los derechos indígenas	Número de proyectos apoyados 2/	500	3 000
Capacidades fortalecidas de la población indígena en el ejercicio de los derechos de las mujeres a través de acciones integrales	Personas indígenas capacitadas para impulsar la equidad de género 3/	5 640	22 560
Conflictos religiosos registrados en municipios de Usos y Costumbres 4/	Número de conflictos religiosos	5	3
Excarcelación de indígenas privados de la libertad o en riesgo de perderla, cuando la autoridad jurisdiccional así lo determine 5/	Número de personas indígenas liberados	1 000	5 000

1 / La CDI y otras entidades del Ejecutivo Federal solamente pueden emitir opiniones jurídicas debido a que la adecuación al marco jurídico es atribución exclusiva de los poderes legislativos federal y locales.

2/ Se refiere a los proyectos apoyados por el Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia de la CDI.

3/ Correspondiente a los cursos y talleres impartidos por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la CDI.

4/ La denuncia de conflictos religiosos es a petición de alguna de las partes. Entre enero de 2006 a agosto de 2008 se registraron en total 13 conflictos religiosos a nivel nacional, de los cuales 5 se dieron en municipios de Usos y Costumbres. Tanto la línea base como la meta denotan el número de conflictos prevalecientes, sin importar el año de su registro.

5/ Con dichas acciones se logra el 100% de la liberación de los presos indígenas que al carecer de recursos económicos no puedan pagar fianzas o reparaciones del daño dictadas por las autoridades.

Eje 2. Superación de los rezagos y desarrollo con identidad

Objetivo 2

Superar los rezagos sociales que afectan a la población indígena a través de la ampliación de la cobertura y la adecuación cultural de los programas y acciones sectoriales.

Una de las mayores prioridades que enfrenta la administración pública, es la de generar condiciones adecuadas para que los pueblos y comunidades indígenas superen los rezagos y logren el desarrollo con identidad. Para ello es necesario fortalecer y ampliar el alcance y cobertura de los programas y acciones públicas sectoriales, sobre todo con acciones afirmativas destinadas a su beneficio.

A fin de generar condiciones para que la población indígena incremente sus ingresos en términos reales, la CDI, a través de su programa productivo, apoyará a los productores indígenas mediante infraestructura productiva y capital de trabajo, a fin de conformar cadenas productivas y mejorar la comercialización.

En materia de comunicaciones terrestres, se realizará un gran esfuerzo en la construcción de nueva infraestructura carretera por parte de la CDI, a fin de reducir significativamente el número de localidades que se encuentran a más de 5 kilómetros de una carretera pavimentada. Asimismo, la SCT, apoyará este esfuerzo mediante la construcción, modernización y rehabilitación de caminos rurales y alimentadores.

Dotar de telecomunicaciones, que se han convertido en un elemento central en el desarrollo de los pueblos indígenas, especialmente el servicio de Internet en localidades rurales indígenas. Por lo anterior, se incrementará el número de telecentros operados por la CDI en comunidades indígenas, así como se ampliará el número de radiodifusoras del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas (SRCI) en banda de amplitud modulada.

Promover la existencia de viviendas dignas y cómodas con los servicios de agua potable, electricidad, desagüe, entre otros, mediante sistemas convencionales y alternativos siempre a favor del medio ambiente. Para ello, la CDI se abocará a conjuntar los esfuerzos de las dependencias y entidades a fin de reducir el porcentaje de población con rezago en materia de agua potable, drenaje y alcantarillado, además de electrificación mediante grandes obras de infraestructura.

Uno de los mayores retos en esta administración es la ampliación, modernización y adecuación cultural de la infraestructura hospitalaria; la intensificación de los programas de medicina preventiva; vacunación universal y saneamiento ambiental con enfoque intercultural; el fortalecimiento y desarrollo de la medicina tradicional como parte de la atención y oferta de servicios de salud, lo cual implica la consolidación del Sistema de Redes de Servicios de Salud (SRSS). El sector salud ha establecido como metas la reducción significativa de la tasa de mortalidad materna e infantil en los 100 municipios con menor Índice de Desarrollo Humano, así como la reducción en la prevalencia de desnutrición infantil en población indígena, la mortalidad por enfermedad diarreica e infección respiratoria aguda en menores de 5 años de edad a través del Programa IMSS Oportunidades. Asimismo, se trabajará para que aumente el porcentaje de mujeres indígenas embarazadas derivadas por partera rural a unidad médica del Programa IMSS Oportunidades para atención prenatal.

Es prioritario, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación básica bilingüe, educación media superior y superior en regiones indígenas; así como innovar y fortalecer modelos de educación intercultural en todos los niveles de enseñanza. A fin de apoyar esta estrategia, la CDI, por medio de su sistema de albergues escolares, apoyará a los niños, niñas y jóvenes indígenas para que concluyan su ciclo escolar, y el sector educativo en general, contribuirá para que se reduzca la percepción de la población indígena de tener una menor accesibilidad a la educación escolarizada.

En otros aspectos no cuantificados, se promoverán esquemas de fomento a la protección de ecosistemas en regiones indígenas, la elaboración de inventarios de flora y fauna, la reforestación, el manejo sustentable de microcuencas hidrológicas y el cambio climático, entre otros temas prioritarios. Se promoverá la reducción de desechos sólidos, e impulsarán proyectos para la limpieza de barrancas, cauces de ríos, playas y cuerpos de agua en regiones indígenas. Todo lo anterior, sin omitir la revaloración del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas en el manejo de recursos naturales y preservación del medio ambiente.

Indicadores y Metas

Nombre del indicador	Unidad de medida	Situación inicial 2007	Meta acumulada a 2012
Mejora en los ingresos de la población indígena atendida por programas productivos de la CDI 1 / 2 /	Porcentaje de beneficiarios de grupos y organizaciones indígenas que percibieron un aumento en sus ingresos después de haber sido apoyados a partir de su tercer ciclo productivo	0%	80%
Atención del rezago en materia de caminos, carreteras y puentes 3 /	Porcentaje de la población con rezago en materia de caminos, carreteras y puentes	93%	50%
Nueva inversión en construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores	Kilómetros de caminos rurales y alimentadores construidos y modernizados con nueva inversión	0	3 767
Nueva rehabilitación de caminos rurales y alimentadores	Kilómetros de caminos rurales y alimentadores rehabilitados con cargo al Programa de Empleo Temporal	0	53 285
Telecentros operados por la CDI en comunidades indígenas	Número de telecentros	103	417
Radiodifusión de la cultura y temas de interés en lenguas indígenas	Número de radiodifusoras del SRCI en banda de amplitud modulada	20	25
Atención del rezago en materia de agua potable 4 /	Porcentaje de la población que vive en localidades sin acceso a agua potable	94%	57%
Atención del rezago en materia de drenaje y alcantarillado 4 /	Porcentaje de la población que vive en localidades sin drenaje y alcantarillado	98%	85%
Atención del rezago en materia de electrificación 4 /	Porcentaje de la población que vive en localidades sin acceso a energía eléctrica	92%	23%
Razón de mortalidad materna en los 100 municipios con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Número de muertes maternas por cada 100,000 nacidos estimados vivos en los 100 municipios con menor IDH	146.6	80
Tasa de mortalidad infantil en los 100 municipios con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Defunciones de niños de 1 año y menos por cada 1000 nacidos vivos en los 100 municipios con menor IDH	32.6	20.4
Prevalencia de desnutrición infantil en población indígena en la cobertura del Programa IMSS Oportunidades 5/	Porcentaje de prevalencia de desnutrición en niñas y niños menores de 5 años en población indígena	9.45%	8.97%

Contribuir a reducir la mortalidad por Enfermedad Diarreica Aguda en población indígena menor de 5 años de edad en unidades médicas del Programa IMSS Oportunidades 5/	Defunciones por 100,000 menores de cinco años	19.9	14.9
Contribuir a reducir la mortalidad por Infección Respiratoria Aguda en población indígena menor de 5 años de edad en unidades médicas del Programa IMSS Oportunidades 5/	Defunciones por 100,000 menores de cinco años	35.8	25.1
Mujeres indígenas embarazadas derivadas por partera rural a unidad médica del Programa IMSS Oportunidades para atención prenatal 5/	Porcentaje de mujeres indígenas embarazadas derivadas a unidades médicas del Programa IMSS Oportunidades	60%	90%
Beneficiarios en albergues de la CDI que concluyen su ciclo escolar 1 /	Porcentaje de beneficiarios en albergues de la CDI	92.2%	95%

1 / Indicador comprendido en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

2 / Se refiere a los beneficiarios del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Población Indígena (PROCAPI) de la CDI.

3 / Se considera con rezago a la población en 2005 de las 14 184 localidades (cobertura del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, PIBAI, de la CDI) que se encuentran a más de 5 kilómetros de una carretera pavimentada conforme a la información del II Censo de Población y Vivienda 2005, realizado por el INEGI y la información del Instituto Mexicano del Transporte (IMT) de infraestructura carretera 2000.

4 / Se toma como referencia la población estimada en 2005 de las 14 184 localidades (cobertura del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígena, PIBAI, de la CDI) que no cuenta con el servicio o que no especificó la disponibilidad del mismo conforme al II Censo de Población y Vivienda 2005, realizado por el INEGI.

5 / La situación inicial es 2006 y corresponde a la cobertura de 738 municipios considerados indígenas por la CDI.

Objetivo 3

Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el desarrollo con identidad de las regiones indígenas, mediante la articulación de las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, en un modelo de desarrollo territorial, participativo y con enfoque de género.

La creciente participación de la sociedad civil en los procesos de gobierno hace indispensable orientar las políticas públicas para que tengan un mayor impacto en los indicadores de desarrollo. Esta nueva orientación debe, ante todo, crear un espacio de entendimiento y comprensión para la construcción del desarrollo en un territorio determinado, en el cual convergen los intereses de la población local, indígena y no indígenas, los productores, las organizaciones civiles, universidades, y las autoridades de todos los órdenes de gobierno.

Este modelo de construcción del desarrollo pretende fortalecer la transversalidad articulando la acción sectorizada, en el cual se incorpore un amplio consenso de la población local, la experiencia y conocimiento que del terreno tienen los actores locales y autoridades municipales, así como los recursos técnicos y presupuestales del gobierno federal y gobiernos estatales.

Para promover el desarrollo territorial, la CDI coordinará la elaboración de planes de desarrollo de largo plazo en regiones indígenas con la participación de la población local indígena y no indígena, que hagan énfasis en el ordenamiento territorial participativo, un desarrollo económico sustentable y que incluyan el enfoque de pertinencia cultural y de género, a fin de articular las acciones de las dependencias y entidades federales y establecer acuerdos con los gobiernos estatales y municipales. En este esfuerzo de planeación territorial participarán: SEGOB, SEDESOL, SCT, STPS, SEMARNAT, SAGARPA, SEP, SSA, SECTUR y SRA.

En otros aspectos no cuantificados, por parte del INAFED, sectorizado a la SEGOB, en vinculación con la CDI, se favorecerá la creación de asociaciones de municipios y acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales para establecer mecanismos con el fin de impulsar el desarrollo de los municipios indígenas y la elaboración de proyectos estratégicos que faciliten la gestión y concurrencia de recursos entre las dependencias federales, estatales y municipales, sobre todo en aquellos municipios de menor IDH donde se carece de recursos suficientes para la elaboración de proyectos por ellos mismos.

Un aspecto relacionado con el ordenamiento territorial, inmerso en los procesos de desarrollo local y regional, son los asentamientos de población indígena desplazada, por lo que la CDI continuará promoviendo el diálogo entre estos grupos y la población de las localidades cercanas a efecto de lograr una adecuada inserción de los asentamientos de población indígena desplazada, en un marco de respeto a sus derechos humanos y diversidad cultural.

Indicadores y Metas

Nombre del indicador	Unidad de medida	Situación inicial 2007	Meta acumulada a 2012
Planes de desarrollo de las regiones indígenas definidas por la CDI con la participación de los tres órdenes de gobierno, la población indígena y la sociedad en su conjunto 1 /	Porcentaje de regiones indígenas que cuentan con plan regional 2 /	0%	40%

1 / Indicador comprendido en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

2 / De un total de 25 regiones indígenas definidas por la CDI.

Objetivo 4

Promover la mejora en la calidad de vida de los hombres y mujeres indígenas, que viven y trabajan en las diferentes ciudades del país o que se emplean como jornaleros agrícolas.

Las acciones establecidas para mejorar la calidad de vida de la población indígena en este Programa, están diseñadas para brindar opciones de desarrollo desde las zonas rurales indígenas de origen, hasta los grandes centros de trabajo agrícola y las grandes ciudades de destino.

Además, resulta importante, promover que las y los jornaleros agrícolas, especialmente los migrantes indígenas, en los campos laborales, habiten en viviendas que cuenten con condiciones dignas, que se apoye su traslado organizado y se garanticen sus derechos fundamentales: todo esto en el marco de una coordinación interinstitucional y en colaboración con las empresas contratantes orientada a impulsar el desarrollo humano sustentable, tanto en las zonas de expulsión de jornaleros como en las zonas de atracción.

Para lo anterior, la STPS, a través del Programa de Movilidad Laboral Interna del Servicio Nacional de Empleo, realizará esfuerzos importantes para que las y los jornaleros agrícolas de los municipios indígenas se coloquen en empleos formales, a fin de que cuenten con los beneficios que la legislación laboral establece.

En cuanto a la población indígena que habita en ciudades, se aplicará una política diferenciada, ya que existe una amplia gama de circunstancias a las que enfrenta esta población, como es la discriminación, la necesidad de vivienda y dotación de servicios básicos, generalmente en zonas marginadas, formación de capacidades laborales, protección para no ser víctimas de redes de delincuencia organizada, espacios para sus expresiones culturales, entre otros. Para esto se promoverán acuerdos con los gobiernos locales a fin de que incorporen en sus agendas la atención a población indígena urbana.

Ante la complejidad de las formas de integración de las personas indígenas a la vida urbana, sobre todo en el caso de las grandes metrópolis del país, la CDI plantea la necesidad de diseñar esquemas de atención a fin de hacer visible a la población indígenas que radica en las ciudades que dignifique su identidad cultural, para lo que pondrá, en términos de las disposiciones aplicables, en marcha la operación de oficinas de atención a población indígena que presten servicios de información para su acceso a los programas públicos, bolsa de trabajo, asesoría para la creación de microempresas (herramientas para diseñar perfiles de proyectos productivos, formación y organización de grupos solidarios, capacitación, integración y sistematización de información, elaboración de los reglamentos internos de los grupos, estados contables y supervisión), asesoría legal (difusión de los derechos establecidos en el marco jurídico nacional, generación de espacios para el intercambio de experiencias, asistencia a personas que carezcan de actas de nacimiento o se encuentren en situación irregular y orientación e información a personas indígenas que se asientan en predios irregulares) y apoyo a proyectos de fortalecimiento al desarrollo cultural (promoción del reconocimiento, rescate y preservación de las culturas indígenas, difusión de los aspectos relevantes de la vida cotidiana de la población indígena, promoción de documentales y películas de realizadores indígenas del país y del extranjero, entre otras actividades).

Indicadores y Metas

Nombre del indicador	Unidad de medida	Situación inicial 2007	Meta acumulada a 2012
Jornaleros agrícolas de municipios indígenas colocados en empleos formales, a través del Programa de Movilidad Laboral Interna del Servicio Nacional de Empleo	Número de jornaleros agrícolas colocados en empleos formales	20 976 1/	128 415 2/
Oficinas de atención a población indígena en las principales zonas urbanas del país	Número de oficinas operando	0	4

1/ Se refiere al número de jornaleros agrícolas de municipios indígenas colocados en el año 2007.

2/ Se refiere a la previsión del número de jornaleros agrícolas de municipios indígenas a colocar en empleos formales entre 2008 y 2012.

Eje 3. Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística**Objetivo 5**

Promover el avance en el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística del país, y contribuir al fortalecimiento, rescate y difusión de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

La revaloración de las culturas y lenguas indígenas es un paso necesario para construir un diálogo intercultural que enriquezca a la nación mexicana. Esto sólo será posible si la sociedad reconoce y valora la diversidad cultural y se elimina la discriminación.

La CDI y el CONAPRED promoverán la capacitación a los servidores públicos federales para que conozcan la diversidad y la aprecien, así como para que cuenten con las habilidades y capacidades para transformar los patrones socioculturales que perpetúan la desigualdad y la discriminación por origen étnico y racial.

El patrimonio cultural y natural de los pueblos y comunidades indígenas es uno de los mayores activos que tiene el país, por lo que es fundamental apoyar todas aquellas acciones dirigidas a la recuperación y el fortalecimiento de todas sus expresiones culturales como la música y danzas tradicionales, rescate artesanal, apoyar la recuperación de historias y narraciones indígenas, promover el desarrollo literario, periodístico y artístico, así como garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material e inmaterial indígena, además de los conocimientos tradicionales asociados al uso de la diversidad biológica. Para dar viabilidad a lo anterior, la CDI, a través de su programa de cultura, apoyará esta diferente gama de proyectos.

La extinción lenta y acelerada de las lenguas indígenas, medida por el IRL por región calculado por la CDI, se corresponde con prácticas de discriminación hacia la población indígena, mayor infraestructura de vías terrestres, servicios de comunicación satelital, así como las mayores posibilidades de desarrollo económico. Existen experiencias a nivel internacional donde se ha logrado preservar las lenguas regionales en entornos de desarrollo económico y social. Para detener la pérdida de las lenguas indígenas, la SEP, a través de sus diversas áreas y entidades en la materia, como el INALI, desplegarán un esfuerzo importante para reforzar la normalización de las lenguas indígenas y su práctica cotidiana entre los escolares de la educación básica, así como la ampliación en el ámbito social de las lenguas indígenas en coordinación con la CDI mediante estrategias diversas para su utilización en espacios públicos y medios de comunicación.

De todas las acciones anteriormente establecidas se espera que la población indígena que declara haber sido discriminada por su condición se haya reducido al término de esta administración. Asimismo, para lograr este cambio es necesario utilizar los medios masivos de comunicación para difundir la diversidad cultural y lingüística del país, y eliminar los estereotipos en anuncios y programas televisivos que discriminan y ofenden a la población indígena. Aun cuando no existe una meta cuantificable, la SEGOB, a través del CONAPRED (en el marco de la Campaña Nacional por la Diversidad Cultural de México) y la CDI impulsarán estas acciones con la participación de la SEP y la SSA.

Indicadores y Metas

Nombre del indicador	Unidad de medida	Situación inicial 2007	Meta acumulada a 2012
Servidores públicos federales y locales capacitados para que ofrezcan un trato digno y no discriminatorio a la población indígena	Servidores públicos capacitados	0	1 000
Proyectos culturales apoyados 1/	Número de proyectos	897	3 978
Índice de Reemplazo de Lengua (IRL) 2 /	Población de hablantes de lengua indígena de 5 a 9 años con respecto a hablantes de 15 a 49 años, como proporción de la población total	0.8667	0.9110

1 / Se refiere a los proyectos apoyados por el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo de las Culturas Indígenas de la CDI y la situación inicial corresponde a 2008.

2 / La clasificación del IRL es la siguiente: Expansión acelerada (mayor a 2); Expansión lenta (entre 1.11 y 2); Equilibrio (entre 0.91 y 1.1); Extinción lenta (entre 0.51 y 0.9); y Extinción acelerada (menor o igual a 0.5).

Eje 4. Participación y consulta para una democracia efectiva**Objetivo 6****Incrementar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la planeación de su desarrollo y para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.**

Para tomar mejores decisiones en materia de acción pública, las instituciones necesitan conocer el parecer y sentir de los pueblos, comunidades y personas indígenas.

Hay que tener en cuenta que el conocimiento que tienen los actores locales sobre su propia comunidad es de fundamental importancia en la definición de una estrategia de desarrollo exitosa. También, lo son su participación en la planeación del desarrollo en cuanto a su identidad y los cambios, dirección y velocidad a los que aspiran.

Para hacer efectiva la consulta a la población indígena la CDI brindará asistencia y acompañamiento a los pueblos y comunidades indígenas para que ejerzan su derecho frente a las instancias federales, pero también es necesario promover ante los gobiernos estatales el respeto al derecho de los indígenas a ser consultados en aquellos aspectos que les atañen.

Una herramienta fundamental, para un mejor diseño de las políticas públicas del Gobierno Federal, son las propuestas del Consejo Consultivo de la CDI, lo que permitirá adecuar los programas federales para que tengan un mayor impacto sobre la población indígena a fin de canalizar los recursos públicos de manera más eficiente.

Asimismo, se requiere promover ante los tres órdenes de gobierno, la participación de las comunidades indígenas en la elaboración de planes de desarrollo regional, a través de mecanismos idóneos de participación. Para esto, la CDI en vinculación con el sector salud, realizarán tareas para el fortalecimiento de las capacidades de la población indígena para emprender procesos de planeación.

Indicadores y Metas

Nombre del indicador	Unidad de medida	Situación inicial 2007	Meta acumulada a 2012
Grado de acompañamiento a población indígena para ejercer su derecho a ser consultados 1/	Porcentaje de proyectos atendidos entre proyectos solicitados	85%	95%
Propuestas del Consejo Consultivo de la CDI incorporadas en el diseño o rediseño de acciones federales	Número de propuestas incorporadas 2/	0	12

1/ Asistencia y acompañamiento a los pueblos y comunidades indígenas por parte de la CDI

2/ El sesiones de Consejo Consultivo están organizadas en 12 mesas temáticas.

Eje 5. Gestión institucional para un país cultural y lingüísticamente diverso**Objetivo 7**

Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la mejora de la gestión de la CDI y promover que las dependencias y entidades federales atiendan, con prioridad, eficiencia, eficacia y pertinencia cultural a la población indígena, en el ámbito de sus competencias.

En el marco de la mejora de la gestión establecida por la Secretaría de la Función Pública, en la CDI se emprenderán los trabajos para hacer más eficientes y adecuados los procesos actuales, para sistematizar la información y disminuir las cargas administrativas además de orientar la acción de esta institución al logro de resultados.

Para mejorar la acción de las otras instituciones federales y trabajar de manera transversal la atención y la inversión para el desarrollo de la población indígena, la CDI generará información estadística y geográfica sobre población indígena estimada con criterio de hogar indígena.

Un aspecto fundamental para la mejora o rediseño de las políticas públicas en materia indígena y pertinencia cultural es su seguimiento y evaluación, a fin de contar con elementos suficientes para ajustar las acciones de gobierno y aprovechar de mejor forma los recursos públicos en aras de promover el desarrollo con identidad. Para esto, la CDI evaluará las políticas públicas, y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

Indicadores y Metas

Nombre del indicador	Unidad de medida	Situación inicial 2007	Meta acumulada a 2012
Sistematización de procesos institucionales para la Mejora de la Gestión de la CDI 1 /	Número de sistemas operando	7	15
Información sobre población indígena estimada con criterio de hogar indígena	Instrumentos de información	4	7
Evaluación de las políticas, programas, proyectos y acciones públicas para los pueblos y comunidades indígenas	Número de documentos anuales de evaluación	0	4

1 / Se refiere a la mejora de los siguientes procesos: calidad regulatoria del marco normativo interno; sistematización y digitalización de trámites administrativos; tecnologías de información y comunicación para la gestión y prestación de servicios públicos; establecimiento de estándares de calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos e implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de los mismos; tecnologías de información y comunicación para lograr una mayor eficiencia y eficacia institucional; y difusión de una cultura de trabajo orientada a resultados.

SECCIÓN V. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Para cada objetivo del PDPI, se establecen las estrategias y líneas de acción llevadas a cabo por el Gobierno Federal que contribuirán a alcanzar los objetivos y estrategias de PND y de la estrategia Vivir Mejor en materia indígena.

Eje 1. Derechos indígenas

Objetivo 1. Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la armonización del marco jurídico en materia de derechos indígenas y generar condiciones para el respeto y ejercicio pleno de estos derechos.

Estrategia 1.1 Promover la adecuación legislativa para el reconocimiento y el ejercicio de derechos indígenas en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Líneas de acción:

- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, que el Congreso de la Unión adecue la legislación federal en materia de derechos indígenas con base en lo establecido en la CPEUM.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, que las legislaturas locales y los municipios adecuen sus ordenamientos jurídicos a los derechos indígenas referidos en la CPEUM.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la armonización de la legislación federal en materia indígena con los instrumentos internacionales que ha firmado y ratificado México.

Estrategia 1.2 Promover estudios e investigaciones jurídicas para garantizar los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

Líneas de acción:

- Promover estudios e investigaciones que establezcan las metodologías y mecanismos de representación de la población indígena para que participen en el diseño y operación de las políticas públicas para su desarrollo.
- Promover estudios e investigaciones jurídicas que promuevan una mejor utilización de los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.
- Identificar, con base en estudios y análisis especializados, argumentos para promover y orientar las discusiones legislativas sobre temas relevantes para el ejercicio de los derechos indígenas.

Estrategia 1.3 Promover, en términos de las disposiciones aplicables, que las instancias de administración, procuración e impartición de justicia atiendan con pertinencia cultural y calidad a la población indígena.

Líneas de acción:

- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el fortalecimiento y ampliación de las instancias especializadas de administración, procuración e impartición de justicia, para la atención de población indígena.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, que las instancias de impartición de justicia en todas las actuaciones judiciales y administrativas procuren que la población indígena pueda comunicarse en su lengua.
- Promover que las instancias de impartición de justicia brinden un trato justo, equitativo, no discriminatorio y respetuoso de los derechos humanos de los indígenas.
- Coordinar, en términos de las disposiciones aplicables, con entidades federativas la promoción y defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, a defensores públicos bilingües en materia de derechos y sistemas normativos indígenas.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la especialización y acreditación de traductores e intérpretes bilingües en materia de justicia para que asistan a la población indígena en el debido proceso.
- Promover la sensibilización de los representantes y a las distintas figuras de gobierno tradicional de los pueblos indígenas responsables de la impartición de justicia, sobre los derechos de las mujeres indígenas.

Estrategia 1.4 Difundir y reforzar los conocimientos de la población indígena en materia de justicia y derechos indígenas.

Líneas de acción:

- Apoyar la realización de promocionales en las lenguas indígenas sobre diversos tópicos relativos a los derechos indígenas y difundirlos a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas.
- Promover el respeto de los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión de las personas indígenas.
- Promover que las organizaciones civiles brinden asesoría y acompañamiento a colectivos e individuos indígenas para la procuración de sus derechos en todos los ámbitos.

Estrategia 1.5 Promover una cultura de igualdad y no discriminación de manera que las diferencias de género, preferencia sexual, edad, religión o condición de salud, entre otras, no sean motivo de exclusión a las oportunidades de desarrollo.

Líneas de acción:

- Promover entre la población indígena actitudes a favor de la igualdad de género, tanto en la vida familiar como en la comunitaria.
- Promover entre la población indígena el conocimiento, difusión y respeto de los derechos humanos, en particular del derecho a la no discriminación y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas, para que puedan decidir sobre su cuerpo y prevenir infecciones de transmisión sexual.

- Promover que la población indígena con discapacidad cuente con las ayudas técnicas necesarias, adaptadas a las condiciones de su comunidad, para su rehabilitación así como para la accesibilidad universal.
- Promover en la Administración Pública Federal la adopción de todas las medidas administrativas que permitan el cumplimiento de los derechos de las personas indígenas con discapacidad.
- Impulsar el respeto a las diferencias de preferencia sexual de las mujeres y los hombres indígenas.

Estrategia 1.6 Promover que la población indígena cuente con identificación oficial sobre su persona y derechos de propiedad y posesión sobre sus bienes.

Líneas de acción:

- Promover que la población indígena cuente con documentos de identificación personal.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la regularización de los derechos de propiedad y posesión sobre tierras y bienes de la población indígena.

Eje 2. Superación de los rezagos y desarrollo con identidad

Objetivo 2. Superar los rezagos sociales que afectan a la población indígena a través de la ampliación de la cobertura y la adecuación cultural de los programas y acciones sectoriales.

Estrategia 2.1 Promover, en términos de las disposiciones aplicables, condiciones para incrementar la producción y el empleo bien remunerado en las regiones indígenas del país, a través de proyectos de desarrollo económico que consideren, valoren y conserven los potenciales y las riquezas con los que cuentan los pueblos y las comunidades indígenas.

Líneas de acción:

- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, obras de infraestructura productiva, en las comunidades indígenas, como la construcción, instalación, rehabilitación, reparación y mantenimiento de obras de captación y almacenamiento de aguas pluviales y fluviales, obras de riego, así como potencia eléctrica suficiente para uso agropecuario e industrial, equipo, bodegas y otras instalaciones en un esquema de sustentabilidad.
- Fomentar la organización y las capacidades de la población indígena que vive en localidades dispersas, con énfasis en la igualdad de género, para emprender o ampliar proyectos productivos.
- Promover mecanismos de ahorro y crédito, y otros instrumentos como seguros y coberturas para el fomento de actividades productivas.
- Promover la diversificación de bienes y servicios para fomentar el desarrollo del mercado interno de las regiones indígenas.
- Promover la incorporación de productores indígenas a cadenas productivas y brindar asistencia para la comercialización.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la creación de circuitos de turismo de naturaleza y culturales de manera planificada, integral y sostenible en regiones indígenas.

Estrategia 2.2 Promover las rutas de acceso de las poblaciones indígenas a una red de corredores troncales, carreteras alimentadoras y caminos rurales en regiones indígenas que facilite el acceso a los servicios y fomente la producción.

Líneas de acción:

- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores, que se articulen a los corredores troncales, así como la construcción de puentes prioritarios que mejoren los índices de accesibilidad para las comunidades indígenas en un esquema de sustentabilidad.
- Promover la conservación y rehabilitación de caminos rurales y alimentadores.

Estrategia 2.3 Promover el acceso de la población indígena a los medios de comunicación, a los servicios de telecomunicación y a la información relativa a temas de interés.

Líneas de acción:

- Promover la introducción del servicio de Internet en localidades rurales indígenas, a fin de que sea un impulsor en el desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades indígenas.

- Promover la introducción del servicio telefónico fijo y móvil en localidades rurales indígenas.
- Promover la instalación de repetidoras de radio y televisión en las regiones indígenas en sus lenguas y en español, que sirvan como medio de información y/o comunicación entre las mismas.
- Promover programas de capacitación sobre el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (TIC's) y para la operación y mantenimiento de medios de telecomunicación.
- Promover a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas (SRCI) la radiodifusión de contenidos de interés para la población indígena.
- Promover programas de radio y televisión en español y en lengua indígena, que den a conocer y promuevan las culturas y los derechos indígenas.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la creación de nuevas radiodifusoras pertenecientes al SRCI.

Estrategia 2.4 Mejorar la calidad de las viviendas de la población indígena y dotarlas de servicios básicos.

Líneas de acción:

- Promover, en términos de las disposiciones aplicables que las viviendas indígenas cuenten con agua potable, drenaje y energía eléctrica, así como en la construcción de sistemas de tratamiento de aguas negras, apegados a la legislación ambiental.
- Promover el mejoramiento, ampliación y construcción de viviendas indígenas, de preferencia con materiales y diseños de la región que sean acordes a sus costumbres e imagen de su localidad aprovechando sustentablemente los recursos.

Estrategia 2.5 Promover, en términos de las disposiciones aplicables, estrategias y obras de infraestructura en las regiones indígenas para prevenir desastres a consecuencia de fenómenos naturales.

Líneas de acción:

- Promover estudios que fortalezcan la prevención y mitigación del riesgo de desastres.
- Proveer a la CDI de información oportuna para que transmita alertamientos en comunidades indígenas en sus propias lenguas ante la amenaza de una situación de emergencia.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el desarrollo de programas de capacitación comunitaria que fomente el mejor conocimiento de los riesgos, así como las acciones básicas de prevención en las comunidades indígenas que coadyuve en el desarrollo sustentable de la localidad o municipio.
- Promover con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales del nivel comunitario, la realización de talleres, cursos y actividades de sensibilización e información para la participación en proyectos de reducción de riesgos en comunidades indígenas, respetando su idiosincrasia y lenguaje.
- Promover la construcción de bordos, canales de aguas pluviales y otras obras de infraestructura en comunidades indígenas.

Estrategia 2.6 Promover el derecho a la salud y a la seguridad social de la población indígena con pleno respeto a sus particularidades culturales y lingüísticas.

Líneas de acción:

- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, nuevas unidades médicas de consulta externa y hospitalaria acorde con la diversidad cultural, así como ampliar las unidades médicas móviles y el transporte especializado (ambulancias y helicópteros) que garanticen un traslado efectivo en casos de emergencia.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la colaboración y participación de médicos tradicionales, parteras, promotores y auxiliares de salud indígenas, como parte integrante de un Sistema de Redes de Servicios de Salud.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la ampliación de los programas de medicina preventiva, saneamiento ambiental y para la atención de padecimientos como la tuberculosis, tracoma, VIH, SIDA, ITS y dengue, entre otros, con enfoque intercultural.

- Promover la capacitación y sensibilización del personal médico para que proporcione un trato digno y no discriminatorio a los pacientes indígenas con respeto a sus culturas.
- Promover la capacitación del personal del Sector Salud en el modelo Intercultural de Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, programas para la prevención y atención del alcoholismo, violencia contra las mujeres en poblaciones indígenas.
- Instrumentar programas compensatorios permanentes de alimentación a infantes, embarazadas y lactantes.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, mecanismos de prevención y atención de los factores que inciden en la mortalidad neonatal y materna, con perspectiva de género y no discriminación, interculturalidad y derechos humanos, que incluyan el facilitar el parto vertical por parteras indígenas reconocidas por sus comunidades, fortaleciendo esquemas de medicina tradicional y la interrelación con la medicina institucional, así como programas de apoyo para partos y/o cesáreas gratuitos a todas las mujeres, con embarazo normal y complicado.
- Apoyar el desarrollo de la medicina tradicional como una práctica cultural que contribuye a elevar las condiciones de salud de la población indígena y que es parte integral de su cosmovisión.

Estrategia 2.7 Promover, en términos de las disposiciones aplicables, que los niños, niñas y jóvenes indígenas del país tengan acceso a la educación de calidad y culturalmente pertinente y promover la adopción del enfoque de interculturalidad en todo el Sistema Educativo Nacional.

Líneas de acción:

- Promover, la cobertura de educación básica bilingüe, educación media superior y superior en regiones indígenas.
- Promover e innovar modelos de educación en todos los niveles que atienden a población indígena dispersa.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, acciones para mejorar la calidad de la educación que se imparte a población indígena.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la adopción del enfoque de interculturalidad en todo el Sistema Educativo Nacional.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, campañas de alfabetización y educación para adultos en comunidades indígenas, haciendo énfasis en la población femenina.
- Fomentar que la población indígena practique deporte.

Estrategia 2.8 Promover la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas y fomentar acciones para prevenir, reducir y controlar la contaminación ambiental.

Líneas de acción:

- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las regiones indígenas.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, acciones que fomenten el manejo integral de los residuos para evitar la contaminación y preservar el medio ambiente en las regiones indígenas.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, acciones de fortalecimiento de las capacidades de la población indígena para la conservación de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente mediante aprovechamientos sustentables.

Estrategia 2.9 Promover, en términos de las disposiciones aplicables, que las localidades rurales indígenas cuenten con mejores condiciones de infraestructura y servicios urbanos.

Líneas de acción:

- Realizar estudios sobre Centros Proveedores de Servicios que contribuyan al desarrollo de la población indígena dispersa.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la mejora del entorno urbano, como alumbrado público, pavimentación de calles, protección, construcción y rehabilitación de plazas, áreas verdes, jardines y canchas deportivas, imagen urbana, en localidades indígenas mayores de 15,000 habitantes.

Objetivo 3. Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el desarrollo con identidad de las regiones indígenas, mediante la articulación de las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, en un modelo de desarrollo territorial, participativo y con enfoque de género.

Estrategia 3.1 Favorecer la coordinación de acciones entre órdenes de gobierno.

Líneas de acción:

- Promover la asociación entre los municipios con alta presencia de comunidades y pueblos indígenas para el fortalecimiento regional.
- Promover en las Mesas Federales instaladas, la coordinación intergubernamental para la creación del eje estratégico: desarrollo institucional de municipios con alta presencia de grupos indígenas.

Estrategia 3.2 Impulsar el fortalecimiento municipal

Líneas de acción:

- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el fortalecimiento municipal para lograr una mayor capacidad de planeación y operación en las demandas presentadas en municipios con alta presencia de grupos indígenas.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, con los gobiernos municipales la identificación de proyectos estratégicos para el desarrollo sustentable, económico y social del municipio.

Estrategia 3.3 Promover entre dependencias federales, gobiernos estatales, municipios y actores locales acciones de planeación territorial para el desarrollo sustentable y con identidad en las regiones indígenas.

Líneas de acción:

- Fomentar la coordinación de instancias de los tres órdenes de gobierno para apoyar la integración de diagnósticos a escala regional con participación de la población local.
- Promover la elaboración de planes de desarrollo integral, sustentables, interculturales y de largo plazo para localidades, municipios y regiones con la participación de la población indígena, que hagan énfasis en el ordenamiento territorial participativo, la conservación de recursos naturales, la pertinencia cultural y la equidad de género.
- Promover la elaboración de proyectos estratégicos con la participación de las comunidades indígenas validados técnicamente para integrar una cartera que facilite la gestión y concurrencia de recursos entre las dependencias y entidades federales, estatales y municipales.

Estrategia 3.4 Promover condiciones que permitan a la población indígena desplazada violentamente o por cualquier tipo de conflicto que motive su desalojo forzado, su reinserción a la vida comunitaria, con pleno respeto y reconocimiento a su identidad cultural.

Líneas de acción:

- Promover la creación de mesas de trabajo interinstitucional para encontrar las mejores alternativas de los asentamientos de población indígena desplazada, con pleno respeto a su diversidad cultural.
- Promover el diálogo entre las comunidades originarias y la población desplazada a efecto de lograr una adecuada inserción de los asentamientos de población indígena desplazada, en un marco de respeto a la diversidad cultural.

Objetivo 4. Promover la mejora en la calidad de vida de los hombres y mujeres indígenas, que viven y trabajan en las diferentes ciudades del país o que se emplean como jornaleros agrícolas.

Estrategia 4.1 Promover, en términos de las disposiciones aplicables, condiciones de vida y trabajo dignos para los jornaleros agrícolas indígenas.

Líneas de acción:

- Realizar campañas de difusión entre los jornaleros agrícolas indígenas para que conozcan sus derechos humanos y laborales.
- Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la ampliación de las capacidades organizativas y de defensoría social de los jornaleros agrícolas.

- Promover la concurrencia de acciones para que los jornaleros agrícolas cuenten con condiciones adecuadas de alojamiento y servicios básicos en los campos agrícolas y asentamientos cercanos.
- Promover acciones para que los jornaleros agrícolas y sus familias cuenten con servicios de salud en cualquier lugar donde laboren, mediante su afiliación al Sistema de Protección Social en Salud.
- Promover acciones para que los jornaleros agrícolas migrantes indígenas y sus familias, cuenten con servicios de educación en los campos agrícolas.

Estrategia 4.2 Promover la mejora de las condiciones de vida de la población indígena que habita en zonas urbanas.

Líneas de acción:

- Promover la concertación y articulación entre las dependencias de los tres órdenes de gobierno para la atención de la población indígena en zonas urbanas.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la creación de centros de atención de los tres órdenes de gobierno para orientar a las personas indígenas en zonas urbanas, en materia de derechos, alojamiento, empleo, salud, sustentabilidad y otros.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, acciones de política pública para que la población indígena en zonas urbanas tenga acceso a la vivienda y a los servicios.
- Promover la rehabilitación de espacios públicos en las ciudades para actividades artísticas, a efecto de favorecer la convivencia, reproducción y revaloración de las culturas e identidades indígenas.
- Promover campañas de difusión sobre los derechos humanos en las que se incluya a la población indígena asentada en zonas urbanas.
- Promover mecanismos de seguridad para proteger a mujeres, niños y niñas indígenas de reciente migración a las ciudades contra redes delictivas.

Eje 3. Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística

Objetivo 5. Promover el avance en el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística del país, y contribuir al fortalecimiento, rescate y difusión de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

Estrategia 5.1 Promover que la sociedad en general y los servidores públicos en particular adopten una cultura de no discriminación y de diálogo intercultural.

Líneas de acción:

- Promover la presentación en los medios masivos de comunicación de los aspectos relacionados con la diversidad cultural y lingüística del país y los aportes que los pueblos indígenas han hecho y hacen a la Nación.
- Promover la capacitación, presencial y en línea, a las y los servidores públicos para que conozcan la diversidad cultural, promuevan un trato no discriminatorio y atiendan, con respeto y pertinencia cultural a la población indígena.
- Promover que los programas de la administración pública incorporen el enfoque intercultural a efecto de facilitar que la población indígena acceda a sus beneficios.

Estrategia 5.2 Promover el cumplimiento y conocimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Líneas de acción:

- Promover la investigación básica y aplicada que permita vigorizar el conocimiento y la normalización de las lenguas indígenas.
- Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas mediante la participación activa en la enseñanza de sus lenguas y su utilización en espacios públicos y medios de comunicación.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables la formación, capacitación y certificación de profesionales y técnicos traductores bilingües para asistir a la población indígena monolingüe en todos los quehaceres de la administración pública e impartición de justicia.
- Promover el establecimiento de Institutos de lenguas Indígenas estatales y municipales.

Estrategia 5.3 Rescatar, preservar, fomentar la creatividad y difundir las expresiones culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

Líneas de acción:

- Fomentar y fortalecer a los creadores de literatura y la recuperación y fortalecimiento de música y danzas tradicionales.
- Apoyar a hombres y mujeres indígenas, organizaciones, comunidades y portadores de saberes y conocimientos tradicionales para que realicen investigaciones sobre la historia de las diversas culturas indígenas, las manifestaciones culturales, conocimientos asociados al uso de la biodiversidad, la recuperación de historias y narraciones indígenas, y sus características contemporáneas.
- Apoyar la viabilidad del patrimonio cultural material e inmaterial indígena con acciones que comprendan su fortalecimiento, revitalización, identificación, registro, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración y transmisión a las generaciones futuras.
- Fortalecer la difusión de las manifestaciones y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas a través de la Hora Nacional.

Eje 4. Participación y consulta para una democracia efectiva

Objetivo 6. Incrementar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la planeación de su desarrollo y para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

Estrategia 6.1 Promover que las instancias administrativas y legislativas consulten a los pueblos y comunidades indígenas para el diseño de las políticas públicas y para la elaboración de las normas jurídicas que les atañen.

Líneas de acción:

- Brindar a los pueblos y comunidades indígenas la asistencia y acompañamiento para que ejerzan su derecho a ser consultados, de acuerdo a lo establecido en el inciso B del artículo 20 de la CPEUM.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la consolidación del Consejo Consultivo de la CDI.
- Hacer del conocimiento de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, estatal y municipal, las propuestas y recomendaciones del Consejo Consultivo de la CDI.

Estrategia 6.2 Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la participación de las comunidades indígenas en la formulación, ejecución y seguimiento de planes de desarrollo y proyectos estratégicos.

Líneas de acción:

- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, ante las dependencias del gobierno federal la participación de las comunidades indígenas en la formulación de planes de desarrollo y proyectos estratégicos.
- Promover la participación de las comunidades indígenas en la elaboración de planes de desarrollo y proyectos estratégicos.
- Promover la formación de indígenas a fin de facilitar su participación en la ejecución y seguimiento de planes de desarrollo y proyectos estratégicos.

Eje 5. Gestión institucional para un país cultural y lingüísticamente diverso

Objetivo 7. Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la mejora de la gestión de la CID y promover que las dependencias y entidades federales atiendan, con prioridad, eficiencia, eficacia y pertinencia cultural a la población indígena, en el ámbito de sus competencias.

Estrategia 7.1 Promover acciones para mejorar la calidad y la eficacia de las operaciones y servicios Institucionales.

Líneas de acción:

- Promover la calidad regulatoria del marco normativo interno para disminuir las cargas administrativas, bajo los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia.
- Implementar mejoras que permitan reducir los gastos de operación a través de la sistematización y digitalización de trámites administrativos.

- Aplicar las TIC's para la gestión y prestación de servicios públicos, así como para satisfacer y atender las demandas y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas.
- Establecer estándares de calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos e implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de los mismos.
- Aplicar las TIC's para lograr una mayor eficiencia y eficacia institucional.
- Difundir una cultura de trabajo orientada a resultados.

Estrategia 7.2 Promover, en términos de las disposiciones aplicables, un sistema coordinado interinstitucional de información, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia indígena.

Líneas de acción:

- Generar indicadores de gestión, resultados e impacto apropiados para la población indígena.
- Promover la inclusión en las cédulas de identificación de los beneficiarios de los programas federales criterios para la identificación de población indígena.
- Promover la generación y difusión de información sociodemográfica sobre la población indígena.
- Desarrollar investigaciones encaminadas al diseño y ajuste de políticas, programas y acciones concretas para la atención de los pueblos, comunidades y personas indígenas.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia indígena y pertinencia cultural con la participación de la población indígena.

Estrategia 7.3 Promover la transversalidad de la política pública en materia indígena a través de las áreas de planeación y enlace de las dependencias y entidades federales.

Líneas de acción:

- Promover la difusión oral en lenguas indígenas del contenido de los programas y acciones del gobierno federal.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, lineamientos y criterios en materia indígena para el diseño y la operación de los programas federales que permitan un mayor acceso de la población indígena a los programas.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, presupuestos específicos destinados al cumplimiento de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.
- Promover, en términos de las disposiciones aplicables, convenios entre las dependencias y entidades federales a fin de articular esfuerzos a favor de la población indígena.

Matriz de corresponsabilidad

El desarrollo con identidad de los pueblos y las comunidades indígenas de México es el objetivo central en torno al cual se articula el PDPI. Contribuir a la consecución de este fin es una responsabilidad compartida por toda la Administración Pública Federal.

En este entendido, las dependencias federales que ejecutan programas y acciones dirigidos a población indígena o que tienen entre sus beneficiarios a individuos, familias y localidades indígenas, concertaron con la CDI orientar sus acciones para lograr objetivos del Programa. Este esfuerzo de concertación permitió la construcción de una matriz de corresponsabilidad, que es una herramienta que permite hacer visibles los ámbitos de actuación y compromisos asumidos por las distintas dependencias federales y/o entidades sectorizadas, para el cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidos en el PDPI.

Los compromisos contraídos se sustentan en la idea compartida de que la acción transversal de las diferentes instituciones federales es la ruta idónea para llevar a la práctica las políticas públicas, que con base en un diagnóstico y una planeación conjunta y con una acción coordinada, puedan construir un desarrollo integral con identidad.

A continuación se presenta la matriz de corresponsabilidad del PDPI, en ella se hace referencia a las siguientes claves y siglas:

- **P.** Indica que la dependencia, o alguna de las entidades sectorizadas a la misma, realice actividades que inciden directamente en el cumplimiento de la línea de acción señalada.
- **V.** Indica que la dependencia, o alguna de las entidades sectorizadas a la misma, no realiza directamente actividades que inciden en el cumplimiento de la línea de acción señalada, pero que su participación es necesaria como apoyo debido a su carácter de instancia normativa o por su contribución.

Concepto	CDI	SAGARPA	SCT	SEDESOL	SEP	SFP	SEGOB	SEMARNAT	SRA	SSA	STPS	SECTUR
Líneas de acción de la Estrategia 1.1.												
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, que el Congreso de la Unión adecue la legislación federal en materia de derechos indígenas con base en lo establecido en la CPEUM.	V						P					
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, que las legislaturas locales y los municipios adecuen sus ordenamientos jurídicos a los derechos indígenas referidos en la CPEUM.	P											
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la armonización de la legislación federal en materia indígena con los instrumentos internacionales que ha firmado y ratificado México.	P											
Líneas de acción de la Estrategia 1.2.												
• Promover estudios e investigaciones que establezcan las metodologías y mecanismos de representación de la población indígena para que participen en el diseño y operación de las políticas públicas para su desarrollo.	P											
• Promover estudios e investigaciones jurídicas que promuevan una mejor utilización de los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.	P											
• Identificar, con base en estudios y análisis especializados, argumentos para promover y orientar las discusiones legislativas sobre temas relevantes para el ejercicio de los derechos indígenas.												
Líneas de acción de la Estrategia 1.3												
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el fortalecimiento y ampliación de las instancias especializadas de administración, procuración e impartición de justicia, para la atención de población indígena.	P								P			
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, que las instancias de impartición de justicia en todas las actuaciones judiciales y administrativas procuren que la población indígena pueda comunicarse en su lengua.	P				V							
• Promover que las instancias de impartición de justicia brinden un trato justo, equitativo, no discriminatorio y respetuoso de los derechos humanos de los indígenas.	V						P					
• Coordinar, en términos de las disposiciones aplicables, con entidades federativas la promoción y defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.	V						P					
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, a defensores públicos bilingües en materia de derechos y sistemas normativos indígenas.	P				V							

• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la especialización y acreditación de traductores e intérpretes bilingües en materia de justicia para que asistan a la población indígena en el debido proceso.	P				V														
• Promover la sensibilización de los representantes y a las distintas figuras de gobierno tradicional de los pueblos indígenas responsables de la impartición de justicia, sobre los derechos de las mujeres indígenas.	P																		
Líneas de acción de la Estrategia 1.4																			
• Apoyar la realización de promocionales en las lenguas indígenas sobre diversos tópicos relativos a los derechos indígenas y difundirlos a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas.	P																	V	
• Promover el respeto de los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión de las personas indígenas.										P								V	
• Promover que las organizaciones civiles brinden asesoría y acompañamiento a colectivos e individuos indígenas para la procuración de sus derechos en todos los ámbitos.	P																	V	
Líneas de acción de la Estrategia 1.5.																			
• Promover entre la población indígena actitudes a favor de la igualdad de género, tanto en la vida familiar como en la comunitaria.	P																	V	
• Promover entre la población indígena el conocimiento, difusión y respeto de los derechos humanos, en particular del derecho a la no discriminación y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas, para que puedan decidir sobre su cuerpo y prevenir infecciones de transmisión sexual.	V										P							V	
• Promover que la población indígena con discapacidad cuente con las ayudas técnicas necesarias, adaptadas a las condiciones de su comunidad, para su rehabilitación así como para la accesibilidad universal.											P							V	
• Promover en la Administración Pública Federal la adopción de todas las medidas administrativas que permitan el cumplimiento de los derechos de las personas indígenas con discapacidad.																			
• Impulsar el respeto a las diferencias de preferencia sexual de las mujeres y los hombres indígenas.											P								
Líneas de acción de la Estrategia 1.6.																			
• Promover que la población indígena cuente con documentos de identificación personal.	P																		
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la regularización de los derechos de propiedad y posesión sobre tierras y bienes de la población indígena.	V																	P	
Líneas de acción de la Estrategia 2.1.																			
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, obras de infraestructura productiva, en las comunidades indígenas, como la construcción, instalación, rehabilitación, reparación y mantenimiento de obras de captación y almacenamiento de aguas pluviales y fluviales, obras de riego, así como potencia eléctrica suficiente para uso agropecuario e industrial, equipo, bodegas y otras instalaciones en un esquema de sustentabilidad.	P	P																P	

• Fomentar la organización y las capacidades de la población indígena que vive en localidades dispersas, con énfasis en la igualdad de género, para emprender o ampliar proyectos productivos.	P	P		P					P	P				
• Promover mecanismos de ahorro y crédito, y otros instrumentos como seguros y coberturas para el fomento de actividades productivas.	P	P												
• Promover la diversificación de bienes y servicios para fomentar el desarrollo del mercado interno de las regiones indígenas.	P	P		P					P					
• Promover la incorporación de productores indígenas a cadenas productivas y brindar asistencia para la comercialización.	P	P		P					P					
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la creación de circuitos de turismo de naturaleza y culturales de manera planificada, integral y sostenible en regiones indígenas.	P								P					P
Líneas de acción de la Estrategia 2.2.														
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores, que se articulen a los corredores troncales, así como la construcción de puentes prioritarios que mejoren los índices de accesibilidad para las comunidades indígenas en un esquema de sustentabilidad.	P			V										
• Promover la conservación y rehabilitación de caminos rurales y alimentadores.				P										
Líneas de acción de la Estrategia 2.3.														
• Promover la introducción del servicio de Internet en localidades rurales indígenas, a fin de que sea un impulsor en el desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades indígenas.	P			V										
• Promover la introducción del servicio telefónico fijo y móvil en localidades rurales indígenas.	P			V										
• Promover la instalación de repetidoras de radio y televisión en las regiones indígenas en sus lenguas y en español, que sirvan como medio de información y/o comunicación entre las mismas.	P			V										
• Promover programas de capacitación sobre el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (TIC's) y para la operación y mantenimiento de medios de telecomunicación.	P			V										
• Promover a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas (SRCI) la radiodifusión de contenidos de interés para la población indígena.	P												V	
• Promover programas de radio y televisión en español y en lengua indígena, que den a conocer y promuevan las culturas y los derechos indígenas.	P													
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la creación de nuevas radiodifusoras pertenecientes al SRCI.	P								V					
Líneas de acción de la Estrategia 2.4.														
• Promover, en términos de las disposiciones aplicables que las viviendas indígenas cuenten con agua potable, drenaje y energía eléctrica, así como en la construcción de sistemas de tratamiento de aguas negras, apegados a la legislación ambiental.	P									P				

<ul style="list-style-type: none"> Promover el mejoramiento, ampliación y construcción de viviendas indígenas, de preferencia con materiales y diseños de la región que sean acordes a sus costumbres e imagen de su localidad aprovechando sustentablemente los recursos. 	P																		
Líneas de acción de la Estrategia 2.5.																			
<ul style="list-style-type: none"> Promover estudios que fortalezcan la prevención y mitigación del riesgo de desastres. 																			
<ul style="list-style-type: none"> Proveer a la CDI de información oportuna para que transmita alertamientos en comunidades indígenas en sus propias lenguas ante la amenaza de una situación de emergencia. 	V																		
<ul style="list-style-type: none"> Promover, en términos de las disposiciones aplicables, el desarrollo de programas de capacitación comunitaria que fomente el mejor conocimiento de los riesgos, así como las acciones básicas de prevención en las comunidades indígenas que coadyuve en el desarrollo sustentable de la localidad o municipio. 																			
<ul style="list-style-type: none"> Promover con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales del nivel comunitario, la realización de talleres, cursos y actividades de sensibilización e información para la participación en proyectos de reducción de riesgos en comunidades indígenas, respetando su idiosincrasia y lenguaje. 																			
<ul style="list-style-type: none"> Promover la construcción de bordos, canales de aguas pluviales y otras obras de infraestructura en comunidades indígenas. 																			
Líneas de acción de la Estrategia 2.6.																			
<ul style="list-style-type: none"> Promover, en términos de las disposiciones aplicables, nuevas unidades médicas de consulta externa y hospitalaria acorde con la diversidad cultural, así como ampliar las unidades médicas móviles y el transporte especializado (ambulancias y helicópteros) que garanticen un traslado efectivo en casos de emergencia. 																			V
<ul style="list-style-type: none"> Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la colaboración y participación de médicos tradicionales, parteras, promotores y auxiliares de salud indígenas, como parte integrante de un Sistema de Redes de Servicios de Salud. 	V																		V
<ul style="list-style-type: none"> Promover, en términos de las disposiciones aplicables, la ampliación de los programas de medicina preventiva, saneamiento ambiental y para la atención de padecimientos como la tuberculosis, tracoma, VIH, SIDA, ITS y dengue, entre otros, con enfoque intercultural. 																			V
<ul style="list-style-type: none"> Promover la capacitación y sensibilización del personal médico para que proporcione un trato digno y no discriminatorio a los pacientes indígenas con respeto a sus culturas. 	V																		V
<ul style="list-style-type: none"> Promover la capacitación del personal del Sector Salud en el modelo Intercultural de Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas. 																			V
<ul style="list-style-type: none"> Promover, en términos de las disposiciones aplicables, programas para la prevención y atención del alcoholismo, violencia contra las mujeres en poblaciones indígenas 	V																		V
<ul style="list-style-type: none"> Instrumentar programas compensatorios permanentes de alimentación a infantes, embarazadas y lactantes. 																			V

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de las estaciones de radio que participarán en la cobertura de las elecciones extraordinarias que se llevarán a cabo en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca en el Estado de Jalisco, se ordena su difusión y se determina el tiempo que se destinará en radio a los partidos políticos durante la campaña, en cumplimiento al artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG555/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATALOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO QUE PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LOS MUNICIPIOS DE GOMEZ FARIAS Y SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA EN EL ESTADO DE JALISCO, SE ORDENA SU DIFUSION Y SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARA EN RADIO A LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE LA CAMPAÑA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 74, PARRAFO 4 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 12 de diciembre de 2007, mediante oficio SE/2314/07, se solicitó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que transmitiera un comunicado a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana relacionado con la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional. Adicionalmente, se solicitó lo siguiente: (a) las bases de datos con los listados de estaciones de radio y canales de televisión del país por tipo de programación, las bases de datos con las direcciones y correos electrónicos de los mismos, así como el directorio de los representantes legales de las radiodifusoras y televisoras; (b) los expedientes por radiodifusora sobre el estado que guardaba el trámite de apertura de tiempos para los programas de los partidos políticos, y (c) los catálogos por emisora y/o barras programáticas modelo en las que dicha Dirección General pautaba los mensajes de comunicación social del Estado.
- III. El 26 de diciembre de 2007, mediante oficio DG/11360/2007, la citada Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía hizo del conocimiento del Instituto Federal Electoral la información relativa a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión: domicilios, correos electrónicos, representantes legales, entre otras cuestiones. Asimismo, remitió en un disco compacto las barras programáticas solicitadas mediante el oficio aludido en el antecedente previo.
- IV. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- V. Mediante oficios STCRT/0029/08, STCRT/0030/08 y STCRT/0032/08, notificados el 8, 10 y 11 de abril de 2008, respectivamente, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, solicitó al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y al Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus competencias, proporcionaran al Instituto la información relativa a las coberturas de las estaciones de radio y los canales de televisión del país, a fin de integrarla a la base de datos que en su momento se elaboró con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral* identificado con el número CG327/2008.
- VII. El 11 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG327/2008, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- VIII. En la decimonovena sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 27 de octubre de 2008, se aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participaron en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección del Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en el estado de Quintana Roo.
- IX. El 29 de octubre del mismo año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participaron en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección del primer ayuntamiento del municipio de Tulum, en el estado de Quintana Roo, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- X. En la sexta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión celebrada el 16 de febrero de 2009, se aprobó el Catálogo de la emisora de radio que participó en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, en el estado de Guerrero.
- XI. En sesión celebrada el 20 de febrero de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se determina la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio dentro del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento en el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, y se ordena la publicación en distintos medios del catálogo correspondiente, identificado con la clave CG49/2009.*
- XII. En sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada 9 de marzo de 2009, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se determina la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión dentro del Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, Hidalgo, y se ordena la publicación en distintos medios del catálogo correspondiente, identificado con la clave CG81/2009.*
- XIII. En sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo actualizado de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009 y, en su caso, de los procesos electorales locales con jornada coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con la clave CG141/2009.*
- XIV. El 1 de junio de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave CG261/2009, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Reprogramación y la Reposición de los Promocionales y Programas de los Partidos Políticos y Autoridades Electorales en Emisoras de Radio y Televisión para el año 2009.
- XV. El 5 de julio de 2009 se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a los diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como a los Ayuntamientos en el estado de Jalisco.
- XVI. El 19 de agosto de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, identificado con la clave CG420/2009.*
- XVII. El 5 de septiembre de 2009, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco dictó las sentencias recaídas a los juicios de inconformidad radicados bajo los expedientes JIN-095/2009 y JIN-097/2009, incoados por la "Coalición Alianza por Jalisco" y por medio de los cuales la autoridad jurisdiccional declara la nulidad de la elección de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca en el estado de Jalisco.
- XVIII. El 28 de septiembre de 2009 mediante oficio número DEPPP/STCRT/12119/2009, signado por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, se requirió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco que informara lo siguiente:
(a) Los días calendarizados para el inicio y fin de los periodos de las precampañas y campañas a celebrarse en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, en el marco del proceso electoral extraordinario; **(b)** Los porcentajes de votación válida efectiva obtenida por los partidos políticos acreditados ante ese Instituto, en la elección de diputados locales de mayoría

relativa celebrada en 2006, exceptuando la del Partido Socialdemócrata, y (c) Propuesta de Catálogo de las emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco.

- XIX. El 28 de octubre de 2009 el Congreso del Estado de Jalisco emitió el *Decreto de la Comisión Especial de carácter temporal que conoce de las resoluciones que resuelven la anulación de las elecciones en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, que emite convocatoria para la realización de elecciones extraordinarias.*
- XX. Mediante oficio 1557/2009 de 1 de noviembre de 2009, signado por el C. David Gómez Alvarez, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, se informó lo que se transcribe a continuación:

*“Con fecha 28 de octubre del presente año, el Honorable Congreso del estados de Jalisco, aprobó mediante decreto número 22749, el dictamen del la Comisión Especial de carácter temporal que conoce de las resoluciones que resuelven la anulación de las elecciones en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, mediante el cual emite la Convocatoria para la realización de elecciones extraordinarias en dichos municipios, señalando como fecha para la **jornada electoral el día 13 de diciembre de 2009.***

Derivado de lo anterior, con fecha 01 de noviembre de 2009 el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el calendario para la elección extraordinaria a celebrarse en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, contemplando como periodo para el desarrollo de las precampañas, el comprendido del 11 al 13 de noviembre del año en curso; y para el periodo de campañas el comprendido del 03 al 09 de diciembre del presente año. Y como consecuencia se contemplan como periodos de acceso a los tiempos oficiales de radio y televisión, que para tal efecto se les otorguen a los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral Local.

[...]

Por último, me permito enviar a Usted la propuesta de catálogo de las emisoras (estaciones de radio y canales de televisión) que participarán en la cobertura de las elecciones extraordinarias en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, con el objeto de que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.”

Considerando

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución federal indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
3. Que como se desprende de los considerandos anteriores el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el código electoral federal.

5. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto instrumentar las disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.
6. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
7. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
8. Que los artículos 51, párrafo 1 del código de la materia y 4, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
9. Que respecto del acceso a radio y televisión en elecciones extraordinarias, el artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo siguiente:

“4. En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.”
10. Que de la lectura del considerando anterior se desprende que este Consejo General tiene las atribuciones siguientes: **(a)** determinar la cobertura territorial, esto es, las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinaria para la elección de los Ayuntamientos en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, y que por lo tanto, estarán obligadas a transmitir los mensajes que el Instituto Federal Electoral ordene, y **(b)** establecer el tiempo que se destinará al ejercicio de las prerrogativas en materia de radio y televisión de los partidos políticos que contendrán en la elección de que se trate atendiendo a los criterios establecidos en el Capítulo Primero, Título Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
11. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.*
12. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código de la materia señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
13. Que el artículo 49, párrafo 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral indica que los mapas de cobertura serán utilizados para identificar a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que emiten su señal en una entidad federativa determinada.
14. Que como lo señala el artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes.

15. Que el artículo 48, párrafo 3 del multicitado reglamento puntualiza que el catálogo especificará el nombre y frecuencia de las estaciones de radio de amplitud modulada que estén autorizadas a transmitir su programación y comercialización en la banda de frecuencia modulada, así como el carácter mixto o total de las transmisiones de aquellas que tengan el carácter de afiliadas, según corresponda.
16. Que en virtud de los considerandos anteriores, y con base en los mapas de cobertura del Instituto Federal Electoral, este Consejo General determina que las estaciones de radio que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, son las siguientes:
 - XEWK-AM 1190 Khz.;
 - XEBA-AM 820 Khz.;
 - XEGDL-AM 730 Khz.;
 - XEKB-AM 1410 Khz.;
 - XEZZ-AM 760 Khz.;
 - XEHK-AM 960 Khz.;
 - XEMIA-AM 850 Khz.;
 - XESP-AM 1070 Khz.;
 - XEAD-AM 1150 Khz.;
 - XEHL-AM 1010 Khz.;
 - XEAAA-AM 880 Khz.;
 - XHOJ-FM 106.7 Mhz.;
 - XHRX-FM 103.5 Mhz.;
 - XEAV-AM 580 Khz.;
 - XEJB-AM 630 Khz., y sus repetidoras XHCGJ-FM 107.1 Mhz. y XEJLV-AM 1080 Khz.;
 - XEBC-AM 990 Khz., y su repetidora XHBC-FM 95.1 Mhz.;
 - XEIS-AM 670 Khz.;
 - XEMEX-AM 950 Khz., y su repetidora XHMEX-FM 104.9 Mhz.,y
 - XELAZ-AM 600 Khz.
17. Que de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano es una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en un Federación.
18. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.
19. Que de conformidad con los artículos 12 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, y 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones estatales.
20. Que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que los partidos políticos accederán, en su conjunto, a sus prerrogativas en radio y televisión.

21. Que el artículo 38 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias. Ahora bien, a fin de estar en aptitud de cumplir con los plazos que la normatividad de la materia señala, es preciso señalar que tal y como se puntualiza en el considerando anterior, la adopción de los acuerdos que sean necesarios es bajo la estricta responsabilidad de las autoridades locales. En este sentido, en caso de que los plazos previstos por el Reglamento se encuentren superados, este Instituto informará a la autoridad local sobre dicha situación, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.
22. Que los artículos 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 de reglamento de la materia indican que para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial no coincida con la federal, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad federativa de que se trate, a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral.
23. Que de la lectura de los artículos 65 y 66 del código comicial federal, y 27 y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que durante las precampañas de los procesos electorales con jornada no coincidente con la federal el Instituto Federal Electoral asignará doce minutos diarios a los partidos políticos en cada estación de radio y canal de televisión que darán cobertura al proceso electoral respectivo; el tiempo restante, esto es, treinta y seis minutos, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral y de las demás autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines.

Para el caso de las campañas electorales que se celebren en el marco de los citados procesos le corresponderán a los partidos políticos dieciocho minutos diarios en las estaciones de radio y canales de televisión señalados por los catálogos que en este acto se aprueban; el tiempo restante, es decir, treinta minutos diarios, quedará a disposición de este Instituto y otras autoridades electorales.

24. Que en términos de los considerandos anteriores, se asignan doce minutos diarios a los partidos políticos en cada estación de radio y canal de televisión que darán cobertura al proceso mencionado durante la etapa de precampañas; mientras que en el caso de las campañas, se asignan dieciocho minutos diarios, estando el tiempo restante, en ambos casos, a disposición de este Instituto y otras autoridades electorales.
25. Que los artículos 62, párrafo 6 del mismo ordenamiento y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, indican que corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral hacer del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal.
26. Que el párrafo 5 del artículo 48 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral indica que la aprobación y difusión del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, podrá traer consigo el cambio de régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado, quedando por este solo hecho obligados a transmitir exclusivamente la propaganda electoral que le ordene el Instituto Federal Electoral. Lo anterior será aplicable tanto a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que emitan sus señales desde el territorio de la entidad federativa con proceso electoral local, como a aquellos que deban transmitir la pauta señalada debido a la insuficiencia en la cobertura de las señales de los primeros.
27. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en todas las emisoras que estén incluidas en el Catálogo que por el presente Acuerdo se aprueba y difunde únicamente podrá transmitirse propaganda gubernamental con las restricciones contenidas en la Constitución federal. Lo señalado en el presente considerando será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, así como a los concesionarios del servicio de audio y televisión restringida, de conformidad con lo indicado en el artículo 53 en relación con el 7, párrafo 5 del reglamento de mérito, así como el diverso 75, párrafo 2 del código electoral federal.

28. Que para efectos de lo señalado en el considerando anterior, el Instituto Federal Electoral hará del conocimiento de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; del gobierno del Estado de Jalisco; de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT); de la Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable (CANITEC); y de la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C. (la RED), el catálogo y el calendario correspondiente al proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos de los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca en el estado de Jalisco.
29. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 55, párrafo 2 del código electoral federal y 56 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, así como el punto de acuerdo segundo del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales*, identificado con el número CG420/2009, las emisoras que transmitan menos de dieciocho horas deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos junto con los documentos en los que conste la autorización de las autoridades competentes para operar menos horas de transmisión.
30. Que serán aplicables, en lo conducente, el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la reprogramación y reposición de los promocionales y programas de los partidos políticos y autoridades electorales en emisoras de radio y televisión para el año 2009*, identificado con la clave CG261/2009.
31. Que asimismo, será aplicable el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales*, identificado con la clave CG420/2009.
32. Que ante situaciones en las que se presenten elementos de carácter técnico que impidan la transmisión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a las pautas que se aprobarán por los órganos competentes del Instituto, los concesionarios o permissionarios deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Lo mismo procederá en caso de que la autoridad competente otorgue nuevas concesiones o transfiera, modifique o extinga las obligaciones contenidas en los títulos de concesión o permisos vigentes. Dicha Dirección Ejecutiva resolverá lo conducente.
33. Que el artículo 117, párrafo 2 del Código de la materia dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecerá los procedimientos necesarios para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe este Consejo General.
34. Que como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, párrafo 5, incisos a) y d) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir, en lo relativo al acceso a radio y televisión en materia electoral, como autoridades auxiliares para actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 5 y 6; 51, párrafo 1, inciso a); 62, párrafo 6; 74, párrafo 4; y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1 incisos a) y e); 7, párrafo 1; 34; 38, párrafo 1, inciso c), y 48, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de estaciones de radio que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. El Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada emisora prevista en el Catálogo que por el presente Acuerdo se aprueba y difunde, a partir del inicio del periodo de acceso conjunto a radio y televisión que determine la autoridad estatal con motivo de las precampañas y hasta el término de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario que tendrá lugar en Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca en el estado de Jalisco.

TERCERO. Durante el periodo de campaña, se asignan dieciocho minutos diarios en cada emisora prevista en el Catálogo para la difusión de los promocionales de los partidos políticos. El tiempo restante, en ambos casos, quedará a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

CUARTO. En caso de que se presente alguna situación de carácter técnico o legal que dé lugar a la modificación del Catálogo que por el presente Acuerdo se aprueba, el Consejo General del Instituto Federal Electoral procederá, en su caso, a realizar los ajustes correspondientes.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación;
2. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco;
3. Publicación en dos diarios de circulación en el estado de Jalisco, y
4. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Catálogo de emisoras de radio que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos en los Municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco.

SEPTIMO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Jalisco a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en el periódico oficial del Gobierno del estado de Jalisco y en dos diarios de circulación en el estado.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que se lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado catálogo en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que, por su conducto, se comuniquen el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT); a la Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable (CANITEC); a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C. (la RED) y, a través de la Junta Ejecutiva Local, al gobierno del Estado de Jalisco, y a las emisoras de radio incluidas en el catálogo de estaciones de radio que participarán en la cobertura de las elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca en el Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMO. Los concesionarios y permisionarios que presten el servicio de radiodifusión se encuentran obligados a transmitir los mensajes que el Instituto Federal Electoral ordene de conformidad con las pautas de transmisión que en su oportunidad sean aprobadas por los órganos competentes del Instituto Federal Electoral.

DECIMO PRIMERO. Se ordena al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral y a la Junta General Ejecutiva que, una vez recibida la propuesta por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprueben las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de autoridades electorales, respectivamente, durante el proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos en los Municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad con los lineamientos precisados en el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de noviembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO

CON COBERTURA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA Y GOMEZ FARIAS, ESTADO DE JALISCO.

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	BLOQUEA	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	HORARIOS DE TRANSMISION
1	Jalisco	Atemajac del Valle	R	XEWK-AM	1190 Khz.	W Radio	Original	SI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	Belisario Domínguez	R	XEBA-AM	820 Khz.	La Consentida	Original	SI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	Guadalajara	R	XEGDL-AM	730 Khz.	La Explosiva	Original	SI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	Guadalajara	R	XEKB-AM	1410 Khz.	Canal 1410	Original	SI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	Huentitan el Bajo	R	XEZZ-AM	760 Khz.	Radio Gallito	Original	SI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	San Miguel	R	XEHK-AM	960 Khz.	La Voz De Guadalajara	Original	SI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	R	XEMIA-AM	850 Khz.	Bonita	Original	SI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	R	XESP-AM	1070 Khz.	1070 Radio Noticias	Original	SI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	Tonalá	R	XEAD-AM	1150 Khz.	Radio Metrópili	Original	SI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	L-V 6-24 (18 H) S-D 7-22 (15 H)
1	Jalisco	San Juan de Ocotan	R	XEHL-AM	1010 Khz.	Sol Radiante	Original	SI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	Santa Ana Tepetitlan	R	XEAAA-AM	880 Khz.	La Triple A	Original	SI	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	R	XHOJ-FM	106.7 Mhz.	Stereo Nova	Original	SI	GOMEZ FARIAS SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	R	XHRX-FM	103.5 Mhz.	La Tapatía	Original	SI	GOMEZ FARIAS SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	R	XEAV-AM	580 Khz.	Canal 58	Original	SI	GOMEZ FARIAS SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	Guadalajara Cd. Guzmán Puerto Vallarta	R	XEJB-AM XHCGJ-FM XEJLV-AM	630 Khz. 107.1 Mhz. 1080 Khz.	Sistema Jaliscience	Original	SI	GOMEZ FARIAS SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CD	
1	Jalisco	Cd. Guzmán	R	XEBC-AM XHBC-FM	990 Khz. 95.1 Mhz.	La Buena Onda (combo)	Original	SI	GOMEZ FARIAS	CD	
1	Jalisco	Cd. Guzmán	R	XEIS-AM	670 Khz.	La Rancherita	Original	SI	GOMEZ FARIAS	CD	
1	Jalisco	Cd. Guzmán	R	XEMEX-AM XHMEX-FM	950 Khz. 104.9 Mhz.	La Mexicana (combo)	Original	SI	GOMEZ FARIAS	CD	
1	Jalisco	Sayula (Tamaliagua)	R	XELAZ-AM	600 Khz.	La Z	Original	SI	GOMEZ FARIAS	CD	L-D 6-22 (16 H)